

BIBLIOTECA PREDICABLE,

por

D. FELIX LAZARO GARCIA,

CURA PARROCO DE SANTA EULALIA DE LA CIUDAD DE SEGOVIA,

y

CATEDRATICO DE FILOSOFIA Y TEOLOGIA

(que ha sido)

DEL SEMINARIO CONCILIAR DE LA MISMA,

y

otros señores sacerdotes.

TOMO 3.º

MADRID: 1847.

Imprenta de D. Tomas Aguado,

calle de la Encarnación núm. 17.

BIBLIOTECA PREDICABLE.

SÉRIE PRIMERA.

**Pláticas doctrinales para todos los domingos
y fiestas del año, arregladas al catecismo
de San Pio V.**

TOMO 3.º

Contiene la tercera parte del Catecismo, de los mandamientos de la ley de Dios contenidos en el Decálogo y los de la Santa Madre Iglesia.

PLÁTICA I.

De la Ley en general.

La tercera parte de la doctrina cristiana trata de los mandamientos de la ley de Dios. Para la perfecta observancia de estos nos instruye la fé y nos confieren la gracia los sacramentos, porque no son justos delante de Dios, dice el apóstol (1), los que solamente oyen la ley, sino que se justificarán los que obran segun ella. Y el mismo Jesucristo nos dijo : que si queremos entrar en la vida eterna guardemos los mandamientos.

Antes de pasar á esplicaros los mandamientos de la ley de Dios y á lo que nos obliga cada uno, antes de hablaros de la bondad de nuestro Dios que quiso imponernos una ley tan suave y ligera y en recompensa de su cumplimiento nos preparó una vida eterna y feliz, voy á hablaros de la ley en general. Jamás se ha hablado con mas frecuencia que

(1) Rom. cap. 2 v. 13.

en nuestros días de la ley ; se la invoca para todo , se la sacrifica todo , no hay quien no alegue la ley , pero acaso jamás se ha tenido una idea mas desacertada y se ha errado mas acerca del verdadero concepto de lo que es ley. Sin pretender salir de lo que os conviene saber como cristianos y para que tengais el debido respeto y sumision á las leyes voy á manifestaros lo que debeis saber acerca de ellas.

Ley en general es : «una ordenacion de la razon al » bien comun por aquel que tiene el gobierno de la comunidad , y que sea promulgada.» Se llama ordenacion de la razon , porque esta es la facultad principal del hombre , y la razon es la regla principal de las acciones humanas. Se dice , al bien comun , porque si la ordenacion ó disposicion se impusiere á uno ó á pocos se llamaria precepto ; para ser ley es preciso que se imponga á una comunidad perfecta , ó á una sociedad de personas unidas entre sí bajo algun concepto y que se haga por el que gobierna ó tiene jurisdiccion sobre la comunidad. Tal es la iglesia en general , un reino , una provincia , una universidad , y otras reuniones que forman comunidad perfecta. Cuando un rey manda una cosa á uno ó aunque sea á mas si no forman comunidad no se dice que da una ley sino solamente un precepto ; asi como cuando Dios mandó á Abrahan sacrificar á su hijo no le dió una ley sino solamente un precepto ; y cuando mandó á Adan no comer de la fruta del árbol de la ciencia del bien y del mal no dió un mero precepto á Adan sino una ley , porque se ordenaba á Adan y á todos sus descendientes. Asi se advierte la diferencia que hay entre la ley y el pre-

cepto. Este puede darle un padre á sus hijos y familia, pero no puede dar leyes; el precepto obliga solo mientras vive el que le dá y la ley obliga aun despues de su muerte; el precepto obliga solo á los presentes, y la ley obliga tambien á los venideros de modo que lleva consigo cierta perpetuidad ó el durar y obligar siempre.

Tampoco basta para llamarse ley el que se mande á una comunidad completa una cosa, es necesario ademas que se ordene y dirija al bien y felicidad comun. El mandar alguna cosa á todos los que forman la comunidad no para el bien de todos sino para provecho y utilidad propia del que manda, es ser tiranos y es propio de tiranos y no de superiores lejítimos y justos. «La ley, dice por esto san Isidro (1), debe ser honesta, justa, posible, acomodada á la naturaleza y costumbres de la patria, conveniente al lugar y al tiempo, necesaria, útil, clara y manifesta de modo que no dé lugar á capciosidades y malas inteligencias por estar oscura, y debe darse no para comodidad propia, sino para utilidad comun de todos los ciudadanos.» Y últimamente dice que aquellas disposiciones merecen solamente el nombre de ley. «Que están conformes con la razon, que están en armonía y concordancia con la religion, que son convenientes para la buena disciplina y que miran y se ordenan al provecho y bien comun.»

Se dice: *por aquel que tiene el gobierno de la comunidad* porque no todos pueden dar leyes sino solo los que presiden

(1) Lib. V Originum cap. 28.

á la comunidad ó toda la comunidad; como el romano pontífice, los concilios generales, nacionales y provinciales, los generales de las órdenes religiosas, los reyes y príncipes superiores, las repúblicas y ciudades libres quienes tienen facultad en sus respectivas materias tanto para dar las leyes como para obligar á los súbditos á que las cumplan, de otra suerte sería ilusoria su potestad si pudiendo mandar no pudiesen obligar á ser obedecidos. Y se dice últimamente: *que sea promulgada* porque debiendo ser la ley regla de las acciones humanas es necesario que sea conocida para que se dirijan segun ella; y porque no basta que se dé la ley si no se publica de modo que llegue á noticia de todos.

La ley se divide en ley eterna y ley temporal; esta se divide en divina y humana. La ley divina se divide en natural y escrita, y esta ley divina escrita se divide en antigua y nueva. La ley humana se divide en civil y eclesiástica ó canónica. La ley eterna es la razon divina ó voluntad eterna de Dios por la que se conserva el órden natural y se evita el que se perturbe, como dice san Agustin, ó como dice el mismo santo: es por la que todas las cosas están ordenadísimas. Es inmutable, es la suma razon de todo, es á la que todas las cosas están sujetas. En las leyes temporales no hay disposicion alguna justa y legítima que no se derive de esta ley eterna. «Todas las almas piadosas, dice san Agustin (1), » consultan á esta ley eterna para hacer, ó para mandar, ó » para prohibir lo que hallen en ella segun que ella misma

(1) Lib. 1 de Lib. Arb. cap. 6.

» lo ordene con una verdad inmutable y eterna.» En manera alguna puede sustraerse ninguna criatura de las leyes del Supremo Criador y ordenador de todo, por quien se administra la paz del universo, y el que obre contra la ley eterna de Dios no queriendo guardar el orden natural y pervirtiéndole con sus pecados, no por eso huirá la ley de un Dios justo que todo lo ordena al debido fin, y si no obra la justicia padecerá la miseria y el castigo, porque el que no se somete á la ley haciendo lo que no debe, se someterá padeciendo lo que debe, dice el mismo san Agustín.

La ley natural es una participacion de la ley eterna en la criatura racional, dice santo Tomás. Es una impresion de la luz divina con que nos dirigimos á hacer aquellas cosas que son conformes á la razon y á evitar las que la son contrarias. Esta ley está grabada en el interior de cada uno de los hombres, cada uno de los hombres es para sí mismo una ley, y halla una conciencia que le dá un testimonio de sus acciones, que le acusa ó le defiende, aprueba ó reprueba, alaba ó condena y le dice lo que es bueno y lo que es malo. «Una ley, dice el padre san Ambrosio (1), que no se » escribe, sino que nace con el hombre; que no se recibe » en algunas lecciones, sino que se infunde naturalmente » en todos y cada uno, y que se aprende por el ingenio y » discurso propio. Una ley que debemos guardar por el » miedo del juicio futuro, que tiene por testigo á nuestra » misma conciencia que con sus mas ocultos pensamientos » se manifiesta al mismo Dios, y con ellos ó arguye y re-

(1) Epist. 73 ad Iren.

» aprende nuestra malicia: ó defiende nuestra inocencia. Y
 » siendo así que está siempre patente á Dios se pondrámas
 » de manifiesto en el día del juicio cuando se examinarán
 » los secretos del corazón que se creían poder ocultar para
 » siempre, cuya manifestación nada perjudicaría si estuvie-
 » se en su ser la ley natural en los corazones de los hom-
 » bres, porque es santa, sin malicia, sin fraude, insepara-
 » ble de la justicia y esenta de la iniquidad. »

La ley natural es una misma en todos los hombres sean del país ó nación que fueren y tengan la religión que tuvieren. Por ejemplo: los principios generales de la moral: Lo que no quieras para tí, no quieras para otro. Debe obrarse lo bueno y evitarse lo malo. Dios debe ser amado. Los padres deben ser obedecidos, y otros muchos que no pueden desconocer las gentes de todas clases y son comunes á todas las naciones. Dios crió al hombre en un estado perfecto, sin vicio, sin defectos y con una razón recta y despejada para conocer la ley natural que imprimió en su alma y en su estado de pureza y de inocencia no hubiera necesitado de otra ley, pero por el pecado del hombre se oscureció la ley natural y casi se borró del corazón de los hombres, se envolvieron en las tinieblas y los errores, olvidaron á su Dios y sus deberes y adoraron los hombres las obras de sus manos. Por esto el Señor escribió la ley en tablas de piedra y la dió á su pueblo por medio de Moisés. Quiso el Señor que leyesen los hombres en las tablas lo que no leían en sus corazones. «No es, dice san Agustín (1), que no tuviesen los hom-

(1) Enarr. in Ps. 57.

» hres ley, sino que no la querian leer. Se les puso delan-
» te de los ojos para que no pudiesen menos de verla en la
» conciencia y fuese como una voz exterior de Dios que los
» obligase á entrar en su corazon.» Esta es la que se llama
ley de Dios escrita, que son los diez mandamientos que dió
Dios á Moisés, é hizo saber á su pueblo para contener-
con ella, y el miedo de los castigos, las maldades y perversi-
dad de los hombres: para que conociesen mas fácilmente los
pecados, teniendo presente la regla de sus obras, para que
fuese la norma de la conducta de los hombres y aprendiesen
en ella la sabiduría divina, el camino de Dios, y conocien-
do su debilidad para cumplirla, pidiesen la gracia y caridad
que se infunde en nuestros corazones por el Espíritu-Santo.
Esta ley escrita que dió Dios á Moisés es la que se llama
ley antigua, la que es santa y buena como dada por el mis-
mo Dios. Se llama tambien ley de Moisés porque éste fué el
que la recibió de Dios y publicó é intimó al pueblo escogido,
no porque Moisés fuese el autor de la ley. Dios quiso elegir
para sí un pueblo del que habia de nacer el Salvador de los
hombres, y á éste solo dió su ley, para que conocieran los
hombres que el sacarlos de las tinieblas y darlos el conoci-
miento de su ley es un don de su misericordia, y no se en-
soberbeciesen como hubiesen hecho si la hubiera dado á to-
dos los pueblos en general, ó luego que pecó el primer hom-
bre creyéndose acreedores al beneficio, ó teniendo á la ley
por obra suya. El Señor dió la ley á su pueblo despues de
haberle librado de la cautividad del Egipto, despues de ha-
berle conducido al desierto á fuerza de prodigios y despues
que habia experimentado su proteccion y sus auxilios para

que así la recibiesen todos con mas sumision y la abracen con mas gusto. Precedieron tres dias de preparacion para recibir la ley, y al fin le fué dada á Moisés y todo el pueblo entre truenos y relámpagos, para que conocieran la humildad de ánimo con que deben recibirse las disposiciones de Dios; y las penas y castigos que tiene preparados para los que desprecien ó no cumplan su ley.

La ley antigua contenia tres clases de preceptos, morales, ceremoniales y judiciales. Judiciales eran los que ordenaban el modo de administrar la justicia y dar los derechos entre los hombres. Los ceremoniales eran los que prescribían los ritos y las ceremonias con que se habia de dar el culto á Dios, y los morales eran los que se ordenaban á dirigir y arreglar las costumbres y acciones humanas. Estos pertenecen y son propios de la ley natural, y de ella toman su fuerza y corresponden á la ley antigua, porque en ella se renovaron, se dieron por escrito y se publicaron con los demas.

La antigua ley está contenida en los libros de Moisés y de los profetas, y en ellos no solo se contienen los preceptos sino que en cierto sentido se contiene tambien el Evangelio; se hallan las promesas acerca de Jesucristo, y está anunciado y figurado cuanto habia de hacer y padecer el Mesías. Por una necesaria consecuencia de la union y relacion íntima de la antigua ley con el Evangelio, resulta que éste se halla en el antiguo Testamento, y la ley se halla tambien en el Evangelio con una conexi6n admirable. Y así es que es uno mismo el Evangelio de todos los tiempos, el de todos los justos y el de todos los santos desde el principio

del mundo. *Tenemos un mismo espíritu de fe*, como dice el apóstol (1). Todos recibimos la gracia por el mismo Mediador, que los antiguos creyeron que vendría y nosotros confesamos que ha venido, y es Jesucristo nuestro Salvador.

Los preceptos ceremoniales y legales de la ley antigua fueron abolidos y dejaron de obligar. Los sacramentos, los sacrificios y todas las ceremonias de la antigua ley figuraban á Jesucristo y con su muerte, resurreccion y ascension á los cielos fueron abrogadas. En su muerte se rompió el velo del templo porque las sombras y figuras se convirtieron en verdad, las profecías en la manifestacion, y la ley en el evangelio. Dejaron de ser útiles, se consumó todo; no porque los sacramentos, sacrificios y todos los ritos antiguos no fuesen útiles, sino porque dejaron de serlo luego que se publicó suficientemente el evangelio, asi como aquellas cosas que son útiles y saludables para los niños, se hacen inútiles para los jóvenes, y asi no obliga ya su observancia y cumplimiento á los cristianos. Los preceptos morales obligan á todos como que son emanados de la ley natural y mucho mas á los cristianos á quienes dijo el mismo Jesucristo (2): «Si no abunda mas vuestra justicia que la de los Escribas y Fariseos, no entrareis en el reino de los cielos.»

La ley divina, nueva, evangélica, cristiana católica y apostólica es la que nos dió el mismo Jesucristo y anunciaron sus apóstoles y discípulos y está contenida en los San-

(1) 2.^a Corinth. cap. 4.

(2) Matt. cap. 5 v. 20.

tos Evangelios y demas libros sagrados de los apóstoles ; la misma que recibimos en el santo bautismo y profesamos los cristianos unidos á la iglesia católica , apostólica , romana. Se diferencia la nueva de la antigua ley en que esta se dió á los hombres escrita en tablas de piedra , manifiesta la enfermedad del hombre y no tiene virtud para sanarle y le indica con esto la necesidad de recurrir por medio de la fé á la gracia de un Redentor , y aquella es una doctrina viva, interior, escrita en los corazones por el Espíritu-Santo, por la que se renueva el alma y de injustos nos hacemos justos por la gracia divina que infunde en nosotros el divino Espíritu. La ley antigua se llama *ley de las obras* porque las prescribia y mandaba pero no daba fuerzas ni virtud para cumplirlas , y la ley nueva se llama *ley de la fé* y de gracia porque confiere los auxilios para justificarse. No excluye las buenas obras la ley de la fé ; al contrario, las produce , porque la fé sin obras es fé muerta , y la fé escribe la ley en el corazon y obra por el amor y caridad. La antigua ley obligaba á los hombres y los apartaba del mal por el temor de la pena , y la ley nueva inclina á obrar el bien por el amor de la justicia. La antigua prometia y ofrecia recompensas temporales , la nueva premios espirituales y eternos. Verdad es que los justos de la antigua ley observaron los preceptos , no por el temor de la pena sino por el amor de la justicia , no por espíritu de temor sino por el espíritu de amor y caridad , no solamente por las recompensas terrenas , sino principalisimamente por las eternas que se representaban en las temporales , pero el que obrasen así no era efecto de la ley , sino de la gracia

que Dios los daba por el Espíritu-Santo. «Eran dispensados y portadores del antiguo Testamento, dice san Agustín (1). Pero fueron herederos del nuevo, y aunque no en el nombre, en la realidad fueron cristianos.» No hay sino el nombre de Jesús para conseguir la salvación.

Además de la ley divina, de la natural y de la positiva que es así la antigua como la nueva ley ó ley del evangelio que llamamos cristiana, hay también leyes humanas que son las que están impuestas por los hombres para régimen y gobierno de la sociedad y para contener con los castigos á los malos y animar con los premios á los buenos. «Las leyes se han hecho como dice san Isidoro (2) para que con el miedo de ellas se contenga el atrevimiento de los hombres, para que esté segura la inocencia entre los malos, y para que los relajados y viciosos se contengan con el miedo de los suplicios y de la potestad de castigar.» Para que las disposiciones de los hombres tengan fuerza de ley y puedan llamarse leyes se requieren varias condiciones. 1.^a Que se den por los que tienen potestad legítima y perfecta y que no escedan su potestad. 2.^a Que se den á toda la comunidad y no solamente á algunos particulares. 3.^a Que de suyo sean perpétuas y no temporales y transitorias, que entonces serán mas bien preceptos que leyes. 4.^a Que se ordenen y dirijan al bien común, no manden lo malo ni prohiban lo bueno, que impongan las cargas necesarias para

(1) Lib. 3 ad Bonif. cap. 5 et 4.

(2) Lib. V Originum cap. 20.

la utilidad comun con la debida distribucion. 5.^a Que se promulguen suficientemente de modo que puedan tener conocimiento de ellas los súbditos.

En estas condiciones está incluido lo que os he dicho antes que todas las leyes como emanadas de la ley eterna y natural deben estar conformes con ella, y no será ley como dice san Agustin, la que no fuere justa; y si la ley dice santo Tomás (1) hablando de las leyes humanas, discordare en alguna cosa de la ley natural, ya no será ley sino corrupcion de la ley. En estas se comprenden tambien otras cualidades como el que la ley humana debe ser honesta, justa, moralmente posible y conforme con la religion y la disciplina.

Se dividen las leyes humanas en eclesiásticas y civiles. Las eclesiásticas son las que se dan por los superiores eclesiásticos y se ordenan al fin de la eterna bienaventuranza. Las civiles son las que se dan por las autoridades temporales y seculares para el bien y seguridad de los súbditos. Me haria demasiado molesto, hijos mios, si me detuyera á manifestaros lo que hay que saber tanto acerca de las leyes eclesiásticas como de las civiles. Os diré que estas pueden mudarse por muchos motivos, que pueden anularse, irritarse, derogarse, y que en ellas pueden dispensar y conceder privilegios como lo vemos todos los dias. Pero dejando el conocimiento de todas estas materias para quienes corresponde os diré lo que en ellas os conviene saber como ca-

(1) 1. 2. quæst. 96 art. 4.

tólicos cristianos y que quisiera que tuvierais presente para vuestra conducta, á saber:

Que la iglesia tiene potestad para hacer leyes independientemente de la autoridad civil y temporal en las materias que la son propias, porque es una comunidad perfecta distinta del estado ó comunidad civil aunque esté en los reinos ó estados civiles, y no es en manera alguna un colegio ó comunidad particular del reino donde se halla como quieren los herejes luteranos condenados por la iglesia. La iglesia está en los reinos y se dice con mas propiedad que los reinos están en la iglesia que es la misma y universal en todo el mundo, y la iglesia y los reinos son enteramente independientes en sus materias, porque á los sacerdotes confirió Dios el cuidado de la iglesia y á los reyes el de sus estados sin que deban perturbarse ni introducirse unas autoridades en las atribuciones de las otras. Si la iglesia es una comunidad perfecta ordenada á un fin espiritual necesita un réjimen y autoridad de dar las leyes para su gobierno. Esta potestad reside primera y principalmente en el sumo pontífice que supuesta su eleccion la recibe inmediatamente de Dios. No solo á san Pedro, porque asi no hubiera provisto á su iglesia sino á todos sus sucesores dijo Jesucristo: *Apacienta mis ovejas*. Reside tambien esta facultad en los señores obispos, en los legítimos concilios asi jenerales como nacionales, provinciales ó diocesanos y en todos los demas superiores eclesiásticos segun y con las limitaciones que estan admitidas en la iglesia.

En orden á las leyes civiles es preciso reconocer tambien un poder para formarlas y darlas su fuerza, porque es

indispensable para la conservación del bien comun una autoridad pública con que se gobierne la comunidad. «Donde no hay gobernador se arruinará el pueblo,» y como no hay otro medio de gobernar sino por las leyes, es preciso que entre los hombres haya una potestad de formar estas y de intimarlas á los demas (1). Aunque por naturaleza todos los hombres son iguales y ninguno tiene potestad sobre otro, es muy conveniente á la naturaleza racional que la potestad de dar leyes resida en aquellos que tienen el gobierno y cuidado de la multitud (2). No la tienen estos porque los pueblos y súbditos se la den, puesto que no teniéndola cada uno, mal podrán darla todos á otro, sino que Dios mismo es el que la dá á los superiores constituidos. *Oid reyes* dice el libro sagrado de la sabiduría: «la potestad que teneis » os ha sido dada por Dios.—No atribuyamos la potestad » de dar los reinos y los imperios, dice san Agustín, sino » á Dios.» De modo que Dios deja á los hombres la elección y el modo de nombrarse superior, así como le dejó á la iglesia para elegir sumo Pontífice, pero supuesta su elección hecha del modo humano, Dios es quien dá al elegido ó elegidos la potestad de reinar y de disponer lo que es justo. Dios dá su facultad á los príncipes y estos rijen y gobiernan en nombre de Dios, y el que los resiste, resiste á la ordenacion del mismo Dios y se acarrea su eterna condenacion como hablando el apóstol de los príncipes de su

(1) S. Thom. de reg. Princip. cap. 1 et 2.

(2) S. Thom. 1, 2, q. 90 art. 5.

tiempo con todo de ser enemigos de la religion , enseñaba á los cristianos.

Esta es, hijos míos, la doctrina sana, de paz, la que la iglesia nos señala en cada página de sus sagrados libros y la que por muchos siglos ha conservado el buen orden de las naciones. Huid de todas las teorías de nuestro siglo que se oponen á estas verdades consoladoras y que desgraciadamente no pueden producir sino inquietudes, trastornos, calamidades y miserias. Acostumbrémonos á mirar en nuestros superiores unos representantes del mismo Dios, unas personas investidas de la autoridad que las ha dado el mismo Dios á quien han de dar cuenta de ella, y no tendremos repugnancia en obedecerlas y respetarlas, no solo por el miedo del castigo que puedan darnos sino por la conciencia que así nos lo intima.

Si son buenos, agradezcámoslo á Dios, y si son malos, reconozcamos que Dios nos castiga por ellos nuestras culpas, pero esperemos que su castigo será corto, y que á la manera que un padre quema la vara con que castiga á un hijo luego que se enmienda, así castigará muy pronto al superior de quien se vale para castigar á su pueblo.

De aquí conoceréis que las leyes así eclesiásticas como civiles obligan en conciencia, y que no pueden dejarse de cumplir ó infringirse sin cometer pecado. *El que os oye*, dijo el mismo Jesucristo á sus apóstoles, «me oye á mí, y el » que os desprecia, me desprecia á mí.—Obedeced á vuestros superiores y estad sumisos á ellos, dice san Pablo (1). También ellos tienen que velar sobre vosotros

(1) Heb. cap. 13.

» como que han de dar razon de vuestras almas.» El mismo en todo el capítulo 13 de su carta á los romanos inculca esta doctrina: «no sin causa, dice lleva el superior la espada. » Es ministro de Dios para castigar al que obre mal, y » concluye diciendo: dad á cada uno lo que le es debido, » á quien se debe el tributo, el tributo; á quien la alcabala, » la, la alcabala; á quien el temor, el temor; á quien el » honor, el honor;» y esto mismo hallamos á cada paso en los libros santos.

Las faltas de cumplimiento de las leyes humanas podrán ser pecado venial ó mortal segun sea la falta y la materia: pero si se quebrantan por desprecio de la ley ó del legislador, por malicia, por ira, por mal deseo, ó si se hace con frecuencia, por costumbre y por el antojo de no hacer lo que se manda, será siempre pecado mortal, porque este desprecio se refunde en el mismo Dios que es en cuyo nombre mandan los superiores. Por ejemplo: manda la iglesia no comer carne en los viernes de cuaresma. Si uno la comiere aunque fuese en corta cantidad burlándose de la iglesia y por lo mismo que lo mandaba seria pecado mortal. Lo mismo cuando se falta á la ley dando escándalo y mal ejemplo á otros aunque sea en materia leve. Fuera de estos casos se atenderá á la materia sobre que versa la ley y á las palabras y penas con que se manda ó prohíbe. Por iguales razones e que quebranta la ley está obligado á sufrir la pena con que sea castigado por el juez. Tambien hay ocasiones en que obligan las leyes humanas con peligro de la propia vida como el secreto de lo que el sacerdote oye en la confesion; e asistir á los feligreses enfermos en tiempo de peste; el con-

servar su puesto los militares en la guerra y otras muchas.

Si las leyes humanas eclesiásticas ó civiles fuesen contrarias á la ley divina no es lícito obedecerlas, porque *antes se ha de obedecer á Dios que á los hombres*. Pero en ningun caso son lícitas las rebeliones contra los superiores, y solo queda el camino á los súbditos de representar, esponer sus razones y sufrir como Jesucristo, los apóstoles y los santos nos enseñaron con su ejemplo. Tambien hay ocasiones en que hay que obedecerlas aunque sean injustas como cuando á uno se le grava en contribuciones mas de lo que le corresponde, aunque realmente sea así, hay casos en que debe pagar por evitar la perturbacion del orden y los escándalos que puedan seguirse.

De lo dicho debeis conocer que no está en el arbitrio de los súbditos el recibir ó no recibir la ley, el aceptarla ó no aceptarla. Es verdad que no obligan las leyes hasta que no se promulgan y publican suficientemente en el modo que sea de costumbre, pero esto no es lo mismo que decir que el pueblo pueda aceptar ó no á su gusto una ley. Los superiores así eclesiásticos como civiles tienen la facultad de dar las leyes, y en vano seria esta facultad si no tuviesen un derecho á ser obedecidos y á obligar á su cumplimiento con las penas. Por lo tanto pecan gravemente los que prohíben que se obedezca, los que estorban que los pueblos admitan las leyes justas dadas por los legítimos superiores, los que son contumaces en recibirlas, y así el papa Alejandro VII condenó como sediciosa y contraria á la doctrina apostólica y á las palabras terminantes del mismo Jesucristo, la proposicion que decia: «no peca el pueblo aunque sin causa al-

» guna no reciba la ley promulgada por el príncipe. »

Autoridad y potestad para mandar en los superiores como representantes de Dios; obligacion de obedecer sus disposiciones justas y conformes con la ley de Dios en los súbditos, jamás proclamar la rebelion sino resignarse con los castigos despues de haber manifestado con sumision y respeto la verdad y la justicia, hé aquí, hijos míos, en compendio lo que en orden á las leyes debe profesar un cristiano. Todo lo demas es erróneo, es falso, es motivo de escándalos y guerras, lo que se llama igualdad, libertad, soberania del pueblo ya lo veis, no está conforme con la doctrina del evangelio, con la doctrina inspirada por Dios y Dios no puede engañarse ni engañarnos. Admitid y gobernáos por esas máximas con todos los ensanches que permiten, y pronto se acabará la sociedad; yo no estrañaré que se lleven los reyes á los patíbulos ni que los hijos asesinen á sus padres. Obediencia, respeto, sumision, hé aquí lo que nos dará la paz y bien estar, y despues de esto nos queda el deber de suplicar á Dios, que tiene en sus manos los corazones de los reyes, que los ilumine, los dé el desco de obrar y el acierto en sus disposiciones, que asista y favorezca con sus gracias á todos los que nos mandan y gobiernan para que unidas todas las potestades eclesiásticas y civiles nos proporcionen el fin de las leyes que es la paz y bien estar en esta vida y la eterna felicidad en la gloria.

PLATICA II.

Del Decálogo y obligación de cumplirle.

Asi como el símbolo de los apóstoles es el compendio de todo lo que debemos creer y confesar los cristianos, y la oracion dominical, ó padre nuestro el compendio de todo lo que debemos pedir, así el *decálogo* es el compendio ó razón abreviada de todo lo que debemos obrar. Es pues el decálogo: la ley natural y divina comprendida en diez mandamientos dada por el mismo Dios en dos tablas al pueblo Hebreo por medio de Moisés y promulgada por el mismo Dios. Se llama el decálogo: la ley natural, porque no es otra cosa que la misma ley natural que el Señor grabó en el corazón de todos los hombres, sus preceptos son todos de derecho natural y á los diez del decálogo se reducen todos los demas. «Dos tablas de piedra, dice san Agustin (1), se le dan tan solamente á Moisés que se llaman las tablas del

(1) q. 140 in Exod.

» testimonio que han de permanecer en el arca, á pesar
» de ser tanto lo que Dios ha hablado á los hombres, y la
» razon es, porque todos los demas preceptos de Dios es-
» tán comprendidos en los diez que están escritos en las
» dos tablas, como se conoce si se éxaminan bien; asi co-
» mo tambien todos los diez se reducen á solos dos y es-
» tán comprendidos en los dos que son el de amar á Dios
» y el de amar al prójimo en los que está contenida toda la
» ley y todo lo que han dicho los profetas.»

El decálogo, dice el mismo san Agustin, es el epítome de todas las leyes, y ninguna ley tendrá fuerza, ni valor, ni será ley, sino iniquidad y mentira, si no va regulada por esta ley santísima. En el decálogo, dice mi angélico doctor santo Tomas, están cifradas todas las virtudes. Las teologales, fé, esperanza y caridad en el primer mandamiento y las cardinales en todos. La prudencia para hacer las cosas á su tiempo y con sus debidas circunstancias. La justicia para dar á cada uno lo que se le debe. La Fortaleza para ejecutar sin reparo ni temor lo que es justo. Y la templanza para contener y refrenar los malos afectos y apetitos desordenados. En estos diez mandamientos, dice el mismo santo, está el antídoto contra todos los vicios. Contra la soberbia, el primero y el cuarto que nos humilla y nos rinde á Dios, y á nuestros padres y mayores. Contra la avaricia, el sétimo mandamiento y el décimo, no hurtar y no codiciar los bienes ajenos. Contra la gula y la lujuria el sexto y el nono. Contra la ira y envidia, el quinto y el octavo. Contra la pereza, el primero y el tercero, que nos manda ser diligentes en el culto y servicio de Dios.

Todas las obras de misericordia se nos intiman en el quinto mandamiento que nos manda estorbar en cuanto pudiéremos la muerte espiritual y temporal de nuestros prójimos. De modo que en guardar los diez mandamientos se cifran todas las virtudes y se destierran todos los vicios. Esta es la ley de todos los tiempos y de todas las personas. Sin el cumplimiento y guarda de los diez mandamientos ningún hombre podrá dar un paso en la virtud, ni se levantará un punto hacia el cielo, ni podrá llegar jamás al término feliz de la gloria. Esta es la ley santa, inmaculada, fiel, por cuyo cumplimiento nos ha de llenar Dios de sus infinitas bendiciones. Solo la sabiduría de un Dios pudo comprender tan exáctamente todos los deberes del hombre en solo diez preceptos. ¡Bienaventurados los que caminan por las sendas de esta ley! ¡Bienaventurados los que la estudian y procuran instruirse en ella y la guardan con todo su corazón!

El decálogo es también ley divina, porque además de ser la ley natural, es también una ley positiva dada por Dios á los hombres, contenida en las dos tablas que dió el mismo Dios á Moisés en que estaban escritos los diez mandamientos, que el mismo Señor promulgó en el monte Sínai al pueblo hebreo como nos refiere la Escritura sagrada (1). Desde el principio del mundo dió Dios á los hombres su ley impresa en sus corazones; pero oscurecida y viciada la razón natural con la culpa, envuelta en la ignorancia y la cor-

(1) Exod. cap. 20.

rupcion no advertia y descuidaba mirar en sí misma la ley de sus deberes, y Dios la promulgó de nuevo á los hombres, se la puso mas patente y clara, y comprendió en tan pocos preceptos toda la ley natural, todo lo que les habia intimado antes en su corazon y todo lo que puede mandarse y á que están obligados los hombres. A la manera que en las montañas en que cae tanta nieve que se ciegan y obstruyen los caminos ponen los hombres á cortas distancias unas señales altas de piedra ó madera para que no se pierdan los caminantes y vayan conociendo de una en otra por donde deben seguir, de modo que el poner aquellas señales no es hacer caminos nuevos, sino indicar el mismo que está hecho pero que no se vé; así Dios proponiendo á los hombres los diez mandamientos puso unas señales claras que nos van enseñando á todos el camino de la ley natural, para que así no aleguemos ignorancia, ni nos desentendamos de cumplirla por malicia.

Los preceptos del decálogo fueron escritos y dados á Moisés en dos tablas de piedra, porque en una se contenian los tres primeros que pertenecen al honor de Dios, y en otra los otros siete que pertenecen al provecho del prógimo. Dios quiso dar por separado en una tabla los tres primeros mandamientos que son con los que debemos honrar y servir directamente á Dios, y en la otra los siete que nos obligan á atender al amor y provecho del prógimo. De los tres que pertenecen al honor de Dios: El primero es amar á Dios sobre todas las cosas; el segundo no jurar su santo nombre en vano; el tercero santificar las fiestas. Con el cumplimiento de estos tres mandamientos nos dedicamos á Dios con todo

nuestro interior y exterior. Por el primero le debemos ofrecer toda el alma y el corazón, y eso es amarle; por el segundo nuestras palabras reverenciando su santísimo nombre y no jurándolo en vano; y por el tercero nuestra exterior reverencia y culto.

Los siete que pertenecen al prójimo son: El cuarto honrar padre y madre, el quinto no matar, el sexto no fornicar, el séptimo no hurtar, el octavo no levantar falsos testimonios ni mentir, el noveno no desear la mujer de tu prójimo, y el décimo no codiciar los bienes ajenos.

Mi angélico doctor santo Tomás explica la conveniencia del número de los preceptos divinos de este modo: la ley divina es para ordenar y dirigir á la sociedad ó comunidad de los hombres sometidos á su Dios. Para que uno proceda con el orden debido en una comunidad son necesarias dos cosas: primera, que obre bien respecto al que preside la comunidad, y segunda, que obre igualmente bien respecto á todos los demás que son parte y componen como él la misma comunidad. Conviene pues que en la ley divina se den primeramente los preceptos que ordenan el hombre á Dios como superior, y en seguida los que le ordenan á sus prójimos que son todos los hombres que tienen un mismo Dios y Criador. Tres cosas debe el hombre al príncipe ó superior de una comunidad: fidelidad, reverencia, y servicio. Consiste la fidelidad en no dar á otra el honor que se debe al príncipe, y esa nos pide en el primer mandamiento diciéndonos que amemos á Dios y no reconozcamos otro Dios ni Señor. Exige la reverencia el que no se digan palabras injuriosas, y esa se nos pide en el segundo para que

no usemos en vano de su santo nombre. En recompensa y retribucion de los beneficios que los súbditos reciben del superior le deben su servicio, y éste se nos pide en el tercero con el culto y observancia de las fiestas en memoria de la creación de todas las cosas. Con respecto á los demas que componen la comunidad ó los prójimos que son todos los hombres, debe obrar bien en lo que toca á los particulares ó á aquellos á quienes debe obligaciones determinadas, y en lo que debe todos los hombres en general. En cuanto á los primeros como son los padres, bienhechores y superiores tiene obligacion de pagarlos con el respeto, con la ayuda, con el socorro y eso es lo que se nos manda en el cuarto mandamiento que es el primero de la segunda tabla. En orden á todos los demas hombres en general debe no hacer mal á nadie ni con obras, ni con palabras, ni con pensamientos ni deseos. Con las obras se hace mal al prójimo ó en su propia persona y esto se prohíbe en el quinto mandamiento, ó en la persona de su consorte legítima unida á él para la procreacion del género humano, y esto se prohíbe en el sexto mandamiento, ó en sus bienes y esto se prohíbe en el sétimo, los daños de las malas palabras se prohíben en el octavo, no levantar falsos testimonios ni mentir, y los daños de pensamiento, ó el hacer daño al prójimo con los pensamientos y deseos se prohíbe en el nono y décimo mandamiento.

Ved, hijos míos, qué armonía y consonancia tan divina; ved como en los diez mandamientos hallamos reunido admirablemente todo lo que debemos obrar con Dios y con los hombres; hijos míos, esta es nuestra ley, ley que no

debemos ignorar y que estamos obligados á estudiar y tener siempre presente para que sea la regla de nuestra conducta ; ley que sorprende mirada solamente por mayor y en general y mucho mas segun que vayamos examinando cada uno de sus mandamientos ; ley inmaculada que convierte á las almas y dá sabiduría á los humildes ; ley de amor porque toda ella se reduce al precepto de amar á Dios y al precepto de amar al prójimo. Todos los principios universales y conocidos por sí mismos y los preceptos de la fé de la esperanza y de la caridad y amor y temor de Dios se contienen en este divino decálogo implicitamente como los principios están contenidos en las conclusiones ó consecuencias que de ellos se sacan , y todos los preceptos que necesitan algun discurso para conocerse como los que tratan de la supersticion , de la simonia , de la usura y otros muchos se contienen en el decálogo como las conclusiones se contienen en sus principios como esplica santo Tomás (1).

Nada mas propio ni mas digno y necesario en un párroco , que enseñar esta ley é instruir en los mandamientos del Señor á sus feligreses ; y nada mas propio y necesario en vosotros , hijos míos , que aprender y conocer esta ley para que no alegueis ignorancia, y sabiendo lo que debeis á Dios , á vosotros mismos y á los hombres , lo cumplais. Esta es la ley por donde hemos de ser juzgados y no valdrá decir : pequé por ignorancia. Conociéndola y estudiándola bien , conoceréis vuestras obligaciones , conoceréis vuestras

(1) 1. 2. q. 100 art. 4.

faltas y podreis acusaros de ellas , con las debidas disposiciones en el tribunal de la penitencia. Esta es la ley del cristiano y á ninguno le es lícito ignorarla sin renunciar al nombre de cristiano. Cuidaré , en cumplimiento de mi ministerio , explicaros esta ley divina , y antes de deciros á lo que obliga cada mandamiento en particular voy á deciros la obligacion que teneis de cumplirla en general; voy á manifestaros que estamos todos obligados á cumplir la ley de Dios contenida en los preceptos del decálogo.

He dicho ya que el decálogo es una explicacion de la ley natural; es la misma ley natural intimada exteriormente á los hombres ya que desatendian á la intimacion interior de su conciencia , y á la observancia de la ley natural están obligados todos los hombres. Los mandamientos del decálogo son los preceptos morales , y aunque estos los intimó Dios al pueblo hebreo en el monte Sínai , no son de solo el pueblo hebreo , son de todos los hombres y se ordenan á dirigir y arreglar las costumbres de todos los hombres, de todos los cultos y de todas las naciones, y aunque es verdad que los preceptos judiciales y ceremoniales de la antigua ley fueron derogados y anulados por Jesucristo y la publicacion de su evangelio, en manera alguna lo fueron los preceptos morales. Tan lejos de eso , que el mismo Jesucristo los confirmó y enseñó claramente que era necesario cumplirlos para conseguir la vida eterna.

No solo los confirmó, sino que los explicó y manifestó muchas cosas que los hombres no habian entendido porque no estaban espresas, ó habian sido corrompidas por las falsas interpretaciones y tradiciones de los doctores. Prohi-

bido estaba en el quinto mandamiento el odio, la ira, las palabras insultantes porque todo se contiene en las palabras: *no matarás*, pero no estaba explicado que debia tambien evitarse la ira, la venganza, los insultos y las palabras injuriosas. Decia la ley: *amarás á tu prójimo*, y los doctores interpretaban: *aborrecerás á tu enemigo*. Jesucristo esplicó la ley y dijo: yo os digo: que ameís á los que os aborrecen, que volvais bien á los que os hacen mal, que oreís por los que os calumnian y persiguen, que si os hieren en una mejilla, volvais la otra para que os hieran tambien. Jesucristo dijo: nó es lo que entra por la boca ó lo que el hombre come y bebe lo que mancha al hombre, sino lo que sale de la boca porque de la boca sale lo que se fragua y maquina en el corazón que son los pensamientos malos, los deseos depravados, los homicidios, los adulterios, los hurtos, las malas palabras, y esto es lo que mancha y hace culpable al hombre. Jesucristo dijo: nó creais que he venido á quitar la ley, sino á cumplirla; y Jesucristo nos proporcionó el cumplirla, no solo dándonos sus auxilios y gracias para observar los mandamientos divinos, sino tambien explicándonos y aclarándonos los mismos mandamientos, como lo vemos en todo su evangelio.

Debemos decir y conocer segun esto, hijos míos, que los preceptos del decálogo no obligan á los cristianos por que estén contenidos en la ley antigua y se dieron por Dios á Moises para el pueblo judío. Por esta razon obligaban solo á aquel pueblo, pero obligan á todos los hombres porque son preceptos de la ley natural y están impresos en los corazones de todos, y obligan ademas á los cristianos porque

el mismo Jesucristo los confirmó, los explicó y nos los intimó de nuevo en su evangelio.

Jesucristo, como define el Santo Concilio de Trento contra los errores de Lutero (1), no solo fué dado á los hombres como un Redentor en quien confien, sino tambien como un lejislador á quien tienen obligacion de obedecer. El es nuestro Dios y nuestro Señor, y nosotros somos su pueblo y ovejas de su rebaño. El es, no solo nuestro Criador y Redentor, sino tambien nuestro Lejislador de quien Moisés predijo (2). «El Señor hará salir un profeta de entre tus hermanos; debeis oirle, y yo, dice el Señor, tomare la venganza del que no quiera atender á sus palabras.» El es, á quien el Padre Eterno mandó obedecer diciendo: *este es mi Hijo querido, oidle*. Jesucristo mismo mandó predicar á sus apóstoles toda la doctrina que los habia enseñado, á los hombres de todas las naciones y pueblos. «Enseñándolos á guardar todos los preceptos que os he dado (3).» Lo que los apóstoles enseñaban y mandaban cumplir era la *ley de Jesucristo*, los *mandamientos del Señor*, comunmente se llama Jesucristo en la Escritura Santa, *Doctor, Médico, Rey, Principe, Señor, Maestro, y Padre nuestro*, todo lo que nos dá á entender que le debemos una completa y absoluta obediencia, y habiéndonos mandado en su evangelio cumplir los mandamientos del de-

(1) Sess. 6 can. 21.

(2) Deut. cap. 18.

(3) Matt. último.

cálago, como cristianos, como hijos de Jesucristo, como pueblo suyo comprado con su sangre preciosa, estamos obligados á cumplirlos. Obligados estamos á amarle, y Jesucristo dijo (1): *que el que le ame, guardará sus mandamientos*: y el catecismo preguntando quién ama á Dios, responde: *que el que guarda sus santos mandamientos*.

De aquí es que el evangelio no nos impone solamente la obligacion de creer, que no basta solo la fé para salvarse, sino que son necesarias las obras conformes á la fé que profesamos, como os he repetido en otras ocasiones, y como declara el Santo Concilio de Trento en estas palabras (2). «Si alguno dijere que nada se nos manda en el » evangelio sino la fé, y que todo lo demas es indiferente, » ni mandado ni prohibido, sino libre, ó que los diez » mandamientos no pertenecen á los cristianos; sea escomulgado.» «Si alguno dijere que el hombre justificado » y en un estado de perfeccion no está obligado á la observancia de los mandamientos de Dios y de la Iglesia y solamente á creer, como si el evangelio fuese una promesa absoluta de la vida eterna sin la condicion de observar los mandamientos; sea escomulgado.» Verdad es que la fé se nos intima y recomienda en el evangelio, que sin la fé no podemos agradar á Dios ni conseguir nuestra justificacion; verdad es que la fé es el origen, la raiz y principio de todos nuestros merecimientos, que el que no

(1) Joann. cap. 14 v. 21.

(2) Sess. 6 can. 19 et 20.

cree ya está juzgado, porque nada le queda que esperar sino su condenacion; pero tambien lo es que la fé sin obras es fé muerta, que los premios y recompensas que se prometen á la fé, son á una fé viva, á una fé que obra por el amor y caridad; que la fé misma nos enseña que tenemos obligacion, como cristianos, de cumplir los mandamientos del Señor para salvarnos. En vano pues será gloriarnos de tener fé, si no tenemos las obras que nos manda la fé. ..

Estudemos pues, amados míos, la ley del Señor, y tengamos siempre presente los muchos títulos que nos obligan á su cumplimiento. Es la ley de la naturaleza infundida por Dios en todos los hombres; es la ley de Jesucristo nuestro Rey, nuestro Señor, nuestro Redentor, nuestro Maestro, nuestro Médico y nuestro Padre. Es la que ofrecemos y nos obligamos á cumplir en el santo bautismo. Tengamos la fé, conservemos la fé, pero alimentémosla con las obras, con el cumplimiento exacto de los divinos preceptos, y agradecidos al Señor porque nos ha intimado una ley tan santa y tan justa, porque nos la ha explicado de modo que no tenemos que dudar de su contenido, confesando nuestra obligacion y la necesidad que tenemos de cumplirla, pidámosle sus auxilios para que con ellos la cumplamos exactamente y cuando el mismo Señor nos llame podamos salirle al encuentro, y uniéndonos á los santos recibamos el premio ofrecido á los que guardan los mandamientos de Dios que es la vida eterna.

PLATICA III.

Motivo para cumplir la ley de Dios.

Para cumplir los mandamientos de la ley de Dios y someternos á este deber nos bastaria la voz interior de la conciencia que nos lo intima, y la voz de Jesucristo que nos lo manda en su evangelio. Hay sin embargo muchos motivos que nos persuaden y escitan á esto mismo, que inclinan nuestro corazon y convencen á nuestro entendimiento de lo justo y racional, lo suave, gustoso y delectable que es cumplir las obligaciones que nos impone el Señor. De estos, hijos míos, quiero hablaros en este rato para que apoyados en ellos lleveis con placer el yugo de la ley de Dios y os animeis á cumplirla con exactitud.

La ley que nos dicta la conciencia, los preceptos del decálogo son una ley y preceptos que nos ha dado el mismo Dios. Dios es el legislador de nuestra ley de cuya infinita sabiduría y suprema justicia no podemos dudar y de cuyo poder y dominio no podemos huir. Nuestro legislador es el mismo que nos ha criado y que nos conserva la existencia,

y al tiempo mismo de dar su ley , cuando encargaba á su pueblo por sus profetas que la cumpliesen y observasen le recordaba siempre y decia : *yo soy tu Señor y tu Dios.*

En el legislador deben reunirse la magestad y la bondad ; magestad para dar autoridad y fuerza á sus leyes , y bondad para conciliarse con ella la benevolencia , el amor y la sumision voluntaria de sus súbditos , y uno y otro nos manifiesta el Señor en estas palabras: *yo soy tu Señor y tu Dios.* Con el nombre de Señor manifiesta su magestad , y con el de Dios nos da á conocer su infinito amor y bondad. Yo soy , y no otro tu Señor , no como los que se llaman señores y no lo son , sino con toda realidad , porque de mí dependen , por mí son y en mí están todas las cosas ; la tierra y toda su plenitud , yo la he formado , asi como los cielos y todo lo que hay en ellos. Yo soy el Rey de los reyes y el Señor de los señores y de todos los que dominan , soy sapientísimo , omnipotente , y hago todas las cosas segun mi voluntad porque todas me temen , me sirven , me veneran y en mis manos está la vida , la muerte , y la suerte de los hombres y de las naciones.

Si pues , nuestro legislador tiene una magestad superior á la de todos los demas , si es el Señor de todos los señores , le debemos una sumision y obediencia , un servicio superior al que debemos á todos , porque es el mas poderoso , el mas justo , el mas sábio , el que es santo , justo , sábio y poderoso por esencia ; porque es nuestro Criador , porque dependemos enteramente de él , porque en él estamos , vivimos y somos , y sin él no podemos conservarnos un solo instante. De aqui es que primero debemos obedecer á Dios

que á los hombres, y como estos no son señores sino en cuanto que participan de la magestad que el Supremo Señor de todo los concede, si tienen la desgracia y la osadía de mandarnos alguna cosa contra la ley del Señor, si abusan de su poder ordenando cosas que cedan en deshonra y perjuicio de la ley del Señor, ni debemos obedecerlos, ni oírlos, ni dejarnos arrastrar de sus halagos y promesas, ni vencer de sus tormentos y castigos. Por esta razon Jesucristo nos dice en su evangelio (1): «no temais á los que pueden quitar la vida del cuerpo y no tienen potestad sobre el alma, » temed al que puede condenar al cuerpo y el alma al fuego eterno.» Y enseñándonos á resistir las tentaciones y sugestiones del demonio y de los que prevalidos de su autoridad se convierten en sus ministros dijo: «retírate satanás, » porque está escrito, adorarás al Señor tu Dios y le servirás á él solo.»

Diciéndonos tambien *yo soy tu Dios*, nos propone su bondad, su amor, escita nuestra gratitud, y nos reduce á su servicio y obediencia con el recuerdo de sus beneficios. El legislador divino, el que nos manda observar los diez mandamientos es el Dios de toda consolacion, benigno, misericordioso, benéfico, el que sin necesitar de ninguna ha dado el ser á todas las cosas, por cuya bondad se conservan, y que tiene sus delicias en estar en los hombres y quiere que todos se salven, que ninguno perezca y que todos lleguen al conocimiento de la verdad. De aqui es, que las almas santas

(1) Matt. cap. 10 v. 28.

que contemplan la divina bondad de nuestro Señor le llaman: «nuestra fortaleza, nuestro refugio, nuestro escudo, » nuestro defensor, nuestra salud, el Dios de nuestro co- » razon, nuestra ayuda, nuestra gloria, y todas nuestras co- » sas,» porque todo lo han experimentado en sí mismos y todo lo hallan en su Dios. Para inclinar y mover mas á su pueblo á obedecerle le recordó el Señor los beneficios que le habia dispensado: «Yo soy tu Señor y tu Dios que te he » sacado de la tierra de Egipto y de la casa de la servidumbre.» Como si hubiera sido poco para Dios hijos míos, el haber criado al hombre y haber impreso en él el conocimiento de su ley, como si aun despues de haberle desobedecido no bastase para la bondad de Dios, el conservarle y dejarle su razon para que le dirigiese, y el ofrecerle ademas un libertador y redentor que habia de nacer de su descendencia, se ve en la historia del mundo y de los hombres el cuidado y el esmero de Dios, su atencion y vigilancia continua sobre los hombres á pesar de sus rebeldias é ingratitudes. Toda la carne habia corrompido sus caminos, desatendian los hombres la ley de Dios entregándose á sus apetitos y desenfrenados deseos, se olvidaron de su Dios y de su ley y los castigó con un diluvio que anegó toda la tierra; pero preservó de él á Noé y su familia, compuesta toda de ocho personas, Noé y su muger, sus tres hijos y sus tres mujeres mandando fabricar un arca y que entrasen en ella. Creció y se aumentó despues el jénero humano y se aumentó tambien su maldad; se mezclaron los buenos con los malos, adoraron los hombres dioses que se hicieron de piedra, de barro, madera, plata y oro, y se olvidaron de su verdadero Dios y

Señor, y este Señor se eligió un pueblo de entre todas las naciones para que fuese suyo, le adorase y sirviese como á su Dios. Este pueblo tuvo su origen en el patriarca Abram, quien sin embargo fué peregrino mucho tiempo en la tierra de Canaan, cuya posesion le prometió el mismo Dios. Le ofreció ser el padre de una numerosa y escogida posteridad, que formaria su pueblo escogido y del que naceria el redentor de todos los hombres, y para provar su fé le mandó sacrificar en el monte á su hijo Isac. Repitió sus promesas á Isac libre del sacrificio de su padre por un ángel enviado de Dios que detuvo el brazo al tiempo de descargar el golpe á Jacob; un hijo de este fué vendido por sus hermanos y llevado á Egipto, por cuya prudencia se libró despues el Egipto y su padre y hermanos del hambre de siete años. El Señor los conservó en el Egipto y á pesar de la opresion y dureza con que los trató y quiso esterminarlos Faraon rey de aquellos estados, se aumentaron estraordinariamente y los envió á Moisés de su mismo pueblo arrojado en una cesta á las aguas del rio y recogido por la familia y criado en la misma casa de Faraon desde recien nacido y los sacó con brazo poderoso de la esclavitud despues de obrar maravillas y alligir con plagas á Faraon y al Egipto. Salieron y atravesaron el mar Rojo dividiéndose las aguas y dejando á todo el pueblo el paso franco, y volviéndose á juntar de repente cuando pasaba en su persecucion Faraon con los suyos. A este pueblo escogió Dios por suyo de entre todas las demas naciones y quiso que le honrase, conociese y adorase por su Dios y Señor, no porque fuese mayor en número que los otros pueblos del mundo, ni porque fuese mas

santo ni mas justo sino porque asi fué su voluntad divina, y para que fuese mas conocida su bondad y su omnipotencia de todas las gentes al ver que tomaba bajo su proteccion á una gente pobre, á un pueblo pequeño y que con sus maravillas le engrandecia, le hacia temible, respetable y poderoso, de donde las demas naciones todas tomasen ocasion, viendo la felicidad del pueblo de Dios, de reconocer al Dios de Israel y abrazar el verdadero culto.

A este pueblo, sin embargo, le tuvo el Señor en el desierto por espacio de cuarenta años, permitió despues que fuese vencido y hecho cautivo de las otras naciones para enseñar asi á los hombres que los amigos de Dios en este mundo deben ser peregrinos en la tierra y mirarse como enemigos del mundo, y para que conociendo lo que es el servicio y sujecion á la voluntad de los hombres, sepan apreciar y suspiren por el bien y felicidad incomparable de servir á Dios y tenerle por su Rey y su Señor. El mismo Dios, en cuya mano están todas las cosas y para quien nada hay imposible ni difícil, dilató el cumplimiento de sus promesas para que su pueblo se alimentase de la fé, de la esperanza y del amor, y para que conozcamos que el Señor quiere que dependamos de él, le tengamos presente y coloquemos en él nuestras esperanzas.

Hijos mios, en vez de tantas lecturas inútiles, perjudiciales, corruptoras de las costumbres, yo os encargo que leais y pongais en manos de vuestros hijos y familias libros de la historia del pueblo de Dios, de los sucesos de nuestros padres en la fé y de los acontecimientos mas grandiosos y mas interesantes del mundo, aquellos mismos con que nos

enseñaron á leer en la escuela y en que aprendíamos á mismo tiempo nuestra religion y nuestra historia sagrada empezando por la pregunta de ¿quién hizo el mundo? Hoy se han sustituido por otros de anécdotas, de ejemplos, de cuentos en que se presenta la virtud apetecible si, pero solo como social y con respecto á este mundo, y ¡ójala no hubiera mucho que corregir en tanto libro como se pone en manos de los niños! Pero cuando fueren los mejores é intachables ¿tendrán comparacion con los libros divinos y con las sentencias del Espíritu-Santo? Para formar la buena educacion, ¿dudaremos elegir entre los libros de la tierra y del cielo?

Llevado el pueblo de Dios al desierto conducido por Moisés recibió en él entre los truenos y relámpagos del monte Sinaí la ley de los diez mandamientos y al dársela el Señor para conciliarse su amor y benevolencia y obtener una obediencia mas franca le recuerda los beneficios y favores que le ha hecho y la mano poderosa con que le ha libertado de la opresion de Egipto: «yo soy tu Señor y tu Dios que » te he sacado del destierro y la servidumbre del Egipto.» Beneficio, que aunque es propio de los judios, podemos reconocer mucho mas los cristianos si atendemos al estado de nuestra esclavitud y opresion por el pecado; al destierro del cielo en que nos dejó la culpa de nuestro padre Adan y de que nos ha librado Dios enviando á su Hijo unigénito, que satisfaciase y pagase por nosotros, que nos reconcilia-se y admitiese de nuevo á la adopcion de hijos, que nos sacase de la region de las tinieblas y de las sombras de la muerte y nos trasladase despues de la peregrinacion de es-

ta vida á la verdadera tierra de promision al reino mismo de Dios. Beneficio que es mucho mayor en los cristianos porque no nos sacó el Hijo de Dios de una esclavitud temporal , sino que nos sacó de la esclavitud del pecado y de la muerte eterna , reunió bajo una fé y unas promesas á todos los hombres , se hizo un pueblo de todas las gentes y naciones del mundo para que ya , no como siervos del pecado ; sino como siervos de Dios le sirvamos en justicia , y santidad todos los dias de nuestra vida , logremos el fruto de nuestra santificacion y por fin la vida eterna.

El mismo Dios y Criador nuestro y de todas las cosas es el autor de la ley de los diez mandamientos. Es el Señor de todo poder y magestad á quien están sujetas todas las cosas , es el Dios de tanta bondad que nos llena de favores y beneficios , que en todos los tiempos ha manifestado su extraordinario amor á los hombres , que nos alienta, nos consuela y ampara en todas las aflicciones, y que á los cristianos nos ha redimido del pecado y la esclavitud del demonio y admitido á la herencia de su gloria por la pasion y muerte de su Hijo unigénito... Estos motivos, ¿no son bastante poderosos para resolernos á cumplir su ley y para aceptarla con la mayor complacencia y gratitud?

Pero tenemos aun otros para resolernos á esto mismo. El Señor no quiso sujetarnos á su ley como pudo hacerlo, sin darnos recompensa ni premio alguno, y solo porque asi lo exige su poder y majestad, quiso, y en esto aparece su infinita bondad y clemencia, que nos fuese útil y ventajoso á nosotros mismos el cumplimiento de sus preceptos no solo para vivir en esta vida sino tambien, y mucho mas en la

gloria. ¡Cuántos y qué abundantes frutos, hijos míos, sacan los hombres de la observancia de los preceptos de Dios! Si los hombres todos los cumpliesen ¡qué dulce y satisfactorio sería vivir en la tierra! ¡Cuántos dolores y amarguras habria de menos entre los mortales en el corto tiempo que tienen destinado para vivir! Conociendo el alma la voluntad y la ley inmaculada de Dios, dice el profeta David (1), y adhiriéndose á ella, se convierte á su Dios, consigue la sabiduría, porque solos los que temen á Dios son verdaderamente sábios y Dios se complace en dar su sabiduría á los humildes y obedientes. Los que guardan la ley de Dios experimentan unos gozos y placeres inesplicables, disfrutan en esta vida unos bienes y delicias incomparables, se llenan sus corazones de una alegría celestial, sus ojos se iluminan con el conocimiento de los divinos misterios, y las disposiciones del Señor les son mas apetecibles y loables que el oro y las piedras preciosas, y en su cumplimiento hallan una dulzura que escede sin comparacion á la de la miel y los manjares mas exquisitos, y encuentran ademas una retribucion grande, un premio sin tasa ni medida; la gloria que el Señor ha prometido á los que cumplen sus mandamientos: una merced copiosa en los cielos, una medida buena, llena, apretada, con colmo y que se derrame, que se los echará en el seno; un premio no temporal, sino eterno y tan grande que de él dice el mismo apóstol: que ni el ojo vió, ni el oído oyó, ni jamás pudo entrar en el corazon del hombre la

(1) Salmo 8.

sublimidad de lo que el Señor ha preparado para los que le aman. La merced preparada para los que cumplen la ley de Dios es el reino de los cielos que tienen dispuesto desde el origen del mundo; es la vision de Dios, es el mismo Dios que se los manifestará segun os en sí; es el amor de Dios indefectible, eterno, y con él, el gozo del Señor, el torrente de delicias que no cabe en el corazon del hombre ni puede entrar en él, sino que el hombre es el que entra en aquel gozo inmenso y se embriaga de los deleites y abundancias de la casa del Señor. Semejante retribucion, hijos mios, ¿no es suficiente motivo para inclinar nuestros corazones á obrar conforme á los preceptos del Señor? ¿Una retribucion que no es otra que el mismo Dios? ¿Dejará de alentarnos á entrar en la senda de la ley divina el saber que nuestro momentáneo y pequeño sacrificio, que el llevar por el poco tiempo de nuestra vida la carga ligera de los mandamientos de Dios nos produce despues un galardón eterno de gloria sobre todo lo que nosotros podamos desear y comprender? Cuando tantos sacrificios se hacen, se sufren tantas molestias, se padecen tantos desvelos, afanes y fatigas por conseguir los bienes temporales, cuando arriesgamos las comodidades, la salud, la vida para lograr el sustento del cuerpo, ó tal vez unos intereses que para nada han de servirnos sino para acarreararnos mayores ansiedades y cuidados, cuando sufrimos tantas privaciones y nos violentamos hasta reducir y doblegar nuestros apetitos y nuestras mas fuertes inclinaciones á los antojos y deseos de los que queremos complacer y esperamos que nos sirvan y ayuden en los asuntos del mundo y nos protejan para lograr al-

gun bien temporal; cuando para conseguir la salud del cuerpo nada dejamos por hacer, ¿no nos deberá alentar y mover á llevar el yugo de los mandamientos de Dios el premio que el mismo Dios ha prometido á los que los cumplen? ¿El premio preparado por un Dios infinitamente justo, que en nada nos defraudará, por un Dios infinitamente poderoso que no empobrece por mucho que nos dé, por un Dios infinitamente veraz y fiel en sus promesas que no puede engañarse ni engañarnos?

Sí, amados míos, una paz y tranquilidad imperturbable de ánimo en este mundo, un gozo interior á pesar de todo lo que el mundo y todos nuestros enemigos querian atormentarnos y perseguirnos, y una vida eterna llena de delicias en la gloria, es el fruto feliz del cumplimiento de la ley de Dios, de modo que nuestro interés, nuestro propio provecho y utilidad, la alegría y el reposo de nuestra alma y una felicidad eterna son motivos para que nos animemos y resolvamos al exacto cumplimiento de la ley divina. Castigos ha impuesto tambien el Señor eternos y terribles para los que no la cumplen, porque Dios no puede ser desobedecido impunemente, y si la justicia de los hombres debe castigar á los malos ¿cuánto mas los castigará la justicia de Dios? Y el evitar los castigos eternos ¿no debe ser tambien motivo para cumplir la ley de Dios?

No quiero decir con esto que solo por el temor de los castigos ó por la esperanza de los bienes que Dios nos promete hayamos de obedecerle y servirle, de modo que si no hubiera premios no le amáramos ni sirviéramos, y si no hubiera castigos no le temiéramos, esta seria una conducta

reprensible y con semejante modo de obrar no atenderíamos á Dios, sino solo á nuestro bien. Siguiendo todas las criaturas el orden y la ley que el mismo Dios las ha impuesto, es muy justo que el hombre dotado de razon y de libertad la siga tambien, ya que el mismo Dios se dignó grabarla en su corazon y ponerla en sus manos, es muy justo que por inclinacion, por gratitud, por amor, obedezca á su Dios y guarde su ley, y para escitarse á este santo amor, para concebir este amor, contribuye mucho la contemplacion de los premios que ofrece á los que le sirven, la contemplacion de su bondad que sin necesitar de los hombres, ni serle necesarios sus servicios quiere premiárselos tan abundantemente. Debemos amar y servir á Dios por sí mismo, por su bondad, porque es nuestro Criador, nuestro Redentor, nuestro Padre y asi nos lo manda; porque los ángeles, los astros, los elementos y todas las criaturas del cielo y de la tierra le sirven y obedecen; pero cuando sobre esto nos propone el mismo Señor unas recompensas dignas de su poder y majestad ¿no deben estas estimularnos á amarle mas, á serle mas sumisos, mas obedientes y mas agradecidos?

Hijos míos, el cristiano que se detiene á contemplar á su Dios le ama por sí mismo, por su bondad, porque todo se lo debe, y le amaria y serviria tambien si no le premiase ni castigase. La ley dice el apóstol (1) no se ha puesto para el justo sino para los malvados, para los que aborrecen la sujecion, para los impíos, homicidas, y enemigos de toda

(1) 1.^a Tim. cap. 1 v. 9.

sana doctrina á quienes es preciso contener con el freno de las penas. Es decir que el justo debe tambien cumplir y observar la ley, que no le es lícito faltar á ella y si lo hiciere dejaria de ser justo, pero que éste la cumple por amor, que la cumpliria del mismo modo aunque no hubiese premios ni castigos, al contrario de los malos á quienes solo se los reduce por la ley, por el temor y por las penas. De aqui es, dice el padre san Agustin (1): que el que vive en la gracia no está bajo la ley sino que él mismo cumple la ley, ésta, no le es un peso, sino mas bien un adorno, no le es un tormento que le allige, sino un estímulo que le incita y le mueve á amar mas y agradecer y servir mas á su Dios.

Los premios que el Señor promete y con que recompensa á los que cumplen su santa ley, los castigos eternos que tiene preparados para los desobedientes, su bondad y su amor á los hombres, su poder y magestad, el ser el mismo Dios el que nos ha dado su ley de cuya sabiduria, justicia y poder infinito no podemos dudar, son motivos para que la cumplamos y observemos. Contemplad, hijos mios, estas verdades, alimentáos continuamente con estas consideraciones y vereis qué suave y llevadera es la carga del Señor, cuánta satisfaccion y placer hallareis en cumplir sus mandamientos y no solo os animareis á cumplirlos sino que dareis tambien muchas gracias al Señor porque se ha dignado darnos su ley, porque nos ha explicado su voluntad, porque nos

(1) Serm. 18 de Diver. cap. 1.

ha puesto de manifiesto lo que debemos hacer para servirle y agradarle y ser eternamente felices. Le daremos gracias porque habiendo recibido su ley tenemos la dicha de ser su pueblo, su herencia y nos ha elevado á una dignidad que nosotros mismos no acertamos á comprender ni explicar porque no ha hecho otro tanto con las demas naciones á quienes no se ha dignado manifestar sus juicios y permite que vivan en el error y las tinieblas.

Sirvan estas consideraciones tan ciertas y tan infalibles, al mismo tiempo que tan consoladoras, que sirvan, digo amados míos, para que dirijamos todos nuestros pasos por los caminos de la paz, por las sendas de la santidad y justicia, por la ley que el mismo Dios nos ha dado, para que su observancia y cumplimiento nos dé la quietud y concordia en esta vida y la eterna felicidad en la gloria Amen.

PLATICA IV.

Facilidad de cumplir la ley de Dios.

Antes de pasar á esplicaros lo que nos manda y prohíbe, y á lo que nos obliga cada uno de los mandamientos de la ley de Dios, quiero alentaros mas y mas á su cumplimiento y prevenir las excusas y pretextos que pudierais alegar para no hacerlo. Quiero hablaros de la facilidad con que podeis cumplir los preceptos divinos, y éste debe ser otro motivo mas para que los cumplais con fidelidad. Se deja la ley de Dios para los que quieren ser santos, para los que viven aislados retirados de los afanes del mundo, y se cree que es imposible ó por lo menos, que es muy difícil guardar los mandamientos de Dios en el ejercicio y tareas á que cada uno está dedicado en el mundo; entre el ruido de muger, de hijos, de criados, de intereses, entre los placeres, las diversiones, las pasiones entre tantos peligros como nos rodean, tantas ocasiones como nos cercan, tantas atenciones como nos distraen y tantos negocios que nos inquietan y perturban, como si Dios no tuviese un derecho á imponer

su ley á todos los hombres, como si todos no estuviésemos interesados en servirle, como si no debieramos todos ser santos, y como si el Señor nos mandase cosas que no podamos hacer en cualquier estado, en cualquiera condicion, en cualquiera circunstancia que nos hallemos en esta vida.

No hijos míos, nuestro Dios no nos manda cosas imposibles y es una blasfemia propia de los herejes el decir que los mandamientos de Dios son imposibles de cumplir. «El » mandamiento que yo te doy hoy, dijo el mismo Dios á » su pueblo (1) no está sobre tí, ni lejos de tí; no está fijo » en el cielo para que digas: ¿quién de nosotros puede subir al cielo para que nos le traiga, le oigamos y le cumplamos? Ni está al otro lado de los mares para que digas: » ¿quién puede atravesar el mar y traérmole para que podamos oír y hacer lo que se nos manda? sino que está » junto á tí, está en tu mismo corazón para que puedas » cumplirle..... Que ames á tu Dios y Señor, que andes por » sus caminos y guardes sus mandamientos.—Venid á mí todos los que trabajáis y estais cargados, dice también, Jesucristo (2), y yo os refrigeraré. Tomad mi yugo sobre vosotros y aprended de mí que soy humilde y manso de corazón, y hallareis el descanso para vuestras almas. Mi yugo es suave y mi carga es ligera.» Es decir hijos míos, que la ley del Señor no es molesta por su aspereza y severidad, ni es pesada como una carga insostenible, sino suave, fácil

(1) Deut. cap. 30.

(2) Matt. cap. 11.

y acomodada. «¿Qué cosa mas suave que el yugo del Señor? dice el padre san Hilario (1). ¿Qué carga hay mas ligera? ¿Hacerse el hombre amable de todos, abstenerse de los crímenes, querer el bien, aborrecer el mal, amar á todos, no aborrecer á nadie, conseguir los bienes eternos, no dejarse arrastrar de los bienes engañosos de este mundo y no querer hacer á otro lo que no quiere para sí mismo?» Comparemos por un momento la suavidad del yugo de la ley del Señor con el yugo duro y pesadísimo del pecado. «No hay paz en mis huesos, dice el profeta David esponiendo sus pecados á Dios (2), no hay paz en mis huesos, porque la vista de mis pecados tiene á mi alma en una continua angustia y turbacion; porque mis iniquidades sobresalen sobre mi cabeza y me oprimen á la manera de un yugo pesadísimo..... Mil veces me he visto como un miserable agoviado con el peso de mis maldades, por todas partes llevaba arrastrando mi afliccion y á todas horas se veia mi rostro cubierto de tristeza.» Digamos ingénuamente si no es esto mismo lo que pasa al pecador, y lo que en el dia del juicio obligará á decir á los amadores del mundo, como nos dice el libro de la sabiduría (3): «erramos el camino de la verdad, no nos ha alumbrado la luz de la justicia y no ha salido para nosotros el sol de la inteligencia. Nos hemos fatigado en los caminos de la iniquidad y perdicion, hemos atravesado

(1) Cap. 11 in Evang. Matt.

(2) Ps. 37.

(3) Cap. 5.

» por caminos ásperos y difíciles y hemos ignorado los caminos suaves del Señor ¿qué nos ha aprovechado la soberbia y las riquezas en que tan insensatamente nos jactábamos? Todo pasó como una sombra, como un ave que atraviesa por el aire sin dejar señal alguna de su tránsito y hemos venido á morir en nuestra malignidad.» «Aspero yugo y peso de dura servidumbre, dice el padre san Gregorio (1), es el someterse á las cosas temporales, ambicionar las cosas terrenas, retener las cosas que se escapan de entre las manos, querer estar firme entre lo que es movable y resvaladizo, apetecer lo transitorio y no querer pasar y desvanecerse tambien con las cosas transitorias. Atormentan gravemente al alma las cosas terrenas mientras se desean, y despues de logradas atormentan mas porque huyen y desaparecen sin gozarse y cuando mas se apetecen, dejando solo tristeza y pesar.» No es así el yugo de la ley divina del Señor, sino suave, ligero y que dá paz y descanso á las almas y las hace caminar seguras y tranquilas entre todos los peligros y molestias de la vida.

Sin embargo, me direis no es tan llevadero y tan fácil el cumplimiento de la ley de Dios; cuantas veces hemos probado á llevarle y á seguir exactamente la ley, hemos hallado dificultades y tropiezos, hemos empezado con arrojo, hemos dado muchas veces palabra y nos hemos propuesto con toda la ingenuidad y las veras de nuestro corazón ser fieles en cumplir los mandamientos de la ley Dios,

(1) Lib. 50 Moral. cap. 12

y otras tantas hemos sido fuertemente ajitados y entorpecidos con los peligros del mundo; de modo que no podemos decir que pasábamos de los trabajos al descanso y quietud, sino al contrario, de la quietud al trabajo, á sostener una guerra abierta y cruel con el mundo y con nosotros mismos, á ponernos á la persecucion y á los tiros de la malignidad, y no sin razon dice el apóstol (1): «que todos los que quieren vivir piadosamente en Jesucristo han de padecer persecucion.» *Caminos duros* llama tambien el Profeta Real (2) á los caminos del Señor; y Jesucristo mismo nos dijo (3) que es angosta la puerta y estrecho el camino que lleva á la vida y que son pocos los que andan por él, que el reino del cielo padece violencia y hay que hacerse fuerza para conseguirle.

Asi es hijos mios, y nada hay mas cierto que la guerra continúa de nuestra carne contra nuestro espíritu; nada hay mas cierto que el ver en nosotros un entendimiento y un alma que nos manifiesta é inclina á lo bueno y una voluntad y deseos que nos arrastran á lo malo; nada hay mas cierto que nuestras buenas resoluciones y nuestras continuas faltas y caídas, y parece que sin salir de nosotros mismos, uno es el hombre que quiere y otro distinto es el que obra. Como el apóstol, hallamos en nuestros miembros y nuestra carne una ley que repugna y contradice á la ley

(1) 2^a Timot. cap. 3.

(2) Ps. 16.

(3) Matt. cap. 7 et cap. 11.

de Dios y nos cautiva á la ley del pecado. Pero Jesucristo nos dice que su ley es suave y su yugo ligero, nos convida á que lo experimentemos y nos dice: que si queremos que así sea, si su ley ha de dar la paz y el gozo á nuestras almas, es preciso que aprendamos de él á llevarle, que no nos será molesto ni pesado si aprendemos de su ejemplo á ser humildes y mansos de corazón, no solo con el exterior, sino con una verdadera templanza de ánimo; que no se ha de tomar con soberbia ó rehusar con impaciencia, y que solo con el ejercicio de la humildad y la mansedumbre hallaremos en su ley la paz interior y tranquilidad de conciencia, el gozo de nuestras almas aun en medio de la pobreza, de las persecuciones y de todo lo que el mundo llama desgracias.

Os diré según esto con la doctrina de los Santos Padres, que los caminos del Señor parecen ásperos, trabajosos y difíciles; que sus mandamientos parecen duros y su yugo insoportable, pero que no lo son por su naturaleza, sino por el descuido y pereza de los hombres en refrenar sus apetitos y pasiones, por las inclinaciones corrompidas y viciadas del corazón humano. ¿Qué cosa mas dulce que la miel? Y sin embargo á un enfermo muchas veces le parece amarga. Pues así sucede con los mandamientos de la ley de Dios. Son mas dulces que la miel y que el panal, pero á los hombres enfermos, á los que han estragado el gusto con los deseos de las cosas y deleites terrenos, á los que padecen los achaques de los pecados, y están envueltos en los placeres cenagosos del mundo, les son enojosos, molestos y amargos. «Feliz el hombre que teme al Señor, di

» ce el Real Profeta (1), él hallará toda su complacencia
» en cumplir sus mandamientos,» y esponiendo estas palabras el padre san Juan Crisóstomo dice: «el amor al legislador hace fácil y agradable su ley aunque sea difícil y costosa. No me reprendais, ni os escandaliceis si me valgo de un ejemplo que podrá decirse que es poco honesto. También se valió de él el apóstol cuando dijo: «asi como presentasteis vuestros miembros para servir á la inmundicia, asi valeos de ellos para servir á la justicia.» El hombre que se deja arrastrar del amor de una muger prostituta aunque sepa que se llena de ignominia y de oprobio, aunque sea castigado, aunque se vea tratado sin respeto ni decoro, aunque sea arrojado de su patria, aunque sea desheredado de todos los bienes de sus padres, aunque pierda hasta el cariño y benevolencia de estos, aunque sufra los males mas atroces, todo lo lleva con gusto y alegría por el amor impúdico. Si todo esto se recibe con placer ¿con cuánto mas se tomarán los mandamientos del mismo Dios, que son tan saludables, tan llenos de gloria, que tantos bienes acarrean á las almas, y cuánto debe agradar el cumplirlos lejos de hallar en ellos dificultades? Si pues tienen alguna dificultad, no es de los mandamientos de Dios, sino que la pereza y flojedad de los hombres los hace difíciles. Si alguno los toma con esmero, con prontitud de ánimo, con alegría, con amor, verá que son fáciles y ligeros y que con sobra-

(1) Ps. 111.

» da razón Jesucristo decía: *mi yugo es suave y mi carga*
» *leve.* »

«El yugo de Jesucristo, dice el padre san Agustín (1),
» se hace ligero con el amor y la esperanza de los bienes y
» felicidad venidera. Estamos viendo comunmente que los
» hombres se dejan sajar y quemar para librarse, no de
» los dolores eternos, sino solo para mitigar otros dolores
» mayores que les causa algunas llagas. En esta vida breve
» y llena de miserias y que se acaba cuando menos se espe-
» ra, sufre y tolera un militar las molestias y trabajos de
» una guerra pasando mas vida en los trabajos que la que
» espera pasar en el descanso. ¿Cuántas tempestades y
» borrascas, y cuántas y qué horribles intemperies y cruel-
» dades del aire, del agua, del cielo y de todos los elemen-
» tos sufren los negociantes para adquirir unas riquezas, que
» adquiridas ocasionan mas molestias, mas peligros y mas
» inquietudes que las que costó el adquirirlas? ¿Cuántos
» calores, frios, peligros de los caballos, de los precipicios,
» de los fosos y barrancos, de los rios, de las fieras sufren
» los cazadores; cuánta hambre y sed, y cuántas veces se
» ven obligados á comer los frutos mas viles y desagrada-
» bles por cazar una bestia, que no necesitan para comer
» ni desean alimentarse con sus carnes, y aunque hayan
» cõjido un ciervo ó un jabalí les es mas satisfactorio el ha-
» berle cazado, que el tenerle bien condimentado en la me-

(1) Serm. 70 (alias) 9 de verbis Domini cap. 2.

» sa y comierle? ¿Cuánto sufren los niños desde su tierna
» edad en las escuelas? ¿Cuántos castigos, cuántas molestias
» todos los dias, cuántas vijilancias, abstinencias, encierros
» y privaciones, no por aprender la sabiduría verdadera,
» sino para lograr un destino y unos honores caducos y lle-
» nos de vanidad, para aprender unas letras y unos núme-
» ros que tal vez contribuyen á hacerlos mas engañadores
» y menos sencillos? Lo mismo sufre y padece el que cu-
» todas estas cosas sufre con amor y el que sufre sin él,
» iguales son las molestias para el uno que para el otro,
» pero al que las ama y apetece no le parecen moles-
» tas ni pesadas. Las cosas mas crueles y costosas, las
» mas terribles las hace demasiado fáciles, de ningun tra-
» bajo y aun gustosas y agradables el amor. Si así obra el
» amor de las cosas terrenas ¿cuánto mas facil y llevadero,
» cuánto mas gustoso y con cuánta mas seguridad nos hará
» ligero el cumplimiento de la ley de Dios, la caridad y el
» amor divino? ¿Con cuánta mas facilidad nos hará lleva-
» deros los trabajos y adversidades temporales, para evi-
» tar las penas eternas y conseguir el descanso feliz que no
» ha de acabarse? No en valde dijo lleno de alegría el
» vaso de eleccion y apóstol de las gentes san Pablo: que
» no son condignas, ni tienen proporcion alguna las moles-
» tias y sufrimientos de esta vida, con la gloria eterna
» que se nos dará en recompensa. Pues ved aqui ya por
» qué el yugo del Señor es suave y su carga ligera, Aun-
» que el camino es estrecho para los pocos que le elijen, es
» sin embargo facil para todos los que le aman. El Profeta
» Real dice: por las palabras de tus labios, yo he guar-

» dado y seguido unos caminos duros. Pero los que son
» duros para los que trabajan, son fáciles y llanos para los
» que aman..... Nada hay tau fácil para una buena
» voluntad como la misma buena voluntad, el querer, y
» esto hasta para obedecer á Dios sin molestia.»

Preguntad, hijos míos, las molestias que sufren los que sirven á los señores y poderosos del mundo y vereis que son muchas y muy costosas; sin embargo las toleran, se alegran en ellas, se acomodan á sufrirlas, hacen cuanto les mandan, imitan hasta sus mismos defectos, su lenguaje, sus modales, ¿por qué? Por grangearse su voluntad, por tenerlos contentos, por merecer su cariño y sus recompensas y harían mas si mas se les mandase, sin quejarse amás ni poner dificultades. Vosotros mismos, cuánto sufris, cuánto gastais, cuánto os molestais por criar vuestros hijos. ¿Por qué llevais con gusto tantas malas noches, tantos gastos como os ocasionan, tantas molestias como os dan cada dia? Porque son vuestros hijos y los amais. Pues, Dios es vuestro Padre, Dios os puede dar y os tiene ofrecidos mayores bienes que los que pueden dar todos los reyes y poderosos del mundo, amadle como hijos y todo cuanto os manda en su divina ley os será fácil y llevadero. «En los
» preceptos de Dios, dice el padre san Agustin (1), tra-
» bajan los que solo los cumplen por temor, pero la cari-
» dad perfecta desecha todo temor y hace de él precepto,
» no una carga que agrava, sino un peso que ayuda, á la

(1) Lib. de Perf. et Just. cap. X.

» manera que las alas á las aves no las sirven de estorbo
» sino de alivio.» «Tal es la carga de Jesucristo, dice
» tambien el mismo santo (1), no oprime ni agrava al
» hombre sino que le ayuda. Quitad la carga de las alas
» á un ave y no podrá volar, queda postrada en tierra; vol-
» védselas, ponedla la carga que la quitasteis y volará. To-
» men los hombres el peso ligero de la ley de Jesucristo,
» no sean perezosos, no se unan con los que no quieren
» llevarle, tóménle los que quieran, y hallarán qué ligero,
» qué suave, qué gustoso es, cómo los saca de la tierra y
» los arrebatá al cielo.»

Hasta ahora, hijos míos, os he hablado de la ley de Dios como pudiera hablaros de la ley de los hombres, os he presentado su voluntad y sus disposiciones como disposiciones de un superior que manda y quiere ser obedecido, y el amor solo veis que suaviza y aligera la carga de la obediencia y cumplimiento; pero es preciso que formemos otra idea de la ley del Señor de todo lo criado, y que reconozcamos en él un superior que manda de un modo distinto del de todos los superiores de la tierra. Al paso que nos manda nos dá tambien las fuerzas y los medios para obedecer. La ley del Señor lleva consigo la facilidad de cumplirla porque en ella misma se nos dá la gracia divina y la virtud del Espíritu-Santo. Si atendemos y consideramos al hombre débil y miserable por sí solo, nada puede, de nada es capaz, no solo no puede obrar bien sino ni aun

(1) Enarr. in Ps. 59.

tener un pensamiento bueno; pero Dios nos dá la suficiencia, y todo lo podemos con la gracia del Señor que nos conforta. Por Jesucristo se nos ha dado la gracia y la verdad, se nos ha dado una ley nueva escrita en nuestros corazones; pero se nos ha dado tambien un corazon nuevo y un espíritu nuevo, un corazon sensible y «el Señor ha » puesto su espíritu en medio de nosotros y ha hecho que » caminemos por sus preceptos, que guardemos sus juicios, y que obremos,» como nos anunció por su profeta Ezequiel (1). En su misma ley nos ha provisto de sus auxilios en los Santos Sacramentos en que podemos tomar abundantemente fuerzas para correr por los caminos del Señor. Dios no nos manda cosas imposibles, nos manda lo que podemos, y nos ayuda él mismo para que podamos. Si os mandan emprender un viage, negociar grandes haciendas; hacer grandes compras, construir grandes edificios y para todo esto os proveen de carruages cómodos, de criados serviciales, de directores y maestros inteligentes y de todos los caudales que necesiteis, ¿direis os mandan cosas imposibles y que os son costosas? ¿Si os piden una pequeña medida de trigo, y os dan tierra para sembrar, bueyes y demas necesario para cultivarla y simiente abundante de lo mismo que habeis de dar, os será imposible el pago? Pues, hijos míos, tal es nuestro Dios. Nos manda conseguir la gloria, nos señala los medios para lograrla y él mismo nos dá las fuerzas y los intereses con que podemos

(1) Cap. 36 v. 26. et 27.

comprarla, nos da su divina gracia con la que todo podemos emprenderlo y tiene siempre á nuestra disposicion sus tesoros para que tomemos sin tasa ni medida.

¿Diremos ya, segun esto que no podemos cumplir los mandamientos de Dios? ¿Diremos que son un yugo pesado y una carga insoportable? Asi es, pero es para los que confian en sí mismos, para los que no piden los auxilios oportunos á Dios, para el que desprecia los tesoros que el mismo Dios le franquea. Si no acudis á Dios, si no frecuentais sus sacramentos, si no le pedis, ni os encomendais á él, si vivis en el cieno del pecado, envueltos en los vicios, en los afanes y cuidados terrenos y apenas levantaiis vuestros ojos y vuestra consideracion á Dios, si os contentais con oir una misa el dia de fiesta sin casi ponerlos de rodillas, sin dejar la distraccion de vuestro corazon, sin moveros á pedir y consultar con el Dios que teneis presente en el santo sacrificio el remedio de tantas necesidades como os alligen, si dejais pasar los años enteros sin comulgar y tomar el alimento que nutre y da fuerza para caminar en las sendas del cielo y vivis tranquilos, de asiento y sin temor ni escrúpulo en el odio, en la envidia, en la murmuracion y en todo género de pecados, si no pedis ni os acordais de la gracia, no extrañeis que los mandamientos de Dios os parezcan pesados, duros é insoportables. En esa vida ni amais á Dios, ni temeis á Dios, ni os acordais ni recurris á Dios.

Amadle, y su ley os parecerá suave en cualquier estado que os halleis, pedidle sus gracias, implorad sus socorros, venid á enriqueceros en los sacramentos de peniten-

cia y comunión, patentes á todos y á tomar fuerzas con los alimentos que el Señor ha preparado para todas las almas, aprended del mismo Jesucristo á ser humildes, mansos, obedientes y sumisos; á someteros de todo corazon á la ley del Señor; y sus mandamientos lejos de pareceros imposibles y difíciles os serán fáciles y ligeros; el Señor dilatará vuestro corazon y correreis en el camino de su cumplimiento hasta llegar al término en que premiará el Dios de justicia y misericordia las mismas gracias que os ha dado, dándoos por ellas la gloria.

PLATICA V.

Del primer precepto del decálogo: Amar á Dios sobre todas las cosas.

El primero de los mandamientos de Dios, es el supremo y principal de todos ellos: *amar á Dios sobre todas las cosas*. Hay cosas, así en éste como en todos los mandamientos, que se nos mandan; y hay cosas que se nos prohíben. Se nos manda amar y adorar á solo Dios, y se nos prohíbe dar culto á otro que al verdadero Dios. En el precepto de amar á Dios se incluye el precepto de la fé, la esperanza y la caridad. Confesando á un Dios eterno, inmutable, fiel, santísimo, veraz, que es la misma verdad por esencia, que no puede engañarse ni engañar á los demás, es necesario que creamos y demos fé por sola su autoridad á sus palabras y divinos oráculos; por esto dice el Eclesiástico (1): *los que temeis á Dios, creedle*. Consideran-

(1) Cap. 2 v. 18.

do la omnipotencia de Dios, su clemencia, piedad y misericordia y facilidad de hacer bien, sus promesas magníficas de unos bienes eternos, de una herencia incorruptible, de un reino celestial, de una vida eterna que consiste en gozar para siempre del mismo Dios, de cuyas promesas nos ha dado en prendas á su mismo hijo unigénito, á quien no perdonó por nosotros, y con quien nos dió todas las cosas; y al Espíritu-Santo que dá testimonio á nuestra conciencia de que somos hijos y herederos de Dios, nos vemos como obligados á poner en él todas nuestras esperanzas, á arrojar en él nuestros corazones porque él es nuestra ayuda en todo tiempo. «Los que temeis al Señor» dice también el eclesiástico (1) «esperad en él y tendreis el placer de experimentar » su misericordia.» Y si contemplamos la abundancia de su bondad y su amor con nosotros; que nos amó, crió, nos salvó, redimió sin nosotros merecerlo y que nos dispensa sin cesar sus beneficios ¿cómo podremos menos de amarle? *Los que temeis á Dios* dice el mismo testo sagrado (2) *amadle que se iluminarán é inflamarán vuestros corazones.* De esta luz y conocimiento, de esta esperanza y del amor, y gratitud á Dios nace también el adorarle con suma reverencia; et darle el culto y honor que le corresponde como á Supremo Señor de todo y principio y fin de todas las cosas. Jesucristo nuestro divino Lejislador y Maestro nos lo explica todo en estas palabras (3), «amarás á tu Señor Dios con

(1) Ibid. v. 9.

(2) Ibid v. 10.

(3) Luc. cap. 10.

» todo tu corazón , con toda tu alma , y con todas tus
» fuerzas y con todo tu entendimiento.» En estas divinas
palabras , amados míos , están comprendidas todas las obli-
gaciones del primer mandamiento. En él nos manda Dios
ejercitar los actos de las virtudes fé , esperanza , caridad y
religion ; y esto mismo nos intima Jesucristo : « amarás á
« tu Dios de todo tu corazón.» Hé aquí como nos intima la
caridad. « De todo tu entendimiento.» Esto es pedirnos
los actos de la fé , por la que hemos de someter y sujetar
todo nuestro entendimiento á las verdades que Dios nos en-
seña. *De toda tu alma* , y esto es regular todos nuestros de-
seos y nuestras ansias , poniendo toda nuestra esperanza
en solo Dios. « Y con todas tus fuerzas » con lo que nos man-
da ajustar nuestras acciones exteriores á su debido culto y
adoracion , que es como lo esplica el angélico doctor santo
Tomás , y como nos lo dice en pocas palabras el catecis-
mo de los niños preguntando ¿ á qué nos obliga este man-
damiento? Y responde : á adorar á Dios solo con suma re-
verencia creyendo y esperando en él , con fé viva.

Conforme á esta doctrina , nos obliga el primer manda-
miento á creer en Dios , esperar en Dios , amar á Dios , á
adorar á Dios y venerar á Dios , y á evitar todos los vicios que
se oponen á estas virtudes ; y para que de todo os instruyais
con la posible claridad os hablaré de lo que os manda y os
prohibe cada uno de estos deberes empezando por el deber
de creer en Dios ó

DE LA FE.

La fé , como ya os he dicho hablando del símbolo , es
una virtud sobrenatural por la que creemos las verdades

que Dios ha revelado y que la iglesia nos propone. Esta es la virtud que recibimos en el santo bautismo y por la que sometemos nuestro entendimiento á la autoridad de Dios que manifiesta sus verdades y á la de la iglesia, que es el medio por el que Dios ha querido revelárnoslas ; de modo que el motivo de la fé y la razon principal por la que creemos los cristianos es la revelacion de Dios que no puede engañarse ni engañarnos , y la iglesia es la que nos manifiesta cuales son las verdades que Dios ha revelado, porque ella es la maestra y columna de la verdad , por la que Dios nos propone lo que debemos creer , y por la que debemos distinguir la verdadera doctrina de la que no lo es.

Los preceptos que esta fé divina nos impone son cinco: tres afirmativos que son : saber los misterios de la fé, asentir interiormente á la fé, y confesar exteriormente la fé: y dos negativos que son : no apartarse interiormente de la fé, y no negar exteriormente la fé. Los preceptos negativos de la fé, asi como todos los que son negativos porque ordenan que no hagamos alguna accion , como el de no matar , no hurtar, no mentir y todos los demas que se llaman negativos por esta razon , obligan siempre y por siempre, de modo que no hay tiempo alguno en que no obliguen, y asi siempre obliga el no negar ó no saltar interiormente á la fé y el no negar exteriormente la fé. Los preceptos afirmativos, que son los que nos mandan hacer alguna cosa no obligan en todo tiempo sino en ocasiones determinadas, como el ayunar, oir misa, amar á Dios y todos los demas: es decir , que obligan á que tengamos siempre voluntad y estemos dispuestos á amar á Dios, á adorarle, á ayunar, oir

misa, dar limosnas y demas; pero no á que hagamos actos de amor de Dios, de limosna y de todas las demas virtudes en todo tiempo y á todas horas sino en los tiempos determinados; obligan siempre pero no por siempre como esplican los teólogos.

El primero de los preceptos es: saber los misterios de a fé. Este obliga á todos los que tienen uso de razon siempre y por siempre hasta que los sepan, y despues, á no olvidarlos, porque aunque es afirmativo incluye un precepto negativo que es: no dilatar el instruirse en la doctrina cristiana y no olvidarla una vez aprendida, y esto obliga en todo tiempo. Cada uno está obligado á saber todo aquello que es propio y pertenece á su estado, su oficio, profesion y destino, especialmente aquello sin lo que es imposible que pueda cumplirle, y como sin el conocimiento de los misterios y deberes cristianos, no puede ninguno cumplirlos, todos y cada uno de los cristianos que tienen uso de razon están obligados á saberlos. La infidelidad ó falta de fé, segun esto es un pecado no solo en los que la resisten ó se oponen á recibirla, sino tambien en los que la ignoran y no se instruyen pudiendo hacerlo porque no los excusa la ignorancia.

Aunque os he hablado de la obligacion que todos tenemos de creer, y cómo debemos creer, os repetiré ahora brevemente: que hay fé que llamamos implícita y hay fé que llamamos explícita. La implícita y explícita es una sola en si misma en su objeto principal y motivo porque una sola es la fé y se distinguen en que con la implícita se cree una verdad contenida en otra como en su principio, como cuan-

do uno cree todo lo que nuestra madre iglesia nos enseña, y con la explícita se cree cada misterio ó artículo en particular, como cuando se cree y confiesa el misterio de la Santísima Trinidad, Encarnacion, Resurreccion ó Ascension de Jesucristo: que hay cosas que debemos creer todos por necesidad de medio, de modo que sin saberlas y creerlas ninguno puede conseguir la salud eterna, y las hay que son necesarias por necesidad de precepto porque se nos mandan saber y creer, pero que si por una ignorancia invencible no se pueden saber despues de aplicados todos los medios puede conseguirse la salud eterna: que todos los hombres luego que llegan al uso de la razon están obligados á saber y creer bajo pecado mortal, y con necesidad de medio, de modo que no podrán salvarse si lo ignoran ó no lo creen explícita y determinadamente; que hay un solo Dios, no solo autor y criador de las cosas naturales, que esta seria una fé natural que nace de las razones, que demuestran la existencia de un Ser y una causa primera de todos los seres, sino tambien autor de la gracia y de la gloria, que premia á los buenos y castiga á los malos, y por consiguiente que es justo y remunerador de los que obedecen y cumplen su ley y castigador de los que la quebrantan, infiriendo de aqui que hay premios y castigos eternos, que hay una providencia que dirige y gobierna todas las cosas, y que las almas de los hombres buenos y malos son inmortales puesto que han de recibir los premios ó castigos eternos.

Deben creer ademas espresa y formalmente con igual necesidad el misterio de la Santísima Trinidad, esto es, que Dios autor sobrenatural y redentor es uno solo en

esencia y trino en personas que se llaman Padre, Hijo y Espiritu-Santo, y despues del pecado de nuestro primer padre Adan, es tambien necesaria del mismo modo la fé del misterio de la Encarnacion del hijo de Dios ó de un mediador y redentor que nos librase de la esclavitud del pecado y reconciliase con Dios, porque supuesto el pecado original, no era posible lograr de otro modo la salud eterna, segun el órden de la divina providencia, sino por el libertador prometido, pero hay la diferencia que antes de la venida de Jesucristo y de la suficiente promulgacion del evangelio bastaba una fé implicita tanto del misterio de la Santisima Trinidad como de el de la Encarnacion, pero despues, es necesaria en todos con necesidad de medio la fé explicita, formal y terminante de ombos misterios, de modo que no pueden conseguir ni la divina gracia, ni la gloria los adultos que no los saben ó no los creen sin que se puedan escusar por la ignorancia invencible, y mientras estén en esta ignorancia, como que están en pecado mortal, no pueden ser absueltos por ningun confesor (1).

Deben tambien creer todos los adultos por necesidad de medio implicitamente todos los demas misterios y artículos del Simbolo ó credo como que están contenidos todos en los dos de la Trinidad y Encarnacion; pero por necesidad de precepto están obligados bajo pecado mortal á saber, creer y entender, al menos en cuanto á la sustancia, todos los misterios contenidos en el credo y los artículos de la fé.

(1) Prop. 64 condenada por Inocen. XI.

Con igual necesidad deben saber todas las obligaciones de un católico, cuales son: los mandamientos de la ley de Dios, los de la Santa Madre Iglesia, la oración del Padre nuestro, el ave Maria, los Santos Sacramentos y las verdades correspondientes á su virtud y eficacia y las disposiciones necesarias para recibirlos, especialmente y con mas claridad lo que corresponde al sacramento del bautismo penitencia y comunión, y lo que toca á los demas, siempre, pero mucho mas cuando los hayan de recibir. Tambien deben saber los cuatro novísimos, muerte, juicio, infierno y gloria, la existencia del purgatorio y valor de los sufragios, lo que toca al culto y veneración de los santos, sus imágenes y reliquias y al santo sacrificio de la misa. Todo esto deben saber esplicitamente de modo que puedan dar razon cuando sean preguntados al menos en cuanto á la sustancia y de suerte que se pueda venir en conocimiento de que lo saben y entienden, y ademas deben creer implicitamente todo lo que cree y enseña nuestra santa madre la Iglesia. El que no sabe de este modo la doctrina cristiana peca mortalmente contra el primer mandamiento de la ley de Dios y el precepto de la fe que manda saber los misterios; no puede ser absuelto de sus pecados interin no la aprenda, debiendo confesarse tambien del pecado de su ignorancia, y si se confesó antes con esta ignorancia de alguna ó algunas de las cosas que debe saber debe repetir todas las confesiones anteriores porque no recibió en ellas la absolución con las disposiciones debidas.

Ademas de esto debe saber cada uno las obligaciones de su oficio y estado, como el sacerdote lo que debe saber

como sacerdote, el casado y padre de familias las obligaciones de su estado, el abogado, juez, médico y demas las obligaciones de su profesion, de modo que el que las ignore no solo pecará por los males que cause con su ignorancia sino tambien por su misma ignorancia y está en pecado mortal interin no salga de ella. De aqui podeis conocer, hijos mios, la obligacion grande que teneis de instruiros en la doctrina cristiana, de enseñarla á vuestros hijos y familias, de cuidar que asistan á la escuela, y la que todos teneis de oir la explicacion de ella que se os hace por vuestro párroco en la iglesia como ya os he manifestado en otras ocasiones.

Ahora bien, si yo os pregunto á cada uno acerca de lo que debeis saber ¿me respondereis de un modo que pueda quedar satisfecho de vosotros? Mucho temo del abandono y descuido con que se toma la instruccion de la doctrina: pero no puedo menos de repetiros, que si no lo sabeis estais en pecado mortal contra el primer mandamiento de la ley de Dios, que debeis acusaros de vuestra ignorancia y aprenderlo antes de confesaros y repetir todas vuestras confesiones hechas sin saber vuestras obligaciones de cristianos y por consiguiente sin todas las disposiciones debidas.

Pasemos al segundo precepto de la fé que es: asentir interiormente á la fé. No basta para cumplir este precepto como ya os he indicado, tener una fé ó conviccion natural nacida de las razones y de la demostracion, no basta tampoco una fé puramente exterior, es necesaria una fé interior y de corazon como dice el apóstol (1): *Corde creditur ad*

(1) Ad Rom. cap. 10.

justitiam, de voluntad, de afecto, ayudada de las piadosas mociones de la gracia y por la que «en obsequio de Jesu-» cristo cautivemos todo nuestro entendimiento (1).» «Puede cualquiera entrar en la iglesia, dice el padre san» Agustin (2), no queriendo y á la fuerza; puede llegar al» altar sin querer y á la fuerza; puede recibir tambien el» santísimo sacramento á la fuerza; pero ninguno pue-» de creer sino por su propia voluntad. Si se creyese con el» cuerpo se podria hacer creer por fuerza, pero no se cree» con el cuerpo sino con el corazon, con la voluntad.» Pues esto nos manda este precepto de la fé: creer interiormente y con nuestra voluntad y sumision de nuestro entendimiento las verdades que la fé nos enseña, ó lo que es lo mismo: hacer actos de fé.

Este precepto obliga directamente y por sí mismo, de modo que el no cumplirle será un pecado mortal, en varias ocasiones: en el tiempo en que el hombre empieza á discernir y tener uso de razon, siendo un deber el que dirija sus primeros pasos y sus primeros afectos á su Criador y su Redentor, primer principio y último fin. Entre los infieles que no han oido la verdadera doctrina los obliga este precepto tan pronto como se los anuncia suficientemente. Obliga tambien á todos en el artículo ó en el estado de peligro de muerte. Algunas veces en el año, y por eso está mandado que en todos los dias de domingo se hagan actos

(1) 2.^a Corinth. cap. 40.

(2) Tract. 26 in Joann.

de fé, esperanza y caridad (1), y cuando tenemos alguna tentacion contra la fé. *El justo* dice el apóstol, *vive de la fé*, y asi como para que no decaiga el cuerpo debemos sustentarle con frecuencia con el alimento corporal, asi para que no decaiga nuestra alma debemos sustentarla con el alimento espiritual de la fé. *Acercaos á Dios y sereis iluminados*, dice el real profeta, *y á Dios*, dice san Agustin (2); no nos acercamos andando sino creyendo, no con el movimiento del cuerpo, sino con la voluntad y el afecto del corazon. Verdad es que cuando nos santiguamos, tomamos agua bendita, asistimos á la misa, rezamos el santo rosario, el credo y demas oraciones, hacemos prácticamente actos de fé y esto bastará para cumplir el precepto de hacer actos de fé con tal que estos actos se hagan como se debe, con atencion, con conocimiento de lo que se hace ó se reza; pero no bastará si se hacen con una fé dormida, con la boca ó las manos nada mas, y el alma y el entendimiento está divertido en los negocios sin salir de la tierra ni elevarse con la consideracion á Dios.

Indirectamente obliga este precepto quando debemos cumplir otro, que no puede cumplirse sin hacer actos de fé, como quando hemos de confesar ó comulgar, ó hacer alguna otra virtud que no puede practicarse sin hacer actos de fé. Conviene que sepais la diferencia que va de obligar

(1) Bened. XIV en la bula cum Religiosi. Y varias sinodales y cartas pastorales de los SS. obispos,

(2) Tract. 26 in Joann.

un precepto directamente y por sí mismo á obligar indirectamente ó por razon de cumplir con otro. En el primer caso su omision es un pecado mortal distinto, y en el segundo no es un pecado distinto de la omision del otro precepto. Por ejemplo: el precepto de confesar obliga directamente una vez al año, y el que no le cumple peca mortalmente, pero si uno habiendo confesado para el precepto, en el tiempo de pascua no comulga, no peca porque no confesó, sino solamente por no comulgar, porque en este caso no le obligaba directamente el confesar supuesto que antes habia cumplido este precepto, sino indirectamente por razon de tener que comulgar.

El tercer precepto de la fé es: confesar la fé exteriormente. El hombre se compone de alma y cuerpo, y con uno y otro debe confesar su fé y manifestar que es cristiano, muy especialmente cuando asi lo exige el honor de Dios y la utilidad del prógimo, como enseña santo Tomás (1), este precepto obliga directamente: cuando fuéremos preguntados por un juez, aunque sea tirano y hubiésemos de padecer tormentos por la confesion de nuestra fé. En estos casos de persecucion y tiranía podremos y deberemos huir como nos lo mandó y enseñó Jesucristo, los apóstoles y los santos; pero si fuésemos arrebatados y llevados ante el juez no nos es lícito ni finjir, ni disimular, ni negar nuestra fé, sino que debemos confesarla de plano; no basta confesarla con el interior, sino que es necesario confesarla tambien

(1) 2. 2. q. 3. art. 2.

esteriormente con la boca, y si negaremos á Jesucristo delante de los hombres, Jesucristo nos negará tambien y no nos reconocerá por suyos delante de su Padre celestial. Cualquiera falta en esta materia es pecado mortal, porque cualquiera mentira por leve que sea destruye la fé ó es contra la fé y solo podria ser menos grave por falta de advertencia ó privacion del juicio. Quando fuéremos preguntados por alguna persona particular, tampoco debemos negar nuestra fé, pero podremos evitar el responder ó declinar la respuesta sin manifestar de plano nuestra fé, siempre que la omision no ceda en deshonor de Dios ó perjuicio del prójimo.

Obliga tambien este precepto quando viésemos injuriar, maltratar, pisar ó hacer irrisión de las sagradas imágenes, reliquias y demas cosas que pertenecen al culto divino, asi como quando oyésemos blasfemias, imprecaciones, doctrinas repugnantes y falsas ó proposiciones escandalosas contra Dios ó sus santos, ó sus sacramentos ó sus ministros. En estos casos está obligado todo cristiano á revestirse de celo por la honra y gloria de su Dios y debe reprender y hacer callar al que obra ó habla de tal modo, y mucho mas los padres, los superiores y los jueces puestos por Dios para castigar, y todos sin distincion estamos obligados á dar á Dios el debido honor y reparar las injurias que se le hacen confesando exteriormente la fé. Nos obliga tambien confesar exteriormente la fé, quando viésemos peligrar en ella á nuestros prójimos en cuya ocasion debemos confesarla para animarlos y fortalecerlos en ella. Obliga de igual modo á los adultos que hubieren de ser bautizados quienes á mas de

instruirse antes en la fé deben conformarse con ella y confesarla interior y exteriormente antes de recibir el sacramento, y á los herejes, quienes deben abjurar los errores y confesar exterior y públicamente la fé católica para reconciliarse con la iglesia. Y ultimamente obliga este precepto por disposicion del Concilio Tridentino (1) á todos los que reciban beneficio eclesiástico, sean promovidos á obispos, canónigos, párrocos, rectores ó maestros de universidad, á todos los que se aprueben en cualquiera facultad y demas que espresa el Concilio y las bulas de los Pontífices Peca pues, segun lo que dejo dicho, contra los preceptos afirmativos de la fé, los que omiten aprender y saber toda la doctrina cristiana que están obligados á saber y los padres y maestros que no la enseñan ni esplican á sus hijos y discípulos y los que no hacen actos de fé así interior como exteriormente en los tiempos que he dicho que tenemos obligacion de hacerlos.

Los preceptos negativos de la fé son : no disentir interiormente á la fé, y no negar exteriormente la fé. Interiormente se disiente á la fé con la infidelidad ó con no creer lo que la fé nos enseña, y exteriormente se niega la fé con las obras y palabras. Peca mortalmente el que por miedo ó por cualquiera otra causa niega exteriormente la fé aunque no la niegue con su interior, porque obliga siempre el precepto de no negar exteriormente la fé. El negar interior y exteriormente la fé es lo que se llama infidelidad: en los que

(1) Sess. 24 cap. 12 y Sess. 25 cap. 2.

resisten á la fé suficientemente propuesta pero que no la han recibido se llama paganismo; en los que la resisten despues de haberla recibido en figura se llama judaismo, y cuando se niega ó se apartan los hombres de la fé recibida en verdad, se llama apostasia si se apartan de toda la fé, y heregia si niegan ó se apartan de alguna parte de ella. Pecan contra la fé los infieles paganos que no la reciben teniendo las noticias suficientes de ella, los judios que habiendo recibido las promesas y figuras del santo evangelio le rechazan y viven en su antigua ley; y pecan los cristianos que se apartan despues de bautizados de la fé que recibieron y se hacen apóstatas ó hereges negando toda la fé ó alguno de sus artículos. El que voluntariamente, con deliberacion y advertencia niega algunos de los artículos ó verdades de nuestra fé sabiendo que están definidas por nuestra santa madre la iglesia es herege y peca contra la fé, el que asi lo habla ó manifiesta peca mas gravemente; el que lo escribe y defiende, el que acomoda sus obras y conducta á sus errores, el que los enseña y persigue á los que son fieles con palabras ó por obras peca contra la fé; el que duda de nuestros misterios despues que sabe que están declarados por la iglesia y propuestos por esta á todos sus hijos, es tambien herege. Tambien pecan los que pública ó privadamente disputan con los infielés ó hereges averiguando puntos que tocan á la fé si no tienen las luces y conocimientos necesarios, porque se ponen á peligro de ser pervertidos; los que leen ó tienen libros prohibidos, los que oyen y se acompañan de personas que en sus conversaciones ultrajan la religion ó niegan sus verdades, los que blasfeman y dicen palabras injuriosas contra Dios ó con-

tra sus santos, los que reciben indignamente algun sacramento, y los que cometen irreverencias contra el augusto sacramento del altar. Todo el que es herege pertinaz que no se retrae de sus errores luego que advierte que lo son, incurre en las penas de excomunion, irregularidad, privacion de beneficio eclesiástico, de jurisdiccion si la tiene y en la privacion de sepultura eclesiástica, y tambien incurre en pena de infamia y de muerte y otros castigos segun las leyes. Todos los que saben que alguno es herege porque le han oido con testigos ó leido en sus escritos proposiciones contra la fé, pecan si consienten con él, si no le reprenden, si le ayudan y dan favor, y están obligados á denunciar sus crímenes á los superiores para que le castiguen.

Hijos míos, si esta obligacion se cumpliera en nuestros dias no serian tan frecuentes las blasfemias llenas de heregias, las conversaciones irreligiosas y libertinas y los libros atestados de impiedades; por eso es mayor la relajacion, la corrupcion de costumbres y casi podemos decir que vivimos sin fé, y al mismo tiempo que se pierde la fé se pierde tambien la paz, la lealtad en los matrimonios, la fidelidad en los contratos y todo lo que forma el bien de la sociedad.

Huid, ya que no podemos poner otro estorbo á la irreligion, huid vosotros de las compañías de hombres irreligiosos que no cesan de hablar contra los dogmas de nuestra santa fé, de esas conversaciones en que se censuran y ridiculizan nuestros augustos misterios, de esos libros en que no se perdona lo mas sagrado. El modo de conservar la fé es el que los padres la enseñen á sus hijos, los aparten de todo peligro de pervertirse, reprendan á los blasfemos y atrevidos

que diseminan los errores manifestando en sus conversaciones que no hay infierno ni gloria, que todo es una invención de los hombres y otras mil impiedades. Hijos míos, jamás os detengais en rechazar y despreciar como se merecen á esos apóstoles de la irreligion, y si otra cosa no podéis, huid de ellos cualquiera que sea su clase; aunque sean tan necesarios para vosotros como lo son los pies, las manos, los oídos ó los ojos, porque es mejor entrar cojo, manco ó sin ojos en el cielo que con todos los miembros en el infierno. No dejéis de confesar vuestra fé ni os avergouceis de ella ni por las amenazas, ni por el temor, ni por los halagos y promesas. Ejercitáos con frecuencia en enseñarla á vuestras familias, en hacer actos de fé, en confesar vuestra fé en todo tiempo tanto para preservaros de todos los errores, como para adelantar en las virtudes y poder vencer con ella á todos vuestros enemigos. «Vestíos, os diré con el apóstol (1), » la armadura de Dios para que podáis estar firmes contra » todas las asechanzas del diablo..... Tomad en todas las » tentaciones y peligros el escudo de la fé, y con él desvataréis todos los lazos de vuestros enemigos.» Si tenemos la fé, os diré con san Agustín (2), Jesucristo está en nosotros, porque eso es habitar Jesucristo por la fé en nuestros corazones. Nuestra fé de Jesucristo es tener al mismo Cristo en nosotros. Se levantan las tempestades y los vientos, peligramos entre tantas desgracias y males del

(1) Ad. Eph. cap. 6

(2) Tract. 49 in Joann.

mundo, Jesucristo duerme en nosotros y su sueño es el olvido de la fé; despertémosle, es decir: recordemos nuestra fé, ejercitemos nuestra fé, meditemos lo que nos enseña la fé y cesarán los vientos de la envidia, de la soberbia, de la impaciencia y desesperacion. Nos maltratan, nos disponen á responder, á volver mal por mal, tenemos una desgracia y no la sufrimos, está dormida en nosotros la fé, nos rodean y atormentan las tempestades, pero despertemos la fé, recordemos que tambien Jesucristo fué injuriado y perseguido, que estamos bajo la providencia de un Dios justo y que nada nos sucede ni nos viene sino de su mano; y calmarán nuestras inquietudes y turbaciones, cesarán los vientos y se disiparán todas las tempestades. Frecuentad, hijos míos, el ejercicio de la fé, vestíos de esta armadura de Dios, conserváos firmes y fuertes siempre en ella y con este escudo triunfareis de vuestros enemigos, mundo demonio y carne, y recibireis en galardón, un premio eterno. Amen.

PLATICA VI

De la esperanza y de la caridad.

El que ama un bien ausente entretiene su amor y alienta sus deseos con la esperanza, dice el angélico doctor santo Tomás (1), y como en este mundo carecemos de la vista de Dios, único amor y bien de nuestras almas, nos quedan por consuelo los deseos de llegar á verle y la esperanza de gozarle; y por esta razon en el mismo precepto que se nos manda amar á Dios se nos manda creer en él, porque no podremos amarle sin creer que existe y que es cierto todo cuanto nos ha revelado; y si le amamos no podremos menos de desearle y esperar en él hasta que le gocemos. Es segun esto la esperanza: «una virtud sobrenatural por la que esperamos » conseguir la bienaventuranza con los auxilios de Dios y » nuestras buenas obras.» Por la fé miramos á Dios como que es infalible y creemos por su autoridad cuanto nos re-

(1) 2. 2. q. 17 art. 8.

vela, por la caridad amamos á Dios como bueno en sí mismo, y por la esperanza miramos á Dios como bueno para nosotros. Amar á Dios solo por Dios, ese es el amor desinteresado á que nos obliga la caridad, pero esto no estorba que amando á Dios principalmente esperemos de su bondad y justicia la paga de nuestras buenas obras, la recompensa de nuestros méritos y el inmenso premio de su gloria. De modo que no hemos de amar á Dios por los bienes que puede darnos, porque esto seria amar mas á nuestro interes que á Dios, sino al contrario hemos de esperar aquellos bienes por Dios que es el objeto principal de nuestro amor. Y ved como el interes propio que se mezcla en la esperanza no se opone al amor firme desinteresado que nos pide la caridad.

Estamos obligados, y son repetidos los textos sagrados que nos lo mandan, esperar en Dios. La esperanza, asi como la fé, nos impone preceptos afirmativos y negativos. Los afirmativos son esperar en Dios y hacer actos de esperanza. Estos obligan directamente en los mismos tiempos que los preceptos de hacer actos de fé y muy especialmente cuando hay necesidad de esperar en Dios para triunfar de los peligros de la desesperacion. La esperanza da aliento para obrar bien y sirve para refrenar las culpas de modo que nos acerca ya desde esta vida á la gloria, y siéndonos tan útil ¿qué dificultades hemos de poner para frecuentar los actos de esperanza que son nuestro verdadero consuelo en este destierro y valle de lágrimas? El ausente suspira con frecuencia por su casa, el pobre por su socorro, el trabajador por su descanso, el preso por su libertad, el afligido por su consuelo. ¿Y no suspiraremos continuamente nosotros por .

nuestra patria, por nuestro socorro, por nuestro descanso, por nuestra libertad y por nuestra gloria? Peca según esto, mortalmente el que no hace, cuando está obligado, actos de esperanza en Dios. Obliga el precepto de la esperanza indirectamente cuando hay que ejercitarse en otros actos que no pueden hacerse sin esperar en Dios, como cuando hay que orar, arrepentirse y confesarse de los pecados, hacer actos de amor de Dios y en otras muchas ocasiones.

Los preceptos negativos de la esperanza son no desesperar, no presumir y no confiar temerariamente. Y así peca contra la esperanza el que desconfía de la misericordia de Dios, el que confía vanamente en ella y el que tiene voluntad de preservar hasta la muerte en el pecado con esperanza de que Dios la perdonará; de modo que se peca por defecto ó falta de esperanza y por exceso que es por una presunción y esperanza temeraria. La falta de esperanza ó desesperación es una voluntad eficaz por la que el pecador desconfía conseguir la salud eterna de la divina misericordia. Este vicio mira en Dios solamente la justicia sin atender á su misericordia. Puede estar junta con heregia como si uno desespera de la gloria porque cree que no hay gloria porque cree que Dios es cruel ó no tiene poder para perdonar sus pecados y entonces comete el pecado de la heregia y el de la desesperación; y puede estar sin heregia como si alguno creyendo que Dios tiene poder para perdonarle, cree que no lo hará por la muchedumbre y enormidad de sus pecados. Pecado horrible, hijos míos, y el mayor mal que brota el infierno, porque el alma desventurada que se llega á persuadir que no hay para ella perdón; ni ha de haber glo-

ria, deja todas las buenas obras y se entrega á todas las malas. Estos infelices como Cain y Judas quieren tomar por su propia mano el infierno, cuando nuestro Dios y Redentor con los brazos abiertos los está franqueando su gloria. Ya están en depósito para el infierno, porque *desesperar* dice san Isidoro (1) *es bajar al infierno*. Por muchos que sean nuestros pecados, por muchos años que hayamos vivido en el pecado, por grandes crímenes que hayamos cometido y daños que hayamos causado nunca nos es lícito desconfiar de la misericordia de Dios y le hace una gravísima injuria y ofensa el que desespera del perdón. Quiero advertiros, aunque de paso que la desesperacion nace de la pereza y de la lujuria, porque estos vicios apegando el corazón á lo terreno y engendrando un astío de todos los bienes espirituales, deprimen al ánimo, le debilitan y hacen incapaz de apetecer las cosas grandes cual es la bienaventuranza y los medios de conseguirla y le conducen insensiblemente á la desesperacion. La falta de ejercicio en los actos de esperanza, de oracion y demás virtudes, la falta de trato con Dios hace esclamar al pecador con Cain: *Mi iniquidad no merece perdón* y á su desesperacion se sigue como dice el apóstol (2) abandonarse á sí mismos á la impureza y á todas las obras de iniquidad.

La presuncion que se opone á la esperanza es por el contrario la confianza desordenada y necia en la divina mise-

(1) Lib. 2 de Summo bono cap. 14.

(2) Eph. cap. 4.

ricordia, es esperar la gloria sin poner los medios, ni ejercitarse en obras buenas para conseguirla. Puede estar junta con heregia como si uno esperase conseguir la gloria sin méritos, con solas las fuerzas naturales ó los propios méritos sin los auxilios de Dios: y puede estar sin heregia como si uno cree que no bastan las fuerzas naturales ni la misericordia de Dios sin nuestras buenas obras para salvarnos, pero sin embargo no quiere hacerlas, vive como un bruto añadiendo pecados á pecados y con mucha confianza en que Dios es grande y que todo lo suplirá su misericordia, y esta voluntad de continuar en los pecados hasta la muerte bajo la confianza de que Dios los perdonará es lo que se llama temeridad, es una locura demasiado funesta pero por desgracia demasiado comun. No hay cristiano que no espere en Dios y su misericordia, ó al menos son muy raros los que caen en la desesperacion; no hay cristiano que no crea que la gloria la dará Dios solamente en premio de las buenas obras y de la práctica de las virtudes, y todos esperan salvarse aunque viven en los pecados y sin arrepentirse ni enmendarse, esperan conseguir la gloria, pero dilatan el obrar bien y dejan su conversion para la vejez. Pues esto, repito, es una locura y temeridad, es esperar indebidamente en Dios, es esponerse al peligro de perecer poniendo las esperanzas en la mentira, porque no sabemos si tendremos tiempo en la vejez ni en la hora de la muerte para convertirnos á Dios, y es desobedecer la voz de Dios que nos manda: no tardar convertirnos á Dios y no diferirlo de dia en dia.

Pecan segun esto contra la esperanza y deben confesarse

de ello en el primer mandamiento de la ley de Dios, los que no hacen, cuando están obligados, actos de esperanza y se animan por este medio á conseguir la gloria mediante la práctica de las buenas obras y el apartamiento del pecado. Los que desconfían de la misericordia de Dios y desespieran de conseguir el perdón de sus culpas. Los que presumen conseguir la gloria *de valde*, es decir, sin méritos, sin cumplir la ley de Dios. Los que confían temerariamente en la divina bondad y no ponen por su parte los medios para obrar bien. Los que dilatan convertirse á Dios para la vejez ó para la hora de la muerte. Los que confían mas, ó tienen su confianza puesta en sus riquezas, en sus amigos, en su industria, en el favor de los reyes y poderosos de la tierra, en su ingenio y talento y no en Dios de quien dimana todo bien, siendo dichoso el que no atiende á las vanidades y locuras y pone toda su confianza en el nombre del Señor. Pecan tambien los que no temen á Dios; porque la esperanza que nos manda esperar en Dios por su misericordia, nos manda tambien temerle por su justicia, no con un temor mundano por el que se teme mas la pérdida de los bienes temporales que la pérdida de Dios: ni con un temor servil que le temamos solamente por las penas con que nos puede castigar, sino con un temor casto, con un temor de hijos que nos haga temer las culpas porque son ofensas suyas ofensas de un padre que nos ama.

Mientras vivamos en esta carne, no vivamos hijos míos, segun los deseos de la carne, pongamos nuestros deseos en el cielo y para no naufragar en este mar lleno de peligros y tempestades acojámonos al consuelo fuertísimo de nuestra

esperanza, que, como dice el apóstol (1), será como un áncora que asegure y dé firmeza á nuestra alma. Esperemos en Dios sin dejar por eso de orar y pedir los auxilios oportunos para obrar por nuestra parte; y temámosle porque puede quitarnos la vida del cuerpo y castigarnos á una eternidad de tormentos, temámosle porque el temor de Dios es el principio de la verdadera sabiduría, temámosle porque si los hombres se apartan del bien, si se corrompen y hacen inútiles; si no siguen las sendas de la virtud, es, dice el real profeta (2), porque desaparece de delante de sus ojos y no tienen presente el temor de Dios. Temamos á Dios porque el temor del Señor dice el Espíritu-Santo (3), aborrece el mal, la arrogancia, la soberbia y todos los caminos depravados. Hace á los hombres humildes, obedientes, y fieles y sumisos á los mayores y los dispone á amar á su Dios y á sus prójimos.

DE LA CARIDAD.

Hé aquí otra obligacion que nos impone el primer mandamiento. Amar á Dios sobre todas las cosas por sí mismo y á nuestros prójimos por Dios, y la virtud sobrenatural que nos inclina á este amor se llama caridad. Dejando el hablaros del amor que debemos á los prójimos para cuando trate del quinto mandamiento, os hablaré solo de la obligacion que tenemos de amar á Dios. Dos preceptos nos im-

(1) Ad Hebr. cap. 6.

(2) Ps. 13.

(3) Sap. cap. 8.

pone la caridad: amar á Dios, y no aborrecer á Dios. Nada mas claro y terminante que el precepto de amar á Dios. Es el primero de la ley, es á lo que se ordena toda la ley, es lo primero que debe tener en la intencion el cristiano en todas sus obras porque dejarán de ser buenas si no se hacen y dirigen al amor de Dios. Jesucristo nos le repitió diciéndolo: «amarás á tu Dios y Señor con todo tu corazon, con toda tu alma, con todo tu entendimiento y con todas tus fuerzas;» pero es preciso, hijos míos, que sepamos en qué consiste este amor. ¿Quién ama á Dios? pregunta el catecismo. =El que guarda sus santos mandamientos.= ¿Qué es amarle sobre todas las cosas? =Querer antes perderlas todas que ofenderle.= De modo que debemos amar á Dios con obras y verdad como dice san Juan (1). Y así, hay dos cosas distintas: cumplir los mandamientos que es un amor de obras, un amor efectivo: y amar á Dios en verdad, con nuestro corazon, con nuestra alma, queriendo antes perder todas las cosas que ofenderle y este es un amor afectivo. No basta cumplir los mandamientos ni se cumple el precepto de amar á Dios aunque se cumplan todos; este es un precepto especial y hay que cumplirlo con actos especiales. Se nos manda un amor afectivo y hay obligacion de cumplirlo por actos de amor á Dios sobre todas las cosas, de modo que el que cumpliese todos los mandamientos si no hiciese actos de este amor de Dios no cumpliría con el precepto de la caridad. Así conoceréis el error dema-

(1) Epist. 1.^a cap. 3.

siado comun, y que con tanta facilidad se insinua, de tantos que en nuestros dias dicen con toda la seguridad del que dice una verdad, y son realmente ministros de la mentira y miserables instrumentos de sataná: la religion verdadera dicen, es el no hacer mal á nadie, socorrer a un pobre, amparar á un aflijido, recoger á un huérfano, dar limosna á los necesitados, no quitar el honor ni la hacienda á nadie, y lo demas, ni rezar, ni ayunar, ni misas, ni sermones, nada es necesario; basta que el hombre sea justo y benéfico, que se reduce á no hacer mal á nadie y á hacer el bien que pueda. Esto bastaria tal vez, si no hubiera Dios, pero si le hay, hay que amarle con todo el afecto y con todo el corazon y «el que no ama á Dios, dice el discípulo amado (1), está de asiento en la muerte.» Todo eso es muy bueno, diremos á los que asi nos predicán, pero falta la obligacion primera del hombre que es amar a Dios, sin esto, todo es inútil, si no ordenais esa justicia y beneficencia al amor de Dios, si seguis solamente el impulso natural ó tal vez vuestra vanidad, si obrais sin caridad, nada haceis, todo es perdido y no podeis esperar recompensa.

Eso del amor de Dios, dicen otros, se entiende con los santos, con los que se cierran en los cláustros ó retiran del mundo y no tienen que pensar en otra cosa; con los que están desocupados y pasan en oracion y en la iglesia mucha parte del dia, pero, ¿qué entienden de amar á Dios los que están ocupados en los afanes y negocios del mundo?

(1) 1.^a cap. 3.

¿Qué tiempo ni qué discurso tienen para ello los pobres trabajadores, las madres de familia, ni las personas que tienen que pensar en cómo lo han de ganar para comer, ó en qué han de gastar lo mucho que tienen? Se cree, hijos míos, que el amar á Dios, no es una obligacion impuesta á todos los hombres, y que esto es solo para los que eligen dedicarse á Dios. Error perjudicial y gravísimo.

He dicho que la caridad nos impone dos preceptos: amar á Dios, y no aborrecer á Dios. Este obliga siempre y por siempre, pero no basta no aborrecer á Dios, es preciso tambien amarle; quiere decir esto que estemos haciendo actos de amor de Dios en todos los momentos de nuestra vida; á la manera que á un hijo le obliga siempre amar y obedecer á sus padres, pero no ha de estar honrándolos y amándolos á todas horas; así á todos nos obliga amar á Dios, pero no por eso hemos de estar á todas horas haciendo actos positivos de amor de Dios. De modo, que ni bastan para amar á Dios las obras que cumplimos en los demas mandamientos sin hacer los actos de amor que se nos mandan en el primero, ni los actos de amor que nos manda el primer mandamiento basta sin las obras que se nos mandan en los otros. Estos actos de amor á Dios sobre todas las cosas obligan en ciertos y determinados tiempos como son: al llegar al uso de la razon, en el artículo de la muerte y en los mismos casos en que obliga hacer actos de fé y de esperanza, en cuyas ocasiones el dejar de hacer actos de amor de Dios es pecado mortal. Obligan muy particularmente cuando recibimos algun beneficio particular de Dios; cuando somos acometidos de tentaciones y peligros para radicarnos

y fundamentarnos en la caridad; cuando vemos deshonrar á Dios con blasfemias, sacrilegios y otras maldades, y por fin durante todo el tiempo de nuestra vida debemos hacer actos de amor de Dios con la posible frecuencia. ¿Qué dificultades podremos poner para amar á Dios? ¿A un Dios que es el centro de nuestras almas y el descanso de nuestros corazones? ¿A un Dios que nos amó á nosotros cuando aun no existíamos, que por amarnos, después de darnos el ser, la vida, la redencion se nos dió tambien todo á sí mismo? ¿A un Dios que siéndole debido todo nuestro amor nos lo paga ademas con un amor infinito y con unas recompensas sin término? Pero ¿qué cosa es amar á Dios para que no puedan hacerlo todos los hombres? «Es un movimiento del ánimo, dice san Agustín (1), para gozar de » Dios por sí mismo.» Es querer antes perderlo todo que ofenderle. De modo que sin dejar el mundo, en medio de grandes riquezas como Job, Abraam y David; sin dejar los puestos, honores y dignidades como san Fernando, san Luis, san Gregorio y otros muchos; sin dejar los adornos y las galas como Ester y Judith podemos amar á Dios sobre todas las cosas, porque Dios que nos lo dá todo, no quiere quitarnos nada, y solo nos pide que dirijamos á él nuestro afecto, nuestro corazon y nuestro ánimo, y en el caso de perder los bienes de este mundo ú ofenderle estemos resueltos á perder todas las cosas antes que ofender á su divina Magestad.

(1) Lib. 3 de Doct. Christ. cap. 10.

Estar amando sin cesar á Dios y tener toda el alma puesta siempre en Dios es propio del amor de los ángeles y santos en el Cielo; en este mundo, hijos míos, no nos pide Dios tanto, y aunque podemos amar á Dios con mas ó menos perfeccion no faltamos al precepto de amarle, dice mi angélico doctor santo Tomás (1), si no le amamos del modo mas perfecto y basta que le amemos, aunque sea menos perfectamente y con menos intension y ternura con tal que le amemos con un verdadero amor. No nos pide Dios el amor mas intensivo, es decir, como esplican los teólogos, el amor mas fervoroso, mas tierno, el de una vehemencia mas sensible, sino el mas apreciativo, aquel amor, que sin darse á manifestar con ternuras, es mas firme, y por él se ama con mas aprecio y mas estimacion. Juega un niño con un perro, le limpia, le asea, pierde el tiempo haciéndole fiestas y halagos; cualquiera dirá que le ama mas que á su mismo padre, pero cae el padre enfermo y ya no piensa sino en cuidar y asistir á su padre olvidándose del perro. Se le dice que no hay otro remedio para dar salud al padre enfermo que echar de casa el perro ó matarle y al momento dice que le maten ó echen de casa con tal que se ponga bueno su padre. ¿A quién ama mas? Nadie lo duda porque aunque empleaba sus caricias con el animal tiene mas estimacion y aprecio de su padre. Tal debe de ser el amor de los hombres todos á su Dios. Amen las madres á sus hijos cuanto quieran y digan todas las ternuras que gusten, los esposos

(1) 2. 2. q. 183 art. 5.

á sus consortes, los amigos á sus amigos, ámen los hombres y apetezcan sus riquezas, comodidades y regalos; pero si llegase el caso de decirnos que era preciso que hiciérais una accion mala ú ofensa de Dios, que era preciso que perdierais á Dios ó al marido, á la muger, los hijos, las riquezas, la vida ó las comodidades, ¿qué hariais ó deberiais hacer como cristianos? Que se pierda todo con tal que no perdamos á Dios ni ofendamos á Dios. Pues ese es el amor verdadero de Dios, ese es el amor que Dios te pide y que todos podemos y debemos dar á Dios. No consiste en ternuras, en fervores, en lágrimas y afectos, sino en apreciar á Dios mas que á todas las cosas y estar resuelto a perderlo todo antes que ofenderle.

Este es el amor verdadero de Dios, estos actos de amor son los que estamos todos obligados á hacer y en este sentido nos dice el apóstol: *que la plenitud de la ley es el amor.* Porque el que ama á Dios con este amor cumple toda la ley y no puede concebirse que se ame á Dios de todo corazón, con toda el alma y con todas las fuerzas, y se quiera perder todo antes que ofenderle, y no se quiera hacer ni padecer nada por Dios. El que así ama á Dios no puede menos de obsequiarle, desear su honor y gloria, indagar todo lo que le es acepto y agradable y hacerlo en cuanto pueda. El que así ama á Dios no puede menos de amar á su iglesia, promover su utilidad, cumplir sus preceptos, desear que todos ámen y sean amigos de Dios, respeten á sus ministros, no puede menos de dolerse de que se ofenda al Señor, conmovirse y llenarse de celo, satisfacerle y aplacarle por las injurias que recibe, y suspirar mientras es-

tá en este destierro por unirse á Dios y gozarle en la patria. Asi es el amor verdadero de Dios y si le tenemos, debe obrar en nosotros cosas grandes, y si no las obra no es amor verdadero, si no obramos asi, no tenemos amor.

Al amor y caridad de Dios se opone el odio de Dios. Este es de dos maneras, formal y material ó especial y general. El odio formal ó especial de Dios es querer mal, detestar y aborrecer á Dios, sentir su felicidad y desear que no le hubiera. Vicio horrendo y el pecado mayor porque se opone á la virtud mayor que á la caridad y que apenas puede caber en ningun cristiano. El odio material ó general es el que hay en cualquiera pecado que se cometa, porque en todos se ofende á Dios, y el que le ofende no le ama como debe.

Amar á Dios con un amor afectivo dirigiéndole nuestra alma, y nuestro corazon, con un amor apreciativo de modo que perdamos antes todas las cosas que consentir en ofenderle, hacer actos de este amor con frecuencia, de modo que tanto seremos mas perfectos y nos asemejaremos á los ángeles y los santos cuanto mas inseparable y continuamente nos unamos á Dios, estas son las obligaciones que nos impone la caridad. Nos manda tambien no aborrecer á Dios, no ofenderle, y por consiguiente nuestro amor á Dios no debe ser puramente exterior sino tambien efectivo. Que nos ocupemos en las obras que son de el agrado y servicio de Dios, en guardar su ley. «El amor no puede estar ocioso » dice san Agustin (1). Dadme sino un amor que nada

(1) Præf. in Psal. 31.

» obro.» Cuantas veces venis á adorar á Dios, á ofrecerle votos, á oír el santo sacrificio de la misa, á rezar vuestras devociones, no os contenteis, hijos míos, con un amor esterior, con un amor que está solo en las palabras; si no detestais el pecado de vuestro corazon engañais á Dios porque no corresponden vuestras obras, vuestras ceremonias y vuestras palabras con vuestros afectos y sentimientos; no le adorais en verdad porque le llamais padre y no teneis voluntad ni deseo de ser sus hijos mientras teneis por padre al pecado. Amais á Dios con vuestra boca, y mentis con vuestra lengua porque vuestro corazon no es recto para con Dios. «Añadid » la caridad y amor de Dios á vuestras obras, os diré con » san Agustin (1) y todas os aprovecharán, y si la caridad » os falta nada os servirán las obras buenas.» Ejercitáos en actos de amor verdadero de Dios cuando le vais á pedir ó adorar; enseñad á vuestros hijos este amor de Dios que consiste en poner en él su afecto y no ofenderle jamás, y así sereis sus adoradores, como el Señor los quiere en este mundo *en espíritu y en verdad*, en obras y palabras, con un espíritu conforme con vuestras obras; y amando al Señor de este modo os recompensará con su amor, y cuando todo lo dejeis por amarle os dará ciento por uno en esta vida y después la posesion de un reino eterno.

PLATICA VII.

Del honor y culto de Dios.

Del amor á Dios que se nos manda en el primer mandamiento del decálogo nace la obligacion que tenemos de honrarle, adorarle y darle nuestros respetos y ofrecerle nuestros cultos y nuestra sumision. El que ama naturalmente desea agradar, dar gusto y servir al mismo á quien ama; así, alumbrado nuestro entendimiento por la fé para conocer al Supremo Dios y Señor de todas las cosas, alentada nuestra alma por la esperanza á encaminarse y buscar aquel bien inmenso, y enamorado nuestro corazon por la caridad á amar mas que á todos los bienes á aquella hermosura y bondad infinita, se sigue en nosotros el deber de respetar, honrar y dar culto y adoracion á este mismo Dios en quien creemos, esperamos y á quien amamos, y por esto nos dice el catecismo que nos obliga tambien este mandamiento á adorar á Dios solo con suma reverencia creyendo y esperando en él con fé viva.

La virtud que nos dirige para dar al verdadero Dios el culto debido se llama religion. No es esta religion el nombre comun con que llamamos religion cristiana á nuestra católica profesion , ni tampoco el nombre particular con que á las comunidades que profesan una vida bajo una regla determinada de perfeccion las llamamos religiones y á los que viven en ellas religiosos. Este nombre religion significa una virtud especial por la que, como he dicho y como la explica santo Tomás , damos á Dios el debido culto y la debida adoracion; se emplea toda en los debidos cultos , los obsequios alabanzas, sacrificios y adoraciones que le debemos á nuestro Dios y Señor que nos intima y obliga al ejercicio de esta virtud en el primero de sus mandamientos , y en este sentido todos y cada uno estamos obligados á ser religiosos y ejercitar la religion : es decir , á adorar debidamente á Dios.

Se llama religion falsa aquella en la que se adoran muchos, y por consiguiente falsos Dioses como hacian los gentiles , ó en la que se adora un Dios verdadero , pero sin el modo debido, sin verdadera fé y unidad con la santa iglesia como los turcos , judios , hereges y todos los que están fuera del gremio de la iglesia católica. Religion verdadera es aquella por la que se adora al verdadero Dios y con el debido y verdadero modo. Puede ser esta natural y sobrenatural. La religion natural es aquella por la que adoramos á Dios como autor de la naturaleza y por los dones y beneficios naturales que nos dispensa ; y la sobrenatural ó revelada por Dios es aquella por la que adoramos á Dios como autor de la gracia y de la gloria y por sus dones sobrenatu-

rales. Es un error el creer que pueda cada uno salvarse en cualquiera religion que abrace y que sea indiferente el que Dios sea adorado de un modo ó de otro, y que los hombres puedan indistintamente abrazar y vivir bajo cualquiera religion. El hombre se extravió y no acertó con solas sus luces naturales á dar á Dios el culto que le es debido, y así cayó en la estupidez de adorar y tener por Dioses al sol, á los astros, á los animales y las estátuas hechas por su mano, y la de honrarlos con sacrificios de sangre humana, con juegos y fiestas indecentes y con otros modos y medios repugnantes á la divinidad y la razon. Dios reveló á los hombres el modo con que queria ser adorado, primero al pueblo hebreo en la ley antigua y despues por medio de su Hijo á todos los hombres de todas las naciones en su evangelio, y por consiguiente este debe ser el único y esclusivo; todos los demas no pueden ser de su agrado; Dios no puede querer en una parte lo que aborrece en otra; no hay mas que una verdadera religion, la que enseñó el mismo Dios y todas las demas necesariamente son falsas, y no es verdad, como enseñan los filósofos de nuestros dias desenterrando los errores de Volter y Bosseau, que son indiferentes todas las religiones del mundo y que en cualquiera de ellas pueden salvarse los hombres.

Recordad, hijos mios, que os tengo explicado: que una sola es la iglesia santa católica apostólica romana, y que fuera de ella no se logra la salud; y convencidos como fieles católicos de que nuestra religion, que el culto que damos á Dios es el verdadero y el que el mismo Dios ha revelado á su iglesia, voy á manifestaros la obligacion que os impone

la virtud de la religion y los pecados que pueden cometerse contra ella.

Honar y venerar al verdadero Dios del modo debido, ved aquí lo que nos manda y en lo que nos dirige la virtud de la religion: *adorarás á tu Dios y le servirás á él solo*, dijo Jesucristo (1), pero como esto puede hacerse de varias maneras, así tiene la religion varios actos ó ejercicios así internos como esternos. Los actos internos son la devocion y la oracion: los eternos se reducen á la adoracion, sacrificio y voto. Los actos esteriore no deben en manera alguna separarse de los interiores sino que deben practicarse y deben ser como unas señales por las que el alma del hombre se dirige á su Dios y ayudado de ellas se ejercita en los actos espirituales; de modo que no bastan por sí solos para dar culto á Dios los actos esteriore si no están unidos con la intencion, deseo y rectitud interior que es la principal; ni bastan tampoco los actos interiores, porque nos manda Dios que le obsequiemos con nuestro cuerpo, con nuestros bienes, con nuestras obras y nuestras palabras, y los actos esteriore contribuyen para movernos, escitarnos y conservarnos en los actos interiores. No es que Dios necesite de nuestros obsequios y sumisiones, Dios no nos lo manda porque esté necesitado de ellos. *¿Acaso, dice el Señor (2), he de comer yo la carne de los toros que se me sacrifican, ó he de beber la sangre de los carneros?* Sino que los ofrecemos á Dios, dice san-

(1) Matt. cap. 4.

(2) Psal. 49.

to Tomás (1), como en señal de nuestras obras interiores y espirituales que acepta y recibe el mismo Dios. Son unas señales sagradas de nuestro sacrificio interior, dice el padre san Agustín (2).

La devoción es el primero de los actos interiores, esta es: un afecto piadoso y humilde para con Dios: humilde por el conocimiento de nuestra miseria, y piadoso por la consideración de la divina clemencia. O como dice santo Tomás: devoción es la voluntad pronta de hacer todo lo que se ordena á dar culto y servicio á Dios. No consiste la devoción verdadera en mucho rezar, llorar ó dirigirse con oraciones fervorosas y sensibles á Dios, sino en la voluntad pronta, dispuesta y fervorosa de servir á Dios y guardar su ley; en dejarlo todo cuando es necesario por servirle. Dios dá esta virtud así como todas las demás, pero para moverse á ser devotos y conseguir esta voluntad de servir á Dios contribuye la contemplación de su bondad y de sus infinitos beneficios; de cuyo conocimiento nace en nosotros una gratitud y deseo de servir á quien tanto nos ama. Contribuye también la consideración de nuestra ingratitud, de nuestros vicios y pecados, de la muerte, el infierno y otras verdades de nuestra fé con las que nos entristecemos saludablemente y renunciando á nuestra mala vida nos proponemos servir y entregarnos de veras á Dios; y contribuye muy eficazmente la conversacion, la lectura y compañía de personas y de lea-

(1) 2. 2. q. 28 art. 2. ad secundum.

(2) Lib. 3 de civ. dei cap. 1.

turas devotas, porque tales seremos segun sean con quienes tratamos.

La oracion es la elevacion de nuestra alma á Dios para pedirle mercedes y aquellos favores que nos convienen, de la que os hablaré con estension en la esplicacion del *Padre nuestro*. Con los actos exteriores de religion ofrecemos á Dios ó nuestro cuerpo y esto se llama adoracion; ó las cosas exteriores como los sacrificios, oblaciones, primicias y todo lo que llamamos ofrendas; ó tomamos el nombre de Dios para honrarle bien con votos ofreciendo cumplir alguna cosa, bien pidiendo ó mandando en su nombre que se haga ó se deje de hacer alguna cosa que es lo que se llama conjuracion, ó bien tomando el nombre de Dios para alabarle con cánticos ó rezos divinos. De modo que los actos de la religion son propriamente: la devocion y oracion, que son interiores, y la adoracion, el sacrificio, ofrenda, voto, juramento, abjuracion y los cánticos de alabanzas á Dios que son los exteriores y pueden reducirse á la adoracion, sacrificio y voto. Menos propriamente son actos de religion todas las obras buenas que hagamos y correspondan á cualquiera otra virtud con tal que los dirijamos y ordenemos á dar culto, obsequio y reverencia á Dios, como enseña santo Tomás (1). Como las limosnas, las visitas de enfermos, la obediencia á los padres y superiores, los padecimientos y privaciones si las elevamos y ofrecemos á Dios en honra y alabanza suya, tienen ademas de su mérito particular el de ser actos de la virtud de la religion.

(1) 2. 2. q. 81 art. 1 ad prim.

La adoracion es el acto por el que manifestamos nuestra sumision á Dios y damos el verdadero y debido culto á Dios y los santos en reconocimiento de su escelencia. Como Dios es mas escelente que todas las demas cosas le debemos un culto y adoracion superior y solo á él le adoramos por sí mismo, y este culto ó adoracion se llama culto de *Latria*. A María Santísima como inferior á Dios porque es una criatura, pero superior y de una dignidad y escelencia mayor que la de todos los ángeles y santos, la veneramos con un culto de *hyperdulia*. Y á los ángeles y santos y sus imágenes y reliquias las veneramos con un culto de *dulia* por su escelencia y dignidad no propia ó independiente de Dios, sino participada y comunicada por Dios en mas ó menos grados tanto á los santos como á su madre y reina de todos María Santísima. Tambien veneramos á los mayores en edad, dignidad, gobierno, á los padres y superiores, pero este no es sino un respeto civil que se llama observancia y urbanidad. De modo que si reconocemos una escelencia y dignidad puramente humana ó civil como la de un rey ó un padre y á esta respetamos, será culto civil tan solamente. Pero si reconocemos una dignidad y escelencia espiritual y divina, la adoracion que la prestamos será culto espiritual correspondiente á la virtud de la religion. Esta adoracion unas veces es absoluta y otras respectiva: absoluta es la que se dá á las cosas que de suyo son capaces de escelencia y dignidad, de santidad y gracia; y asi solo se debe á los seres racionales; á Dios por sí mismo, á los santos, á los ángeles y á María Santísima por sus gracias y su escelencia participada de Dios. Respectiva es la que damos á las cosas

no por su dignidad y escelencia propia, sino por el respeto que tienen á las que son dignas de adoracion por sí mismas, y asi adoramos á la santa cruz, las imágenes y reliquias sagradas, adorando en ellas á los santos á quienes representan, asi como veneramos y hacemos el honor y acatamiento debido al retrato de un rey, no por la pintura, sino por el rey á quien representa. Tambien la adoracion es pública, cuando se hace en nombre y con autoridad de la iglesia, ó privada que es la que cada uno hace privadamente por sí y por su devocion sea en público ó en secreto. Los actos exteriores de la adoracion son la compostura, inclinacion de cabeza, genuflexion, postracion y otros; pero «asi como la oracion, » dice mi angélico doctor santo Tomás (1), consiste principalmente en el entendimiento y secundariamente en las » palabras con que se espresa, asi tambien la adoracion principalmente consiste en la reverencia interior de Dios, » y secundariamente en ciertos actos corporales que son » signos de nuestra humildad. Y asi nos arrodillamos para » manifestar nuestra flaqueza y pequeñez respecto de Dios, » nos postramos para dar á entender que nada somos por » nosotros mismos sin Dios.» Los actos exteriores sin la reverencia y sumision interior nada valen, porque falta la adoracion que Dios nos pide *en espíritu y en verdad*. Pero son convenientes y necesarios porque el cuerpo y el alma debemos someter á Dios y porque con ellos se inflama el

(1) 2. 2. q. 84 art. 2.

afecto y crece el fervor aunque sea conocido de Dios nuestro corazón, como espresa san Agustín (1).

Sacrificio propiamente es la oblacion de alguna cosa sensible hecha á solo Dios en reconocimiento de su dominio supremo por el legitimo ministro con alguna mutacion real de la cosa ofrecida. En la antigua ley eran muchos los sacrificios ordenados por Dios á su pueblo, y en la del evangelio no tenemos otro que el santo sacrificio de la misa en que se renueva el sacrificio de la muerte y pasion de nuestro Señor Jesucristo y se ofrece al eterno Padre por el sacerdote que celebra y todos los que asisten, y todos los que están en el gremio de la iglesia segun os manifesté al esplicaros este santo sacrificio, se ofrece, digo, en el ara del altar la misma victima que una vez se ofreció por todos en el ara de la cruz. Este sacrificio es el acto principal de la virtud de la religion, y tambien se llaman sacrificios y pueden ordenarse á dar culto á Dios todas las obras de virtud y de un corazon contrito y humillado. Las ofrendas, diezmos, primicias y todas las cosas que se ofrecen á Dios ó á sus santos como cera, aceite, ropas para su adorno, contribuir para reparar los templos y santuarios hecho para dar gloria y culto al Señor es tambien perteneciente á los actos de religion mas ó menos meritorios, segun la devocion con que se ofrezcan. Los votos, juramentos, y cánticos de alabanzas lo son tambien, porque con estos actos se confiesa y reconoce la magestad de Dios ya ofreciéndole y cumpliendo

(1) Lib. de cura pro mort. cap. 5.

por el voto el bien que se promete, ya reconociendo su suma verdad y poder por el juramento y abjuracion y ya su santidad por esencia dirigiéndole los cánticos de alabanza.

Tenemos obligacion, en virtud del primer mandamiento de la ley de Dios de hacer actos de religion, de adorar á Dios y darle nuestro culto y sumision con cualquiera de los actos propios de esta virtud no solamente exteriores sino interiores unidos á los exteriores. Este precepto sustancialmente divino obliga todos los domingos y por precepto de la iglesia obliga á todos los fieles todos los dias de fiesta porque para esto están establecidos. Para esto se ordena á todos que asistan con devocion á la santa misa. Todo lugar es á propósito para adorar á Dios y hacer oracion, y así nadie puede excusarse, y lo es muy particularmente la iglesia como sitio destinado para dar al Señor el culto solemne y público.

Se peca contra la virtud de la religion por defecto y por exceso. Por defecto se peca con el vicio de irreligiosidad. Los que no hacen, cuando están obligados, actos de religion y culto de Dios, los que están en el templo sin reverencia, quitando la atencion, con sola una rodilla doblada ó en cualquiera otra postura indecente, los que se burlan de las imágenes, los que no se arrodillan ni descubren la cabeza cuando pasa el Señor por las calles para los enfermos, y en fin todos los que cometen irreverencias contra Dios ó sus santos, pecan contra este mandamiento. Pecan tambien los que no cumplen los votos que han hecho ni pagan las promesas que han ofrecido. Pecan los que tientan á

Dios como él quisiese arrojarse desde una altura para ver si Dios le libraba; ayunar toda la cuaresma sin tomar comida alguna por ver si Dios le conservaba milagrosamente, y siempre que alguno quiera obrar fuera del orden natural fiado en que Dios obre milagros, es tentar á Dios y peca el que lo haga no siendo inspirado por el mismo Dios como algunos santos. Tambien tientan á Dios los que para crecer en su religion quisieran ver milagros, que resucitara muertos y se obraran otros prodijios como si no bastase la palabra del mismo Dios para ser creido. Pecan tambien los que cometen sacrilejos. Se llama sacrilejo la profanacion de toda cosa sagrada de cuya deshonra y modo impio de tratar redundá una injuria al mismo Dios, puesto que estando las cosas sagradas destinadas á su servicio y obsequio, el que las deshonra, deshonra al mismo Dios. Se comete contra las personas sagradas como el que hiere, maltrata, desprecia, dá muerte ó comete pecados deshonestos con personas consagradas á Dios como son los sacerdotes y ordenados *in sacris*, religiosos y religiosas: contra los lugares sagrados, como el que incendia las iglesias ó altares, roba ó hace otras acciones malas en la iglesia, ó lugar destinado á dar culto á Dios, el que hiere ó mata, el que vende, trafica, habla, pasea, tiene juegos, especialmente si son indecentes, en los templos, y será mayor pecado si es durante los oficios divinos, si es con escándalo de los fieles, si se manifiesta en ello un desprecio de Dios, y si reprendidos son pertinaces y siguen en sus irreverencias. Contra las cosas sagradas se comete profanando los santos sacramentos, administrándolos ó recibiendo los indignamente,

los vasos sagrados, las reliquias y las imágenes, las vestiduras, adornos y paramentos de los ministros y altares, aplicándolos á usos profanos, destruyéndolos, vistiéndolos por mofa y burla, en lo que pecan los que toman para esto el traje de religiosos, clérigos, ó religiosas, y lo mismo los que profanan cualquiera de las cosas que son señales de nuestra religion y de nuestras devociones, como la santa cruz, el rosario, escapulario, agua bendita, el que abusa de las palabras de la Santa Escritura dándolas aplicaciones impropias, y trayéndolas á conversaciones de burla y pasatiempo. Sacrilegos son tambien contra las cosas sagradas los que hurtan, ocultan, retienen ó dejan de dar lo que deben para el culto divino, apropiándose los bienes de la iglesia sean muebles ó inmuebles y dejando en el todo ó en parte sin la debida sustentacion á los ministros de Dios. Todo el que peque de alguno de estos modos, incurre en el crimen de sacrilegio, dice con la doctrina de toda la iglesia, mi ángelico doctor santo Tomás (1).

Pecan los blasfemos que con sus palabras injurian al mismo Dios y sus santos y mucho mas si en sus dichos envuelven herejias, execraciones, juramentos, sea con intencion ó sin ella, sea con serenidad ó por burlas siendo mas criminales los que lo hacen por costumbre y no saben tratar con los hijos, con los criados, con los animales sino blasfemando y deshonorando á Dios, hablando el lenguaje de los condenados y confundiendo la tierra con el infierno sin que sirvan sus

(1) 2. 2. q. 99. art. 5.

escusas para librarlos de los terribles castigos de Dios si no se enmiendan y arrepienten. Tambien pecan los impíos, que son segun la rigurosa significacion de esta palabra, los que no tienen piedad consigo mismos, los que se separan de la piedad de la religion dice san Gregorio (1), los que son negligentes y perezosos en todo lo que toca á su salvacion y salud de su alma. Pecan tambien los que cometen simonia, que es dar las cosas sagradas y espirituales por las temporales.

Se peca por esceso contra la virtud de la religion, no porque se dé á Dios ni pueda dársele el debido culto con esceso ó porque se dé á Dios mas que merece, sino porque se dá el culto á quien no se debe ó del modo que no se debe; y este vicio se llama supersticion. Cuando se dá el culto debido á solo Dios, al que no lo es, bien sea á los ídolos ó á las criaturas ofreciéndolas sacrificios ó dándolas la adoracion que se debe á solo Dios se llama idolatría porque asi se cree en Dioses falsos y se adora á los que no lo son. No debe confundirse con la idolatría el culto que damos á los santos y á María Santísima, porque no los damos el culto debido á solo Dios, ni los honramos por sí mismos, sino que los damos un culto inferior que se refunde en el mismo Dios de quien es participada toda su esclencia y grandeza. Tampoco es idolatría el culto y veneracion que damos á las imágenes, porque á estas los veneramos por la consideracion de lo que representan, y es muy conveniente su uso en

(1) Lib. 25 Mor. cap. 10.

nuestras iglesias porque son unos libros abiertos en que los rudos leen y entienden en lo pintado lo que no entienden en lo escrito; porque su vista no refresca la memoria de nuestros misterios y las virtudes y ejemplos de los santos; y escitan y mueven nuestra devocion y ternura que se alienta mas con lo que se ve que con lo que se oye segun que hablando de esto dice santo Tomás (1): Tambien peca el que cree en adivinos y los consulta para saber lo que ha de venir, como si esto pudiera saberlo otro que Dios ó á quien Dios quisiere revelarlo, como lo hizo á sus profetas. Toda adivinacion para saber lo que pende de la libre voluntad de Dios y los hombres que se haga por modos ilícitos invocando espresamente al demonio, ó implícitamente consultando los movimientos de los astros, los cánticos de las aves, las rayas de las manos, por las cartas de la baraja ó de otro cualquiera modo es pecado contra la virtud de la religion, y el que cree en estas hechicerías ó consulta á los que las hacen, comete un pecado contra Dios, porque cree en lo que no debe creer. El que usa de hechicerías para hacer mal á otro valiéndose del diablo ó invocándole, el que hace cosas maravillosas valiéndose del mismo enemigo, el que cree en agüeros como el decir que hay dias y cosas aciagas como los marte;, el sacar el pié izquierdo el primero al salir de casa, el hallarse con un tuerto por la mañana, el usar de algunas preces ó palabras y cosas para sanar sin que tengan virtud ni relacion alguna natural ni divina para ello, el tener por

(1) In 3 dist. 9, art. 2 ad 3.

saludadores á los que nacen en tal ó cual dia, el tomar las hierbas y flores á tal hora del dia de san Juan para que tengan virtud, el que cree en duendes, brujas, fantasmas y otras cosas semejantes peca contra la virtud de la religion por exceso que proviene de creer lo que no debe y dar un culto á quien no debe, creyendo y usando tales supersticiones.

Ultimamente, peca el que dá á Dios verdadero un culto falso y reprobado, indebido ó supérfluo como los judios observando la ley de Moisés despues de la publicacion del Evangelio: los que esponen reliquias falsas para que las adoren no siendo tales ni de ningun otro santo; los que publican ó anuncian y recomiendan milagros y revelaciones falsos ó incluyen y veneran entre los santos á los que no están canonizados por la iglesia; los que predicán indulgencias falsas, y todos los que quieren dar culto á Dios con lo que no se ordena al fin del culto divino y no está admitido por la iglesia ni pertenece á la gloria de Dios, ni se ordena á elevar el alma á su Dios, como el que se diga la misa con tantas ó cuantas luces, con tal ó cual color, por sacerdote de tal nombre, con tantas oraciones, los que en el rezo divino ó en las oraciones de la misa aumentan oraciones ó palabras que no deben, especialmente siendo en materia grave y con toda advertencia, y los que profanan los sagrados cánticos y templos con músicas teatrales y mundanas, ó con bailes y otros obsequios que no son propios para dar culto á Dios y no están aprobados por la iglesia y los señores obispos.

Creer, esperar y amar á Dios; adorarle con ejercicios interiores y exteriores con suma reverencia como á nuestro Dios y Señor; no dar á otro el culto que es debido á Dios;

no creer lo que es repugnante á la bondad y veracidad de Dios ni usar de hechicerías ni cosas supersticiosas y honrar y alabar á Dios del modo que manda la iglesia evitando toda supersticion y vana observancia, hé aquí hijos míos, en resúmen lo que se nos manda en el primer mandamiento: y de todos los vicios, ignorancias y pecados que el hombre haya cometido contra esto, asi como de la falta de dar á Dios el culto y veneracion debida con la intencion y rectitud que Dios nos pide debe acusarse en este precepto. Cuidemos cumplir fielmente con estos deberes y no dudemos que si alabamos y glorificamos al Señor, nos glorificará tambien el Señor y nos librará de la ignominia eterna con que castigará á los que le olvidan y desprecian (1).

(1) 1 Reg. cap. 2. v. 30.

PLATICA VIII.

Del segundo precepto del decálogo.

Nos manda el segundo precepto de la ley de Dios no jurar su santo nombre en vano. Ya que en el primero se nos ordena amar y dar culto y devocion á Dios, es muy consiguiente lo que se nos manda en el segundo, porque el que ama y adora á alguno no habla de él sino con honor y respeto, y debiendo todos amar y honrar á Dios sobre todas las cosas, no podemos eximirnos de la obligacion de no tomar su divino nombre sino con suma reverencia y para aquellos usos que son convenientes á una magestad tan grande. La boca es la puerta del corazon y por eso sale por la boca lo que está en él. Si está en el corazon el amor de Dios sobre todas las cosas, no jurará la boca su santo nombre por las cosas mas viles y de menos importancia; pero si tras de cada palabra andan los juramentos, bien manifiesta la boca que no hay en el corazon aquella fé, aquel conocimiento de Dios tan vivo y fervoroso que nos manda el primer mandamiento; aquella esperanza, aquella caridad, aque-

lla religion con que debemos atender siempre á su servicio y á su culto. Nos prohíbe, pues, este segundo mandamiento despreciar el nombre de Dios, y tomarle en vano para jurar, ó sin que intervengan las debidas condiciones y circunstancias que pide la veneracion que le debemos; y nos manda tambien, que siendo este nombre santísimo nuestro amparo, nuestra defensa, refugio y consuelo le invoquemos y honremos y juremos santamente por él.

Por el nombre de Dios no se entienden precisamente las letras de que se compone, sino lo que entendemos y se significa por el nombre santo de Dios que nos recuerda el ser infinito y eterno, santo, justo, omnipotente, trino y uno, lleno de bondad, Rey de los ejércitos, Salvador y Redentor de todos los hombres con todo lo demas que creemos del Padre del Hijo y del Espíritu-Santo cuyas tres divinas personas, son un solo Dios verdadero.

Se nos manda honrar á este divino nombre y debemos hacerlo confesando sin vergüenza ni temor delante de todas las gentes que es nuestro Señor, Criador, Padre y Salvador sin que le neguemos ni por las amenazas ni por los intereses; tambien oyendo y anunciando la palabra de Dios, que es la que nos manifiesta su voluntad, meditando su divina ley, cumpliéndola y haciéndola amable á los demas en las conversaciones, escitando á todos á que conozcan y alaben á Dios, y en nuestras obras para que viendo que obramos bien glorifiquen al Padre de todos que está en los cielos. Debemos honrar y venerar el nombre santísimo de Dios tomando su defensa y llenándonos de celo cuando vemos ú oímos que se le ofende por hombres blasfemos é irreligiosos, no

consintiendo en sus impiedades, detestándolas, reprendiéndolas sin miedo á los respetos humanos por no autorizar con un silencio culpable las iniquidades ajenas y hacernos cómplices de la misma maldad. Debemos honrar el nombre de Dios con nuestras obras para que no demos ocasion á los malos y á los infieles de blasfemar el nombre de Dios viendo que una cosa creemos y obramos todo lo contrario. Tambien le debemos honrar cantando sus divinas alabanzas, dándole gracias por tantos beneficios como nos concede, invocándole en nuestras necesidades, y reconociéndole por nuestro amparo, nuestro refugio, nuestro consuelo, sin poner nuestro afecto ni nuestras esperanzas sino en el mismo Dios, convencidos de que todo el que invoque debidamente su nombre será salvo. Y últimamente le honramos jurando por él.

Jurar es poner á Dios por testigo de que es verdad lo que afirmamos ó negamos, bien sea con la invocacion expresa de su santo nombre, ó bien sea con la invocacion tácita, como cuando sin nombrar á Dios juramos por la cruz, por los evangelios, por los santos ó por alguna otra criatura en que el que jura manifiesta con sus palabras que reconoce al Criador, como el que jura por la luz que nos alumbra, por el dia santo que es hoy, y otros muchísimos modos de jurar. El jurar es una medicina para la enfermedad de los hombres quienes á consecuencia del pecado del primer padre de todos quedaron propensos á engañarse y mentir, y con este peligro entró la desconfianza en todos. Con esta desconfianza de unos en otros quedaba embarazado, y aun imposibilitado el trato y comercio humano; y siendo indispen-

sable que los hombres traten y comuniquen unos con otros se puso por remedio para asegurar la verdad el juramento; es decir : que el mismo Dios que es la verdad infinita é inefable y eterna se interponga á la verdad de los hombres; porque éso es lo que hace el que jura: citar á Dios, invocarle y ponerle de su parte para que así confirme sus dichos y sea creído de los hombres.

Segun esto conoceréis: que el jurar es un acto lícito, laudable, santo; es un acto de religion porque el que jura protesta la reverencia que se debe á Dios invocándole como suma verdad para ser creído, reconoce y confiesa que Dios es la suma verdad que no puede engañarse ni engañarnos porque es infinitamente sábio y no se le ocultan los secretos de nuestros corazones. Y conoceréis tambien que siendo el juramento una medicina, á la manera, dice santo Tomás (1), que el que es un medicamento eficaz y saludable tomado en la ocasion y oportunidad, ese mismo es la muerte y acarrea mayores daños usado sin necesidad y sin tiempo, así el juramento si se toma sin necesidad, sin atencion, sin respeto y sin todas las debidas circunstancias, lejos de ser laudable es perjudicial; y de aquí se infiere la diferencia de este á los demas modos de venerar y honrar el nombre de Dios de que os he hablado. El confesarle, invocarle, alabarle, celar su honra y desear que sea santificado y cumplida su ley y voluntad santísima son obras de suyo buenas y debemos hacerlas con frecuencia, y ejercitarnos en

(1) 2. 2. q. 89 art. 5.

tales actos dia y noche; pero el juramento es solamente bueno y debe tan solamente usarse con las condiciones necesarias. Voy á hablaros de estas para que os instruyais en la materia del juramento tan necesaria á todos, y sepais darlos el respeto debido, y acusaros de las faltas tan graves y tan frecuentes que se cometen por la mucha ignorancia acerca de lo que Dios nos manda en este precepto.

Jurar, he dicho que es: poner á Dios por testigo para asegurar ó negar alguna cosa, y por consiguiente el juramento es la invocacion del nombre de Dios para hacer fé, ó hacerse creer. Puede ser asertorio ó contestatorio, promisorio, conminatorio y execratorio. El asertorio es asegurar alguna cosa ó negarla con el testimonio divino, por ejemplo: juro por Dios que hoy he oido misa. Juro que no he estado en tal parte ni he visto á fulano: y si se hace respondiendo, como si se dice á uno que pregunta: juras decir la verdad ó juras que es cierto lo que dicen de tí, y responde al juramento, se llama contestatorio. Juramento promisorio es: una promesa confirmada con el divino testimonio como juro que te he de dar cien reales; como soy cristiano que he de cumplir lo ofrecido. Conminatorio es una amenaza confirmada con el testimonio divino, como decir: juro vengarme de fulano, juro quitarle la vida y siempre que se jura hacer algun mal á otro, y el execratorio es siempre que se jure contra la persona propia del que jura, sea de presente sea deseándose un mal venidero y ya se haga asegurando, prometiendo ó amenazando como el que diga: el demonio me lleve; que me caiga muerto, que me falte la gracia de

Dios si no es cierto lo que digo. Que Dios no me ayude si no cumplo con darte lo que te prometo. Que rabie ó que Dios me castigue si no me vengo del mal que me ha hecho fulano. También puede ser el juramento solemne y simple, judicial y estrajudicial. Solemne es cuando se hace con las fórmulas y solemnidades que prescriben las leyes, y simple es cuando se hace por cualquiera particular sin solemnidad alguna: Judicial es el que se hace en juicio respondiendo al juez, y estrajudicial es el que cualquiera hace privadamente fuera de los tribunales. De cualquiera modo que se alegue el nombre de Dios, sea para asegurar, para prometer, para amenazar á otro ó desearse un mal á sí mismo, úsense las palabras que se quieran y sea en juicio ó fuera de él, pública y solemnemente ó solo en particular se llama juramento, porque en todos casos, sea espresamente, ó sea implícitamente, se invoca á Dios por testigo.

Pues ahora bien: para no jurar en vano ó para que el juramento sea recto, lícito y santo es necesario que se jure con verdad, con justicia y con necesidad. «El juramento dice santo Tomás (1) no es bueno sino para el que hace buen uso de él. Para el buen uso del juramento son necesarias dos cosas; una de parte del que jura, que no lo haga sin causa, sin necesidad, sin discrecion ni juicio y por cosa de poco momento. Otra de parte de lo que se jura y confirma con el testimonio de Dios á saber: que

(1) 2. 2. q. 89 art. 3.

» no sea falso ni ilícito ó malo, y para esto es necesaria la
 » verdad por la que se jura lo que es cierto; y la justicia
 » por la que se jura lo que es lícito y bueno. Carece de
 » juicio el juramento incauto: carece de verdad el juramento con mentira, y carece de justicia el juramento inicuo ó ilícito.» Asi explica el santo las tres condiciones necesarias para que sea lícito el juramento. Es necesaria la verdad. Esta consiste en que el que jura asegure lo mismo que siente y sabe y no diga mentira ó falsedad. Es necesario que tenga las noticias y conocimientos debidos, que no dude de lo que asegura, que lo manifieste con palabras claras sin dar lugar á equivocaciones. Es necesaria una certidumbre mayor que la que se tiene para creer alguna cosa sin jurarla ó para formar una opinion; y asi no basta haberla oido á personas de poca fé, sino que hay que tener graves fundamentos para no esponerse á hacer una injuria grave á Dios en el juramento. Es necesario tambien jurar con ánimo y con intencion de jurar. ¿Cómo peca el que jura sin verdad? Mortalmente aunque el juramento sea sobre cosa leve, dice el catecismo, y es preciso que lo tengais muy presente. La mentira por sí sola podrá ser pecado venial, pero si se confirma con juramento es un perjurio y el perjurio es pecado mortal, es hacer á Dios testigo de una cosa falsa y es una irreverencia grave contra Dios.

Si un hombre se agraviará de que le pusiesen por testigo de una falsedad ó dijese Juan ó Antonio lo ha visto, lo ha dicho ó lo ha oido no siendo asi, ¿cuánto mas se agraviará Dios de que se profane su infinita veracidad y sabiduría? Peca mortalmente contra la verdad del juramento

no solo el que jura como cierto lo que sabe que es falso; sino tambien el que jura como cierto lo que es cierto pero al jurarlo no lo tenia por tal, y tambien el que temerariamente asegura que es cierto ó falso lo que es ó no es asi, aunque no quisiese engañar, porque jura sin los conocimientos necesarios, y el que jura con duda de una cosa afirmándola ó negándola como cierta, porque realmente miente. Peca mortalmente el que jura hacer ó dar alguna cosa sin ánimo de hacerla ó cumplirla porque jura una cosa falsa, el que promete con juramento lo que sabe que no está en su potestad y que no puede cumplir, el que por miedo jura y promete sin voluntad de cumplir lo que ofrece. El que juró hacer ó dar alguna cosa con ánimo verdadero y despues no la cumple pecará mortalmente si falta en materia grave, como si juró rezar un rosario y falta á todo él, venialmente si falta en materia leve, como si faltase á una ó dos ave Marias, y no peca venial ni mortalmente si deja de cumplir lo ofrecido por alguna causa legítima y justa, por ejemplo, jura una muger ir descalza á un santuario y antes de poder cumplirlo se puso enferma, ó su marido no se lo permite, ó se daria mas bien escándalo y ocasion á burlas que buen ejemplo, ó cuando se ofrece una cosa á otro y éste no la acepta, como el que promete con juramento dar un vestido á un pobre y el pobre no le quiere, ó dejase de ser pobre aquella persona; lo mismo el que promete y jura casarse con una doncella creyendo que es honesta, virtuosa y rica, y despues sabe todo lo contrario. Si la promesa se hace á Dios, se entiende que Dios la acepta y hay necesidad de cumplirla siendo cosa lícita y buena y pudiendo cumplirla, y

de aquí debeis conocer el juicio y detencion con que se deben hacer las promesas con juramento, y lo mucho que obliga lo que se jura cumplir.

Mayor peligro hay y mas frecuentes son los juramentos conminatorios y execratorios. Juramentos prometiendo hacer algun mal ó daño á otro ó deseándole á sí mismo, ved aquí de lo que están llenas las casas y lo que se oye dia y noche á los padres y madres por cualquiera impaciencia ó enojo. Por vida mia que te he de azotar. El diablo me lleve si no te hago pedazos. Que Dios no me ayude, que me falte la gracia de Dios si no te ahogo. ¿No se oye esto á cada instante?—Señor, dicen para escusarse, no lo digo con intencion. Pues yo os digo: que si así es, pecais mortalmente, porque jurais con mentira. De modo que en esos juramentos ó teneis intencion ó no de ejecutar el castigo ó de desearos el mal que decís. Si teneis intencion de ejecutar el daño, si es un daño grave ó injusto cometeis dos pecados mortales, uno contra la justicia del juramento por jurar una cosa ilícita y mala y otro contra la justicia y caridad del prójimo á quien no debeis desear ni querer ni hacer mal alguno, y si son hijos vuestros, pecais contra la piedad que los debeis como hijos y por el escándalo y mal ejemplo que los dais: y si no teneis intencion de ejecutar el daño que amenazais y solo jurais por asustar ó atemorizar ó por una mala costumbre, por satisfacer y desahogar la rabia, pecais mortalmente, porque haceis esos juramentos con mentira. Debe haber en los que juran algun daño intencion de hacerle para jurar con verdad, y si el daño ó castigo que se jura es licito y útil hay obligacion de ejecutarle,

como los padres que juran castigar con la moderacion debida á sus hijos y solo podrán dejar de cumplirlo cuando los hijos se humillen, pidan perdon, se enmienden ó haya una nueva causa justa para no llevar adelante la pena. Digo lo mismo de los que juran contra sí mismos; si tienen deseo y juran con intencion de que los venga el mal y el mal es grave, pecan por jurar y por desearse el mal, y si pecan sin intencion ni deseo pecan mortalmente por jurar con mentira.

Es necesaria tambien en todo juramento la justicia: Es decir que aquello que se jure sea bueno, lícito ó al menos indiferente; el que jura hacer alguna cosa injusta ó mala como robar, no oír misa en dia de precepto, embriagarse ú otra cosa mala, si jura sin intencion de hacerla peca mortalmente porque jura sin verdad, y si jura con intencion de hacerla peca mortalmente si la cosa injusta es grave, como si juró hurtar veinte reales, y venialmente si la cosa es leve como si juró hurtar dos cuartos ó dar un bofetón á otro. Cuando se jura hacer una cosa injusta el juramento no obliga y el que juró debe dolerse de haber jurado y no cumplir ni hacer el mal que juró.

Ademas de la verdad y la justicia se requiere tambien para que el juramento sea lícito que haya necesidad. Jurar sin necesidad dice el catecismo, es jurar sin causa grave ó por cosas de poco momento. Son motivos y causas legítimas para jurar cuando el juez legítimo pide el juramento sea al reo ó á los testigos, en cuyo caso están obligados á decir con toda lisura y verdad lo que sepan. Digo con lisura y verdad, porque algunos creen que pueden, si no mentir á

las claras, al menos con disimulo, por ejemplo si los pregunta el juez si vieron tal dia á fulano responden: juró que no le ví, y en su pensamiento añaden: *en la iglesia, en misa*, ó con otras restricciones puramente de pensamiento, lo que es un error y hace falso el juramento y perjuro al que le hace. Tambien son causas legítimas para jurar cuando nos lo manda un superior lejítimo para evitar algun daño ó escándalo ó para algun fin santo y honesto. Cuando conocemos que es necesario para librar á nuestro prójimo de algun peligro grave en su vida, alma, honra ó hacienda, en cuyos casos no solo debemos jurar la verdad siendo preguntados, sino que si conocemos que se librárá del peligro jurando nosotros la verdad debemos socorrer á nuestro prójimo, dice santo Tomás (1), y aunque no nos citen, nosotros estamos obligados á presentarnos á jurar la verdad en su favor. Por conservar la paz, la fama, la fidelidad, por prestar y confirmar la obediencia y por atestiguar una verdad. Fuera de estos casos se jurará sin necesidad, y el que así jure pecará venialmente con tal que no falte á la verdad ni á la justicia del juramento.

De todo lo dicho inferiremos que peca y debe acusarse de ello en el segundo precepto de la ley de Dios, en pensamientos: el que ha tenido intencion de jurar falso ó con duda. En palabras: el que ha tomado el nombre Dios ó de sus santos con poca reverencia, el que ha jurado con mentira ó lo que no sabia si era verdad, el que ha jura-

(1) 2. 2. quæst. 7 art. 4.

do alguna cosa injusta ó mala : el que juró sin poder cumplir lo que prometió ó sin ánimo de cumplirlo. En obras: el que ha inducido á otros á que juren falso con promesas, dádivas ó amenazas, el que ha cumplido las obras malas que ha jurado, y el que por su vida y acciones y palabras malas ha sido motivo y ocasion de que se blasfeme el nombre de Dios; en omisiones: el que no ha jurado cuando ha tenido obligacion, y el que debiendo y pudiendo no cumplió lo que juró ó dilató mucho tiempo el cumplirlo. También debe advertirse que á las veces en un solo acto de perjurio pueden cometerse muchos pecados distintos y de todos hay obligacion á confesarse: por ejemplo, el que preguntado lejitimamente por el juez jura sin verdad peca contra la religion y verdad que debe al juramento, contra la obediencia que debe al juez y contra la justicia del prójimo, y estará obligado á restituir los daños y perjuicios que se sigan por su causa. En los juramentos conminatorios se peca contra la religion por jurar hacer mal y contra la justicia por desear el mal al prójimo, y tambien por desearse á sí mismo, si se une el juramento execratorio como si uno dice: El demonio me lleve si no mato á Pedro. Tantos pecados como palabras. Uno por jurar una cosa injusta, otro por desearse un mal á sí mismo y otro por desearle á la persona de Pedro. Y si este mal se hiciese seria otro pecado distinto. También debe notarse si hubo en el juramento blasfemias contra Dios, herejías, si hubo mal ejemplo y escándalo. ¡Cuántos pecados, hijos míos, suelen llevar consigo los juramentos, tanto los que se hacen comunmente por cada uno, como los que se hacen en los tri-

hurnales en que tan fácilmente se presentan testigos falsos y comprados!

Tenemos, hijos míos, que el juramento es una cosa santa y buena, y que con él damos honor y reverencia á Dios, y por consiguiente no se nos prohíbe absolutamente jurar, antes hay ocasiones en que tenemos obligación á hacerlo; pero para que así sea debe ser siempre con verdad, con justicia y con necesidad. Todo lo que sea jurar sin estos requisitos es pecado y se nos prohíbe en el segundo mandamiento. Así conoceréis lo reprehensible y detestable qué es la costumbre de jurar á cada paso, en los tratos de comprar y vender, en las casas los padres, y madres, los hijos y criados; costumbre de jurar que suele ser tan ordinaria en algunos que ni conocen que juran porque son mas sus juramentos que sus palabras, ni reparan en que sea con verdad ó con mentira, viniendo así unos y otros á ponerse en un estado de pecado mortal tanto mas lastimoso cuanto que siendo estos unos pecados gravísimos y de los mas enormes no hacen caso de ellos, y por otra parte son tan fáciles de cometer. Un juramento falso, dice santo Tomás (1), es un pecado mas grave que quitar la vida á un hombre, porque es una ofensa mas derechamente contra Dios. ¿Qué diremos segun esto de la costumbre de jurar? Que aunque no falten á la verdad ni la justicia pecan mortalmente los que así juran por la mala costumbre, por el escándalo y mal ejemplo, por la mala educación de los hijos, criados y discípulos, por la irreveren-

(1) Quodlib. 2. q. 9. art. 8.

cia con que á cada paso se profana el nombre de Dios, y por el peligro de jurar sin verdad y sin justicia. Que aunque falte el conocimiento y advertencia en los actos y se jure sin pensar en ello, son pecados mortales porque es voluntaria la causa, que es el conservar la mala costumbre.

Que mientras tengan ésta y no hagan las diligencias para desterrarla, no pueden ser absueltos en la confesion, y deben para esto manifestar su mala costumbre, los medios que ponen para dejarla; y si su oficio, sus ocupaciones ó sus compañías les dan ocasion á jurar, deben evitarlas y tomar otras. Diremos con el Espíritu-Santo (1) que el desventurado que se acostumbra á jurar mata á su alma haciéndola un lago de pecados y de iniquidad, trae á su casa, á su familia y á su descendencia un cúmulo de maldiciones de Dios y de todas las desventuras, será aborrecible á los hombres haciéndolos erizar los cabellos y taparse los oídos por no oír su sacrilega boca. Diremos con el padre san Gregorio (2), que los juradores no hallan piedad ni aun en los Santos. «Veo, dice es-» te santo doctor, que á los sepúlcrs de los mártires vienen» los enfermos y quedan sanos; vienen los endemoniados y» quedan libres, pero vienen los juradores y allí se apodera» de ellos el demonio.» Diremos que no hay excusa ni dificultades que alegar para no abandonar semejante costumbre; que ante todas cosas debemos no jurar ni por el cielo ni por la tierra, ni por Dios ni por las criaturas; que por lo

(1) Eccl. cap. 23 y 27.

(2) Hom. 32 in Evang.

mismo que es tan fácil deslizarse nuestra lengua, debemos tener mucha cautela, refrenarla y sujetarla como cristianos para que no jure, acostumbrándonos á decir siempre *si ó no* como nos manda Jesucristo, acostumbrándonos á alabar á Dios en vez de jurar, á bendecir su nombre para que en vez de su maldicion nos dé las gracias y bendiciones que tiene prometidas á los que le alaban y bendicen. Amen.

PLATICA IX.

Del voto y sus obligaciones.

Uno de los actos y ejercicios con que honramos y adoramos á Dios es el voto, por el que nos imponemos la obligación de hacer alguna cosa en obsequio de Dios. Con facilidad los hacemos, no hay enfermedad, no hay apuro, no hay desgracia que sobrevenga á nuestra familia, á nuestra hacienda á nuestros campos ó ganados, no hay bien que deseemos conseguir en que no seamos generosos en hacer votos y promesas á Dios y á sus santos, pero ¿somos tan generosos y estamos tan dispuestos para cumplirlo? Para que no pequéis por ignorancia en una materia tan importante teniendo por voto lo que tal vez no lo es, y para que sabiendo lo que son y á lo que obligan, los hagáis con madurez, consejo y prudencia y los cumpláis con fidelidad voy á manifestaros la doctrina de la iglesia católica acerca del voto, de cuyas faltas debeis acusaros en los preceptos del decálogo que pertenecen al honor de Dios, y muy propiamente en el segundo,

porque muchas veces á los votos y promesas acompañan los juramentos de cumplirlas.

El voto es una promesa deliberada que hacemos á Dios de hacer alguna cosa tan buena, que sea mejor que su contraria. Debemos considerar tres cosas en los votos: El qué vota, á quién vota, y qué cosa es la que vota: El que vota ha de hacer promesa y no basta una intencion ó propósito por firme que sea, la promesa ha de ser deliberada, es decir: que el que vota sepa lo que hace y lo advierta bien, sepa á lo que se obliga, y no se engañe en cosa sustancial. Por esto no pueden hacer voto los que no tienen uso de razon, y los que aunque le tengan, si al votar no meditan y deliberan y lo hacen arrebatados de la passion y sin advertirlo, es nulo el voto por falta de deliberacion. Si uno hiciese voto de ir á Santiago estando á cien leguas creyendo que solo distaba diez ó doce seria nulo por estar hecho con ignorancia, pero si el engaño ó ignorancia no es tan sustancial deberá consultar el caso. El que vota creyendo con ignorancia que el voto no le obligó á pecado, tampoco hace voto, porque no sabe á lo que se obliga. Es tambien necesario que tenga el que vota intencion y voluntad de prometer y de obligarse. Si uno no tiene intencion de hacer voto, no será voto el suyo aunque lo pronuncie. Si tiene intencion de hacer voto, pero no la tiene de que el voto le obligue, si hizo seriamente el voto, queda obligado, porque no está en su mano quitar ó suspender la obligacion que el voto lleva consigo, asi como el que aplica fuego á la estopa no puede evitar el que se encienda: Y si vota desde luego con ánimo sério de votar y de obligar-

se pero sin ánimo de cumplir lo que promete , peca segun sea la gravedad de la materia , pero queda obligado y es válido el voto, porque su esencia consiste en la promesa seria y deliberada hecha á Dios con ánimo de obligarse; y asi el que hace voto y dá su palabra de contraer matrimonio aunque no tenga intencion de cumplirla, queda obligado; el que hace los votos religiosos sin ánimo de cumplirlos queda realmente ligado y sujeto á la profesion religiosa. Si alguno votase por miedo , si es interno como el de una enfermedad , un naufragio ó de verse en algun otro peligro, nadie duda que seria válido su voto ; pero si fuese un miedo exterior ocasionado por los padres , por ladrones ú otros semejantes casos, el voto es válido y obliga su cumplimiento por derecho natural segun enseña santo Tomás (1), pero en estos consultará y preguntará al confesor ó á un director prudente el que le hubiese hecho manifestando todas las circunstancias. Aquel que vota y no tiene ánimo de votar ni prometer la cosa buena que dice y promete , miente porque no conforma su mente á sus palabras y será su pecado segun sea la materia , porque si mintiese haciendo la profesion religiosa ó recibiendo las órdenes sagradas su mentira seria pecado grave porque engañaba á la Iglesia y á la religion en materia grave.

Los votos hablando propiamente se hacen tan solamente á Dios, como que son actos de la adoracion de *latría* debida solo á Dios. No porque las promesas que ofrecemos á

(1) 2. 2. q. 88 art. 1.

Dios cedan en su utilidad, sino en utilidad nuestra, explica santo Tomás (1), en cuanto que con el voto aseguramos y sujetamos nuestra voluntad á hacer el bien que prometemos. Decimos que hacemos votos á la Virgen, á los santos y á los superiores en cuanto que á estos podemos hacerles promesas que son la materia del voto siendo obras de virtud, y por el voto ofrecemos á Dios cumplir lo que prometemos á los santos ó á los superiores. O cuando prometemos una novena á la Virgen, una visita á Santiago, una misa á tal santo, no hacemos el voto á la Virgen ó á los santos, sino que equivale á decir: que votamos á Dios delante de sus santos como testigos y como intercesores y medianeros para que nos alcancen de Dios los auxilios y favores que pedimos (2).

La materia del voto es lo mismo que prometemos. Para que pueda ser una cosa materia del voto son principalmente necesarias dos cosas: primera, que lo que prometemos sea posible, que sea cosa que esté en nuestra potestad y podamos cumplir ó alcanzar por medios regulares; y segunda que sea cosa acepta y agradable á Dios, que sea obra de virtud buena y honesta, y pecará mortalmente el que vota hacer una cosa ilícita y mala cometiendo prácticamente una blasfemia porque es dar á entender que puede ser agradable á Dios la maldad y la culpa aunque sea venial. Propiamente la materia del voto son las obras de consejo y aquellas que no es-

(1) 2. 2. q. 88 art. 4.

(2) 2. 2. q. 88 art. 5 ad. 5.

tamos obligados á hacer y se llaman obras de supererogacion, como rezar, ayunar, oir misas en dias que no son de precepto, entrar en religion, hacerse sacerdotes, dar alguna limosna y otras semejantes. Las obras de precepto tambien pueden ser materia de voto, como si uno votase ayunar toda la cuaresma, en cuyo caso ademas de la obligacion del precepto que le obliga se impone la del voto que hace, y cometerá doble pecado si no cumple el ayuno. La cosa que se vota no solamente ha de ser buena, sino que ha de ser de lo mejor, es decir: no la obra mejor de cuantas hay, sino mejor que su contraria, por ejemplo, mejor es ayunar que no ayunar, mejor es dar limosna, que el no darla. Sin embargo el mejor bien no se ha de considerar absolutamente y en su jénero, sino atendidas las circunstancias particulares del que vota: por ejemplo, mejor es guardar castidad que casarse, pero el voto de casarse, que tomado absolutamente seria nullo por ser opuesto á los consejos y perfeccion evangélica, en alguna circunstancia particular será lícito y válido como si uno hiciese voto de casarse con una á quien hubiese dado palabra y con quien hubiese sostenido trato por algun tiempo respecto de quien seria mejor casarse, que el no casarse. Por igual razon las obras indiferentes consideradas en sí mismas no son materia de los votos, pero podrán serlo en circunstancias particulares, por ejemplo: ir á Santiago es indiferente, pero el ir por devocion de visitar al santo es ya una obra buena y mejor que no ir. Pasar por esta ó la otra calle, entrar en esta ó la otra casa es indiferente, pero el no ir por evitar ocasiones peligrosas es obra buena y puede uno obligarse por voto. Tambien puede hacerse voto de hacer

ó cumplir aquellas cosas que son necesarias para conseguir la vida eterna, por ejemplo no embriagarse, no jurar, obedecer á los superiores, puede hacerse voto de no embriagarse, de no jurar, de obediencia á los superiores y otros con los que, como ya he dicho se aumenta la obligacion y los títulos para cumplir lo que se vota, que son el precepto y el voto, y si se quebrantan se cometerán dos pecados distintos.

Toda promesa, segun esto, hecha con el debido juicio y conocimiento en obsequio de Dios ó de sus santos como intercesores nuestros de alguna cosa que sea buena y posible, lícita y honesta, atendidas las circunstancias particulares del que la hace, es lo que se llama voto. De aqui se infiere que el que vota hace un obsequio á Dios y merece por cumplir sus promesas, siendo mayor el mérito de las obras hechas por voto que las que se hacen sin él, como asientan los teólogos con santo Tomás, y mayor el de las obras libres que el de las que nos manda Dios en su ley. Se infiere: que es nulo el voto de cosas absolutamente necesarias como morir, y el de las imposibles como el hacer un templo ó mandar ranchas misas sin tener medios, el de tocar al cielo con la mano y otros: se infiere que es nulo y pecaminoso el de hacer alguna cosa mala y prohibida, y absolutamente hablando; es nulo el voto de las cosas opuestas á los consejos evangélicos. El hacer voto de una cosa buena por conseguir un fin malo por ejemplo. Dar limosna á una doncella pobre por corromperla; alumbrar á un santo para salir con un pleito injusto ó conseguir una victoria injusta; ofrecer dones á Dios para obtener un beneficio ó empleo quitándolo á otros ó por malos medios; vestir hábito de devocion como del Cár-

men ú otros para lograr mejor sus maldades; estos y otros semejantes votos son nulos é ilegítimos porque vicia el fin y motivo con que se hacen las cosas prometidas; pero si no vician la cosa y solo al que vota serán ilegítimos, pero válidos y obligatorios, como si uno votase hacer limosna por vanidad ó erijir un templo ó hacer una fiesta por vanagloria ó por lograr intereses, seria ilegítimo el voto, pero quedaria obligado á cumplir la obra que de suyo es buena, y solo tiene el vicio del mal fin del que vota. Por igual razon, el voto en accion de gracias por haber conseguido una cosa de suyo mala como haber hecho un robo, dado muerte á un contrario ó haber sucedido una desgracia á un enemigo es nulo y torpe, es blasfemo porque es hacer á Dios autor de la maldad, pero puede ser lícito y válido cuando se hace en accion de gracias por un bien de suyo, aunque provenga de un mal: por ejemplo, dar gracias á Dios por quedar con vida despues de un desafio ó de una guerra injusta, porque el tener salud y vida es bueno en sí mismo sin mezcla de malicia. Conventrá pues que el que hubiese hecho tales votos los manifieste al confesor con todas sus circunstancias para que juzgue de su bondad ó malicia y si le quedó ó no alguna obligacion de cumplirlos.

El voto asi esplicado puede ser interno y externo. Se llama interno ó bien aquel que se hace á Dios sin palabras y solo prometiendo á Dios con el corazon, y externo el que se hace con palabras ó señales exteriores, ó bien aquel en que se prometen á Dios actos interiores como de fé, esperanza; caridad y oracion mental, y externo en el que se prometen obras exteriores. Pero no bastan, como he dicho,

solas las palabras si no estan acompañadas de la intencion. Tambien hay voto afirmativo que es en el que se promete hacer alguna cosa , como oir misa, y negativo que es en el que se promete no hacer alguna cosa como no jurar, no entrar en tal casa, no jugar y otros. Tambien se divide el voto en absoluto y condicionado , absoluto es el que no se suspende por ninguna condicion, condicionado es el que se suspende por alguna condicion , como ofrezco hacer una fiesta si salgo bien del pleito , si logro una herencia , si recobro la salud y estos no obligan hasta que se cumple la condicion. En perpetuo y temporal, uno obliga por toda la vida y otro por tiempo determinado. En simple y solemne, estos son solamente los que se hacen al profesar en una órden religiosa y en la recepcion del órden sagrado , todos los demas aunque se hagan públicamente son votos puramente simples. Los hay reservados en que solo puede dispensar Su Santidad y no reservados en que pueden dispensar los prelados inferiores. Ultimamente se divide el voto en real, personal y misto. Real es en el que se ofrecen cosas, como bienes temporales, como el que ofrece adornar ó restaurar un templo. Personal es en el que se ofrece la persona misma ó las obras del que hace el voto como el que ofrece rezar , peregrinar , ayunar , guardar castidad. Y misto es en el que se promete uno y otro como peregrinar á un santuario descalzo y llevar una vela ú otra ofrenda.

Somos libres para hacer ó no hacer cualquiera de los votos ; mas , debemos hacerlos con detencion , consejo , advertencia y deliberacion, pero una vez hechos obliga gravemente su cumplimiento, porque el hombre está obli-

gado á ser fiel á Dios. El que vota queda obligado á cumplir su promesa y á no dilatar el cumplirla. Repito, hijos míos, que con facilidad se promete, pero se pasa el trabajo, la enfermedad, el apuro, y lo primero que se olvidan son las promesas que se hicieron. ¿Cuántos acaso me oirán que hará años que hicieron votos que aun no han cumplido? Si habeis tenido causa legitima estais escusados, pero no habiéndola obliga el cumplimiento tan luego como cómodamente se pueda, y el que pudiendo no cumple sus votos, aunque tenga ánimo de cumplirlos, peca mortalmente y debe temer el castigo de Dios. «Cuando votares alguna cosa» á tu Dios y Señor, dice el mismo Dios (1) no tardes» en pagar tu voto, por que si tardas te hará Dios que lo» pagues con el castigo y toda tu tardanza te se reputará» á pecado.»

El que ofrece alguna cosa bajo condicion debe cumplirla luego que se cumple la condicion; por ejemplo, si dijo: luego que me case haré decir una misa, si me pongo sano ofrezco hacer una novena á la Virgen, debe cumplir su voto luego que se verifica la condicion, porque desde entonces le obliga y peca si lo dilata; pero es mucho mas criminal el quebrantar ó no cumplir los votos que se hacen. «La perdicion, la ruina y toda la desdicha se echa sobre sí,» dice el Espíritu-Santo (2), quien hace muchos ofrecimientos y votos y despues los olvida.» «Mejor es no ha-

(1) Deut. cap. 23.

(2) Prov. cap. 20. Eccl. cap. 5.

» cer votos que despues de hechos no cumplirlos.» El que falta al cumplimiento de alguna parte de su voto pecará segun la gravedad de la materia. Obligan los votos á los mismos que los hacen ; porque su obligacion es personal pero pueden muy bien cumplir por otros los votos reales , y aun habrá ocasiones en que deban mandarlos cumplir si no pueden por sí mismos : hace uno voto de ayunar y aunque despues se imposibilite por su culpa no puede cumplir su voto encargando á otro que ayune ; pero si hace voto de dar una limosna cumple cuidando que la dé otro en su nombre. De aqui es que la obligacion de estos votos pasa á los herederos de los difuntos , porque los votos reales son una deuda que impuso el que votó contra sus bienes , y los herederos asi como entran á tomar posesion de la hacienda, asi tambien contraen la obligacion de pagar todas las deudas , y ni el testador puede librar al heredero de esta obligacion, ni el heredero dejarla de cumplir de los bienes que hereda. ¿Se tiene este deber presente en las herencias y testamentarias?

Entended ; hijos mios , todos los que habeis hecho algun voto ó en adelante lo hicieris la obligacion que os imponeis. Entended que es muy grato y acepto á Dios el hacerle votos. Que el voto no es como el juramento, que no debe frecuentarse ni hacerse sin tener precision y necesidad; puede hacerse en cualquiera tiempo y ocasion , y por él se reciben grandes favores de Dios como lo vemos en la Santa Escritura ; pero es una ingratitud é infidelidad recibir los dones de Dios y la proteccion de sus santos y olvidarse luego ó retener las promesas. Es perder-

lo todo y provocar el enojo de Dios; y los que reciben las haciendas de sus padres ó parientes y no cumplen los votos que saben y los encargaron los testadores, habiendo ido al otro-mundo acaso con el ansia de no haberlos cumplido, son sus mayores verdugos, retienen injustamente lo que no es suyo, y están en pecado mortal interin no los cumplan. Tambien tenemos obligacion de cumplir los votos generales de la Iglesia, del reino ó del pueblo, en que nos hallemos, porque aunque no votasemos nosotros, somos parte y representamos á la comunidad que hizo el voto, por ejemplo: Si una ciudad ó pueblo por peste ó pedrisco hizo voto de no trabajar y oir misa el dia de san Roque ó san Antonio están obligados los que vivan en tal pueblo á guardar aquella fiesta.

Ultimamente, hijos mios, para que no ignoreis lo que acaso pueda seros útil os diré: que el voto á pesar de obligar tan estrechamente como veis, puede dejar de obligar por varios motivos. En primer lugar siempre que el voto es nulo bien por falta de conocimiento y advertencia bien por falta de poder en el que le hace como en los hijos, y criados que no son dueños de sus personas ni de sus bienes, bien por ser cosa imposible ó si fuere injusta ó mala la que se prometió, bien porque se duda si se votó ó no se votó, aunque no es lo mismo si recae la deuda en si se cumplió ó no cumplió el voto, ó si la condicion se cumplió ó no, en cuyos casos y dudas debe cumplirse, y tambien si en la duda de si hizo ó no el voto tiene mas motivos para inclinarse á creer que le hizo, debiendo siempre seguir la parte mas segura para la conciencia. Tambien

el voto propiamente tal , hecho con conocimiento y demas necesario puede dejar de obligar si la cosa que se votó se hace despues imposible. Vota uno oír misa todos los dias y despues cae enfermo ó le encierran en una cárcel , en este tiempo no le obliga oír misa porque le es imposible. Cuando cesa el fin principal del voto. Promete uno con voto dar limosna á un pobre determinado, este hereda ó sale de la pobreza por otro medio , cesó la obligacion de la limosna. Cuando la cosa que se votó era buena y despues pasó á ser mala , indiferente ó que impide otro bien mayor y de mas agrado de Dios : cuando sobreviene alguna dificultad grave ó alguna mudanza que no previno el que votó , por ejemplo : vota uno ayunar todos los vienes y le sobreviene una dolencia que le impide ayunar , cesa la obligacion. Vota servir en un hospital , sobreviene una peste ya no está obligado , porque no fué esta la materia de su voto , á no ser que lo espresara. Cuando no puede cumplirse sin daño y detrimento grave de la vida , la honra ó la hacienda que equivale ó hacerse imposible ; y cuando lo que se vota cede en beneficio de otro y este hace condonacion , como si uno prometiese servir á otro ó dar un cáliz á la Iglesia en que se bautizó y no aceptasen ó condonasen su manda. En todos estos casos cesa la obligacion de cumplir el voto , pero como en cada caso particular se dan circunstancias tambien particulares debe esponerse todo por el cristiano que se halle con tales votos á un director espiritual, sábio y prudente y someterse á su resolucion para quietud de su conciencia.

Cesa tambien la obligacion de los votos y digo lo mis-

mo de los juramentos promisorios proporcionalmente, por irritacion, dispensacion y conmutacion. La irritacion es la anulacion del voto hecha por los que tienen potestad dominativa, como los padres, tutores y señores que la tienen sobre sus hijos, principalmente hasta la edad de catorce años, y los maridos en los votos de sus mugeres y las mugeres en los de sus maridos si se oponen á los bienes del matrimonio. La dispensacion es la anulacion de la obligacion del voto por el que tiene potestad espiritual en fuero esterno como el Sumo Pontífice, los señores obispos y otros que ejercen la potestad espiritual en los tribunales exteriores. La conmutacion aunque no quita la obligacion del voto la muda en otra cosa como el ayuno en limosna, oracion y otras cosas semejantes, y esta la puede hacer el confesor con su penitente si tiene la bula de la santa Cruzada y halla causa justa para ello.

Cuándo, con qué causas, personas y qué votos pueden dispensarse, irritarse, ó conmutarse, con lo mucho que sobre esto hay que saber toca á los doctores, confesores y maestros: basta lo dicho en esta materia para vuestra instruccion como simples fieles, no olvidando, que: debeis proceder con detencion y juicio para hacer vuestros votos, que su cumplimiento os obliga, y pecais contra Dios, y tal vez contra el prójimo si no los cumplis ó dilatais el cumplirlos y debeis acusaros de tales faltas; que en las dudas que os ocurran debeis consultar al confesor con deseo de aquietar vuestra conciencia y de poner por obra lo que os mande; y por último: Que siendo los votos unos actos de religion y culto tan aceptos y agradables á Dios, es muy propio de los

buenos cristianos el hacerlos, el someterse voluntariamente á Dios en su persona y en sus bienes y que con ellos y por ellos dispensa Dios infinitos beneficios y se da un mérito grande á nuestras obras.

Los votos no son lazos para caídas, son lazadas de amor para aumentar los méritos y los premios. Y ¿qué cosa mas propia, hijos míos, qué cosa mas propia de un cristiano que ha recibido favores particulares de Dios, que le ha sacado de una enfermedad, que le ha librado visiblemente de un peligro, que le ha concedido bienes que tal vez no esperaba, que ofrecer á Dios sus servicios y sus obsequios? «Honra » á Dios con tu sustancia, dice el Espíritu-Santo (1). Hijo, » si lo tienes, dice tambien (2), sé con Dios liberal. » ¿Necesitará Dios nuestros dones y nuestras ofrendas? No hijos míos, no, y mil veces no, porque todo es suyo. ¿Diremos por esto como los impíos, que es inútil ofrecer nada á Dios y dejaremos en olvido sus templos y su culto, si no llega la maldad á despojarlos de los votos de nuestros abuelos? Si Dios no lo necesita, lo necesitamos nosotros, porque necesitados estamos á darle culto y veneracion. ¿Y toleraremos, y nos perdonará Dios vivir en casas magníficas, gozar comodidades sin número, enriquecer los teatros, plazas y calles tal vez con los despojos del santuario, consumir el oro, las luces, las músicas y todo lo que el mundo tiene de esquisito, consumirlo digo, sin misericordia en los teatros, en los

(1) Prov. cap. 3.

(2) Eccles. Cap. 14. v. 11.

bailes, en los sitios de diversion y profanidad, al mismo tiempo que se arruinan los templos mas necesarios para el culto del Señor porque nadie los repara, está el Santísimo Sacramento sin una pobre lámpara y escasean muchas veces los luces para que un sacerdote celebre una misa con unos ornamentos rotos é indecentes? Pueblo mio: ¿Dónde está tu Dios? Hijos míos, si al mundo y á sus vanidades servis y adorais, el mundo deberá ser vuestro Señor, y de él recibireis las recompensas, si de Dios os olvidais, Dios os desconocerá y volverá la espalda, y yo apelo al mundo entero que me diga si tendreis razon para quejaros. Huid esas máximas y doctrinas corruptoras y llenas de muerte y maldicion: amad á Dios, honrádle, ofrecédle vuestros votos y recibireis ciento por uno y despues la vida eterna.

PLATICA X.

Del tercer precepto del Decálogo.

Acuérdate de santificar el día del sábado. Con estas palabras, hijos míos, intimó Dios y repitió con frecuencia á su pueblo la obligacion de guardar y santificar el día de sábado como destinado al culto divino, á recordar la memoria de los beneficios que los había dispensado, á ser una señal entre Dios y los hombres para que estos se dedicasen en los días consagrados á Dios á servirle, honrarle y á darle gracias por el beneficio de haber criado todas las cosas y haberlos librado del yugo pesado de la servidumbre de Egipto, para dar á entender el grande fruto y utilidad, lo agradable que es á Dios el ser honrado de los hombres, y para que se estimulen y esfuercen estos á cumplir un deber que con tanto interes los encarga el mismo Dios.

En verdad que en ningún día, en ninguna hora, en ningún momento deberíamos olvidarnos de los beneficios de Dios, ni cesar de contemplarlos y darle las debidas gracias.

Todo lo debemos á Dios y en todo tienipo deberiamos llevar la imájen del hombre celestial y alabar sin cesar á nuestro Dios, y como trabajadores y cansados buscar continuamente en él nuestro alivio y descanso; pero el celebrar así el sábado, dedicarnos incesantemente á contemplar los beneficios de Dios y á darle las debidas gracias y alabanzas, no es de este mundo, no es de un alma envuelta en un cuerpo terreno y mortal que la estorba y distrae cuando quiere meditar en las cosas del cielo. Estas alabanzas sin término ni descanso al santo Dios y Señor de los ejércitos no son del tiempo de esta peregrinacion, son propias de la patria y ciudad permanente que acá abajo esperamos como futura, en la que descansaremos, veremos, amaremos y alabaremos sin cesar, sin cansancio y sin fastidio al que es el complemento de nuestros deseos, principio y fin de todas las cosas. Nos obliga en este mundo dedicarnos á Dios cuanto podamos y para que no olvidemos este deber, para que los hombres carnales y apegados enteramente á las cosas y afanes terrenos no le olviden ni desprecien, el Señor dijo: Hombre; seis dias tienes para tus obras, para tus negocios y labores, para tus recreos y diversiones pero acuérdate de santificar el sétimo. Este es todo para tu Dios y Señor; no trabajarás en él y no te olvides que debes santificarle.

Tenemos segun esto, que es una obligacion y precepto natural el que nos manda dar culto y servicio á Dios y así el tercer precepto del decálogo que nos manda santificar las fiestas es como un complemento del primero y segundo porque el primero se ordena principalmente al culto interior de nuestro entendimiento y voluntad que consiste en los actos de fe,

esperanza y caridad, el segundo nos ordena el modo con que debemos hablar de Dios no usando de su nombre sin la debida reverencia, y el tercero nos manda el culto exterior de Dios que consiste en las obras y modo de honrarle, y siendo un deber natural honrar exteriormente á Dios, el tercer mandamiento de la ley que nos lo manda es tambien natural.

Es preciso advertir dos cosas en este mandamiento, una constante, invariable y de derecho natural que es general á todas las gentes y todos los tiempos, cual es el que haya tiempo destinado para honrar y adorar á Dios y emplearse en su servicio: no porque fuera de este no tenga el hombre igual obligacion, ó porque fuera de este tiempo pueda ofenderle, sino porque debe haber tiempo en que suspenda y cese de todas las demas obras y se emplee en servicio de su Dios. Asi vemos que todas las naciones aunque bárbaras y jentiles tuvieron sus fiestas y sus dias para dar culto á sus dioses; y así como es natural al hombre destinar un tiempo para ejercer sus funciones naturales como para comer, descansar, dormir y demas operaciones de su cuerpo, así lo es el destinarle para que el alma y el cuerpo se ejerciten en contemplar á Dios y sus beneficios y en adorarle, honrarle y servirle, y segun esto el tercer precepto de la ley de Dios conviene con todos los otros nueve en ser natural y ordenarse al régimen de las costumbres ó correspondiendo á los preceptos morales. Otra cosa es variable y ceremonial que es la determinacion de este tiempo para dar culto á Dios. El tiempo destinado por Dios en la ley antigua era el sábado en memoria de la creacion del mundo, de la salida del pueblo escogido de la cautividad del Egipto y

de otros beneficios recibidos, así como otros días en memoria de particulares favores que los dispensó el Señor, y en cuanto á esto este precepto era ceremonial y cesó como los demas de la antigua ley con la publicacion del Evangelio; y los Apóstoles instruidos por Jesucristo y con su autoridad destinaron el domingo que quiere decir *día del Señor* en memoria de la resurreccion del Señor en que fué redimido el mundo de la culpa y esclavitud del demonio; de la venida solemne del Espíritu-Santo sobre los Apóstoles y toda la iglesia reunida en el cenáculo; de la potestad dada á los apóstoles de perdonar y de retener los pecados en la tierra, y tambien para quitar toda conformidad entre los cristianos y judíos, porque siendo los preceptos ceremoniales figuras y símbolos de la religion cristiana debian desaparecer con el cumplimiento de las cosas figuradas que tuvieron su cumplimiento en Jesucristo y sus misterios. El día del domingo, dice el padre san Leon (1) está consagrado con tantos misterios que todo lo mas grande que Dios ha hecho lo ha verificado en este día. En él crió el mundo y tomaron principio todas las cosas. En él resucitó Jesucristo y por su resurreccion se acabó la muerte y sus triunfos y la vida se recobró y tomó principio; en él recibieron los apóstoles la mission de predicar y llevar el Evangelio á todas las naciones y alumbrar á todas las jentes con la luz de la fé; en él, segun el testimonio de san Juan, estando los discípulos congregados y cerradas las puertas se presentó el Señor delante de

(1) Epist. 2 ad Diosc. Alex.

ellos y los dió la potestad admirable de perdonar y retener los pecados; en él finalmente bajó el Espíritu-Santo prometido sobre los apóstoles. Los demás días de fiesta han sido instituidos por nuestra madre la Iglesia desde su principio, por los apóstoles y sus sucesores, para que los fieles honren con piedad y santidad la memoria de los beneficios y misterios de nuestro Señor Jesucristo, de Maria Santísima, los apóstoles y santos; para que el pueblo se instruya, se alimente y se resuelva á imitar los ejemplos de virtud y santidad que la iglesia le recuerda y ofrece á su contemplacion.

El precepto de santificar el sábado en cuanto ceremonial obligó solamente á los judios: pero como precepto natural obliga á todos los hombres, y á los cristianos obliga guardar los domingos y días de fiesta por precepto de la iglesia, á quien toca fijar y señalar el tiempo para honrar y adorar á Dios. Veamos á lo que nos obliga, ó lo que nos manda y nos prohíbe este mandamiento. Nos prohíbe trabajar en los días de fiesta; y nos manda santificarlos; de modo que el sentido de este mandamiento es: que en los días señalados para ello nos apartemos de los cuidados, afanes y negocios del mundo y de nuestros intereses particulares y nos dediquemos á venerar y honrar á Dios con nuestro cuerpo y alma.

Se nos manda no trabajar en día de fiesta, no porque el trabajo y las labores sean cosa de suyo mala, sino porque distraen nuestra atencion del culto divino que es el fin principal de este mandamiento. Bien clara y perceptible es la obligacion de no trabajar. Cerrar las tiendas los comercian-

tes, las oficinas, talleres y tribunales y en una palabra, abstenerse de todo trabajo corporal y mecánico ordenado á utilidad y provecho de los hombres, que es lo que se llaman obras serviles, como la labranza, el coser, el pintar, tejer y demas obras de manos; el caminar con cargas los arrieros á no ser por necesidad de continuar sus viajes; el comprar y vender, ó tener ferias y mercados á no tener una espresa licencia, y sin esta solo pueden venderse y comprarse los artículos de primera necesidad; las obras judiciales de los tribunales como el citar á los reos, examinar ó tomar declaracion á los testigos, tomar juramento, formar proceso, ejecutar sentencias y otras semejantes: y la razon es porque se alijere el cuerpo y se desocupe el ánimo y estén mas espeditos y dispuestos para emplearse en el servicio de Dios.

Pecan segun esto, los que trabajan en los dias de fiesta en obras corporales ó se emplean en algunas de las que hemos dicho; los padres y los amos que lo mandan á sus hijos y criados, los que no lo estorban y reprenden; los que por una codicia criminal en que parece roban el tiempo á Dios destinan los dias festivos para sus tratos, compras y ventas; los que por complacer á su voluntad, ó á una mugervana y loca obligan, tal vez con amenazas, á los artistas especialmente á los sastres y zapateros á que trabajen haciéndose asi responsables delante de Dios de los pecados que hacen cometer; los que ocupan casi todo el dia ó la mayor parte en preparar los materiales y herramientas para el trabajo del otro dia; y en fin comete un pecado mortal si es mucho el trabajo y venial si es poco, el que trabaja en dia

de fiesta y se ocupa en cosas y negocios que distraigan y quiten la atencion del cuidado y deber de ocuparse en el culto y servicio de Dios, como encacerias, bailes, espectáculos, teatros, juegos y otras fiestas, especialmente si asiste á ellas, ó se tienen en las horas en que se celebran los oficios divinos; razon porque el Concilio tercero de Toledo (1) mandó que se procurase desterrar la costumbre irreligiosa de tener bailes y canciones y espectáculos públicos en las solemnidades de los santos, que no solamente son perjudiciales por sí y los peligros á que se esponen, sino tambien porque estorban la asistencia á los oficios divinos: y el Concilio cartaginense cuarto (2) impuso la pena de excomunion á los que en los dias solemnes dejasen de asistir á los divinos oficios por ir á los espectáculos; siendo constante y general este sentir y clamor de la iglesia en todos tiempos.

En la casa en que no se guarden las fiestas, no hay que preguntar de dónde vienen las desgracias, las pérdidas y la pobreza. En nuestros dias en que tanto se olvida esta obligacion, en que se desprecia, se vilipendia y se tiene por opuesta á las luces y adelantos del siglo, en que salimos á las calles y las plazas y no conocemos que es dia de fiesta, que es dia para Dios, que los hombres han abandonado los cuidados y tareas para dedicarse á Dios, y si lo conocemos es por lo mismo que no debiéramos ver: por las tiendas y comercios mas concurridos, por el lujo y desahogo, por las fiestas

(1) Can. 25.

(2) Can. 88.

y espectáculos que se anuncian sin respeto ni miramiento á los oficios divinos; en que hasta el labrador se burla de su párroco y sale con descaro con sus ganados á las labores del campo; en nuestros dias, digo en que se han disminuido las fiestas y no se abstienen los que no quieren, y son muchos, de trabajar en ellas, no somos mas ricos, ni estamos en mas abundancia que en tiempo de nuestros padres que fueron mas religiosos y en que se castigaba con rigor el trabajar en las fiestas. Y cuando reportasemos alguna utilidad ¿no es primero la ley de Dios? ¿No debemos sacrificar nuestra codicia y nuestro interes á la ley de Dios, á su amor y á su culto? ¿No lo abandonamos todo en el dia que queremos obsequiar á un amigo, asistir á una boda, á una fiesta de toros y otras diversiones? ¿Pues por qué ha de ser duro y opuesto á la ilustracion dejar los trabajos en las fiestas por honrar á Dios y asistir á los divinos oficios? Peca el que falta á este deber mortalmente si trabaja mucho y venialmente si es poco, debiéndose atender para graduar el poco ó el mucho no solo al tiempo, sino á la cualidad del trabajo ú obra: por ejemplo, dar una sentencia, tomar una duclaracion, un contrato de veinte ó treinta mil reales de ganancia puede hacerse en poco tiempo, y sin embargo será culpa grave: fuera de estos casos y en trabajos ordinarios se reputa de una á dos horas por materia leve, y si es mas, por materia grave, advirtiendó que el dia de fiesta empieza desde las doce de la noche anterior.

Pueden excusarse y podrán trabajar sin cometer pecado los que tengan necesidad propia ó agena, tambien puede excusar de pecado el trabajar por caridad, por piedad ó utilidad de la iglesia, por dispensa y por costumbre

egítima. Explicaré esta doctrina con ejemplos. Por razon de la necesidad propia ó agena pueden hacerse en dia de fiesta todas aquellas obras que son indispensables para la conservacion de la vida y la salud propia ó agena y para evitar algun daño grave en la persona ó en la hacienda: porque la ley natural que nos manda atender á nuestra conservacion es mas fuerte que la ley positiva, y como enseñó el mismo Jesucristo (1): *El sábado se ha hecho por el hombre, y no el hombre por el sábado*. Es decir: El hombre no ha sido criado por las ceremonias temporales y el culto exterior de la religion, sino que éste ha sido instituido para el bien y salud del hombre. Segun esto pueden lícitamente hacerse en dia de fiesta aquellas obras indispensables para comer y sustentarse, preparar las comidas, vender carnes, pan, legumbres, los molineros trabajar en sus molinos; matar sus reses los carniceros; los arrieros que llevan sus mercancías de una parte á otra y no pueden dejar de caminar sin grave daño ó si llevan comestibles que hacen falta á donde van, ó se teme que puedan corromperse. Los panaderos preparar la masa y cocer cuando hay necesidad. Los que trabajan en hornos de vidrio ó de cal y necesitan seguir echando leña. Si hay tambien alguna cosa notable que pueda perderse si no se trabaja en ella, como apagar el fuego en una casa que arde, tender al sol lana mojada, trasportar los bienes propios ó ajenos á parajes seguros si se teme la llegada del enemigo, y tambien

(1) Marc. cap. 2 v. 27.

levantar parapetos y máquinas y abrir fosos en tiempo de guerra para la defensa de la patria ó de la poblacion. Por la necesidad están escusados los que no trabajando no pueden mantener su familia, quienes procurarán oír misa y trabajar dentro de sus casas sin dar escándalo, y lo mismo las mugeres que necesitan coser las ropas del dia de labor de sus hijos, los criados y criadas que trabajando para sus amos toda la semana no tienen tiempo de componer sus ropas sino en el dia de fiesta, con tal que oigan misa y no den escándalo. Ultimamente, la necesidad espiritual ó temporal escusa de la obligacion de no trabajar cuando no se puede dejar ó diferir el trabajo sin grave daño; pero la necesidad debe ser cierta y no debe reputarse por necesidad ni es causa bastante para trabajar la ocasion de una ganancia, ó por no perder un aumento de intereses, porque en tal caso todos podrian alegar esta escusa y nadie observaria las fiestas. Cuando hay duda de si la necesidad es ó no cierta, se debe pedir licencia al superior eclesiástico ó al menos al señor cura sino hay otra autoridad; y aunque la necesidad sea cierta si el trabajo es público y dá tiempo que no es tan urgente como apagar un incendio, reunir ganados, ahuyentar fieras, ú otras que no admiten dilacion, debe pedirse licencia para evitar escándalos y murmuraciones.

Escusa la caridad propia ó del prójimo. Segun esta puede cada uno remediar su necesidad y la de sus prójimos, especialmente en lo que toca á la salud temporal y á evitar daños temporales: asistir á los enfermos, ir por medicinas, cuidar de sus haciendas y hacerlos sus labores con

la licencia superior. También por esta razón pueden hacerse algunos trabajos, como coser ropas, hacer zapatos, lavar y otras, como se hagan sin logro por pura limosna y después de oír misa y no en las fiestas más solemnes.

Escusa la piedad, esto es el trabajo que se hace para culto de Dios ó utilidad de la iglesia. Las obras piadosas pueden ser en varios grados ó diferencias. Unas son espirituales como recibir los sacramentos, asistir al rosario, sermón, calvario, y estas lejos de ser opuestas á la observancia del día festivo, son propias y deben ejercitarse en él. Otras hay que se ordenan al culto de Dios aunque no tan inmediatamente como llevar las imágenes en las procesiones, las cruces, tocar las campanas, el órgano, cantar y estas se hacen lícitamente en los días festivos. Otras son también ordenadas al culto de Dios, como barrer las iglesias, adornar los altares, componer las calles para las procesiones, hacer las hostias, y estas no deben hacerse en día de fiesta á no intervenir necesidad y mucho menos las que tocan más remotamente al culto divino, como hacer cálices, labrar piedras ó maderas para un altar, cultivar las tierras ó viñas de una iglesia, reparar el edificio, y solo podrán hacerse con licencia superior ó dispensa.

Pueden conceder dispensa para trabajar en días festivos el Sumo Pontífice en toda la cristiandad, los señores obispos en sus obispados y los señores párrocos en sus parroquias, debiendo atender á la equidad, necesidad y demás circunstancias de las cosas. Según esta pueden trabajar en sus labores de recolección de frutos los labradores, los ganaderos en sus esquilos y lavaderos de lanas exceptuados algunos días

principales, pero deben saber y enterarse que á unos y á otros se los ha concedido esta licencia en las sinodales de los obispados con carga de alguna porcion de frutos, ó limosna para el Santísimo Sacramento ó las fábricas segun puede cada uno informarse de su párroco y cumplir este deber tan desatendido y menospreciado, pero que no deben ignorar ni dejar de cumplir.

Ultimamente escusa la costumbre de hacer algunas labores con tal que sea legítimamente introducida, sabida y permitida por los superiores; pero debe atenderse á que no intervenga mas la codicia que la costumbre y que mas bien que una costumbre tolerada no sea una corruptela reprobadada y reprendida por las autoridades. Hay cosas que son permitidas en unas partes porque son poblaciones grandes, y no lo son en otras, y cada uno debe guardar las costumbre del pueblo en que se halle y no dejarse llevar de la avaricia y utilidad propia, á pretexto de la costumbre y la utilidad y bien comun. ¿Cuántas mujeres destinan los dias de fiesta para ir al molino, para preparar el trigo, para hacer las labores domésticas que no son de necesidad, para bordar y hacer otras ocupaciones á título de costumbre ó de entretenimiento? ¿Cuántos hay que por costumbre destinan los dias de fiesta sin necesidad para ello para sus viajes y para ir de un pueblo á otro á sus negocios, para la caza, para componer sus herramientas y otras obras prohibidas? No puede verse sin escándalo y dolor que muchos dias destinados al trabajo, que un dia cualquiera que hace sol en invierno, que unos dias de ferias ó de toros se emplean por muchos en el ocio, en las conversaciones, en los

juegos, danzas y meriendas, en las solanas, paseos ó tabernas sin acordarse de la pobreza, ni de la necesidad, y que estos mismos se entregan á las labores en los dias de fiesta á pretexto de que no tienen, que están necesitados y de que es costumbre, y si se los llama la atención y recuerda que es dia de no trabajar, responden con una desvergüenza, que los dén de comer: que Dios no se mezcla en esto, que arto dias huelgan, cuando no mezclan juramentos y blasfemias. ¡Ojalá que no fuera tan comun este proceder en todas las clases de la sociedad y que no lo viéramos todos los dias, para poder engañarnos! La indolencia en unos, el interés y codicia en otros, la perversidad y odio y desprecio de Dios y de su culto en algunos, el ningún rigor con que en nuestros dias se castigan estos desórdenes, todo parecia que conspira á menospreciar y desentenderse de esta ley de Dios y á que digan impiamente todos al menos con su cozon: «Hagamos que desaparezcan de la tierra todos los dias » festivos del Señor (1).» ¡Dios mío! sobre tantas desgracias como nos afligen, no permitais que vuestro pueblo os olvide en el dia que le llamaís á vuestro culto, no padezcamos la confusion de ver despreciadas nuestras solemnidades, olvidadas nuestras fiestas y entregados en ellas á los hombres á sola la vida y los afanes animales y terrenos, y talvez á las disoluciones y desahogos licenciosos y reprobados.

Animado de un santo celo por la observancia cristiana

(1) Psal. 73 v. 9.

de no trabajar en los dias de fiesta el señor arzobispo de Tolosa de Francia ha establecido y publicado en este mismo año una asociacion con este santo objeto y se reduce á que todos los que gusten inscribirse en ella se comprometan: A no ocuparse personalmente en ninguna clase de trabajo, ni en ningun acto prohibido por la iglesia en los domingos y dias festivos, ni mandar que se ocupe en ellos ninguna persona que dependa de ellos fuera de los casos de absoluta necesidad. A preferir en sus compras y trabajos á los comerciantes y artesanos que se abstengan de mandar vender en dichos dias ó de trabajar ó hacer trabajar en ellos. A exortar, en cuanto las circunstancias se lo permitan á sus parientes, amigos y demas sobre quienes tengan alguna influencia á que santifiquen las fiestas y no trabajen en ellas.

El Señor bendiga el celo y los deseos de este digno prelado de la iglesia que tan diestramente sabe interesar el amor propio y aun el interes material en obsequio de Dios. Hé aqui hijos mios, para nosotros y todo cristiano el motivo principal. El obsequio de Dios, la ley de Dios que nos lo manda y todos estamos obligados y debemos comprometer-nos á cumplirla. En conclusion, hijos mios, no puedo menos de deciros que todos los que trabajan en los domingos y dias festivos sin necesidad, ó licencia para ello, los que lo mandan á sus criados y familia, los que pudiendo y debiendo no lo estorban y castigan y los que aunque no hayan trabajado han tenido ánimo de trabajar ó de mandarlo en las fiestas, pecan mortalmente y deben confesarse de haber trabajado, en qué clase de labores, si fué pública-

mente ó dentro de casa y si fué mucho ó poco tiempo.

Y si es pecado ocuparse en las fiestas en trabajos y obras de suyo buenas, ¿cuánto mas reprehensible y criminal será el ocuparse en obras malas y pecaminosas? «En los días » días de fiesta como que hemos de presentarnos á nues- » tro Dios y Señor para darle cuenta de nuestras accio- » nes, es necesario dice el catecismo de san Pio V. que » nos ocupemos en aquellas obras que no sean del desagra- » do de Dios y sirvan para manchar nuestra alma y dar » tormento á nuestro corazon.» A los que se ocupan en los días consagrados al servicio de Dios en bailes torpes, en concurrencias lascivas, en canciones deshonestas, en todo lo contrario de lo que debieran hacer puede decirseles con san Agustín: «Que seria menos malo que estuvieran ca- » vando, que saltando y bailando torpemente.» *Melius foderent, quam saltarent.* Que el Señor aborrece sus fiestas, que le son molestas, que no las sufrirá mas, que apartará su vista de ellas, como dice el mismo Dios por Isaías (1) que sus sábados son mentirosos como los llama por el profeta Amós (2), que el Señor los echará en su misma cara el estiércol de sus solemnidades como lo dice el profeta Malaquias (3).

Y en verdad, amados míos, preguntémonos á nosotros mismos, salgamos á las calles y las plazas en los días festivos, en los días de massolemnidad, en los días en que recordamos

(1) Cap. 1.

(2) Cap. 8 v. 5.

(3) Cap. 2. v. 3.

los mayores beneficios de Dios y destina la iglesia nuestra madre á que le ofrezcamos nuestra gratitud y nuestros obsequios, ¿qué vemos sino mas escándalos, mas desenvoltura, mas galanteos, mas embriagueces, mas torpezas y mas acciones para irritar el enojo de Dios que para aplacarle y honrarle, y mas bien pueden llamarse fiestas y mercados del demonio, que solemnidades de Dios? Se asiste á la iglesia, se concurre á los santuarios, pero antes se pone todo el esmero en las galas, en las profanidades y tal vez se hace de la fiesta y del templo de Dios, el teatro para la vanidad, para robarle la adoracion, para quitar la atencion de los officios divinos y para tentar y arruinar á las almas. Se concurre á los santuarios, ¿pero es con un espíritu cristiano? ¿Las compañías, las conversaciones, los trages y adornos, las diversiones y obras que se hacen al rededor y presencia del santuario, son cristianas, y nada tenemos que reprender en todo ello? Quisiera el Señor que así fuese.

Pues hijos míos, todas estas obras pecaminosas son contrarias la la observancia de las fiestas (1), se oponen á su fin que es honrar á Dios, y juntar y elevar el alma á Dios, y sobre su malicia propia y particular tienen la circunstancia que agrava notablemente su maldad de estar hechas en los dias destinados á Dios y su servicio. Aunque esto no sea un nuevo pecado, es un pecado mayor y tanto mas grave cuanto mayor sea la solemnidad del dia en que la

(1) Véase á Sto. Tomas 2 2. q, 112 art. 4.

accion mala se cometa, como si se pecu en el dia del Corpus, en Semana Santa, Pascuas y otras festividades; y si en los actos malos se mezcla trabajo corporal como caminar por cumplir una cita deshonesto, robor, ó embriagarse, danzar y bailar deshonestamente y otros semejantes se comete nuevo pecado por este trabajo que se hace en dia prohibido.

¿Queremos celebrar las fiestas como es debido y segun el agrado de Dios? Pues celebrémoslas espiritualmente, llenando el fin que nos manda la ley. Si se nos manda suspender los trabajos corporales y obras que miran á las cosas de la tierra es para que nos ocupemos y dirijamos á las cosas del cielo. «El sábado espiritual, dice el catecismo de San Pio V., consiste en una santa y mística quietud: consiste en que el hombre viejo se sepulte con Jesucristo y se renueve á una vida de perfeccion y santidad en que se ejercite con todo esmero en obras propias y convenientes á la piedad cristiana. Deben los que antes eran tinieblas convertirse en luz en el Señor, y como hijos de la luz ejercitarse en las obras de bondad, de justicia, de verdad y no tomar parte en las obras in-fructuosas de las tinieblas.» Celebraremos espiritualmente las fiestas absteniéndonos de toda obra mala; entregándonos á las obras de piedad y culto divino; refiriendo á Dios todas nuestras obras y procurando su gloria y no la nuestra, y aquietando y fijando nuestros corazones, aun en medio de la variedades mundanas, en Dios, que es en donde están los verdaderos gozos. *Laváos y purificáos de toda inmundicia*, os diré con el Señor por

» Isaias (1) «quítad de delante de mis ojos toda la mal-
» dad de vuestros pensamientos, descansad en hacer mal,
haced el bien.» Así merecereis descansar despues y es-
tar sentados con Jesucristo en el cielo por los siglos de los
siglos.

PLÁTICA XI.

De la obligacion y el modo de santificar las fiestas.

Ademas de no trabajar en el dia de fiesta se nos manda en tercer precepto de la ley de Dios santificarlas, ejercitándonos en obras buenas, y á esto es á lo que se ordena el descanso temporal, á apartarnos de los negocios terrenos para entregarnos esclusivamente á las obras del servicio y culto de Dios. *Acuérdate de santificar el sábado* se nos dice en este mandamiento. *Santificar las fiestas*, nos dice el catecismo y quiere decirnos: que los dias festivos son dias religiosos, consagrados á emplearnos en acciones y oficios santos. Celebraremos plena y debidamente las fiestas si las ocupamos en actos de piedad y religion. Los dias de fiesta son los dias de las delicias del Señor y de los hombres piadosos, quienes tienen sobrados motivos para alegrarse, porque si al culto de Dios unen las obras de caridad y misericordia con sus prójimos son muchos los premios que pueden prometerse.

El descanso de los dias festivos segun nos le manda la ley de Dios no es como dicen los impíos, que sin espíritu recto ni autoridad para ello quieren reformar nuestras prácticas religiosas y nuestra religion misma, no es, digo, perjudicial á la sociedad y los intereses públicos y particulares. No es para ocuparse en diversiones y pasatiempos y mucho menos en obras reprobadas como hacian los judios supersticiosos que no levantaban una paja del suelo el en sábado y no se absteniaian de cometer maldades; no es por una vana observancia de los tiempos ó los dias. El cristiano instruido en su ley sabe que si se le manda por la ley de Dios no trabajar, abstenerse de los cuidados profanos y de las obras de manos en los dias de fiesta es para que se desocupe de todo y se entregue y dedique al culto de Dios; que ore con mas fervor y mas estension; para que entre en sí mismo, repase sus costumbres y piense seriamente en corregirlas; para que se emplee á sí mismo y á su familia, en alabar á Dios, rezar el santo rosario, oir la palabra de Dios, leer libros devotos y cristianos, oir la santa misa y asistir con obras de caridad á sus prójimos. Esto quiere decir santificar las fiestas, y la iglesia para que los fieles cumplan este deber ha impuesto á todos los que tienen uso de razon la obligacion de oir misa, y por eso dice el catecismo de la doctrina cristiana que santifica las fiestas el que oye misa entera y no trabaja sin necesidad en ellas. No porque baste oir misa y no trabajar si todo el resto del dia se consume en pasatiempos, en el ocio y olvido de Dios; sino porque aunque todo el dia debe ser para Dios, ó su mayor parte; para orar, recibir los sacramentos, oir sermon, asis-

tir á los oficios divinos y al socorro de nuestros prójimos con las obras de misericordia, espirituales y corporales; la iglesia nuestra madre ha señalado como la obra principal y ha puesto á todos sus hijos, luego que tengan uso de razon, el precepto de oír misa en las fiestas para que las santifiquen. }

Todos los que no estén impedidos legítimamente, ó enfermos, ó en punto donde no la haya, tienen obligacion de oír misa entera todos los domingos y fiestas de guardar y deben oírla con atencion y devocion. Hijos míos, si tratamos de animar nuestra fé conoceremos la dicha de poder asistir al santo sacrificio de la misa, al convite divino, á la presencia de Dios. La honra mayor que hace un rey de la tierra á alguno de sus grandes es admitirle algunas veces á su presencia y le hace un favor muy distinguido si una vez al año le sienta á su mesa. Si Dios nos tratara así, aun seria su amor inmenso y no sabríamos agradecer sus beneficios; pero hay una distancia infinita; sin distincion de clases nos admite y honra á todos como á hijos y nos recibe á su presencia y á su mesa, no un día, sino á todas las horas; su puerta está franca y todos podemos gozar de la grande honra de estar en su presencia, de comunicar con él, y en la misa nos ofrece su mesa y el manjar de su mismo cuerpo, sangre, alma y divinidad. ¿Será creíble despues de esto que haya necesidad de un precepto que obligue á los hombres á que asistan á la misa? ¿Será creíble que los hombres tengan tan poca fé, que estimen tan poco los dones del Señor y su bien espiritual que no asistan á la misa sino forzados, digámoslo así, y traídos por la obligacion de un precepto?

Debiendo todos los cristianos santificar las fiestas con obras de virtud y culto de Dios, la iglesia ha ordenado y mandado que en tales dias asistan todos los fieles á la misa como la obra mas grande y el sacrificio de nuestra religion, como la ocupacion preferente y mas digna de un cristiano y para que contemplen en ella los grandes beneficios del Señor y no olviden por la pereza y negligencia lo que tanto deben agradecer á Dios y con tanta ansia debieran buscar y frecuentar.

Estan obligados, segun este precepto de la iglesia tan conforme con los de la ley de Dios, á oir misa entera todos los domingos y fiestas de guardar, todos los fieles, hombres y mugeres que tienen uso de razon, y no están impedidos fisica ó moralmente. Deben pues oir la misa toda entera y no parte de ella, y el que no la oye sin causa, aunque no dé escándalo, peca mortalmente, y si se sigue escándalo y acaso lo deja por desprecio, son dos pecados mas, el escándalo que se sigue en el pueblo ó en sus criados y familias que advierten su falta de asistencia á la misa, y el desprecio de la iglesia que lo manda y de la cosa mandada que es la mas santa y venerable. Peca el que estorba ó aconseja á sus hijos ó criados que no la oigan ó no los dan el tiempo necesario para oirla; los que los ocupan y detienen de modo que no lleguen á tiempo, y pecan tambien los que se esponen á peligro de no oirla aunque despues la oigan. Los que no la oyen toda entera y si faltan á parte notable de ella pecan mortalmente, y si solo á una pequeña parte será pecado venial. Se entiende comunmente por falta pequeña hasta la epistola ó faltar á las últimas oraciones. El que faltase al

tiempo de la consagración, ó al consumir, aunque es poco el tiempo sería pecado grave porque son partes notables de la misa como que en ellas consiste la esencia y la integridad de la misa.

No cumple con oír misa entera quien oye la mitad ó mas, y está obligado á oír otra, pero si no la hubiese tiene obligación á oirla desde el estado en que esté cuando llega, para que se verifique que hace cuanto puede por cumplir el precepto. El que oye la mitad última no cumple oyendo despues otra mitad primera, sino que debe oír otra entera; tampoco el que oye á un tiempo la mitad primera de una misa y la mitad última de otra. En una palabra la iglesia mandando oír misa, manda que se oiga segun el rito y modo con que se celebra sin alterar el órden oyendo mitad ó parte de una y parte de otra.

Tán escusados de oír misa los niños que no tienen uso de razón que mas bien distraen la atencion de los fieles y de las madres que los traen, debiendo estas, si cómodamente pueden, dejarlos en casa. Los enfermos que están en una cama ó convalecientes, y las mujeres embarazadas próximas á sus partos si no pueden asistir; los que no pueden oirla sin peligro de la vida ó de la honra ó la hacienda, como el que estando á mucha distancia no puede ir á la iglesia en dias de lluvias ó nieves sin esponerse á una enfermedad, ó el que de darse á ver teme con fundamento que le pongan preso, la mujer que escandalizaría y manifestaría su infamia si saliese á la calle, y el que supiese que si salía á misa le habian de robar, pero no basta un miedo infundado como el no ir á misa por no constiparse ó por dejar de ganar

intereses ó estarse trabajando. Están escusados los que van de camino y no hallan comodidad para oirla, pero si saliesen en dia de fiesta deben oirla antes de emprender su viaje, y siempre deben poner las diligencias para oirla. Los que no pueden por su oficio como pastores ó molineros que no pueden dejar sus ganados y sus casas abandonadas y están á distancia de la iglesia, lo que se entiende si no hay mas que una misa, que si hubiese mas pueden oir una y otros otra, y digo lo mismo de las madres que no pueden dejar sus niños solos en la casa, y de traerlos á la iglesia es para quitar la devocion, están escusadas de oir misa si no hubiese mas que una, y no hallasen á quien encargar sus criaturas. Tambien digo lo mismo de los que asisten á enfermos que no pueden abandonar. En fin todo el que tenga causa justa está escusado de oir misa, pero como la que es justa y legítima para unos podrá no serla para otros, y la que lo es en un pueblo donde hay una sola misa, no lo es en poblaciones donde hay muchas, cada uno manifestará sus circunstancias para que el confesor juzgue si pecó ó no pecó por no haber asistido á la misa. Todos los que legítimamente impedidos y por justa excusa dejan de oir misa en los dias de fiesta, no solamente no cometen pecado alguno, sino que si como deben, tienen deseos de oirla, se ocupan en rezar algunas oraciones, unen sus votos con los que están en la iglesia y adoran espiritualmente á Dios en el santo sacrificio, el Señor recibe su deseo como si estuvieran presentes á la misa, y asi es como debe portarse el pastor que está en el campo mientras está el pueblo en misa, el enfermo capaz de atender á esta obligacion, el que le asiste, la madre que

está con sus niños en casa, el preso que está cerrado en la cárcel, el arriero que vá caminando y en fin todos los que no pueden asistir, y para esto se hace la señal con la campana de la torre al tiempo de la consagracion para que todos adoren al Señor y se encomienden á Dios y unan sus oraciones los que están fuera con los que están dentro del templo.

Veamos ahora como debe oirse la misa.

No es bastante venir á misa solamente con la intencion, es preciso asistir corporalmente, hallarse presentes en la iglesia ó formando parte de los que asisten á la misa, de modo que el que se queda á oir misa desde la calle ó desde un balcon de una casa, no cumple con el precepto pudiendo y debiendo estar dentro de la iglesia pero si esta fuese pequeña y no hubiese mas misa que poder oir cumplirán los que la oigan desde fuera, si unidos á los de dentro se arrodillan, se signan y demas cuando los otros, aunque no vean al sacerdote que celebra. En todas las iglesias públicas que se celebre misa puede oirse para cumplir el precepto, pero si se oye en un oratorio particular de alguna casa solo satisfacen al precepto con aquella misa los de la casa y aquellos á quienes se conceda el privilegio y no los demas.

Tampoco basta asistir corporalmente, es necesaria la modestia, compostura y modo de asistir cristiano y religioso. «Entramos en los templos con compostura, dice Seneca gentil y hablando de los gentiles y de sus fiestas (1)

(1) In q. nat. lib. 7, cap. 5.

« al llegar al sacrificio bajamos el rostro , recogemos los
» vestidos , ajustamos todo nuestro exterior á la modestia ,
» las rodillas en tierra , los ojos recogidos , mesurado el
» semblante , y con un silencio mudo . » ¡ Confusion , vergüenza é infamia de tantos cristianos irreverentes contra quienes se levantarán en juicio los mismos gentiles que vivieron en los errores y sin adorar al Dios verdadero , y los condenarán ! Si delante de un superior , de un poderoso , de un juez , ó de un rey , si delante de un hombre cualquiera y en la casa del mas pobre debemos tener compostura y respeto ¿ cuánto mas deberemos tener en la casa de Dios y en su misma presencia ? Los que sin modestia y compostura , asisten á la misa no solo pecan por su irreverencia , sino que pecan tambien por no oír misa . « Estos » tales , dice san Cesario Arelatense (1) , serian menos culpables si no viniesen á la iglesia , porque vienen á ofender y á injuriar á Dios á donde podian y debian conseguir el perdon y alcanzar la indulgencia . » Debe cirse la misa con compostura , de rodillas si se puede ó sentados , con decencia , con los ojos bajos ó mirando al altar y al sacerdote que celebra , los oidos cerrados á cualquiera conversacion y la boca abierta solamente para orar y alabar á Dios . Pero hay mas y es necesario mas , hijos mios . La Iglesia ha impuesto á los cristianos el precepto de oír misa para que cumplan el deber de adorar á Dios , y no adora á Dios el que no le adora en espíritu y verdad , el que no

(1) Hom. 12 qui sermo est in S. Agust. Appendice 281.

tiene una atencion y devocion interior, el que está durante la misa distraido en pensamientos terrenos y no cuida de recoger la atencion y ocuparse en santos pensamientos considerando lo que se hace y representa en las sagradas ceremonias de la misa, meditando ó al menos rezando con devocion, como dice el catecismo. «Cuando hablamos con » Dios, dice el mismo san Cesario (1), en ninguna otra » cosa debemos pensar sino en pedir á Dios la gracia y el » perdon de nuestras culpas con todo nuestro corazon, con » todo nuestro entendimiento y con toda nuestra alma. » El que está en la oracion y piensa en la plaza, adora » á la plaza, el que edifica ó repara una casa y piensa en » ella, aquello adora que tiene en su corazon, y lo mismo » el que piensa en sus viñas ó sus huertos.... Y si el pensar en estas ó semejantes cosas que lícitamente podemos » hacer y en que podemos pensar fuera de la oracion es » tan duro, y tan impropio el que nos asalten y ocupen » en la oracion, ¿cuánto mayor mal será el pensar puestos » en la oracion en aquellas que de suyo son malas? ¿Si ponemos delante de los ojos de nuestro corazon nuestros » vanos deseos, la ira, el odio, la lascivia, el adulterio...? » Si hablando con los hombres tenemos gran cuidado en » no pensar en otra cosa que en la que decimos por que no » parezca que los injuriamos ó despreciamos, ¿cuando en » la oracion hablamos con Dios y ponemos nuestras miserias delante de una magestad tan grande no nos avergon-

(1) Serm. 82 in 9 de verb. App. S. Agust. 283.

» zamos de dejarnos llevar de los sentidos y de apartar del
» respeto y atencion que nuestra alma debe á Dios ocu-
» pándola infelizmente con pensamientos vanos y ter-
» renos?»

Obliga el precepto de oír misa no solo á oirla con una modestia y compostura exterior, sino tambien con un ánimo y una atencion devota pensando en el acto y misterio que se representa; de modo que aquel que voluntariamente esté distraido en toda, ó la mayor parte de la misa no cumple con el precepto, peca por no oír misa aunque esté en ella sin moverse ni estar descompuesto con el cuerpo por estarlo con el alma y con el pensamiento. Es necesaria la atencion interior unida á la exterior: *Maldito sea el hombre* dice el profeta Jeremias (1) *que hace las obras del Señor fraudulentamente*; y el mismo Jesucristo (2) se quejó del pueblo hipócrita que le honraba con sus lábios, y su corazon estaba muy distante de él. El que asiste á la misa con una devoción puramente exterior y está en su alma voluntariamente distraido, pensando en sus afanes y negocios y tal vez en sus afectos y deseos reprobados, no oye misa, no honra á Dios, sino con los lábios, y su corazon está muy distante de él. «Deben venir á orar, dice San Antoni-» no (3), y apartar de sí todos los pensamientos tempora-» les para entregarse enteramente á Dios.»

(1) Cap. 48.

(2) Matt. cap. 15.

(3) 2. p. tit. 9 cap. 10.

De modo, hijos míos, que aunque padecemos durante la misa algunas distracciones no pecaremos si no nos detenemos voluntariamente en ellas, si no las buscamos y procuramos y si hacemos cuanto podamos por desecharlas, pidiendo á Dios, meditando y rezando con devoción. Y así para que oigais la misa con estas santas y piadosas disposiciones debeis, á la manera que se dejan las armas y la carga para entrar en un palacio de respeto, dejar á las puertas de la iglesia todos los pensamientos y afectos del mundo y entrar en ella con la resolución de atender á Dios y las cosas del alma. Por eso tomamos agua bendita y nos santiguamos, para purificarnos y armarnos contra las asechanzas y distracciones que nuestros enemigos espirituales quieran escitar contra nosotros. Por eso el catecismo de San Pio V encarga á los párrocos; que enseñen y recuerden con toda diligencia á sus feligreses en qué jénero de obras deben ejercitarse en los dias de fiesta. «Deben ser tales, » dice el mismo catecismo, que lleguemos al templo de » Dios y estemos en él y presenciemos el santo sacrificio » de la misa con una sincera y piadosa atención de nuestra alma.» El objeto á que vamos, y la presencia de Jesucristo que es el Pontífice eterno y los millares de ángeles que le asisten nos invitan á esta devota atención, porque «¿qué cristiano hay que dude, dice el padre san » Gregorio (1), que en el momento mismo de la consagración, á la débil voz del sacerdote se abren los cie-

(1) Lib. 1 dialog. cap. 58.

los? ¿Que están presentes coros de ángeles en aquel angusto misterio de Jesucristo? ¿Que se junta lo de arriba con lo de abajo, las cosas terrenas con las celestiales, y que se forma una sola cosa de las visibles y las invisibles?» Pero si nosotros mismos nos detenemos en las distracciones, si no cuidamos apartar nuestro pensamiento de los cuidados de la casa y los afanes de este mundo, si lejos de trabajar, para evitar y desechar los objetos que nos ocupan y distraen nos recreamos en ellos y buscamos las distracciones, no oímos misa, ni cumplimos el precepto por mas que asistamos á la iglesia y estemos presentes al santo sacrificio con una compostura y modestia exterior y aun sin hablar ni movernos.

Segun esta doctrina podeis facilmente conocer que no oyen misa, ni cumplen este precepto y deben acusarse de esta falta los muchos que entrando en la iglesia y apenas malamente hecha la señal de la cruz oyen la misa entreteniéndose en mirar á una y á otra parte, y examinando las pinturas, los adornos, la arquitectura como si estuvieran en un teatro, ya observando quién entra y quién sale, qué vestidos, qué rosarios, qué compañías traen y apenas se inclinan y dan un golpe de pechos al oir que toca la campanilla cuando se alza la hostia y el caliz. Los que apenas entran en la iglesia registran con su vista por todas partes hasta encontrar el objeto de sus pensamientos y deseos y fijan en él toda su atencion, sus miradas y ordenan sus movimientos y posturas para lisongear y complacer, no á Jesucristo que se está sacrificando sobre el altar por sus pecados, sino al ídolo que roba sus atenciones y sus pensamientos, y mucho mas si median señas, risas y otros escán-

dalos y abominaciones en el lugar santo. Los que desde la calle ó casa vienen á la iglesia con un amigo ó amiga hablando y juntos en el templo continúan sus conversaciones ó entablan otras sin reparo en hablar lo que se ocurre. Los que y las que adornadas y vestidas con todo el lujo y esmero vienen á la iglesia con ánimo de oír misa, si, pero también con el de lucir, llamar la atención y provocar á los que vienen á ella á que las miren, las observen y en fin á robar las adoraciones del Dios vivo y hacer del templo del Señor y del tiempo de la misa el lugar y el tiempo de sus conquistas, y no tienen ni piensan en otra cosa que en su vanidad y también en distraer á los demás escandalizando á los piadosos y despertando los pensamientos deshonestos en los que las miran; no advirtiéndose en unos y otros sino la inmodestia y torpeza agena de la decencia cristiana. Los que por un vicio por el extremo contrario vienen á la misa vestidos groseramente, con desaliño y en un traje que no se atreverían á llevar para presentarse á una visita de otro hombre teniendo y pudiendo venir con otro, y los que aunque sean pobres no cuidan venir con el aseo y decencia que exige el respeto á la casa y á la presencia del mismo Dios. Los que hacen de la iglesia y de la hora de la misa el sitio y el tiempo de sus citas para hablarse, mirarse, con descaro y contemplarse con comodidad. Los que antes y despues de la misa están á la puerta de la iglesia formando tropas y vallas para ver quien entra y sale y murmurar de todos, para estarse en risotadas, conversaciones indecentes y dichos provocativos á las que pasan, en cuyos grupos no se avergüenzan de hallarse también mu-

chos ancianos que debieran reprender á los jóvenes y tal vez á sus hijos y criados, haciendo del lugar de penitencia, que es el pórtico de los templos, destinado para que lloran y pidan á los que entran en ellos, los que en la primitiva iglesia estaban penitenciados y sin permiso para asistir á los oficios divinos, haciendo digo de este lugar destinado á las lágrimas, el teatro de las chanzas y chistes indecentes, de las burlas y risas, de los dichos provocativos y de todo jénero de escándalos. Yo no sé con qué conciencia los superiores, los jueces, alcaldes y demas autoridades no estorban una costumbre tan reprensible y criminal y escandalosa, tan perjudicial á la religion, porque á las veces no puede entrarse ni salirse de una iglesia sin pasar por un continuo sonrojo por una larga fila de hombres dispuestos á mirar, examinar, reirse, mofarse ó provocar á la deshonestidad segun mejor los viene. ¿Es esto para lo que salen de la misa con tanta precipitacion?

Todos estos y otros muchos que seria largo señalar, ¿qué atencion interior, con qué pensamientos oyen la santa misa? No cumplen aunque estén presentes en ella y les fuera mejor no salir de sus casas, digo que los tales no cumplen con el precepto de oir misa porque asisten con una distraccion poco menos que continua y voluntariamente querida, con sola la presencia corporal y ninguna presencia y atencion interior, debiendo acusarse no solo de no haber oido la misa como deben, sino tambien de los escándalos, de las irreverencias, de los pensamientos y demas torpezas que han cometido, de la profanacion del tremendo sacrificio y del lugar sagrado en que se ofrece á la ma-

jestad eterna de Dios. Preguntemos á los mas de los que han asistido á la misa, aun á aquellos que están con el rosario ó el libro en la mano, ¿qué han pensado ó meditado en ella? ¿Qué han pedido á Dios? ¿Qué propósitos y resoluciones han formado? ¿Si han comulgado espiritualmente y ofrecido por sus pecados el sacrificio incruento del altar? ¿Si....? Y siendo tal la frialdad y la descompostura con que se asiste á la misa, si en vez de orla con el fin de impetrar la misericordia divina y la gracia del arrepentimiento y la enmienda, se sale de ella con pecados nuevos, con profanaciones y escándalos, ¿extrañaremos que nos rodeen por todas partes los castigos del cielo? ¿Podemos imaginar que quiera Dios sufrir estos desprecios de su Majestad infinita? ¿Extrañaremos las venganzas y castigos del Señor que continuamente nos presenta la Escritura Santa, los rayos, saetas y aljabas preparadas de que habla Jeremias (1), y con que amenaza Dios para la venganza de su templo?

Debo deciros mas, hijos míos. Segun el parecer de graves autores fundados en testimonios de los padres y razones sólidas (2), pecan mortalmente todos los que en los domingos y dias de fiesta asisten á la misa con afecto de pecado mortal, ó en estado de pecado mortal y sin tener en su alma odio ó detestacion de él. Son mas criminales los cristianos que oyen misa con el afecto y sin arrepentimiento de sus pecados, que los judios que asistian en pecado á sus

(1) Cap. 51.

(2) Nat. Alex. Theol. Dogm. Mor. lib. 4 cap. 5 art. 6 reg. 9.

sacrificios y solemnidades ; y si el Señor dijo á los judíos por el profeta Isaías (1), que no ofrecieran envalde sus sacrificios , que le eran abominables sus incienso3, que no recibia sus fiestas , que aborrecia sus calendas y solemnidades, que le eran molestas , porque sus reuniones eran iníquas ; que no oiria sus oraciones por mas que las prolongasen porque sus manos estaban llenas de sangre y era necesario que se lavasen , que se pusiesen limpias y quitasen de delante de sus ojos todo el mal de sus pensamientos, ¿qué no puede decir y cómo apreciará el mismo Señor las fiestas de los cristianos cuyas reuniones son iníquas? «To-
» da reunion, dice san Gerónimo (2), que no ofrece á
» Dios hostias espirituales, el sacrificio aceptable á Dios
» que es el corazon contrito y humillado, le es abomina-
» ble y reunion inícuá. No celebra las fiestas de Dios sino
» las suyas abusando de las de Dios, y de nada les sirven
» sus largas oraciones si tienen las manos teñidas en la
» sangre de sus malas obras y no deponen el mal de sus
» pensamientos, el afecto y la voluntad de pecar. »

La iglesia mandando á sus hijos asistir en las fiestas al santo sacrificio de la misa quiere que en ella sean los oferentes unidos al sacerdote y las victimas que se ofrecen al Señor, y por uno y otro respecto deben estar, si no limpios de todo pecado mortal como debe estarlo el sacerdote, al menos libres del afecto y voluntad de pecar y animados de

(1) Cap. 1.

(2) In hunc loc.

los sentimientos de un verdadero penitente. Si os dice el sacerdote que oíeis, que levanteis á Dios vuestros corazones ¿no mentís al responder que los teneis dirigidos al Señor, si los teneis realmente apegados á la tierra con el afecto al pecado? Si le pedis que os perdone, que os remita los pecados y vosotros no teneis voluntad de que os los perdone ni salir de ellos ¿no sois unos hipócritas y puede deciros que le honráis con los labios y no con el corazon? ¿Que sois hipócritas embusteros, porque siendo el sacrificio exterior y visible, una señal del sacrificio interior, estais ofreciéndole los sacrificios sin ofrecerlos interiormente á Dios? Y si como víctimas debéis ofrecer á Dios vuestro corazon y á vosotros mismos ¿no sabéis que Dios las quiere limpias y sin mancha y que si «las» víctimas de los impíos le son abominables (1),» le deben ser mucho mas los mismos impíos? Pues ved como le ofende y provoca su ira el que no le ofrece un corazon contrito y un alma penitente sin deseo ni voluntad de pecar, y por consiguiente el que asista á la misa con afecto al pecado.

Desca la iglesia, segun se espresa por el santo Concilio de Trento (2) que todos los que asisten á la misa comulguen real y sacramentalmente; y ya que asi no sea ni reciban un fruto tan copioso del santo sacrificio, se satisface con que todo el pueblo comulgue espiritualmente, y bien conoceis hijos míos, que no puede lograrse la comunión espiritual

(1) Prov. cap. 15 v. 8.

(2) Sess. 22 cap. 6.

permaneciendo con afecto y voluntad de pecar; que comulgar espiritualmente es: «Permanecer en Jesucristo y tener » á Jesucristo en sí mismo. Y el que no tiene á Jesucristo, » to, aquel en quien no está Jesucristo, no come espiritualmente su carne ni bebe su sangre» dice san Agustin (1). Bien conocéis que el que está en el pecado y con el afecto al pecado debe reputarse por indigno hasta de fijar su vista en el santísimo sacramento como dice san Antonino de Florencia (2). Que los siervos que han ofendido á su Señor no son á propósito para asistirle á la mesa, como discurre san Juan Crisóstomo (3) y que al convite del padre de familias no es lícito que asistan los que no tienen la vestidura nupcial, como dijo Jesucristo (4).

Cuidemos, amados míos, no ser del número de los que en el templo y durante la misa provocan la ira del Señor, cuidemos asistir á toda entera, con atencion no solo exterior que consista en la compostura y modestia del cuerpo sino que también acompañemos la atencion del alma evitando todo pensamiento ajeno del lugar santo y sobre todo, todo afecto y voluntad de pecado, de modo que segun el deseo de la iglesia comulguemos espiritualmente en la misa que oímos. Acusaos, hijos míos, de las muchas faltas que hallareis en vuestra conciencia en una materia que habreis pasado por alto, contentándoos con haber venido á

(1) Tract. 26 in Joann.

(2) P. 2 Tit. q. cap. 10.

(3) Hom. 5 in Epist. Ad Eph.

(4) Matt. cap. 22 v. 12.

la iglesia á oír misa sin haber hecho escrúpulo aunque hayais estado distraídos y tal vez dormidos, hablando y mirando sin respeto, y ya que el precepto obliga en rigor á tan poco como es el oír una misa, oídla con la piedad y devocion que es debida.

Digo que en rigor la iglesia para santificar las fiestas no obliga á mas que á oír una misa bajo pecado mortal; pero si se atiende al fin de este precepto, si atendemos á que el dia de fiesta es para el Señor, si observamos que los hombres no se contentan en los dias que trabajamos para ellos con pocos instantes de trabajo, conoceremos, que el dia de fiesta debe ser todo para Dios y que todo debe emplearse en recibir dignamente los santos sacramentos, que se instituyeron por Jesucristo para curar las llagas de nuestra alma y darle la fuerza y el vigor espiritual; en oír con atencion la palabra divina, en leer libros devotos, asistir á los cánticos sagrados, en rogar á Dios y hacer actos de fé, esperanza y caridad, rezar el santo rosario, y en las obras de piedad y misericordia con los prógimos como hacer limosnas, visitar enfermos y encarcelados, consolar á los aflijidos, y en todo lo que sea del agrado y servicio de Dios, y no se estorba ta poco el ocuparse algun rato en una recreacion honesta.

Pero «¿quién es, puedo preguntar con san Antonino (1)
» el que así celebra las fiestas? ¿No vemos que toda la
» ocupacion de los hombres en los dias festivos es acerca

(1) 2. p. Tit 19 cap. 7 §. 4.

» de sus cuerpos, y para dar gusto á sus cuerpos? Las
 » mugeres se ocupan la mayor parte del tiempo en ador-
 » narse y componerse para llamar las atenciones y para
 » ayudar á la ruina de las almas. Los criados y criadas
 » en preparar mas abundantes y esquisitas comidas. Los
 » comerciantes en formar sus cálculos, ajustar sus cuentas,
 » arreglar sus libros y despachar sus contestaciones. El
 » comun de los hombres se entrega á pasear las plazas,
 » á conversar inútilmente y á concurrir á los espectáculos
 » vanos, sin cuidarse de educar á sus hijos y de infor-
 » marse de las costumbres de su familia, y á todos se los
 » deja en libertad para que obren mal á título de diver-
 » tirse. El dia de fiesta es en el que se gasta lo que han
 » ganado con un trabajo y sudor continuo de toda la se-
 » mana en las tabernas y en los juegos, sin acordarse
 » de dar una limosna. ¡O abuso pésimo de los hombres,
 » y pérdida irreparable del tiempo, y negocio tambien muy
 » del agrado y placer del demonio! Bien podemos decir de
 » estos con Jeremias (1): *La vieron sus enemigos* esto es
 » los demonios enemigos implacables del alma ó de la ige-
 » sia, *y se burlaron de sus sábados*, es decir de sus fiestas,
 » porque en ellas no se dedican á Dios, sino así mismos
 » á su vientre, al demonio.»

Asi hablaba en su tiempo este santo y por desgracia,
 hijos mios, vosotros sabeis bien las costumbres del nuestro
 y que pudiéramos añadir mucho mas. No os diré que esteis

(1) Tbr. cap. 1.

obligados por el precepto de santificar las fiestas á ocupar todo el dia en obras de virtud, pero os diré que además de no trabajar, pecáis si no ois misa con la atención y devoción que os he manifestado, y que no basta oír misa, sino que el no dedicarse á Dios con obras buenas ocupando en ellas la mayor parte del dia, dice mi angélico doctor santo Tomás (1), es pecado; que el que oye una misa la mas ligera que puede, con precipitación, con inquietud, y no vuelve á la iglesia ni se acuerda de Dios, está equivocado si cree que ha santificado el dia y que Dios se dará por servido y satisfecho.

Abominemos la profanación de los dias de fiesta; no tomemos ocasión para nuestra ruina de lo mismo que está dispuesto para nuestra santificación. Temamos lo que el Señor decía á su pueblo por el profeta Malaquías (2), y lo que estamos tristemente y con justicia sintiendo sobre nosotros: «Si no quereis oír y tener en el fondo de vuestro corazón el » dar gloria y honra á Dios y santificar sus fiestas, dice el » Señor y Dios de los ejércitos, yo os enviaré el hambre » y la carestia, maldeciré vuestras bendiciones... Y arrojaré » sobre vosotros las inmundicias y el estiércol de vuestras » lemnidades.»

Concluiré dirigiéndoos las mismas palabras del Señor: Acordáos de santificar las fiestas. Olvidadlo todo, y ninguna cuidada del mundo os aparte y distraiga de santificar las fies-

(1) 1, 2 p. 89 art. 9 ad 2.

(2) Cap. 4 v. 26.

tas. Descansad en ellas de vuestros trabajos, y mucho mas de toda obra de inmundicia y de pecado; consagráos en ellas al culto y servicio de Dios y así lograreis el sábado celestial, que es la vida del descanso eterno, en que libres de todas las pasiones, tentaciones y peligros amian á Dios las almas santas con un amor permanente, y acabado el trabajo y la pelea se ocupan en adorarle y alabarle, lo que las hace felices por los siglos de los siglos.

PLATICA XII.

DEL CUARTO PRECEPTO DEL DECALOGO.

*Obligaciones de los hijos é inferiores para con los padres
y superiores.*

Nos manda Dios en el cuarto precepto del decalogo honrar padre y madre. Despues de habernos intimado en los tres primeros preceptos las obligaciones que tenemos para con Dios, nos intima en los otros siete las que tenemos para con nuestro prójimo. Los tres primeros, dice el catecismo, pertenecen al honor de Dios, y los otros siete al provecho del prójimo, y como entre todos los prójimos á ningunos estamos mas obligados que á los padres, muy propriamente, dice el angélico doctor santo Tomás, se pone inmediatamente despues de los preceptos que nos ordenan á Dios, el que nos ordena y dirige para con los padres. Los primeros quiso el Señor darlos á los hombres en la primera tabla de su ley, con separacion de los otros, que los dió en la segunda tabla, para manifestar que los primeros se

dirijen al amor de Dios, á lo que debemos á Dios directamente y por eso nos son mas necesarios; y los segundos al amor y caridad del prójimo, á lo que debemos á los hombres; no por sí mismos sino por Dios que es por quien debemos amar á nuestros prójimos, por lo que nos dirijen y conducen estos tambien aunque no tan directamente á amar á Dios. Y asi los dos preceptos de amar á Dios y amar al prójimo en cuyo cumplimiento consiste toda la ley y toda la perfeccion, son semejantes entre sí; como nos lo dijo el mismo Jesucristo; y el amor al prójimo es la señal y la prueba que nos manifiesta si amamos ó no amamos á Dios; porque el que no ama á su hermano á quien ve, dice san Juan en su epístola primera (1), ¿cómo puede amar á Dios á quien no ve? Y si no amamos y veneramos á los padres á quienes continuamente vemos y tenemos presentes, ¿cómo amaremos y qué respeto ni veneracion tendremos á Dios, al Padre y Criador de todo, al ser infinitamente perfecto á quien no vemos? Ni para Dios ni para los hombres será bueno el hijo malo y desobediente de sus padres. ¿Cómo ha de ser bueno para los demas el que no perdona ni deja de ser malo para con sus padres? ¿Y cómo ha de ser bueno para con Dios ni qué respeto tendrá á Dios el que no respeta á sus padres que son la imagen visible de Dios en la tierra?

¡Admirable economía de la providencia de un Dios infinitamente sábio! Toda nuestra dicha, asi como todo

(1) Cap. 4 v. 20.

el fin principal de su ley santa consiste en que le amemos, y para interesarnos en amarle nos manda tambien amar á nuestros prójimos. De modo que el amor de los hombres quiere que nos lleve al amor de Dios porque son sus criaturas, sus imágenes, los medios por donde nos comunica el ser, la educacion, el régimen, el gobierno y todos los dones que sin cesar nos dispensa. Y el amor de Dios nos conduce al amor de nuestros prójimos porque él es su Criador, porque no podemos amar á Dios sin amar tambien á sus criaturas, porque Dios las ama y debemos amar todo lo que ama Dios. Hé aqui, hijos mios, los vínculos fuertes y santos que enlazan á los hombres en la sociedad. Amar á Dios por sí mismo, y á nuestros prójimos por Dios; la doctrina de orden, de paz, de obediencia, sumision y respeto que nos enseña la ley de Dios y fuera de la que todas son ilusiones, y promesas temerarias y vacias: por que ni la fuerza, ni los ejércitos, ni las amenazas y castigos, asi como tampoco las promesas, los intereses y cuanto nos halague y satisfaga, tiene poder para obligar al hombre á amar, á respetar, á obedecer y someterse, y solo lo consigue de su corazon el amor de Dios por el que sabe que debe amar y respetar á sus prójimos. Quitad esta doctrina de la ley de Dios, poned la que sea de vuestro mayor agrado, inventen los hombres cuantas leyes y gobiernos quieran, y sin el principio eterno de amar á Dios por sí mismo y al prójimo por Dios; sin el amor de Dios por sí, y el del prójimo por Dios, todos vendrán á tierra.

Nos manda Dios en los preceptos de la segunda tabla

amar á nuestros prójimos , y como entre estos los mas allegados son nuestros padres , como á estos nos unen obligaciones mas estrechas, nos manda Dios con preferencia que los honremos. *Honrarás á tu padre y á tu madre*, nos dice en el cuarto mandamiento de su ley. En esto se comprenden todos los deberes que tienen los hijos para con sus padres y los inferiores para con sus superiores , y por una conexion natural se incluyen los que tienen tambien los padres y superiores para con sus hijos y sus inferiores. Voy á hablaros de los primeros solamente en este rato para que mejor lo percibais y no seros molesto , y os hablaré en otra plática de los segundos.

No dice la ley de Dios *amarás á tus padres*, *los temerás* porque bien puede uno amar á otro y no respetarle , bien puede temerle y no tenerle amor alguno , dice : *Honrarás*, en lo que se contiene todo lo que debemos á los padres. El honrar no es , ni significa solamente esas esteriorer reverencias que se llaman comunmente cumplimientos , sino un amor verdadero , que ni es meramente una atencion esterior , ni se queda solo en el interior del corazon , sino que se manifiesta ademas con la obediencia , con el socorro y la reverencia y el respeto , y asi dice el catecismo muy bien que honra á los padres el que los obedece , socorre y reverencia.

Veamos antes quienes son los que se entienden por padres y veremos despues los deberes que tenemos para con ellos. Se entienden por padres en primer lugar aquellos que nos han dado el ser y la crianza , aquellos de quienes hemos nacido ; y aunque es verdad que de estos habla rigurosa-

mente el cuarto mandamiento, comprende tambien á otros á quienes Dios nos manda tambien honrar y á quienes en cierto sentido podemos llamar padres, como en repetidos lugares los llama la Escritura Sagrada. Tales son en primer lugar: Los prelados de la iglesia, señores obispos, párrocos, y todos los señores sacerdotes que nos engendran en Jesucristo administrándonos los santos sacramentos, y en este sentido, y por ser los maestros y doctores de quienes debemos aprender y á quienes debemos preguntar, los llamamos padres y podemos llamaros nuestros hijos como lo hacian comunmente los apóstoles. En segundo lugar; todos los que nos rigen y gobiernan, reyes, majistrados y jueces, á quienes ha dado el Señor la potestad temporal para que dirijan y den leyes justas á los demas. Tambien se llaman y comprenden bajo el nombre de padres todos aquellos bajo cuya direccion estamos, como los tutores, curadores, maestros, y amos, y los ancianos que por su edad son venerables y deben serlo mucho mas si unen á ella la santidad y pureza de sus costumbres, y asi debeis entender lo que dice el catecismo, que por los padres se entienden tambien los mayores en edad, dignidad y gobierno.

Aunque á todos y cada uno de estos debemos honor y reverencia, le debemos muy especialmente á los padres de quienes hemos nacido. Son, dice el catecismo de san Pio V, unas imágenes vivas de Dios, en las que vemos nuestro origen y nacimiento, de ellos se ha valido el Señor para darnos el ser, la vida, el alma y el entendimiento, por ellos hemos recibido los santos sacramentos, la enseñanza de la doctrina, la educacion civil y religiosa, y de

ellos hemos aprendido la integridad y santidad de costumbres. Y se nos recuerda tambien espresamente el nombre de la madre en este mandamiento, para que observemos sus cuidados, sus beneficios y su solicitud por nosotros llevándonos en su vientre, pariéndonos con dolor y criándonos y enseñándonos á costa de trabajos y molestias continuas.

He dicho que debemos antes que á todos y mas particularmente que á todos los demas honrar á nuestros padres carnales, y este honor consiste en amarlos, reverenciarlos y obedecerlos, y á esto nos obliga este mandamiento. La obligacion de amar á los padres impone á los hijos el deber de quererlos bien, y mas que á todos los demas, siendo los primeros á quienes deben amar despues de Dios; y como el amor se manifiesta con las obras, y si es verdadero no consiste solo en las palabras, deben los hijos hacer todo el bien que puedan á sus padres. De aqui es que en primer lugar están obligados á pedir á Dios por ellos en sus oraciones y rogar todos los dias para que los dé, lo primero bienes espirituales, su gracia para que no le ofendan, para que vivan cristianamente y lleven con paciencia las molestias y trabajos de esta vida; en segundo lugar los bienes temporales, la salud para que puedan trabajar y sustentar la familia, la prosperidad de sus bienes, encargos ó negocios en que se ocupan y que sirven para ganar cristianamente el alimento, el que sean respetados y queridos de los demas hombres, y en fin deben encomendarlos á Dios para todo lo que los conviene, asi para el bien del cuerpo, como para el bien de su alma, de sus bienes y su estado, pidiendo á su divina

Majestad: que les sucedan próspera y felizmente todas las cosas, que sean estimados y bien quistos de los demás hombres, y sobre todo agradables y aceptos á Dios y á los santos que están con él en el cielo.

Faltan á esta obligacion y pecan contra este mandamiento aquellos hijos, que nunca ó rara vez se acuerdan de pedir á Dios por sus padres, ó si lo hacen es solo por el interés y los bienes temporales, sin cuidarse de pedirle la gracia y los bienes espirituales que es lo principal. Los que siendo de alguna edad y de juicio y viendo á sus padres en algun vicio, en algunas amistades deshonestas, tratos ilícitos, costumbres de jurar, maldecir, embriagarse, no confesar ni comulgar cuando lo manda la iglesia ú otra cualquiera ofensa de Dios, no los suplican con humildad, con amor y reverencia que se enmienden, que salgan del estado de enemigos de Dios, que dejen el escándalo y la costumbre mala, en lo que los hijos manifestarán su verdadero amor á sus padres y corregirían muchos vicios en su origen. Pecan mucho mas si se alegran de sus vicios y si descubren á los demás las faltas y pecados de sus padres en vez de ocultarlas y corregirlas.

Están tambien obligados los hijos á contribuir del modo que puedan al bien temporal de sus padres aprendiendo las artes y ciencias á que los dediquen, ayudando con su trabajo ó su estudio á sostenerse á sí mismos y á la familia, de modo que pecan gravemente los que por su negligencia y notable omision, luego que tienen la edad competente no se ponen en disposicion de trabajar y adquirir aquellas ganancias ó rentas que podrian conseguir si hubieran puesto

Las debidas diligencias para aprender las artes ó ciencias á que los dedican sus padres, y en vez de socorrer y ayudar á la familia la sirven de peso y agravio, en lo que hay por desgracia sobrado descuido y pecan con frecuencia no solo los hijos sino tambien los padres por no advertirlos este deber de su conciencia ; porque no se confiesan de semejantes faltas , porque son irreparables , y opuestas al amor y piedad á los padres , y porque de esta omision se sigue el vivir en la ociosidad que es la madre de los vicios ; y si son ricos vemos que por falta de una ocupacion honesta se entregan inmoderadamente á todos los gustos , diversiones y deleites , y si son pobres en llegando á la edad de la juventud se abandonan á cualquier vicio , con lo que se llenan las calles y caminos de gentes de mal vivir , y de unos y otros se forma en la sociedad una hez que es de donde nacen los libertinos , los impíos, los escandalosos, los perturbadores del orden , los ladrones y asesinos y los que pueblan las cárceles y los cadalsos. Por el amor que deben á los padres todos los hijos , por la obediencia, por la prosperidad y bien de la familia particular, y por el general de todos los hombres están obligados los hijos á ejercitarse segun su clase y condicion en obras útiles de las artes ó las ciencias , y ademas de los pecados que se siguen de su negligencia tienen contra sí el de la falta de amar y honrar á sus padres.

Tambien deben los hijos cumplir con este amor y manifestarle á sus padres, asistiéndolos temporalmente en sus necesidades corporales sean las que fueren, aunque estuvieren en prisiones por los delitos mas enormes, porque

el amor de los hijos á sus padres es antes que todo, pero muy principalmente socorrerlos si por su pobreza ó por su vejez no pueden ganar su sustento. Nunca los daremos tanto como nos han dado á nosotros, con nada pagaremos dice el padre san Ambrosio (1) los dolores y tormentos que nuestra madre padeció por nosotros; el cuidado que tuvieron de nosotros siendo niños; el alimento que mamamos de sus pechos, lo que no durmieron, lo que lloraron y padecieron por nosotros. ¡Hijos, dice el mismo santo, qué juicio de Dios tan terrible os espera si no alimentais á vuestros padres! á ellos debeis lo que teneis, á ellos debeis todo lo que sois. ¿Qué juicio y cargo os hará el Señor si la iglesia, la caridad, y los hospitales se ven precisados á sustentar á los que vosotros negais el alimento debiendo y pudiendo hacerlo? ¿No habeis oido en el evangelio que el rico gloton arde para siempre en el infierno por no haber dado de comer al hambriento Lázaro? Pues si así castiga Dios el no socorrer á los extraños ¿qué castigo tendrá dispuesto para los que no socorren á sus propios padres? Ni Dios quiere los dones que se le ofrezcan por los hijos, no le son gratas las ofrendas que se hacen á costa del hambre y pobreza de los padres. Y aun hay mas. El que tiene á sus padres necesitados y no halla otros medios ni tienen otros hermanos que puedan socorrerlos, ni debe, ni puede entrar en un estado religioso y de retiro del mundo, ni la religion le admite y debe quedarse entre ellos ó en el estado seglar para socorrerlos con

(1) Lib. 8 in Luc.

su trabajo (1). Dios no quiere á los hombres piadosos y religiosos si para serlo tienen que abandonar la piedad y el amor y socorro de sus padres.

Segun esto ¿cuál será ni qué nombre podremos dar á la crueldad de aquellos hijos é hijas que en vez de socorrer la necesidad y el hambre de sus padres emplean sus ganancias en el lujo, en las modas, en las diversiones, en juegos y comidas escesivas con sus amigos y tal vez en sostener un trato ilícito y escandaloso? ¿La crueldad de un hijo que le duele dar una ropa vieja á un padre que lleno de rubor se la pide para su decencia y abrigo, y no teme satisfacer los antojos y caprichos indiscretos de una mujer altanera y orgullosa y acaso los de una prostituta? ¿La de aquellos hijos, que, no teniendo los padres que llevar á la boca y pasándose muchas horas sin alimento, se niegan á socorrerlos, á pretexto de que los socorra otro hermano que es mayor, ó que es mas rico, ó que le quiso y apreció mas su padre, ó si los socorren es con modos descorteses, duros, insufribles, echándolos en cara si tuvieron alguna falta ó indiscrecion en preferir á unos hijos mas que á otros, de modo que los infelices padres quieren mas bien acudir á las puertas de los estranos, acudir á la piedad jeneral y llorar su afliccion entre sus vecinos, que llegarse á las puertas de sus hijos y pedirlos el socorro que tan justamente le deben? Necesitaría ocupar mucho tiempo si hubiera de ponderar y re-

(1) S. Thom. quodlib. 3 q. 6 art. 2.

prender debidamente este desorden y tiranía cruel de los hijos. Diré solamente, que si segun san Pablo (1) al que falta al debido cuidado temporal á los domésticos se le debe escluir de los fieles y tener por mas detestable aun que á los infieles, al que falta á este cuidado con sus padres deberá escluirse del catálogo de los hombres y tenerle por peor que las fieras, entre las que no se desconoce este deber natural, y por consiguiente que pecan gravemente contra el amor á los padres los hijos que segun sus fuerzas no los socorren en su pobreza? Pecan contra el mismo deber, los que no los visitan y asisten en sus necesidades y cuidan de su asistencia corporal, y mucho mas de que se confiesen, reciban los santos sacramentos y tengan una muerte cristiana. Los que evitan que hagan su testamento y última voluntad; ó los inclinan á hacerle sin la debida rectitud y justicia, de donde resultan pleitos, odios, enemistades y escándalos. Los que los roban contra su voluntad y están obligados á restituir ó computar con los demas herederos los bienes que robaron para dejar de recibirlos en su herencia. Los que no cumplen los legados y mandas de sus padres; los que se alegran de su muerte ó se la desean aunque sea por la utilidad que se los sigue de entrar á gozar sus bienes; los que no les procuran en su muerte las honras de entierro y sepultura y número de sufragios correspondientes á su clase, estado, uso y costumbre de lugar en que se hallen. Debeis confesaros en este man-

(1) Thim. cap. 5.

damiento de cuantas faltas de esta especie hayais cometido y estar dispuestos á amarlos en cuanto al cuerpo y el alma del modo que Dios manda honrarlos y que os dejó explicado, teniendo presente el oráculo del Espíritu-Santo que dice (1) «Hijo mio, cuida de tu padre en su vejez, y » no le contristes en toda su vida: en su descaecimiento » compadécete de sus flaquezas, y no le desprecies por » que seas mas fuerte que él; pues la ben evolucion y so- »orros dados al padre no se echarán en olvido.»

El honor á los padres nos obliga tambien á reverenciarlos y respetarlos interior y exteriormente y apreciándolos en nuestro corazon con el aprecio y estimacion debida, y manifestando nuestro respeto con nuestras palabras, con nuestra modestia, con nuestras respuestas de sumision aunque nos riñan y reprendan tal vez con exceso ó sin motivo. Por el honor que deben los hijos á sus padres deben descubrirse la cabeza y ponerse de pié en su presencia, cederlos el asiento, besarlos la mano y darlos un tratamiento que manifieste respeto. Si este es llamarlos *tu* por *tu* segun la moda, lo será entre los que viven segun la moda, pero no entre los que viven segun Dios. Se acomodarán asi á la moda extranjera, pero no á la piedad de españoles y cristianos.

Pecan contra la reverencia y respeto debido á los padres los hijos que no dan el debido tratamiento á sus padres, los que los responden sin modestia, con altivez, soberbia;

(1) Eccl. cap. 3 v. 14 15.

los que les dicen palabras injuriosas y ofensivas, los que descubren sus defectos, los avergüenzan, irritan, afligen, y mortifican. Los que los echan en cara sus faltas pasadas, los que los maldicen, los que los desprecian, se rien ó burlan de ellos, los que niegan ó desconocen ó no quieren tratarlos porque estén pobres y tienen á deshonra ser sus hijos. Los que no imitan sus buenos ejemplos, ni toman sus buenos consejos, ni se los piden para sus negocios. Pecan mucho mas gravemente los que los amenazan, pñean, mueven la cabeza ó las manos, aprietan los dientes ó manifiestan su ira, desprecio ó deseo de vengarse con cualquiera movimiento ó señal descompuesta, y mucho mas aquellos hijos infelices que tienen el atrevimiento de poner las manos y castigar á sus padres aunque sea levemente. *Reverencia á tu padre*, dice el Espíritu-Santo (1), «en las palabras, en las acciones y en toda paciencia.» Con lo que nos da á entender la tolerancia y el mucho sufrimiento y paciencia que deben tener los hijos de edad ya adelantada, de las flaquezas, impertinencias y necesidades de los padres ancianos, ofreciéndolo todo á Dios y acordándose de lo que los padres los sufrieron en su niñez, y que no pueden recompensar.

Obliga finalmente á los hijos el honor que deben á los padres á obedecerlos imitando el ejemplo del mismo Jesucristo que vivió sumiso y obediente á María Santísima y san José. A nadie es lícito obedecer cuando nos mande cosas

(1) Eccl. cap. 3.

contra la ley de Dios, porque antes debemos obedecer á Dios que á los hombres, y en este sentido nos dijo Jesucristo, que el que ama á su padre ó á su madre mas que á él, no es digno de él. Pero cuando los padres manden cosas justas y que no se opongan á la ley de Dios, están los hijos obligados á obedecer. No pueden darse unos superiores mas legítimos. Dios los ha dado visiblemente su autoridad sobre sus hijos, y no pueden estos desentenderse de obedecerlos cuando sería y sinceramente los mandan cosas que no se oponen á los preceptos de Dios. Pueden los padres mandar á los hijos lícitamente unas cosas que pertenecen al gobierno de sus almas, otras al gobierno de sus cuerpos, y otras que pertenecen al gobierno de la casa y familia; y en todas están los hijos obligados á obedecer; de modo que pecan mortalmente siendo en materia grave si los desobedecen, y deben confesarse de este pecado contra los padres además de la especie de pecado que lleve consigo la acción mala que hicieron. Por ejemplo: Mando el padre á un hijo que no se junte con tal compañía porque es poco honesta y puede ocasionarle caer en el pecado; pues si el hijo desobedece y cae en algún pecado, no basta que diga en la confesion: me he juntado con malas compañías, me he puesto á peligro de pecar, sino que debo decir tambien: he desobedecido á mi padre que me tenia mandado que no tuviese tal compañía ni tratase con tal persona.

Segun esto pecan los hijos que no obedecen á sus padres cuando los mandan asistir á misa, á la doctrina, al sermón, al rosario, á confesar y comulgar; cuando los mandan orar, ayunar, que se aparten de tal ó cual trato y

compañía, de entrar en tales casas, de ir á tales fiestas, de salir á tales horas de casa, cuando los mandan que vengan á tal hora de la noche, que no vayan á juegos, que no reciban tales visitas, que no vistan tales trages, y en fin cuantas veces los mandan ó prohíben cosas que se ordenan al bien de sus almas y no lo hacen. Si los mandan que no juren y maldizecan; que no escandalicen ni se embriaguen; que no murmuren ni quiten la fama al prójimo, pecando, si no lo hacen, como ya he dicho, con dos especies distintas de pecados, una correspondiente á la virtud que quebrantan, y otra á la falta de obediencia á los padres.

Pecan tambien si no los obedecen en las cosas tocantes al régimen de sus cuerpos, como si comen ó beben cosa que saben los padres que los perjudica, y si no los obedecen en las cosas y mandados tocantes al gobierno de la casa y al trabajo y cuidados que el padre ó la madre los encargan, y últimamente deben obedecerlos y consultar con ellos para tomar estado y conformarse con su voluntad y consejo absolutamente hablando. Digo así, porque podrán darse circunstancias en que puedan y deban tomar estado ya sea de matrimonio ó ya de sacerdotes ó religiosos, ó de quedarse solteros contra la voluntad de los padres, y en esto jamás deben los padres hacer fuerza á sus hijos; pero no es lícito á los hijos ni las hijas obligarse precipitadamente y sin consejo á quien mas los agrade sin manifestarlo antes á los padres, saltando así á la sumision, respeto y obediencia que los deben, y haciéndolos una grave injuria.

Tales son las obligaciones de los hijos para con sus padres y lo que los intima Dios en su ley mandando honrarlos. Y segun esto podeis conocer que no habla la obediencia, respeto y amor á los padres solamente con los hijos cuando son niños y necesitan estar en compañía de sus padres y ser socorridos y alimentados por ellos, sino con los hijos por todo el tiempo de su vida que deben honrar á sus padres mientras sean padres y conocer que en cuanto á honrar á los padres nunca salen de la patria potestad ni puede haber ley opuesta á la ley de Dios que permita faltar al amor, al respeto y la obediencia de sus padres.

Semejantes obligaciones tienen los inferiores con respecto á sus superiores y para con todos los demas que se comprenden en el nombre de padres. A los sacerdotes y ministros de Jesucristo y dispensadores de sus misterios se les debe un amor reverente y puro, una caridad abundante, como dice el apóstol (1), un respeto y sumision como á representantes de Dios, una obediencia en todo lo que toca al bien y salud del alma y buen régimen y disciplina de la iglesia; y se les debe tambien el sustento y los medios para que atiendan con decencia á sus necesidades corporales, de cuya obligacion os hablaré al explicar el quinto mandamiento de la iglesia, debiendo advertiros ahora que estos deberes se dirigen al ministerio sagrado y dignidad que ejercen, y por consiguiente estamos obligados á prestarlos á los buenos y á los malos, y por esta razon son reos

(1) 1 Thess. cap. 5.

de pecado grave los que los desprecian, maldicen, mofan y escarnecen, publican sus faltas, los murmuran y calumnian. Y si así peca el que ofende á los malos sacerdotes con solas las palabras; peca mas el que los ofende en obras, y mucho mas el que persigue á los buenos y celosos ministros de Jesucristo y los infama, calumnia ó hace cualquiera jénero de daño, tal vez en odio de su ministerio y por no sufrir sus reprensiones y doctrinas.

A los reyes y magistrados puestos para administrar la justicia, conservar la paz y buen orden, y defender nuestras personas, nuestros derechos y nuestras fortunas de toda violencia, no solo los debemos los súbditos el honor y respeto sino tambien la obediencia á todas sus disposiciones y leyes justas y pedir á Dios pública y privadamente por ellos, por su salud, acierto y prosperidad.

Los amos son como los padres para con sus criados y deben estos reverenciarlos y servirlos de buena voluntad, sin réplicas y sin murmuraciones. Deben ser fieles á sus amos no solo en guardar sus intereses, sino tambien el honor y reputacion, no descubriendo sus defectos, y no ayudándolos ni sirviéndolos en cosas que sean reprobadas; evitando hablillas, cuentos y todo lo que pueda perturbar el orden y tranquilidad de la casa.

A los ancianos y mayores en edad debemos tambien veneracion y respeto aunque sean pobres.

Concluyo diciéndoos que en cumplir estos deberes para con los padres y superiores no hacen los hijos y los inferiores otra cosa que pagar una deuda justa, y sin embargo el Señor ha querido unir á este cumplimiento una recompensa

particular: A los buenos hijos ofrece Dios una larga vida porque es muy justo que tenga vida larga el que paga bien á quien le dió la vida. «Honra á tu padre y á tu madre para» que vivas muchos años sobre la tierra,» dice el mismo Dios en su ley; y aunque no en todos los buenos hijos se verifica una vida dilatada porque el Señor los lleva pronto para sí ó para que no se pervierta su corazón con la malicia y pierdan su bondad con la vida larga; ó para que no vean calamidades públicas inminentes entre las que podría peligrar su conciencia, ó para librarnos de las amarguras y tristezas que padecerían al ver las desgracias y desventuras de sus parientes y amigos, siempre los hace un bien especial el Señor, porque en premio de su piedad con los padres los preserva de los males de esta vida y los asegura la eterna. «Honra á» tu padre y á tu madre para que tengas bienes,» dice el apóstol (1). Es decir: todos los bienes. Bienes en el alma, bienes en el cuerpo, bienes en tu persona, bienes en tus hijos, bienes en la tierra y bienes en el cielo. De aquí es que todos los bienes del hombre parece que ha querido unirlos el Señor á la bendición de los padres, así como los males á su maldición, y sobre los testimonios espresos de la Santa Escritura que nos lo manifiesta, sobre los muchos ejemplares de hijos buenos dichosos y de hijos malos desgraciados, aun en este mundo que nos presenta: en Jacob bendito por Isaac, en Esraín, Manases y en los doce patriarcas benditos por Jacob y en otros muchos, así como Chan y Cha-

(1) Eph. cap. 6.

nean malditos por su padre, en Absalon rebelado contra su padre David, nos dice lo mismo la experiencia de todos los dias, y continuamente vemos las desgracias que suceden y la maldicion que llevan consigo los que han sido malos para sus padres y que jamás tiene buen fin el que los pone la mano, permitiendo Dios á las veces, que sus hijos los traten peor que lo que ellos trataron á sus padres y los llenen de sentimientos y de afrentas.

Pidamos al Señor, hijos mios, que á todos nos dé la gracia de ser buenos hijos, buenos súbditos y buenos criados, que respetemos, honremos, obedezcamos y amemos á todos, á nuestros mayores en edad, en dignidad y en gobierno, para que todo nos suceda bien y nos dé el Señor su santa bendiccion. Amen.

PLATICA XIII.

Obligaciones de los padres y superiores para sus hijos é inferiores.

Aunque en el cuarto precepto del decálogo se manda honrar padre y madre y nada se dice terminantemente á los padres respecto á sus hijos, se incluyen en este mandamiento los deberes de los padres y de todos los superiores para con los hijos y los inferiores. Es este tan natural, es tan propio, está tan profundamente impreso en los corazones el cuidado de los propios hijos, que hasta en las mismas fieras vemos esta propension y esmero en criar y defender á los suyos, y era demas que Dios lo mandase de nuevo á los hombres en su ley cuando tan altamente lo habia grabado en sus almas, asi como tampoco estendió Dios en sus tablas el precepto de amarnos cada uno y tener cuidado de nosotros mismos, porque era supréfluo mandarnos lo que tenemos arraigado demasiadamente en nuestra misma naturaleza y nuestra misma alma.

Sin embargo de esto, hijos mios, es tal el olvido, el aban-

dono, descuido y corrupcion de los hombres y la falta de cumplimiento de sus respectivas obligaciones, que parece que no solo han perdido la fé, si no que de muchos puede decirse que han perdido hasta la razon y el instinto y sentimientos naturales y que son peores que las fieras, y es muy dificil resolver si es mayor el número de los padres que faltan al cuidado debido y las atenciones de sus hijos, ó el de los hijos que faltan al respeto y honor de sus padres. Basta salir á las calles y las plazas y verlas ocupadas de hijos abandonados sin enseñanza ni educacion, sin escuela, sin costumbres y siendo en ambos sexos el escándalo y tropiezo de todos, el origen de las disensiones y quimeras, para conocer que desgraciadamente no me engaño, que nada exajero, y que hay muchos padres poco ó nada cristianos que han abandonado el cumplimiento de las obligaciones que tienen para con sus hijos.

Para que vosotros no las olvideis jamás os las voy á recordar como contenidas en el cuarto mandamiento de la ley de Dios, en el que en la confesion debeis acusaros de su falta de cumplimiento, y por una conexion natural os diré tambien cuales son las de los superiores para con sus inferiores y las de los casados entre sí.

Tienen los padres respecto de sus hijos la obligacion de alimentarlos, enseñarlos, corregirlos, darlos buen ejemplo y estado competente á su tiempo; como dice el catecismo. Es decir que tienen obligacion de atender á las necesidades del cuerpo y del alma de sus hijos. En cuanto al cuerpo deben darlos el alimento necesario, hasta que puedan ponerse en estado de ganarle por sí, de un modo proporcionado á

su estado y condicion. Obligacion tan natural que pueden los padres aprenderla con el ejemplo que los dan todas las bestias y animales, y para cuyo cumplimiento ha provisto el mismo Dios á las madres del alimento propio y proporcionado para sus hijos tiernos y recién nacidos. Deben las madres desde que se sienten embarazadas y mucho mas en los meses tras adelantados, evitar todo escaso que pueda ser perjudicial asi en comidas y bebidas como en todo ejercicio corporal y deben criar por sí mismos á sus hijos, á no tener una legítima imposibilidad que las escuse, y pecan mortalmente, segun graves autores, sino lo hacen por los gravísimos daños que se signen á los niños de no ser alimentados con el pecho de su propia madre. Deben, cuando tienen imposibilidad de hacerlo, cuidar que los crien amas, no solamente que tengan salud y robustez, sino tambien buenas costumbres, porque como acredita la apariencia, con la leche se trasmiten á los niños casi siempre los defectos del cuerpo y por lo regular tambien las buenas ó malas costumbres (1). Deben tambien apartarlos de todos los peligros, del fuego, del agua, de una caída, de que contraigan cualquiera vicio corporal ó deformidad y muy particularmente de que no los ahoguen ó sofoquen por acostarlos las madres consigo. En una palabra están obligados los padres á poner todos los medios para conservar la vida y la salud de los hijos, que Dios pone bajo su cuidado. Esta obligacion tienen los padres y madres con sus hijos sean legítimos ó no lo sean,

1) Bened. XIV Syn. lib. 2 cap 7.

porque es natural la obligacion de dar alimentos á los hijos y estos no pierden este derecho aunque incurran en un crimen, porque siempre se verifica que son hijos y mientras no pueden por sí mismos están los padres obligados á alimentarlos, y mucho menos le pierden por los delitos de los padres que hagan ilegítimo su nacimiento. De aqui es que cuando por cubrir la infamia ó por evitar escándalos no pueden tener las madres consigo á sus hijos y no pueden ellas ó sus padres atender á los gastos de su crianza y los llevan á una casa de espósitos quedan en la obligacion de satisfacer los gastos que por su culpa se originen á la casa, si algun dia tuvieran medios para ello, y si tuvieran duda en orden á ser ó no los padres deben contribuir conforme á la duda y fundamentos que tengan.

Pecan los padres que no atienden á sus niños tiernos con el sustento y abrigo necesario proporcionado á su condicion, los que los abandonan y por no tener el trabajo de criarlos los llevan á una casa de espósitos ó los dejan á la puerta de una iglesia ó casa particular espuestos á la muerte, pudiendo y debiendo criarlos; crueldad que no se ve entre los demas animales y solo se halla entre los hombres; y los que cuando son mayores no los atienden con lo necesario, ó los envian fuera de casa á *que se ingenien*, como suelen decir. Este inicuo proceder equivale á decir si son hijos: *id á robar*, y si son hijas *andad á prostituiros*. [Cuántas ofensas de Dios cometan los hijos por su desesperacion, por el hambre que abre la puerta á mil abismos y obliga á hombres y mugeres á cometer tantas infamias como diariamente vemos, son á cargo de los padres que por su culpa no alimentan á

sus hijos. Tambien pecan contra este deber los que desperdician su hacienda en vicios, en comidas escesivas, juegos y diversiones, y no menos las madres en vanidades y lujo de que resulta la ruina de las casas y dejar perdidas á las familias; y tambien si por su descuido y negligencia no cuidan por los medios lícitos de aumentar, ó al menos conservar sus bienes para dejar acomodados á sus hijos; y lo mismo debe entenderse proporcionalmente de los tutores y curadores. Pecan los que por el extremo contrario son demasindo avaros para sus hijos; que solo atienden á dejarlos ricos atropellando tal vez la justicia y faltando á la caridad y misericordia con los pobres y acaso faltándose á sí mismos y escaseando lo necesario sin atender al cuidado de sus almas y su educacion por atender únicamente á dejarlos un patrimonio pingüe. Hijos mios, no es necesario enriquecer á los hijos mas de lo debido; jamas los dejareis mas ricos que cuando procureis que les quede el tesoro de Dios que son la buena educacion y costumbres. No bendice Dios esa avara solicitud y asi vemos con frecuencia que las ricas herencias asi congregadas, las malgastan los hijos en vicios que los hacen detestables, y en vez de lograr mas comodidades y reputacion solamente los sirven para perder el honor, la salud y la salvacion eterna de sus almas, porque en ellas hallan la comodidad de dar satisfaccion á sus pasiones, y sus vanos deseos. Encomiendan sus hijos, los padres que asi obran; mas bien al diablo que á Jesucristo, dice san Cipriano (1):

(1) Lib. de oper. et elem.

Pecan contra los deberes de padres los que al tiempo oportuno no los dedican á algun arte, oficio ó ciencia en que puedan ser útiles para sí mismos y para los demas, los que no cuidan que reciban los santos sacramentos del bautismo y confirmacion; los que los castigan y maltratan con demasiado rigor y con peligro de herirlos gravemente ó inutilizarlos de pies ó manos; los que no aman á sus hijos con el cariño que deben, ó prefieren sin causa á unos mas que á otros, ó los aborrecen especialmente luego que pasan á contraer otro matrimonio por complacer al nuevo marido ó á la nueva muger, los que los desheredan sin causa legítima ó dejan en sus testamentos perjudicados á unos mas que á otros sin guardar las leyes y costumbres del pais en que se hallen, y los que no aconsejen como deben á sus hijos en orden á elegir estado, ó los obligan, amenazan ó amedrentan para que le tomen contra su voluntad, en lo que deben obrar con mucha prudencia y consejo, por no ser causa de la ruina y perdicion espiritual y temporal de sus hijos.

Tambien deben cuidar los padres que no se junten niños de distinto sexo aunque sean hermanos á dormir en una misma cama por no dar ocasion á que cometan impurezas sin que sirva de excusa la pobreza, porque es fácil y cómodo de remediar. Debo últimamente deciros, que la obligacion de mantener y alimentar á los hijos pasa á los que toman sus bienes con título de herencia, y si se mueren los padres sin dejar bienes tienen obligacion los abuelos á recoger y alimentar á sus nietos, y si estos no pueden la tienen los demas hermanos y parientes segun la posibilidad y circunstancias de cada uno.

Baste recordaros estos deberes de los padres para con sus hijos en orden á lo corporal, y de estos podeis conocer otros que son consiguientes y ver si los cumplis ó no los cumplis y voy á continuar manifestándoos los que tienen con respecto á lo espiritual ó á las almas de los mismos hijos. Mi angélico doctor santo Tomás dice: que deben los padres enseñar á sus hijos sacándolos de la ignorancia y formando sus buenas costumbres. Deben segun esto enseñarlos é instruirlos en las verdades de la religion cristiana y amonestarlos que vivan siempre segun la ley santa de Dios y de modo que nunca le ofendan. Enseñarlos los misterios y doctrina cristiana é imbuirlos, como dice el catecismo de san Pio V, en la santa doctrina y en las buenas costumbres, dándolos los preceptos de vivir bien, para que instruidos religiosamente aprendan á servir y venerar á Dios como lo hicieron los padres de Susana y el anciano Tobías. Como este ejemplar de todos los padres cuyas palabras referiria literalmente como se leen en el libro sagrado de su historia al capitulo cuarto, si no fuera por alargarme demasiado, deben todos cuidar que sus hijos se instruyan primera y principalmente en las cosas de Dios, en persignarse, invocar el nombre de Dios, Jesus y María; saber el credo, los mandamientos de la ley de Dios, el padre nuestro y los sacramentos de modo que lo entiendan, inculcándolos el temor á Dios y odio al pecado; en el amor y misericordia con los prójimos; en huir de las impurezas, de las ocasiones de pecar, de las malas compañías, en ser puntuales en pagar á los jornaleros y acreedores y no querer mal á nadie, en acudir á Dios con frecuencia en sus

necesidades para que los dé las luces y auxilios para el acierto, en resignarse siempre en la voluntad y disposiciones del Señor; y si los padres no pueden por sí mismos, están obligados á ponerlos maestros que los enseñen como es debido.

Hay muchos padres culpables de estas omisiones. Contentos muchos con poner un ayo á sus hijos, no cuidan jamás de saber si aprenden ó no la doctrina, si manejan buenos ó malos libros, y tomando con interés el que sepan bailar, lecciones de música, de cuentas, de lengua francesa, que sepan presentarse con garbo y saludar con todo el ceremonial de lo que llaman sociedad ilustrada, que sepan declamar y presentarse sin vergüenza en un teatro y en otras ocupaciones y artes acaso mas inútiles y aun perjudiciales, no toman interés alguno en cerciorarse si sus hijos, que segun la nueva educacion tratan tú por tú á sus padres y mayores cuidando de tratar de V. á los criados y porteros, digo, que ningún interés se toman en saber si están impuestos en lo necesario para recibir dignamente y con fruto los santos sacramentos, si saben las obligaciones de cristianos, y saben lo que deben hacer para amar á Dios y el odio que deben tener al pecado. Contentos otros padres de la clase inferior y pobre con enviar á sus hijos á la escuela cuando nada tienen que mandarlos en casa ó en el campo, ó á la iglesia á oír la esplicacion de la doctrina creen que han cumplido y lo han hecho todo, sin preguntarlos jamás lo que saben ni aun informarse si van ó no van á la escuela, de modo que si se pregunta á unos y á otros en la confesion ó fuera de ella si están ciertos que sus hijos saben la

doctrina y lo necesario como cristiano no saben que responder, ¿qué responderán estos padres descuidados delante de Dios? ¿Los bastará para su descargo el decir: los he puesto un maestro, los he enviado á la escuela, creo que sabrán la doctrina?

Sucede lo mismo en órden á las buenas ó malas costumbres de los hijos, deben indagar sus pasos y compañías, sus modales, sus palabras y evitar con tiempo el que se perviértan, pero desgraciadamente sucede lo que en su tiempo lloraba el padre san Gerónimo: que siendo públicos los vicios de los hijos en la vecindad y en todo el pueblo son los padres los últimos que los saben. ¿Por qué? Porque se informan bien si aprenden sus hijos á coser, bordar, pintar, si son trabajadores y aplicados, y si en esto hallan faltas los reprenden y corrijen, pero no se cuidan de sus costumbres, de si confiesan y comulgan, si bailan deshonestamente, si tienen juegos y compañías malas.... Todas estas faltas de cumplimiento de los deberes de padres, todas estas omisiones, y faltas de correccion son pecados que deben evitar los padres y de que deben confesarse.

Y porque los ejemplos, dice el catecismo de san Pio V, mueven mas eficazmente que las palabras, deben los padres enseñar á sus hijos lecciones prácticas de virtud obrándolas ellos mismos y siendo los primeros á practicarlas siendo sus maestros de virtud, de equidad, de modestia y de pureza. Mas aprovechan dice san Juan Crisóstomo, los padres de familia con su buen ejemplo y santas conversaciones á su mujer, á sus hijos y á sus criados que los predicadores, porque á estos no los oyen todos los dias y olvidan facilmente lo

que los oyen, lo que no sucede teniendo siempre á la vista el ejemplar y la vida cristiana de sus padres y señores. Es un milagro grande que los hijos no sigan é imiten los malos ejemplos de sus padres, y si de un padre bueno y celoso salen hijos malos ¿de los padres malos será posible que salgan hijos buenos? ¿Se pueden cojer jamás uvas de las espinas ó higos de los abrojos nos dijo Jesucristo? pues ved lo imposible de criar buenos hijos con malos ejemplos. ¿Hablan el francés todos vuestros hijos? No sino el español porque eso os oyeron y eso aprendieron. Pues así aprenderán las costumbres que os vean practicar, lo que os oigan hablar como es demasiado palpable.

Pecan segun esto todos los padres que no dan buenos ejemplos á sus hijos y mucho mas los que con palabras y con obras, consejos y amenazas y castigos se los dan malos. Los que juran maldicen y blasfeman delante de ellos y contra ellos; los que en vez de orar y suplicar á Dios por la salud espiritual y corporal de sus hijos los descan torpemente la muerte con execraciones, y golpes y palabras inmoderadas; los que no se abstienen de embriagarse, murmurar, hablar y cantar indecentemente, los que tienen vida licenciosa, los que dan el ejemplo de no pagar deudas legítimas añadiendo á esto á las veces los insultos á los acreedores con lo que enseñan prácticamente la injusticia; los que los llevan consigo á las tabernas, y las madres locas y vanas que no solo dan á las hijas el mal ejemplo de vestir con lujo é indecencia, de llevarlas á los bailes y teatros y aun al templo de Dios como en triunfo y como si las llevaran á poner en venta, sino que ellas mismas las aficionan, las incitan, las proporcionan

las ocasiones, y hay padres y madres tambien que mandan obrar el mal á sus hijos, que las venden á su codicia, que hacen la vista larga y aun consienten con todo conocimiento los tratos y correspondencias ilícitas de sus hijos é hijas, los hay que los incitan al odio, á la venganza, al robo, hay padres que son homicidas de sus hijos y de estos dice Dios que: *visitará la iniquidad de los padres en sus hijos hasta la tercera y cuarta generacion* (1) castigando á los hijos corrompidos por los malos consejos y malos ejemplos de los padres quienes continuaron su maldad en sus hijos. «Padres, » os diré con san Agustin hablando á su pueblo (2), acordáos que asi como nos toca á los obispos instruiros bien » á vosotros en la iglesia, asi os toca á vosotros obrar bien » en vuestras casas para que podais dar buena cuenta á » Dios de aquellos que os están sujetos. » Ni aun aquellas acciones que son lícitas entre los casados deben estar al alcance ni á la vista de los hijos aunque sean niños, y mucho menos las ilícitas, las escandalosas y reprobadas. Por este deplorable esceso, por estos malos ejemplos de los padres en todo jénero de vicios quedan imposibilitados de corregir á sus hijos que es otra de sus obligaciones.

¿Cómo han de corregir aquello mismo que ellos hacen delante de sus hijos? ¿Que no juren ni maldizcan, si ellos lo hacen á cada paso? En este y otros vicios ¿no podrían decir el hijo ó la hija al padre ó á la madre aunque injustamente: yo

(1.) Exod. cap. 20.

(2.) 1o Psalm. 30.

hago lo que veo que V. hace y lo que me enseña con su ejemplo? ¿Y no es una desgracia, y no es perder todo el derecho á ser respetado el no poder corregir y ver á los hijos y domésticos seguir de vicio en vicio y vivir en la maldad sin poder atreverse á responderlos y corregirlos ó si lo hace no poder esperar fruto?

He dicho que el corregir es otra de las obligaciones de los padres y superiores. Verdad es que la correccion nos la encarga á todos nuestro divino maestro Jesucristo y á todos obliga para con sus prójimos; pero hay ocasiones en que pueden excusarse de cumplirla, en los padres respecto á sus hijos es una obligacion fundada en el ser de padres, es de derecho natural y jamás pueden excusarse de corregir á sus hijos, siempre que estos lo necesiten, sin cometer un pecado mortal ó venial segun fuese la materia. Debiendo los padres formar las buenas costumbres, dice santo Tomás, exige tambien el refrenar y castigar lo malo. No deben descuidar este deber los padres, y sabiendo que desde la niñez somos inclinados á lo malo, que los vicios de niños los llevamos hasta la vejez, que el camino que empezamos, es el que seguimos hasta lo último, deben corregir desde niños á sus hijos y deben evitar los extremos de demasiada severidad y demasiada indulgencia y condescendencia. Deben castigar con proporción á las faltas cometidas y no segun su rabia y furor, tal vez sin motivo y por enfados de otra especie maltratando cruelmente, jurando y mas bien descargando su ira y venganza, que con un celo y deseo de que se enmienden; de lo que resulta que en vez de merecer para con Dios y lograr el bien de sus hijos, le ofenden, y pro-

vocan é irritan á los hijos á la venganza, al odio y á cometer nuevos pecados. Los castigan, pero no con la correccion y disciplina del Señor.

¿Qué diremos de los padres que no se cansan de reprender y castigar á sus hijos por una falta doméstica, un descuido, una labor mal hecha, una pérdida temporal, y nada los dicen si faltan á la misa, si visten con deshonestidad, si tienen malas compañías ó cometen ofensas contra Dios, con tal que no se los ocasione pérdida en casa? Este es el otro vicio que suelen cometer los padres en la correccion de sus hijos: la indulgencia y condescendencia demasiada. Por no entristecerlos, por el amor demasiado que los tienen dejan pasar sus vicios sin los oportunos castigos y reprensiones y aun suelen ser los primeros á escusarlos: Son niñas, suelen decir, son jóvenes y hay que dar al tiempo lo que es suyo: no saben lo que hacen; y tal vez las travessuras, las desvergüenzas, las deshonestidades y los vicios de los hijos los aplauden y alaban los padres como gracias, despejo y penetracion de sus hijos. No basta ser buenos en sí mismos los padres, cargarán con los pecados de sus hijos, los castigará terriblemente el Señor si no corrijen, reprenden y castigan á sus hijos como lo hizo Dios visiblemente con el sumo sacerdote de la ley antigua Heli (1). No domeis á vuestros hijos, dice al Espíritu-Santo (2), y á la manera de caballos indómitos

(1) 1 Reg. cap. 2.

(2) Prov. cap. 30.

saldrán duros y precipitados. Reíos con ellos y mimádoslos y ellos os entristecerán y llenarán de amargura. Sin demasidado rigor y sin una condescendencia culpable debeis corregir á vuestros hijos y sobre todo, llenareis este deber con el ejemplo, porque nada servirán ni vuestras palabras ni vuestros castigos si no los corregis con vuestras obras, si ven en vosotros lo que reprendeis en ellos, y si vosotros poneis en sus manos los medios para que se pierdan. Malgasta, juega, entra en casas sospechosas vuestro hijo, ¿y por qué le disteis dinero con que fomentar esos vicios? ¿Por qué le abandonasteis á que estudie, viage ó salga de vuestra compañía sin encomendarle á persona de vuestra confianza que le vijile y le observe de cerca? ¿Por qué no tomasteis conocimiento de las costumbres y religion de los amos antes de entregar á su servicio á vuestras hijas asi como os informasteis del salario que las pagaban?

No acabaria hijos míos, si hubiera de indicaros por menor las muchas y estrechísimas obligaciones de los padres para con sus hijos, y las omisiones de que son culpables por lo general, y lo peor es que en esta materia se hace poco escrúpulo y al confesarse se contentan y dicen por lo comun: hago lo que puedo por dar buena crianza á mis hijos. Señor, los riño y reprendo pero son muy malos y me hacen ofender á Dios. Examinad si los alimentais, enseñais, y corregis y dáis el ejemplo que debeis, y segun lo poco que os he dicho acerca de éstas obligaciones conoceréis si las cumplis cristianamente ó no, y hallareis cuales son vuestras culpas en esta materia.

Falta el deber de los padres de dar estado á sus hijos,

y así como en este asunto los hijos deben tomar el consejo y la bendición de sus padres, así los padres no deben consultar sobre esto á su interés y provecho, ni á los respetos humanos, no deben prevenir la elección de los hijos y desde niños decir: tu serás casado, tu estudiante para ser cura, tal te conviene para casarte. De la elección de estado pende la salvación ó condenación de las personas así como su paz y tranquilidad temporal, y así deben los padres observar desapasionadamente las inclinaciones de los hijos, no violentarlos á que tomen uno ú otro estado contra su voluntad y proponerlos con celo santo y desinteresado aquello que mas les conviene cuando llega el tiempo oportuno de aconsejarlos: ¡Cuántos malos matrimonios, cuántas desgracias, cuántas desesperaciones de los hijos y cuántos remordimientos de los padres habria de menos si así procediesen todos los padres? ¿Y de cuántas culpas no se hacen reos y cuántas maldiciones no oyen los padres indiscretos que no consultan á Dios y no dan á sus hijos el estado competente? A este deber va anejo el de socorrerlos y darlos luego que toman estado aquella parte de bienes temporales y medios para vivir según la condición, usos y costumbres de las personas y lugares, y pecan los que no cumplen con lo que deben y ofrecen á sus hijos al casarlos ó ponerlos en estado.

Ahora bien, padres y madres, habeis visto y debierais tener presente á todas horas las muchas y graves obligaciones que teneis para con vuestros hijos, tal es vuestro estado, lleno de tribulación, de inquietudes y cuidados, por cierto; no hay recompensas en el mundo con que pagaros, solo Dios es el que os dará el premio de vuestras tareas y es le dará dón-

doos buenos hijos que sean vuestro honor, vuestra corona y vuestra gloria y para que llenéis vuestros deberes rogad á Dios todos los dias por vosotros y por ellos; por vosotros para que el Señor os dé las gracias y ausilios para cumplir los deberes de padres católicos cristianos, y por vuestros hijos, para que se aparten del pecado, de los peligros y ocasiones y sigan la virtud que debeis enseñarlos sobre todo con vuestro buen ejemplo.

Me falta que hablaros de las obligaciones de los demas mayores para con sus inferiores y procuraré hacerlo con la posible brevedad.

Los tutores y curadores, los amos y señores tienen la misma obligacion con sus menores y criados que los padres con sus hijos. Los mayores en dignidad como son los señores obispos, párrocos y sacerdotes deben apacentar sus ovejas como encargó Jesucristo á san Pedro. Son sus pastores y no deben convertirse en lobos. Deben apacentar con el ejemplo siendo primeramente buenos en sí mismos; con sus palabras y predicacion porque son los maestros de la ley de Dios y están obligados á enseñarla á los fieles que están á su cuidado; y con sus súplicas y oraciones públicas y particulares. Deben alimentar á los fieles con la administracion de los santos sacramentos, sin miedo á sus enfermedades temporales, y apartarlos como un buen pastor de los pastos vedados, de los vicios, malas costumbres, malas compañías, escándalos y demas males que ocasionen y que como médicos espirituales deben curar. Llevados del espíritu y del celo de la honra de Dios y sin miedo de las molestias, las burlas, desprecios y persecuciones que de esto se les

puedan seguir. Deben argüir y reprender oportuna é importunamente si no quieren cargarse con los errores y extravíos ajenos; y para que Dios bendiga su celo deben continuamente pedirle sus auxilios y su ayuda para sí y para su pueblo, porque ni el que planta ni el que riega es algo, si Dios no dá el incremento; y asi todo su fruto deben pedirle y esperarle de Dios. Segun esto, hijos míos, conocereis, que estais obligados á responder á las amonestaciones, al cuidado, á los consejos de vuestros párrocos y demas sacerdotes y á asistir á la esplicacion de la doctrina y evangelio, á las oraciones que en la misa y fuera de ella dirijen á Dios por vosotros, uniéndoos con ellos, y á frecuentar los sacramentos que os dispensan y que debeis pedir cuando los necesiteis.

Los principes y reyes deben dar ejemplos de piedad, religion y culto de Dios, proteger su iglesia y reir y defender á sus pueblos con toda justicia. Los jueces, majistrados y todos los encargados de administrar justicia deben administrarla con rectitud, defender al pobre, al huérfano y la viuda de las opresiones injustas de los ricos. No distinguir de personas, y dar á cada uno su derecho. Deben perseguir á los malos y castigarlos segun las leyes, evitar los escándalos, robos, malos matrimonios y demas excesos y vicios. Protejer á los buenos, procurar la paz y buen órden y dar en sí mismos el ejemplo de cristianos virtuosos.

Los amos deben ser caritativos y tratar con amor y compasion á sus criados, mirándolos como hermanos y como hijos que Dios los encarga. Deben atender á sus necesidades temporales, pagarles lo justo y no abandonarlos sin

piedad en sus dolencias, cuidar que sean buenos cristianos, sin vicios ni malas costumbres y si corregidos no se enmiendan deben despedirlos de su casa y su servicio como lo hizo Constantino Augusto padre de Constantino el Grande con todos sus ministros y siervos que no se apartaron del culto de los Dioses falsos (1). No serán buenos para su príncipe y su Señor los que son pérfidos para Dios. No deben mandar los amos cosas opuestas al servicio de Dios ni hacer á sus criados cómplices de sus vicios y pecados, ni llevarlos para su ayuda y defensa en visitas deshonestas ni darlos ningún jénero de mal ejemplo.

Los casados están obligados á honrarse y amarse mutuamente con palabras y obras; no deben injuriarse, echarse en cara sus defectos, ponerse las manos, alborotar con voces y maldiciones, deben corregirse con moderacion, y cubrirse y ocultarse sus faltas y no publicarlas á los demas, trabajar y cooperar al sustento de la casa, deben vivir juntos bajo un techo á no ser en ocasiones de salidas ó viajes; el marido debe sustentar á la muger y conservar los bienes que lleva á su matrimonio, y la muger debe cumplir con las obligaciones y quehaceres de la casa en cuanto pueda y la crianza de sus hijos. No deben impedirse uno á otro el cumplimiento de los deberes cristianos, de recibir con frecuencia los sacramentos y oír la santa misa, y pecan los que apartan sin necesidad á sus mugeres ó las mugeres que retraen á sus maridos de estas prácticas religiosas si no se

(1) Eus. lib. 1. de vita Constant. cap. 17.

oponen á las obligaciones del matrimonio. No ama á su consorte, le aborrece el que le estorba los bienes espirituales. Deben asistirse en sus enfermedades y sufrirse mutuamente, asi como obedecerse especialmente la muger á su marido en las cosas que la mande y convengan para el gobierno doméstico. Deben en fin no juzgar mal uno de otro sin gravísimo fundamento en orden á la fé que se deben en su matrimonio, no dar oídos á personas que los pongan en guerra, en sus defunciones sepultar con el debido honor á su consorte y pagar las legítimas deudas de la casa sin valerse de fraudes que si valen para el mundo no valdrán para con Dios.

Ultimamente los hermanos se deben entre sí un amor y atenciones particulares, de modo que el que aborrece, injuria, maltrata, hiere ó da de golpes á un hermano, no solo peca contra la caridad y contra la justicia como si ofendiera á un extraño, sino tambien contra la piedad que manda el cuarto mandamiento y debe explicar esta circunstancia en la confesion; y lo mismo si fué á un tio, primo ó pariente cercano. Deben mutuamente socorrerse en sus necesidades y el que sea rico socorrer á sus hermanos no solo en sus necesidades estremas sino aun en las graves y comunes, y deben no perjudicarse en la particion de la herencia de sus padres y mucho menos mover pleitos, odios, escándalos, y enemistades.

Tales son, Hijos míos, las obligaciones que impone la ley de Dios á los padres, superiores, sacerdotes, amos, magistrados, reyes, esposos y hermanos. ¿De donde nacen los vicios, la relajacion, los escándalos y males que lloramos y

que esté tan corrompida la sociedad? De qué no se cumplen los deberes que cada uno tiene en su estado. Si cada uno los cumpliera nos honraríamos y amariamos todos y viviríamos en paz. Hijos míos, la ley de Dios es santa y su cumplimiento hace santos á los hombres. Examinaos por estas reglas que son las de Dios y por las que Dios os ha de juzgar, vosotros especialmente padres y cabeza de familia mirad si cumplis ó no estos deberes tan estrechos y naturales y pedid y pidamos todos al Señor que nos de sus gracias para cumplir cada uno los nuestros. Sobre todo, enseñad á vuestros hijos con vuestros ejemplos. Ellos serán lo que vean que sois vosotros. Y si con obras y palabras los educáis cristianamente conseguireis en premio el ser grandes en el reino de los cielos, que es lo que ha prometido el Señor á todos los que hicieren el bien y le enseñaren con sus palabras y ejemplos.

PLATICA XIV.

DEL QUINTO PRECEPTO DEL DECALOGO.

De las obligaciones que tenemos con nuestros prójimos.

No solo tenemos obligaciones con nuestros padres y nuestros superiores, las tenemos tambien con nuestros iguales y con todos los hombres, y se nos intiman en el quinto mandamiento de la ley de Dios y siguientes. Se nos prohíbe en todos ellos hacer mal á nuestros prójimos en su vida; en su honor, fama, honra y hacienda, y como la vida es lo mas apreciable, nos pone el quinto mandamiento la prohibicion de matar, como que es el mayor mal y lo mas detestable que podemos cometer. *No matar* dice este precepto de la ley de Dios. Para esplicárselo con la posible caridad os diré que asi como hay cosas que se nos prohíben por estas palabras, asi tambien las hay que se nos mandan; que en estas palabras que nos vedan matar y hacer mal, se incluye el que hagamos bien y amemos á los demas. En este precepto está contenido el de amar á nuestros prójimos porque

no basta que no hagamos mal á nuestros hermanos sino que es necesario que los hagamos bien. *El que no ama á su prójimo está de asiento en la muerte*, dice san Juan Evangelista (1). El que aborrece á otro ya es homicida en su corazón ya dispone y desea la muerte y sin hablar una palabra sin mover sus manos es un homicida terrible y sanguiinario.

Os voy á manifestar primeramente las obligaciones que tenemos en cuanto á hacer bien á nuestros prójimos, ó los bienes que estamos obligados á hacer á los demás; y os diré despues las que tenemos en orden á no hacerlos mal ó los males que debemos evitar causar á los otros.

Debemos amar á todos nuestros prójimos, y por nombre de prójimos deben entenderse los ángeles del cielo y todos los hombres que son capaces de conseguir la bienaventuranza. Todos los que pueden ir al cielo son nuestros prójimos, hijos míos, y es preciso que no olvidéis esto jamas, y así son prójimos los fieles y los infieles, los amigos, y los enemigos, los buenos y los malos y todos mientras vivan en este mundo porque son capaces de lograr el cielo que puede el Señor concederlos mediante su divina gracia y solamente los condenados del infierno dejan de serlo por estar en un lugar donde no hay redencion ni esperanza de gozar de Dios. A todos debemos amarlos por la caridad que nos manda amar á Dios sobre todas las cosas y al prójimo como á nosotros mismos. No basta amarnos á nosotros mismos ni á nuestros prójimos con un amor que sea puramen-

(1) 1 Cap. 5 v. 11.

te natural ó por motivos naturales, como porque es amigo, pariente, bienhechor sino que es necesario un amor sobrenatural y que nazca de motivos sobre naturales y divinos; que nos amemos á nosotros y á nuestros prójimos por Dios. Jesucristo nos dió un mandato nuevo de amarnos así como nos amó, y Jesucristo no nos amó deseándonos ni procurando los deleites, las riquezas ni las dignidades de este mundo, sino que fuésemos justos, y que viviese y reinase Dios en nosotros. Jesucristo nos amó con un amor activo incitándonos al amor y servicio de Dios, orando, predicando, obrando milagros, padeciendo, muriendo y resucitando para lográrnos la salud; y nosotros á imitacion de Jesucristo debemos amarnos con un amor que nos haga solícitos de que nuestro prójimo busque á Dios, viva para Dios y goce de Dios; que nos retraiga de ponerle impedimentos en el camino de su salud eterna y nos aliente por el contrario á prestarle todos los auxilios y beneficios que puedan servirle para llegar mas fácilmente á conseguir á Dios. Tal es el amor que nos manda Dios tener á nuestros prójimos y por él se deben distinguir los discípulos verdaderos de Jesucristo de los discípulos de los filósofos y sábios del mundo que amándose á sí mismos, ni se desean ni se procuran sino los bienes visibles, caducos y perecederos. Así como no cumple con el amor de Dios el que le ama como autor natural y por motivos naturales y no le ama como autor de la gracia y de la gloria y por motivos sobrenaturales, así tampoco tiene caridad y amor de sí mismo y de sus prójimos el que no se ama por Dios y á sus prójimos por Dios y solo por los motivos y bienes naturales. «Solo aquel sabe

» amarse á sí mismo que ama á su Dios. Aquel se ama co-
» mo debe, que procura en cuanto puede gozar del sumo
» y verdadero bien, y como este no es otro que Dios, el
» que ama á Dios se ama perfectamente á sí mismo.....
» Te amas saludablemente á tí mismo si mas que á tí amas
» á Dios; y lo que haces contigo eso es lo que tienes que
» hacer con tu prójimo, esto es: que tambien él ame con
» un amor verdadero á Dios. No le amas como á tí mismo
» si no le procuras y deseas el bien que quieres para tí, si
» no le deseas aquel bien único y verdadero que aunque
» todos le posean en nada se altera ni disminuye.» Asi ha-
» bla el padre san Agustin (1) quien hace tambien la siguien-
» te reflexion (2): «Si amas al hombre como á hombre no le
» amas como á tí mismo sino al modo que amarías á un ju-
» mento, á un caballo, á un loro ó á una estatua ó pintura,
» esto es por el placer ó la comodidad que de ello recibes
» y asi no amarás al hombre como debe ser amado sino co-
» mo á un barro ó á una máquina. Ni ama al hombre co-
» mo debe el que le ama como hermano, como hijo, como
» pariente, como consorte, como amigo ó como conciuda-
» dano, porque este amor es temporal. Esto no es amar lo
» que pertenece á Dios sino lo que nos toca á nosotros...
» Ninguno es para sí mismo padre, hijo ó hermano si-
» no solamente hombre. Ame el hombre al prójimo co-
» mo á sí mismo, y como en sí mismo no halla mas que un

(1) Lib. de Moribus Eccl. chat. cap. 26.

(2) Lib. de vera relig. cap. 46.

» hombre, eso debe amar en los demas, una criatura he-
 » cha á la imájen y semejanza de Dios.»

«De tres modos, dice esplicando esta doctrina mi anjé-
 » lico doctor santo Tomás (1) debemos amar al prójimo
 » como á nosotros mismos. Primero de parte del fin, de mo-
 » do que le amemos por Dios asi como cada uno debe amar-
 » se así mismo por Dios para que el amor del prójimo sea
 » *santo*. Segundo, de parte de las reglas del amor, á sa-
 » ber que no condescienda el hombre con el prójimo en las
 » obras malas, sino solamente en las buenas, asi como no
 » debe condescender consigo mismo ni satisfacer su volun-
 » tad sino en lo bueno, para que el amor del prójimo sea
 » justo. Y tercero, de parte de los motivos del amor, de
 » modo que no amemos al prójimo por nuestra utilidad ó
 » por nuestra delectacion propia sino por su verdadero bien
 » para que el amor del prójimo sea verdadero.»

No es, segun esto, el amor que Dios nos manda para
 con nuestros prójimos diciéndonos que los amemos como á
 á nosotros mismos, un amor natural fundado en la confor-
 midad de jenios, en lo apacible del aspecto, en la conve-
 niencia del trato, ó en la correspondencia del afecto; este
 es un amor terreno, es un amor que tienen entre sí los jen-
 tiles y aun le tienen en su modo las bestias. ¿Qué tigre no
 ama á los de su especie? ¿Qué jumento no ama á su seme-
 jante? ¿Qué lobo, como suele decirse, muerde á otro lobo?
 El amor y caridad cristiana es una virtud sobrenatural que

(1) 2. 2. q. 44 art. 7.

nos mueve á querer bien al prójimo por motivos enteramente divinos, por amor de Dios; no mirando al prójimo en sí mismo, sino á Dios en él, que nos le manda amar. Y como esta razon es la misma en todos, sea el hombre amable ó despreciable en sí mismo, sea útil ó inútil, sea amigo ó enemigo, sea conocido ó desconocido, como la razon de amarle no es por él, sino por Dios, y Dios es el mismo en todos, como á todos debemos desear el mismo bien que para nosotros que es Dios, á todos debemos amar.

Oid una semejanza para que mejor os penetreis de esta importante doctrina. Un niño ¿cómo está dentro de las entrañas de su madre? La madre le rodea por todas partes; la vida que él tiene es la vida de la madre, respira por su boca, alienta por su corazon, en ella se mueve y por ella se alimenta; pues, hijos míos, así estamos todos dentro de las entrañas del amor infinito de Jesucristo, así estamos todos dentro del abismo inmenso del seno de Dios que nos rodea por todas partes; en él vivimos, nos movemos y somos; en él alentamos y respiramos, y de aquí se sigue con bastante claridad, que así como no podríais amar á un niño, ni herirle ni agraviarle en el vientre de su madre sin amar á la madre en quien está, y sin que primero hirierais á la madre, así tampoco podréis amar al prójimo, ni aborrecerle, agraviarle ó herirle sin que ameís, ó hirais al mismo Dios en cuyo seno está nuestro prójimo. Será un enemigo que nos ofendió, un hombre ruin que nos ha vendido, un desagradecido, un infame, pero está dentro del corazon de Dios, está en las entrañas de Jesucristo, y ni podremos dejar de amarle, ni podremos aborrecer al

que tiene Dios en su corazon , ni podremos herir al que está en el seno de Dios , sin dejar de amar , aborrecer y herir al mismo Dios. Y ved como debemos amar y hacer bien á nuestro prójimo por Dios.

Me he detenido en esplicaros este amor de la caridad cristiana, esta clase de amor que Dios manda y que Jesucristo nos encarga como nuevo y de que se nos pone por modelo, porque bien entendido, os dará fácilmente á conocer las obligaciones que nos impone. Conocereis que no se ama á sí mismo y que es enemigo de su alma el que ama la iniquidad y el pecado; que no ama á su prójimo ni cumple con el precepto de la caridad el que no procura su salvacion, por mas que le quiera con un amor impuro, lascivo y deshonesto y que este mata á su prójimo en su parte mas noble que es el alma y la vida espiritual; el que no le ama con un amor interior y de corazon y que no bastan para satisfacer la obligacion del amor al prójimo cumplimientos esternos, palabras afectuosas, cortesias y visitas en que no hay sino mentira y finjimiento; conocereis que este amor nos impone la obligacion de ser francos y tratar á los hombres sin engaño, sin doblez, y sin miras siniestras y torcidas; y por último que de este amor nace naturalmente la obligacion de hacer bien á nuestros prójimos en cuanto á sus almas y en cuanto á sus cuerpos.

En cuanto al alma debemos amar á nuestros prójimos orando por ellos y deseándolos los bienes espirituales, instruyéndolos, aconsejándolos, corrijiéndolos, dándolos ejemplo y procurando por todos medios su bien espiritual. Todos somos hermanos, todos somos hijos de nuestro padre que está

en los cielos y para todos debemos desear una misma herencia y un mismo reino que es el cielo. Debemos orar tambien por los que son enemigos nuestros, por los que nos persiguen y hacen mal, y no basta no aborrecerlos, no quererlos mal, es preciso amarlos y quererlos el bien, y hacerle tanto en lo espiritual y en lo temporal si estuviesen necesitados. Es preciso perdonar las injurias y no solamente estar dispuestos á perdonar sino perdonar de todo corazon, olvidar todo odio, venganza y resentimiento, y amar al enemigo con toda sinceridad y con toda verdad. Es preciso que llevemos mutuamente las cargas para cumplir la ley de Jesucristo (1). No es eterno este oficio, dice san Agustin, porque dura solamente hasta llegar á la gloria, donde ninguna carga tendremos que llevar, pero en esta vida tenemos que ayudarnos segun los diversos géneros de enfermedades. Llevas la ira de tu prójimo cuando no te irritas contra él; él sufre tus molestias y tú debes sufrir con caridad su pertinacia hasta que uno y otro saneis de vuestros vicios. Jesucristo sufrió á los hombres y los hombres debemos sufrirnos. Hoy cae nuestro hermano y en sus enfermedades espirituales ó temporales podemos caer nosotros. Sin soberbia, sin vanagloria, sin contiendas y con toda humildad debemos llevar nuestras cargas y sostenerlas con equidad de ánimo. Amar y hacer bien, pedir á Dios por nuestros mismos enemigos ofrecer á Dios por ellos nuestros sacrificios y no llegar al altar sin reconciliarnos con el Señor, es un precepto de la

(1) Ad Gal. cap. 6.

caridad de nuestro prójimo que nos ha intimado terminantemente Jesucristo en su evangelio (1). Debemos orar por los que nos hacen mal, perdonar las injurias recibidas, pedir perdón si hemos injuriado, volver bien por mal y hacer bienes á los que nos persiguen, á nuestros enemigos, y á los mismos que son malos.

Para que mejor conozcais este deber y no incurrais en una equivocación, debeis distinguir entre el malo y la maldad. La maldad no debe amarse ni consentirse en ella. Dios la aborrece y nosotros debemos aborrecerla. En un ladrón, en un blasfemo, en un hereje ó un impío hay su persona y hay su maldad. No quiere decir el precepto de amar á los malos, que queramos sus vicios, que nos unamos con ellos, que seamos ladrones, blasfemos, impíos ó herejes ó que aprobemos los robos, las blasfemias y demás impiedades; quiere decir solamente que amemos sus personas, que aunque malas, aunque sean enemigas nuestras son obras de Dios, criaturas suyas y capaces de ir á la gloria. Amamos á un enfermo, pero huimos de él; tememos contagiarnos con su enfermedad, aborrecemos la enfermedad y no al enfermo, y en sanando no tenemos recelo en acercarnos á él. De un modo semejante; huimos y debemos huir de un hombre escandaloso, corrompido, blasfemo y dado á los vicios, no por él, sino por sus vicios. Cura de ellos, se enmienda, cobra la salud y se reduce á vivir cristianamente y ya no debemos huir de él. Así debeis mirar lo que amais y

(1) Matt. cap. 5.

aborreceis en los malos; siempre su maldad, nunca su persona, y conoceréis que os atormentais á las veces y confesais pecados que no hay. No quereis trato ni frecuencia con un hombre de mala nota; haceis muy bien y es muy justo evitar las malas compañías. A ese mismo le hallais caído en un camino sin auxilio, herido y maltratado, y sin distinguir quien sea, sin pensar en sus maldades le dais todos los auxilios que podeis, y solo mirais á su persona; ese mismo se reconoce, se arrepiente, se dedica á servir á Dios y ya le tratáis y os acompañais con él; pues no le aborrecisteis, no quisisteis mal á su persona, sino á su maldad.

Segun esto, peca contra la caridad del prójimo el que le aborrece, el que sostiene odio, rencor y ánimo de vengarse, el que no se reconcilia con su enemigo, el que no pide perdón ó no perdona al que se lo pide; el que no dá á su prójimo aquellas señales particulares de amor que antes solia darle, el que le escluye de algun beneficio común á todos, el que no está dispuesto á socorrerle cuando lo necesite; y el que sostenga estos odios y enemistades está habitualmente en pecado; no hay causa legítima que le excuse y no puede ser absuelto ínterin no deje el odio y se reconcilie con su prójimo. Bien puede seguir un pleito justo, demandar sus derechos y sus intereses en justicia y segun las leyes, puede pedir la satisfaccion de sus agravios ó sus pérdidas, pero sin que á esto se una el odio ó el aborrecimiento de su prójimo. Cosa que á la verdad raramente se consigue, y por lo que debemos todos evitar toda contienda ó no salir en ellas de los límites de las cosas, sin

pasar á las personas. Peca el que no pide á Dios por alguno ó le escluye de sus oraciones , se alegra de sus pecados y sus faltas , ó le desea un castigo ó un mal grave, á no ser que se lo desee para su mayor bien, para que se enmiende y arrepienta; para gloria de Dios, y para que resplandezca la justicia de Dios con los castigos de los malos.

Por la caridad debemos instruir á nuestros prójimos y aconsejarlos lo que los conviene para su salvacion y mucho mas si nos lo piden, y están necesitados ya de saber la doctrina cristiana y ya de salir de una duda ó de tomar una buena resolucíon. Debemos tambien corregirlos. Asi como la caridad nos obliga á impedir el mal de nuestros prójimos y siempre que podamos debemos tener misericordia y compasion de ellos, asi nos obliga tambien la misma caridad y misericordia á corregirlos que no es otra cosa que amonestarles con ánimo de que se aparten del pecado. No hablo de la correccion de sus hijos y sus inferiores que están obligados á hacer los padres , superiores y jueces y que se llama judicial y se ordena al castigo de los malos y escarmiento de los demas; hablo de la correccion que puede y debe hacer cualquiera particular y que se ordena solo á la enmienda y al logro de su prójimo. Esta obliga á todos por deber de caridad y misericordia y obliga á los cristianos particularmente por un precepto terminante de Jesucristo en su evangelio (1). Todo el que tenga noticia de una falta grave de su

(1) Matt. cap. 28.

prójimo, que conciba alguna esperanza de que se enmendará y halle oportunidad ya en el tiempo y ya en su persona y en la que se ha de corregir, atendidas las circunstancias debe amonestarle para que se corrija y evite el mal, no con soberbia, con ira, con desprecio, ni en público, sino con humildad, con súplicas, para lograr un hermano estraviado, en secreto, entre él y su prójimo solos como manda el evangelio, sin dar noticia á ningun otro; y si no se corrijiere le amonestará ante dos ó mas testigos, y si así no le oye le denunciará á la iglesia ó á la justicia para que le castigue. Peca el que pudiendo y debiendo deja de corregir á su prójimo si sabe sus faltas, y en vez de avisarle de ellas en secreto las publica y estiende entre todos menos entre quien debía, y peca tambien el que no guarda el órden, el modo y circunstancias de la correccion. Sin embargo, quando el delito es público, quando públicamente oimos blasfemias, impiedades, cantares ó conversaciones deshonestas, ó algun otro esceso que no teme cometerse en público en público debemos reprenderle y corregirle. Cuando no nos creamos suficientes para corregir nuestro prójimo, ó no tengamos luzes ni oportunidad para ello debemos avisar á otro que pueda hacerlo con comodidad, como á los padres, los amos ó al señor cura para que le corrija y evite aquel mal. Si viéramos arder una casa, si viésemos un animal estraviado, procuraríamos apagar el fuego, recoger el animal ó avisar á sus dueños para que lo hiciesen, y pecaríamos si no obrásemos así; pues del mismo modo estamos obligados á obrar para evitar el mal espiritual de nuestros prójimos. Si ugeo que los vecinos conocen una falta ó ven los malos pa-

ses de un hijo, de un criado ó de una mujer ó un marido, en vez de divulgarla en toda la vecindad ó todo el pueblo la corrijesen por sí, ó avisasen de ello á quien deben, ¿cuántos pecados menos habría? ¿Cuántos incendios se apagarían en su principio? ¿Cuántos estraviados se reducirían al buen camino estando todavía cerca?

Tenemos todos tambien obligacion de dar buen ejemplo á los demas manifestándonos como ejemplares de buenas obras en nuestra conducta, paciencia, en nuestras palabras y en nuestra vida irrepreensible, y el que con sus palabras, con sus obras ó con la falta de cumplimiento de sus deberes da mal ejemplo á sus prójimos peca contra la caridad y comete el pecado que se llama escándalo, que es un dicho ó hecho menos recto, que oído ó visto por otros los da ocasion para su ruina espiritual. Ninguno puede ser causa de que otro peque, porque solo puede el hombre pecar por su voluntad propia, y no hay cosa que pueda obligarle si no quiere, pero el que escandaliza hace cuanto está de su parte para que su prójimo peque y pierda la vida de su alma, le da ocasion con su escándalo á hacer lo que acaso no hubier a hecho si no viera el mal ejemplo. No basta que los que lo ven ó lo oyen sean tan malos y licenciosos como el que escandaliza, no importa que sean justos y santos y no se dejen arrastrar de la tentacion, siempre que haya un mal ejemplo del que los prójimos puedan tomar ocasion de pecar; el que le da comete escándalo aunque no peque nadie por este motivo, porque dió la ocasion, hizo el mal de que pudo seguirse, á la manera de aquel que arrima el fuego á una casa peca aunque por su buena construccion ó porque

otros lo apagaron no se incendie. Para que mejor comprendais esta materia conviene que sepais, que hay escándalo directo formal, escándalo directo tambien pero no formal y escándalo interpretativo. Directo formal es cuando uno induce á otro á pecar con una intencion directa de su ruina espiritual de que pierda la gracia de Dios y la vida de su alma. Pecado propio de los demonios que tientan al hombre por perderle y enemistarle con su Dios. Asi obraban los tiranos con los mártires y obran todavia los impíos con sus conversaciones irreligiosas, con sus escritos y malos ejemplos ordenados al bárbaro placer de arrancar á otros la religion y la fé de sus padres, á hacerlos tan impios y tan irreligiosos como ellos. Escándalo directo no formal es cuando se induce á otro á pecar, no por su ruina espiritual sino por algun provecho, utilidad ó deleite que se espera ó desea conseguir de su pecado, como el que induce á otro á que robe, á que jure en falso, á que cometa deshonestidades, mate, infame ó en cualquiera otro jénero de pecados ofenda á su Dios. Y el escándalo interpretativo es cuando uno conociendo ó debiendo conocer que los demas pueden tomar ocasion de ruina espiritual de malos ejemplos y no se abstiene de hablar, de hacer cosas poco rectas delante de los demas, y asi escandalizan los que públicamente hablan ó cantan deshonestidades, los que visten con lujo y sin decencia, los que se ejercitan en representaciones indecentes, en teatros, músicas, bailes y movimientos provocativos, los que con su mandato, consejo, ruegos ó persuasiones incitan á otros á que ofendan á Dios, los que sostienen tratos ilícitos, entran y salen en casas de mala nota, los padres que no cor-

rigen á sus hijos sabiendo sus vicios, los maridos que permiten á sus mugeres vestir profana y escandalosamente ó que se acompañen de quien no deben, los que no asisten á misa los días de precepto ó están en el templo sin reverencia, los que no comulgan ni confiesan para cumplir con lo mandado por la iglesia en la pascua, y en fin todos los que con sus dichos, sus hechos, ó sus omisiones de lo que deben hacer dan motivos de hablar y ocasion para que otros pequen. Todos estos aunque no lleven intencion de que los otros ofendan á Dios por su mal ejemplo pecan con pecado de escándalo contra la caridad de su prójimo que será mortal ó venial segun sea la materia, y ademas cometen el pecado de la especie de la obra mala que hacen, por ejemplo roba uno ó jura y blasfema delante de ocho personas, pues comete un pecado porque robó ó juró, y ocho pecados de escándalo porque dió ocasion de ruina á ocho personas que lo vieron ó lo oyeron.

Segun esto, hijos míos, y siendo tantos los modos y tantas las materias en que puede escandalizarse ¿cuántos serán los pecados de escándalo? Pecado terrible y que hace infeliz y desgraciado al mundo como dice Jesucristo (1). ¡Ay de aquel hombre por quien viene el escándalo! Mejor le fuera arrojárse al profundo del mar que escandalizar á sus hermanos. Pecados que dificilmente se reparan asi como con mucha facilidad se cometen. Pecados que rara vez se confiesan ni se toman en cuenta, y que sin embargo Dios los tomará,

(1) Matt. cap. 18.

como que son muertes dadas á las almas. Y si aunque las obras sean buenas ó indiferentes, por ejemplo vestir un hábito de penitencia una muger, comulgar con frecuencia ó estar demasiado en la iglesia, los actos que son permitidos y santos á los casados y otros muchos deben omitirse por no escandalizar, por no dar motivo de burlas ó incomodidades y disgustos en la casa ¿cuánto mas deben omitirse los actos malos, las palabras y ejemplos que no pueden menos de servir de ruina de las almas?

Verdad es que hay escándalo tambien que se llama fariseico porque hay hombres semejantes á los fariseos que como estos se escandalizaban de los milagros y buenas obras de Jesucristo, asi se escandalizan de las obras buenas de los cristianos, escándalo que nace de su misma malicia y por este no ha de dejar el cristiano de obrar lo bueno, de confesar la verdad, de anunciarla y de continuar sus prácticas piadosas, pero es preciso mucho exámen, mucha diligencia y mucha gracia de Dios para evitar los malos ejemplos y escándalos con que se falta á la caridad de nuestros prójimos, teniendo presente las circunstancias del tiempo, del lugar y las personas, porque en unas será escándalo lo que en otras no: unas palabras serian escandalosas en un sacerdote ó en una doncella que en otro no lo serán, un traje en una persona distinguida y rica no será escandaloso por su coste, y lo seria en un hijo de un pobre; estar con el sombrero puesto ó sentados sin modestia en la iglesia es escándalo y no lo es en un campo, en fin cada uno debe examinarse muy detenidamente y acusarse de este jénero de pecados segun su conciencia, conociendo toda su gravedad y

que este es generalmente el origen de la relajacion de costumbres. Uno es usurero, es mal hablado, es deshonesto en vestir y en sus tratos, entra en casas de taberna y de juegos; baila de un modo indecente, habla y obra mal. ¿Por qué? Porque así lo ve y lo oye; porque así lo hacen los que debieran corregirle y darle buen ejemplo.

Ultimamente, hijos míos, nos manda la caridad que procuremos por todos los medios que estén á nuestro alcance el bien espiritual de nuestros prójimos, con nuestros consejos, con nuestras conversaciones, con las prácticas devotas, con libros piadosos y cada uno segun sus alcances, porque á cada uno le ha encargado Dios que cuide y ayude á su prójimo y en necesidades extremas nos obliga ayudar espiritualmente á nuestros prójimos aun con peligro de nuestra vida corporal (1) por necesidad de precepto: como si viesemos que á uno le seducian y ponian en peligro próximo de perder la fé, ó que flaqueaba en las persecuciones y tormentos estabamos obligados á animarle y librarle de la seduccion. Si viéremos que un niño de padres cristianos moria sin bautismo ó que un adulto moria sin confesion estamos obligados todo cristiano á administrar el bautismo y todo sacerdote á administrar la penitencia aunque estén contagiados y se esponga á peligro de perder la vida.

Tales son las obligaciones que nos impone la caridad en orden á las almas y bien espiritual de nuestros prójimos y el

(1) S. Thom. opusculo de Perf. vit. Spit. cap. 14 et 2 2 q. 26 art. 5.

no cumplirlas será mas ó menos reprobable y criminal segun la materia y las circunstancias. Os recordaré ahora con la posible brevedad las que la misma caridad nos impone en órden á los cuerpos de nuestros prójimos. Nos manda la caridad todo lo que pueda contribuir para la vida y salud asi de nuestros cuerpos como de los demas prójimos, tal es suministrarlos las medicinas convenientes, la asistencia, el vestido, el hospedaje, la comida, bebida, la defensa contra los peligros, persecuciones é injusticias, tales son las que llamamos obras de misericordia corporales, que nos manda la caridad no solo con los vivos sino tambien con los difuntos, por lo que se cuenta entre ellas el enterrar á los muertos. Debiendo amar á nuestros prójimos como á nosotros mismos, todo lo que queremos ó debemos apetecer para nosotros debemos querer para los demas y aunque son distintos los actos podemos reducirlos todos á uno, que es la limosna, en que todos se comprenden, tenemos obligacion por precepto de la caridad de hacer limosna ó socorrer las necesidades corporales de nuestros prójimos.

Las necesidades del prójimo pueden ser de tres maneras ó en tres grados: comunes, graves, y estremas. La estrema es aquella en la que uno se halla en peligro próximo de su vida ú otro bien equivalente, como la pérdida de la fama, de la libertad, de la vida, ya sea de su persona propia ó de la de los padres ó personas allegadas. La necesidad grave es la que pone al hombre en estado de no poder vivir sino con dificultad y trabajo, y de no ser socorrido padece una vida molesta ó se espone á caer en enfermedad ó pasar sin alimento mucho tiempo. Y la comun es la que lle-

va consigo alguna molestia acerca de las cosas necesarias al sustento y estado de la persona, pero sin que por esto esté espuesta á graves peligros pudiendo socorrerse ó trabajando ó pidiendo limosna, y en esta necesidad se hallan los que se llaman comunmente pobres que ganan el sustento trabajando ó cuando no pueden, pidiendo limosna.

Por regla jeneral estamos todos obligados por la misma caridad y ley natural que nos lo ordena, y por precepto divino repetido con frecuencia en las santas escrituras, á ser misericordiosos y estar dispuestos á socorrer á nuestros prójimos cuando llegue la ocasion, de modo que el que formase en su ánimo la resolucion de no hacer nunca una limosna pecaria gravemente; y como la limosna no debe hacerse ni por ostentacion y vanagloria del que la dá, ni por los méritos del que la recibe sino que se debe dar al indigente por Dios, no nos toca discernir si el pobre es bueno ó es malo, justo ó pecador, porque el que socorre atiende al sustento de la naturaleza y no al fomento de la culpa, como enseña santo Tomás (1). Sin embargo, en la práctica no todos tienen igual obligacion de hacer limosna, ni obliga igualmente en todas las necesidades de nuestro prójimo. Los bienes del que hace ó puede hacer limosna pueden ser necesarios para su propia sustentacion y la de su familia; pueden serlo para la conservacion del decoro y decencia de su estado que necesitará ya mas ó menos segun su clase y circunstancias, y pueden ser supérfluos que son los que no son necesarios ni pa-

(1) 2. 2. q. 31 art. 2 ad 2.

ra la conservacion de la vida ni del estado presente de la persona. Digo presente porque si se trata de la codicia de atesorar, engrandecerse y mejorar mas y mas de estado y condicion, jamás hallaremos bienes supérfluos, lo que sobre ser contrario á lo que cada dia vemos, está condenado por la iglesia. Dificil es, hijos mios, marcar los límites de lo que cada uno debe hacer y del modo con que debe socorrer á sus prójimos, pero el cristiano caritativo sabe muy bien desentenderse de los embarazos que le presenta la avaricia que es la que cierra las puertas del corazon á la compasion y misericordia con el pobre, porque sabiendo que debe socorrer á todos segun sus facultades y la necesidad ajena lo tiene sabido todo. Sabe muy bien, que Dios pone en unos el sustento de otros; que distribuye sus bienes y dá mas á unos que á otros para que supla la abundancia de unos la escasez de los otros, para que los ricos sean limosneros y misericordiosos, y los pobres sean sumisos y pacientes. Sabe muy bien que Dios pedirá de las manos de los ricos la vida que se negaron á sustentar del pobre y que sufrirá un juicio sin misericordia el que no obra la misericordia. Os diré por regla jeneral y para que os sirva de gobierno en vuestra conducta: Que peca mortalmente el que no socorre á su prójimo en sus necesidades, segun puede en las necesidades comunes de sus bienes supérfluos y en las graves y estremas aun de los bienes necesarios para conservar la decencia de su estado.

.No se puede socorrer á todos, podreis decir. Pues en primer lugar debeis sócorrer al mas necesitado, al que moriría si no le socorrieseis, y en igualdad de circunstancias á

pos que os son mas allegados, á los padres en primer lugar, á los parientes, á los que os han favorecido, á los amigos, á los del mismo pueblo, y segun os dicte la prudencia y las circunstancias. Primero á los buenos que á los malos, á los ancianos que á los jóvenes, á los que no se atreven á pedir limosna que á los que la piden de puerta en puerta, á los enfermos que á los sanos. ¿Cumplireis con socorrer á vuestros prójimos dándoles de presente prestado para que os lo devuelvan, vendido para que os lo paguen despues al precio que querais señalar ó dando bajo otras condiciones que la usura y monopolio ha inventado para aprovecharse del sudor del pobre? Os diré en primer lugar, que todo contrato ilejítimo es criminal, y el que le hace ya con el pobre ó con el rico peca contra la justicia, roba en él á su prójimo y debe acusarse de ello en el sétimo mandamiento, como os explicaré en su lugar. Os diré tambien que si el que padece necesidad es absolutamente pobre que ni tiene ni espera tener, debeis socorrerle sin contrato alguno y con una donacion absoluta de la cosa en cuanto necesita para salir de su necesidad y no en proveerle con abundancia y lujo, pero si no es tal sino que aunque no tenga puede tener ó tiene en otra parte, cumplireis la obligacion de socorrerle dándole prestado ó vendido á precios y con las condiciones justas y sin usura. Por ejemplo: padecen dos naufragio ó quedan despojados de todo en un campo de resultas de una accion de guerra y llegan á vuestras puertas hambrientos y desnudos; ambos están en una extrema necesidad y á ambos debeis dar de comer y de vestir, al menos para cubrir sus carnes y para que se sostengan; pero el uno es un pobre que ni

tiene ni espera tener, y el otro nada tiene de presentè, pero tiene en su casa y es acaso mas rico que vosotros; pues al primero nada podeis ni debeis exigirle, y con el segundo cumplis dándole prestado el vestido para que os le devuelva ó vendido para que os lo pague puesto que no es absolutamente pobre, y lo mismo digo en cuanto al alimento.

Os diré en órden á esta obra tan propia de la religion cristiana y tan recomendada en el evangelio, que la limosna debe ser jenerosa segun las facultades de cada uno; que debe ser pronta y no dilatarla de modo que se dé mas por la importunidad que por el amor de Dios y compasion del pobre: no con tristeza y desapego y tal vez arrojada y con malas palabras, porque Dios solo ama al bienhechor que dá con alegría; y que en el pobre no debeis indagar con escrupulosidad sus prendas personales, sino mirar á Dios por cuyo respeto socorreis; que si es posible hagais vuestras limosnas con humildad, en oculto, donde solo Dios os vea, que es el que os ha de recompensar; que no las hagais jamás por ostentacion y vanagloria y mucho menos con lo que no sea vuestro. Os diré y debeis saber, que la limosna es muy acepta á los ojos de Dios; que con ella no solo cumplireis con la caridad sino que si ofreceis vuestras limosnas en obsequio de Dios le honrais y dais culto conforme á la virtud de la religion; si las ofreceis en satisfaccion de vuestros pecados os sirven de penitencia; si las unis con la oracion os sirven para conseguir de Dios lo que pedis, para preservaros de los males y para salir del pecado si estuviereis en él. Os diré que para que os sean mas meritorias las debeis hacer en estado de gracia, y debo últimamente deciros que todos

podeis socorrer á vuestros prójimos, todos podeis ser misericordiosos. Si no podeis dar limosna, podreis asistir ó visitar á un enfermo, dar posada á un peregrino, dar un buen consejo, corregir á uno que obre mal, enseñar á uno que no sabe, acompañar á dar sepultura á un difunto, y mucho mas rogar á Dios por los vivos y los muertos; todos podeis amaros, olvidar las injurias, perdonar á vuestros enemigos, y ni un vaso de agua que se dé de limosna por Dios quedará sin su merced, dice el mismo Jesucristo. Obras de misericordia espirituales y corporales, que á todos nos obligan, que todos podemos hacer, ved hijos míos, lo que nos manda la caridad con nuestros prójimos. Bienaventurados serán los que sean misericordiosos. Sed misericordiosos así como lo es nuestro Padre celestial. Esto es lo que Dios nos manda como su único precepto, este es el mandato nuevo de Jesucristo. El que nos amemos como él nos amó, que nos toleremos, nos suframos, nos socorramos; en esto conocerán todos que tenemos la relijion de Jesucristo que dió su misma vida por nosotros.

Terribles son los castigos del Señor contra los que no aman ni socorren á sus prójimos, y es segun su evangelio muy difícil la salvacion de los ricos. No es suyo el trigo que se agorja, el vestido que se apolilla, ni el dinero que cierra en las arcas ú oculta en la tierra; es del pobre, y le mata el que no le da de comer: no tiene caridad ni amor de Dios el que viendo en necesidad á su prójimo no se mueve á socorrerle; Dios le hará cargo de la vida del prójimo á quien dejó morir de hambre y sepultado en la miseria mientras está nadando en la abundancia. Y como si no hubiera otros pecados que

castigar, en el juicio último condenará al infierno el Juez justo á los malditos del padre porque tuvo hambre, sed, estuvo desnudo y preso y perseguido en su pobreza que son los que en la tierra representan á Jesucristo y no le socorieron, vistieron, ni visitaron.

Caridad, hijos míos, caridad con nuestros prójimos, caridad que es el complemento de toda la ley, amarnos todos por Dios, sin odios, sin escándalos, sin envidias, quejas, ni murmuraciones, sin tener nuestras entrañas cerradas para el pobre. Caridad con el cumplimiento de las obligaciones espirituales y temporales que nos impone y que no debeis olvidar, que debeis tener siempre presentes, que debeis examinar si cumplis ó no cumplis y acusaros de vuestras faltas. Y así os amareis como Jesucristo nos amó, cumplireis el precepto de amaros, y por cumplirle dejareis de ser siervos de Dios, sereis sus amigos, y por haberos amado y haber sido misericordiosos conseguireis su eterna misericordia. Amen.

PLATICA XV.

De la obligacion de no hacer mal á nuestros prójimos.

La caridad nos manda hacer bien á las almas y á los cuerpos de nuestros prójimos, y la misma caridad juntamente con la justicia por la que debemos dar á cada uno lo suyo nos prohíbe hacerlos mal, nos manda evitar los daños de nuestros prójimos en sus vidas, en su fama, en sus haciendas, y nos lo manda tambien á nosotros con respecto á nosotros mismos. Y como la vida es la mas apreciable nos prohíbe antes que todo el mayor mal que es el *matar*, en lo que se incluyen y entienden prohibidos otros muchos males y todo lo que sea hacer daño á otro ó á sí mismo en hecho, en dicho ó en deseo.

Voy con la posible brevedad á manifestaros lo que se nos veda y prohíbe en este mandamiento de la ley de Dios en que se nos dice *no matar*. Las muertes de los animales, aves y peces asi como la destruccion de las frutas y plantas no están prohibidas en la ley de Dios. Nos lo dió todo para

nuestro servicio y alimento y de todo podemos usar, y segun esto el matar á los animales no es una cosa ilícita y solamente lo será cuando no sean nuestros, no por matarlos, sino por hacer un daño á sus dueños. Tampoco se prohiben las muertes justas hechas por la autoridad pública para el bien jeneral de la sociedad en castigo de los malhechores, ladrones, homicidas y otros á quienes castigan las leyes á la pena capital. Tampoco se prohiben las muertes hechas por mandato ó inspiracion del mismo Dios como sucedió en Abraán y en muchos santos que se ofrecieron voluntariamente á los tormentos de los tiranos y aun se arrojaron á ellos. El que pelea en una guerra justa, tampoco peca por matar á los enemigos. El que por defender su vida quita la vida á otro si guarda todas las condiciones que señalan los teólogos con santo Tomás para una defensa inculpada tampoco peca, aunque no puede decirse lo mismo del que mata por defender su fama, su virginidad, su hacienda ú otros bienes que no sean la vida propia ó la de las personas á quienes debe defender. No peca tampoco el que cuando lo pide el honor de Dios, la utilidad de la patria, ó el bien espiritual de su prójimo se espone á peligro de perder su vida. Fuera de estos y algun otro caso el que mata á un hombre comete un gravísimo pecado; comete un homicidio que es el dar la muerte injustamente á un hombre, delito que horroriza solamente el nombrarle. Los homicidas son enemigos del jénero humano y de toda la naturaleza, destruyen en cuanto está de su parte el orden establecido por Dios, se toman una autoridad que es propia de Dios que es el autor de la vida y de la muerte, hacen una injuria gravísima

á Dios y puede decirse en cierto modo que ponen sus manos violentas en Dios porque destruyen á un hombre que es una imájen y semejanza suya. Delito que el Señor castiga severísimamente y del que resulta al que le comete la obligacion de restituir los daños y perjuicios que se originen por su causa á los hijos, padres, consortes, ó parientes del que haya sido muerto, y lo mismo los que resulten de haberle herido, cortado un brazo, pierna ú otro miembro sin que sea fácil librarse de esta restitucion que solo puede lograrse cuando todas las personas perjudicadas con plena y espontánea voluntad unánimemente lo dispensasen, lo que difícilmente puede conseguirse.

Diremos segun esto que son reos de homicidio y pecan contra este mandamiento los que contribuyen directa ó indirectamente á dar muerte á un hombre injustamente. Tales son: el que se quita la vida á sí mismo voluntariamente y con todo conocimiento, porque si fuese sin voluntad, por una caída involuntaria, ó estando falto de juicio, ó tomando sin saberlo un veneno, no seria reo de homicidio, pero hecho con pleno conocimiento y voluntad, no interviniendo una inspiracion divina como en los santos mártires, es un delito atroz que lleva consigo la condenacion eterna. No basta para justificar este atentado la pérdida de la fama, de los intereses, el verse abatido, en un mal matrimonio, encareelado; ni aunque supiera de cierto que habia de morir públicamente al dia siguiente ó en aquel mismo le es lícito á persona alguna quitarse la vida, por mas que, segun la relajacion de costumbres de nuestros dias sean tan frecuentes estos crímenes horrendos, hijos de la falta de fé, de que no se cree la existencia de otra

vida, de una providencia divina, de la inmortalidad de nuestra alma que en nada la diferencian de la de un jumento. El cristiano profesa otras creencias y conoce por ellas la enormidad de este delito y sabe que no puede cometerse sin haber perdido la fé, ó sin haber perdido enteramente el juicio. Tambien es reo de homicidio el que muere ó mata en desasí, y solo el admitirle, aunque no se verifique, es pecado mortal contra sí mismo y contra el prójimo. Comete suicidio y es reo de su vida el que se la quita directamente, ya sea con armas de fuego, espada, puñal, veneno, arrojándose á un rio ó pozo, ahorcándose, precipitándose de una altura, sangrándose ó sofocándose con humo en una habitacion y siempre que se valga de medios que tienden derechamente á quitar la vida, y lo es tambien cuando use de medios indirectos, como no querer comer, no quererse medicinar en sus enfermedades, comer y beber con exceso, entregarse al vicio de la impureza y deshonestidad, trabajar, ayunar, mortificarse y estudiar sin la debida moderacion y mas de lo que permiten sus fuerzas, y en una palabra peca contra este mandamiento y es reo de homicidio el que de cualquiera manera obra contra su propia vida y salud.

Tambien es homicida todo el que sin lejitima autoridad quita la vida á otro hombre sea bueno ó malo, amigo ó enemigo, y sea como fuere el modo de ejecutarlo, aunque en la confesion debe manifestarse, porque las circunstancias por lo menos agravan el delito si no le hacen de otra especie, como si fué á un sacerdote, á un padre de familias, dejando sin medios de vivir á la mujer y los hijos, si fué con veneno, á puñaladas, porque en el modo se manifiesta la inhumanidad

y mal corazon y la disposicion de ánimo del que comete el pecado; debe tambien manifestar el motivo, si fué por venganza, por robar, ó si fué porque se lo pagaron; que es lo que se llama ser asesino. Son reos de homicidio los que usan de medios para procurar la muerte de las criaturas cuando están en el vientre de su madre, estén ó no estén animadas, y deben acusarse del delito aunque no se siga la muerte, y tambien si se ha seguido por culpa suya, aunque sin intencion, como por haber dado á la madre algun golpe, ó por culpa de esta de escesos en trabajar ú otros de donde se haya seguido. Son igualmente reos de homicidio los que le mandan, los que le pagan, los que le aconsejan, dan ayuda ó favor para cometerlo, y todos cuantos cooperan directamente á la muerte del prójimo, asi como lo fueron los judios pidiendo á voces la muerte de nuestro Señor Jesucristo aunque no le crucificaron por sus manos; y asi como fué homicida Pilatos y los demas jueces que condenaron injustamente al Señor, asi lo son todos los jueces, testigos falsos y demas que intervienen en los tribunales para condenar á un inocente, sabiendo y conociendo que lo es, cometiendo el doble crimen de homicidio y de atropellar públicamente y con escándalo las leyes. Tambien pecan y son reos de homicidio los médicos, cirujanos y boticarios si por su ignorancia ó negligencia mueren el enfermo que está á su cuidado, ó equivocan ó dan en mal estado las medicinas; los príncipes, majistrados y demas superiores á quienes incumbe castigar segun las leyes á los homicidas y malhechores y no lo hacen ni procuran; los que pudiendo y debiendo no los acusan á la autoridad y lo mismo los que pudiendo evitar la muerte de un inocente no la

evitan. También son reos de homicidio los que no dan limosna al que se halla en extrema necesidad, porque mata realmente el que no da de comer. Ni los padres, ni los amos, y señores, tienen facultad para quitar la vida á sus hijos, criados ó esclavos, ni los mismos reyes y autoridades de la tierra sean las que fueren la tienen para condenar á muerte al inocente, y solo la tienen para condenar á los malhechores y á aquellos que son perjudiciales al bien de toda la sociedad á quienes pueden y deben hacer morir siguiendo el orden establecido en las leyes, como se los manda con frecuencia en la sagrada escritura y al modo que se debe cortar un miembro porque no se corrompa y muera todo el cuerpo.

No se prohíbe solamente el homicidio, sino también toda lesion y obra que sea perjudicial á la vida y la salud, y así peca según sea el daño que cause el que á sí mismo ó á otro se hiere, corta algún miembro, dá de golpes, azota, abofetea ó pone en prisiones, y lo mismo los que lo mandan, aconsejan, ayudan ó cooperan de cualquiera manera que sea, los que lo aprueban, alaban, dan armas, ó aunque no lo aprueben dan ánimo con sola su presencia, y solamente los padres, superiores y maestros pueden castigar para correccion y enmienda de sus inferiores, guardando la debida moderacion. Pecan los que esponen su salud á peligro de perderse comiendo con exceso, embriagándose, trabajando demasiado, tomando alimentos que le son perjudiciales, y peca también el que no cumple con las abstinencias y ayunos que manda la iglesia pudiendo y debiendo cumplirlos. Todo género de violencias y malos tratamientos contra nosotros y nuestros prójimos se nos prohíben en este man-

damiento y se nos manda evitarlos, impedirlos y desaconsejarlos en los demas, y no usarlos con nos otros mismos. Y todos los que cometen daños de esta especie están obligados á resarcir los daños y perjuicios que orijen y que de ellos se sigan.

No se nos veda solamente toda accion exterior ofensiva de nuestro prójimo que consista en obras, sino tambien en ofenderlos en dichos y palabras. «Oisteis, dice Jesucristo en su evangelio (1), oisteis que se prohibia el matar y que el que matase seria reo del juicio; pero yo os digo, que cualquiera que se enfada irracionalmente con su prójimo, será reo del juicio; y quien le diga palabras ó moles de desprecio será reo del concilio; y quien le diga palabras injuriosas será reo del infierno.» Ved como nos prohibe Jesucristo toda violencia contra el prójimo. La ley cristiana hijos mios, no es como las leyes terrenas, es espiritual y no se cumple con solas las obras exteriores, sino principalmente con el espíritu. No basta para cumplir el precepto de no matar, no levantar la mano para herir, castigar, dar de golpes ó hacer daños exteriores á nuestros prójimos ó á nosotros mismos, es preciso tambien abstenerse de las palabras injuriosas y ofensivas y hasta de los afectos, inclinaciones y deseos de hacer mal; del odio, del deseo de la muerte y mal del prójimo, de la alegría de sus desgracias; de hacer mal no solo en hecho sino tambien en dicho y aun en deseo.

Hay una ira que se llama de celo con la que nos irritamos aun contra aquellos á quienes amamos, no para vengar-

(1) Matt. cap. 5.

nos ó hacerlos mal, sino para corregirlos. Con esta ira aborrecemos en el hombre, no lo que Dios hizo, sino lo que hizo el mismo hombre, no su naturaleza, sino su pecado, movidos del deseo de la justicia. Asi quiere el Señor que nos irrite-mos, que aborrezcamos el pecado, pero sin aborrecer al pe-cador, odio á la iniquidad sin dejar de cumplir la ley que nos manda amar á los mismos inicuos y enemigos. De modo que no se irrita contra su hermano el que se irrita y detesta el pe-cado de su hermano, sino el que se irrita contra la persona de su hermano. Pero no quiere Dios que nos irrite-mos con una ira de venganza, que nos aborrezcamos con un odio que no sea perfecto, con una ira que no es otra cosa que un de-seo de venganza y de hacer daño al prójimo. Esta ira en el que voluntariamente la admite es de la que Jesucristo ha-bla, y es pecado mortal si va acompañada de un deseo de venganza grave ó de hacer un grave daño, y solo será leve si el daño que se desea es leve; de modo que el deseo sola-mente, el complacerse en hacer mal aunque no se pongan los medios para hacerle, el alegrarse del mal de otro, el te-ner la ira cerrada en el corazon es pecado mortal ó venial, segun sea la materia, aunque la ira no se manifieste ni en las palabras, ni en las obras. Lo es mucho mas el tener odio y aborrecimiento al prójimo, que no es otra cosa que una ira envejecida; y si el acto solo de irritarse es ilícito, lo es mucho mas el retener en el ánimo el afecto y deseo de ven-garse, de donde nace la indignacion y el rencor.

No caiga el sol sobre vuestra ira dice el apóstol (1). Es

(1) Ad Eph. cap. 4.

decir, no se pase el día sin que apartéis la ira de vuestro corazón. La ira es una pequeña paja, dice san Agustín (1), el odio es ya una viga, y así como regando al árbol pequeño se hace una viga, así conservando la ira y alimentándola con deseos y malos afectos llega á ser odio, y el que aborrece á su hermano es un homicida. El odio del prójimo es una gravísima herida del alma y manantial de muchísimos pecados. El alma que llega á llenarse de este afecto depravado, dice el catecismo de san Pío V, está sedienta de la sangre de su enemigo, se abrasa en el deseo de vengarse, pasa los días y las noches meditando el modo de hacer mal, se ajita continuamente con pensamientos infames y viles y se pone en disposición de no perdonar jamás las injurias. *Camina entre tinieblas*, dice el evangelista san Juan (2) «el que aborrece á su » hermano, no sabe por donde va, porque las tinieblas han » cegado sus ojos.» El que aborrece tropieza y cae á cada paso. No aprueba ni los dichos ni los hechos de aquel á quien aborrece, no puede mirar su felicidad y su bien con ojos tranquilos. De el odio nacen los juicios inicuos y temerarios, las envidias, las detracciones, los insultos y vituperios, las burlas, las enemistades en que se implican aun los mismos parientes y hermanos cuando llegan á dar cabida en su corazón al odio que pueda llamarse un haz de crímenes y pecados, y con razón decía Jesucristo á los fariseos poseídos del odio contra su vida: «Sois hijos del diablo y queréis hacer

(1) Sermon. 16 de Verbis Dom.

(2) Epist. 1.^a cap. 2.

» y cumplir los deseos de vuestro padre,» porque el que aborrece no sabe sino obrar mal.

Si tan reprobado es por el Señor y tan eficazmente debemos evitar el deseo de hacer mal, la ira, el deseo de venganza y el odio, debemos evitar mucho mas las palabras injuriosas, acompañadas del ánimo de agraviar al prójimo, debemos evitar hacerle mal con palabras y maldiciones. Las palabras en cuanto que son un sonido no son nocivas á nadie, dice mi anjélico doctor santo Tomás (1), pero pueden serlo por lo que significan, y su significado procede del afecto interior del ánimo, por esta razon en los pecados de palabras debe considerarse principalmente el afecto con que se profieren. Segun esto pecan gravemente los que con ira y á las veces con voces desentonadas se dicen palabras injuriosas como ladron, estafador, embustero, ó se desprecia á una mujer diciéndola hechicera, broja y otros nombres deshonorosos y cuantos se maltratan de palabra con estas ú otras espresiones, en lo que deben tomarse en cuenta todas las circunstancias de las personas, lugar, si fué en público ó á solas, con verdad ó sin ella, porque aunque sea con verdad no es lícito á nadie echar en cara los defectos ajenos. No se escusa de pecado el que viéndose despreciado ó injuriado responde tambien con injurias y desprecios, que es la razon que suele darse para justificar un mal proceder. Bien por mal, bendicion por maldicion, humillarnos, callar modestamente y no con un silencio que á veces desprecia é insulta mas que las palabras,

(1) 2 2 q. 27 art. 2.

es lo que nos manda la ley de Dios y lo que nos enseñó Jesucristo con su ejemplo. Asi quedaremos por vencedores, tendremos quien nos aplauda y tenga por mentira cuanto vomite contra nosotros nuestro contrario, dice san Juan Crisóstomo (1). Todo el que con deseo de venganza amenaza con palabras, ó amaga con las acciones hacer algun mal grave á sus prójimos peca mortalmente sin que le escuse el pretexto de defenderse, ó de volver por su honor, y quedan todos obligados á reconciliarse y pedir perdon si no quieren condenarse para siempre. No se escusan tampoco los padres, los maestros, los amos y superiores que injurian gravemente con palabras á sus hijos é inferiores con ira, enfado y desprecio y no con el deseo de su correccion sino por venganza y descargar su cólera, y pecan tambien cuantos maldicen á su prójimo y mucho mas si son hijos.

Maldecir es espresar con las palabras el deseo que uno tiene del mal de otro deseándoselo como mal. Si se le desea á uno el mal por su bien no será pecado, como la madre que desee la muerte á su hijo antes que ofender á Dios. Pero desgraciadamente no se maldice con este jénero de deseos y sí sin reparar en el mal que se pide, sin dejar de la boca la muerte, y el demonio, se maldice sin temor y por la mas leve causa. Hay vocas de infierno y labios llenos del veneno de los áspides que no saben hablar sin maldecir, porque están llenas de la amargura y ponzoña de los dragones y no saben hablar ni menos corregir al hijo, al criado, al prójimo ni

lidiar con las bestias, ni con sus trabajos sin maldecir. «Los » maldicientes no poseerán el reino de Dios,» dice el apóstol san Pablo (1). No es descargo ni libra de ser ofensas de Dios el decir que maldicen sin intencion, sin ánimo, que lo dicen, pero que luego se arrepienten, que no pueden menos porque los hijos son muy malos. Maldecis llenos de cólera, con maldiciones repetidas y horribles, ardiendo en venganza y castigando al mismo tiempo, ¿y no teneis intencion? ¿Y no sabeis corregir ni reprender de otro modo? ¿Y cuántos años llevais en esa costumbre puesto que ya maldecis sin advertirlo? Pues mientras estais en esa costumbre estais en pecado mortal si no trabajais por desarraigala; mientras estais en esa costumbre estará vuestra casa y vuestra familia llena de desdichas, no habrá sino infelicidad y dolor en todo lo que pongais mano; y vuestros hijos serán cada vez peores ¿sabeis por qué? Por que se crián con maldiciones dice el Espíritu-Santo (2). Mientras estais en la costumbre de maldecir estais desterrados del cielo. ¿No es este motivo bastante para apartaros de maldecir? Si se mira con tanto horror y es tan grave mal el dar á uno de palos, con no menos debe mirarse el herirle con un oprobio ó con una maldicion, dice san Gerónimo.

Las palabras ofensivas, las maldiciones, los deseos de muerte y venganza, la envidia, la alegría del mal del prójimo, la complacencia de verle abatido y despreciado, vues-

(1) 1.^a Corinth. cap. 6.

(2) Sap. cap. 3 v 13.

tras propias impaciencias en vuestras desgracias, vuestros malos consejos, incitando á otros á vengarse, vuestros odios y enemistades, vuestros escosos en comidas y hebidas, y en cuanto es contrario á vuestra salud, los defectos que habeis cometido en el oficio que desempeñais de jueces, testigos, escribanos, médicos, cirujanos y demas, de cuyos descuidos ó culpas se ha seguido daño á vuestro prójimo, los desafíos, alborotos, pendencias, disensiones, golpes y muertes, en una palabra todo lo que sea hacer mal á vuestros hermanos en hechos, en dichos ó en deseos se os prohíbe en el quinto mandamiento y está contenido en las palabras *no matar*, y estais obligados á pedir perdon y perdonar las injurias, á manifestar el tiempo que habeis permanecido en el odio y enemistad, en la costumbre de maldecir, con el ánimo dispuesto á vengaros, los medios que habeis empleado para herir, matar ó hacer mal a vuestro prójimo y lo estais tambien á resarcir los daños que hayais ocasionado.

Si tan grave es el delito, si tanta responsabilidad lleva consigo el hacer mal al prójimo en su cuerpo, si es tan horrendo el crimen de quitarle la vida corporal, ¿qué pecado será el quitarle la vida del alma, y el incitar á otro ya con sus dichos, con sus escritos, con sus promesas, con sus amenazas, con sus escándalos á que muera en el alma?

Os he hablado ya de este gravísimo mal y dejo á vuestra consideracion el que contempleis la fealdad, enormidad y terrible cargo que hará Dios á los que quitan las vidas de las almas de sus prójimos y son la causa de que se pierdan y condenen. Y para que seais exactos en el cumplimiento de este precepto de la ley de nuestro Dios concluiré recor-

dándoos lo que Jesucristo nos manda y enseña con su ejemplo: la humanidad y mansedumbre, la paciencia y sufrimiento con que venceremos la ira, los deseos de venganza y todo género de disensiones.

Hijos míos, el mundo os enseñará á ser valientes, á no dejaros vencer, á defender vuestro honor ultrajado, á exigir satisfaccion de vuestros enemigos, á no ser reputados por débiles, á volver mal por mal, á tomaros la venganza de vuestros agravios, á castigar, á dominar, á sujetarlo todo y arrostrarlo todo por la fuerza, pero en la escuela de Jesucristo se enseña á que los mayores sean los mas sumisos, y sea tan grande su moderacion cuanto es elevado el puesto que los distingue: se enseña á ser humildes y mansos de corazon, á no volver mal por mal, á reconciliarse con los enemigos, á no ofrecer los dones, ni dirigir las súplicas al Señor sin estar antes en paz con los prójimos, se enseña á ser pacíficos para ser hijos de Dios y bienaventurados; se enseña á no resistir al malo, al que nos hiere, al que quiere tener pendencias con nosotros; se nos enseña mas: á orar, á hacer bien á los que nos hacen mal, á ser benignos, á interesarnos en socorrer y pedir á Dios por nuestros enemigos, á dejar la capa tambien al que nos atropella para quitarnos la túnica. Si en el lenguaje del mundo es esto imbecilidad y cobardia; si es falta de ánimo y de honor, Jesucristo nuestro ejemplar nos dió el modelo en si mismo, que cuando le maldecian, no maldecia, y cuando le hacian padecer no amenazaba, se entregó sin desplegar sus labios á los que injustamente le juzgaban y clavado en la cruz rogó por los mismos que le crucificaban. Jesucristo nuestro

legislador nos ha dicho que los pacíficos son bienaventurados, y que en eso mismo se asemejan á Dios y merecerán el renombre de sus hijos, porque como Dios, quieren la paz, la procuran entre todos, toleran á los malos, y no solo los toleran sino que los permiten abusar de su tolerancia y quieren mas bien sufrir sus injurias, afrentas y baldones, que afrentar é injuriar á los que los allijen. Jesucristo nos enseñó, y así es, que con la paciencia poseeremos nuestras almas, nada nos turbará, nada quitará nuestro sosiego, seremos dueños de nosotros mismos que es la mayor victoria, y por eso nos dice el mismo Señor que los mansos son bienaventurados y poseerán la tierra porque poseyéndose á sí mismos lo poseen todo y nada tienen que envidiar. Paz y gozo inalterable en este mundo, ser dichosos poseyendo la tierra, y ser contados entre los hijos de Dios; tales son las ventajas que consigne el que es humilde, manso y pacífico, de lo que no puede gloriarse el hombre turbulento, rencoroso y vengativo.

Resolvámonos amados míos, no solo á no hacer mal á nuestros prójimos ni en hechos, ni en dichos, ni en deseos, sino á hacerlos bien, á ejercitar nuestra paciencia, humildad y mansedumbre y no solo cumpliremos la ley, sino que seremos perfectos así como lo es nuestro Padre que está en los cielos, que el Señor nos conceda á todos por su gracia. Amen.

PLATICA XVI.

Del sexto precepto del Decálogo.

Todo lo que sea impureza y fornicación, decia el apóstol sate Pablo á los fieles de Efeso (1), ni aun se nombre entre vosotros, como conviene á los que deben ser santos; ni las palabras torpes, ni necias, ni las chanzas obscenas é impertinentes, sino mas bien la accion de gracias á Dios por sus beneficios. Porque habeis de saber y entender que ningun fornicario ó inmundo tiene herencia en el reino de Cristo y de Dios. No os dejeis engañar con palabras vanas, pues por esto viene la ira de Dios sobre los hijos de la incredulidad. La carne corrompió sus caminos y el Señor castigó su corrupcion con un diluvio que anegó toda la tierra. Vió Dios las abominaciones é impurezas de los sodomitas, y envió fuego del cielo que destruyó sus ciudades. Los libros santos nos presentan con bastante frecuencia

(1° Cap. 5 v. 3.

ejemplares de los castigos visibles del Señor sobre los delitos de impureza, y para que nos abstengamos de todos estos vicios y evitemos sus castigos, nos manda en el sexto mandamiento evitar todas las acciones impuras, deshonestas y opuestas á la virtud de la castidad, que es lo que quiere decir *no fornicar*.

Toda accion de pecado, dice el mismo apostol (1) es un abuso que hacemos de una cosa que está fuera de nosotros, y que es el objeto ó el instrumento de nuestra pasion: pero en el pecado de impureza peca el hombre contra su mismo cuerpo, es nuestro propio cuerpo el que deshonoramos y del que abusamos. Y asi despues de prohibirsenos en el quinto mandamiento el matar y todo jénero de violencias contra nuestros prójimos y contra nosotros mismos, se nos prohíbe en el sexto la impureza en que obramos tambien contra Dios y contra nosotros. Y como despues de su propio cuerpo ninguna otra cosa tiene el hombre mas allegada que su consorte, se prohíbe en este precepto mas terminantemente el adulterio despues del homicidio, porque siendo el homicidio la injuria mas grave y mayor daño que podemos hacer á nuestro prójimo, el adulterio es el mas próximo en malicia porque se porjudica y hiera al hombre en lo que mas debe amar despues de su propia persona. Tiene el adulterio ademas de la torpeza y deshonestidad comun á todos los vicios de la intemperancia la circunstancia de llevar consigo la injusticia, no solo contra el prójimo porque falta el

(1) 1.^a Coriuth. cap. 6 v. 18.

adúltero á la fé que prometió á su consorte, sino contra toda la sociedad, que con semejante vicio se corrompe, se perjudican los derechos é intereses particulares, y se altera la paz y el buen órden; y profana tambien el adúltero el santo sacramento del matrimonio quebrantando los propósitos que hizo y la fé que prometió delante del sacerdote y al pié de los altares. Por esta razon se espresa y prohíbe este vicio en este precepto, sin que por eso dejen de prohibirse los de vas, asi como prohibiéndose en el quinto el matar, se prohiben tambien las heridas, los golpes, los insultos, las obras, palabras y pensamientos contra el prójimo como contenido todo en el mayor daño que es la muerte.

Segun esto conocereis que en este mandamiento se nos prohiben todos los actos impuros y obscenos, y se nos manda que seamos limpios y castos en pensamientos, palabras y obras. No me detendré en esplicaros los pecados que se pueden cometer y los infinitos modos con que podeis ofender á Dios en esta materia. Es una pez la de estos vicios que de cualquiera manera que se toque aun para alejarla de sí mancha y tizna. Demasiado conoce sus pecados el que peca contra este mandamiento, y el que no peca no es bien que lo aprenda. Os diré que para confesaros bien examineis vuestros pensamientos, palabras, obras, deseos, examinad hasta vuestros sueños y ved si despues de despiertos habeis consentido en ellos. Ved si habeis incitado á otro á pecar, si habeis servido de medianeros para que otros pequen con llevar presentes, componer conciones, leer libros; examinad si vuestras acciones han sido descompuestas, vuestros bailes y concurrencias peligrosas, vuestras palabras escandalosas.

Examinad si vuestras miradas han sido impúdicas. Reflexionad el estado de vuestro espíritu en los teatros y espectáculos, si ha peligrado vuestra inocencia en los bailes, si vuestras conversaciones, y palabras, si vuestras lecturas y cantares han sido siempre honestas y cristianas; si vuestras compañías no son contagiosas: Este delito, huye de la luz y busca la oscuridad, mirad lo que habeis hecho en oculto y que no os hubierais atrevido á hacer delante de los hombres y conoceréis que no debisteis hacerlo delante de Dios. Examinad si habeis resistido la tentacion, si habeis acudido á Dios todos los dias implorando sus auxilios ó si habeis sido descuidados en armaros contra vuestros enemigos. Examinad si habeis sido ocasion de escándalo, si os habeis vestido con lujo y atavios indecentes, si habeis pasado por las calles ó habeis ido á las iglesias con el fin de ser objeto de atencion; y aun despues de todo os quedará mucho que examinar en vuestra conciencia. Es preciso tambien que eviteis un error demasiado comun.

Se cree por muchos que mientras no ponen por obra la torpeza, mientras no ejecutan el pecado, aunque se alimenten con pensamientos impuros, con descos, con intenciones, aunque se esfuercen en poner las diligencias, aunque busquen todas las ocasiones, si no consiguen sus deseos les parece que no han caido en pecado, que han vencido la tentacion, y prosiguen en su intento y de nada se confiesan. Creen, especialmente las mujeres, que todo las es lícito hasta llegar á cierto extremo y á una caída y pérdida irreparable. ¡Almas desdichadas á quienes sola la pasion y concupiscencia y el espíritu del error puede cegar y poner en tantas tinieblas! Si

perdeis la cabeza y el corazon ¿no conocéis que estais muertas? Esos pensamientos consentidos, esos deseos deshonestos, esos deleites infames y vergonzosos que revuelves en tu corazon te han quitado el alma, te han roído las entrañas y no te queda sino un cuerpo muerto y despedazado en su interior. Tengas un cuerpo entero, pero sin cabeza, sin corazon, sin alma que no puedes ofrecer á Dios porque se lo has sacrificado al pecado y ha tomado posesion de ello el demonio. Basta una mirada si se le une el deseo, dice Jesucristo (1) para desvanecer este error, basta una mirada impúdica, un abrir y cerrar de ojos para que el alma se pierda y condene para siempre. No solo se nos prohiben las malas obras, sino tambien las malas palabras, los malos pensamientos y los malos deseos. No mireis esta materia con poco escrúpulo y creais que son defectos lijeros. Es un veneno muy contagioso, y cualquiera porcion por pequeña que sea, mata. Es decir: que este vicio no admite parvidad de materia, y cualquiera pensamiento consentido ó deleite voluntario es pecado mortal. No se toma la gravedad del pecado del tiempo que dura el consentimiento, sino del consentimiento en el pecado, de modo que si la voluntad debiendo sacudir y evitar el pensamiento ó deseo malo, se detiene y consiente en él, se complace en él, aunque sea sin intencion de ejecutarle, aunque sea por un breve momento, basta para que sea pecado mortal, y solo se evita esta desgracia cuando se le resiste, se le desprecia, se le repugna, se llora y siente la tentacion, se

(1) Matt. cap. 5.

pide á Dios que no deje caer en ella y no consiente la voluntad aunque dure mucho tiempo esta batalla de la carne contra el espíritu, en la que conservándose pura la voluntad, lejos de haber culpa hay mérito, hay triunfo, se acrisola el alma, y Dios se complace y premia la victoria.

Después de haber examinado vuestras obras, vuestros tratos, vuestras compañías, vuestras costumbres, palabras, pensamientos y deseos debeis ser dóciles y responder al confesor sobre todo cuanto os pregunte en esta materia. No creais que sus preguntas son impertinentes y que se os hacen por una vana curiosidad que nada interesa. Todas las circunstancias de este pecado suelen ser otros tantos pecados de distinta especie, que suelen llevar consigo injusticias hechas y daños que reparar, escándalos que evitar, perjuicios que resarcir, ó por lo menos agravan ó disminuyen la malicia del mismo pecado, y de todo debe tener conocimiento el confesor, y vosotros estais obligados á responderle. Es un médico que debe informarse para curaros del estado de vuestra enfermedad, del tiempo que llevais en vuestra mala costumbre ó trato deshonesto, del estado mas ó menos próximo de vuestras ocasiones, de las penitencias que os han dado para que con ellas, como con medicinas espirituales, saneis de vuestros males, de si las habeis ó no cumplido, de lo que habeis hecho por dejar la ocasion y el peligro, de los medios y diligencias que hacéis para enmendaros, del estado en que os hallais y tiempo que ha durado vuestra enmienda... Hijos míos, nada está demás, ni nada os preguntarán que no sea necesario, y errais neciamente si en vuestras conversaciones os quejais ó burlais de tantas preguntas, de-

jándoos arrastrar de lo que ois á los libertinos, y mucho mas si no respondeis á todas con injenuidad y verdad. A la manera que un médico que os pregunta y examina con detencion desea vuestra salud, asi el confesor si os pregunta, examina, averigua y descubre vuestras llagas es porque desea curarlas y se interesà en vuestro bien espiritual.

Tal vez, despues de informado de vuestro estado se verá en el conflicto de no poder absolveros; necesita primero aplicar los remedios á vuestras llagas, aliviar vuestra enfermedad, probar vuestros propósitos, arrancaros de las ocasiones y peligros, y concebir esperanzas de vuestra salud, de vuestro verdadero dolor y vuestra sinceridad en prometer la enmienda. Se duele con vosotros, llora y pide á Dios con vosotros, tiene poder para perdonaros y absolveros, porque no hay enfermedades incurables en el alma, pero asi como el médico corporal no puede á la primera vez mandar levantarse á un enfermo, y tiene que repetir sus visitas, tantear y experimentar remedios y dejar pasar tiempo á que desaparezca la enfermedad y se mitigue, asi tendrá que hacer muchas veces el confesor si os halla gravemente enfermos, y vosotros no debeis resistir á sus disposiciones si quereis de veras vuestra enmienda.

Desgraciadamente, hijos mios, se halla poco dolor, mucha tibieza, indiferencia y mucha falta de exámen en los penitentes en esta materia tan espuesta y delicado. Han dejado pasar un año entero sin confesar, no se han perdonado fiestas, concurrencias, bailes; no han mortificado sus sentidos con el recojimiento, ni su carne con la abstinencia y el ayuno, no han leído libros de devocion ni han orado sino un

rosario algunos dias con los lábios y distraidos, sin meditar en lo que dicen, han aprovechado las ocasiones de comer y beber con regalo y tal vez con esceso, y despues de esto no hallan que confesar, no tienen un mal pensamiento ni deseo, yo no sé, suelen decir, qué llevan que confesar, los que van de mes á mes ó con mas frecuencia, yo no siento esas tentaciones, esos combates y malos pensamientos que tienen otros, despues de un año, me examino la conciencia y no sé que decir. Ese es el mayor mal, hijos míos, y esa es la prueba de que vuestra enfermedad es incurable; el que no la sentis, y como no la sentis, ni la llorais, ni os quejais de ella, ni la manifestais, ni se os curará jamás.

El que tiene cerrada con toda cautela la puerta de su casa advierte con facilidad quien llama y quien entra y sale por ella; pero el que la tiene enteramente franca y abierta no advierte que entra y sale por ella todo el que quiere. Hé aqui lo que os sucede y por qué no sentis las tentaciones de la carne; no necesitan golpear á la puerta de vuestra alma, entran en ella cuando quieren, porque teneis una conciencia ancha, un corazon sin guarda, ningun recato en los sentidos; os permitis mirar libremente, hablar sin reparo, oir conversaciones deshonestas sin avergonzaros; todas las puertas del alma las teneis abiertas y francas á toda impresion buena ó mala, y sin que los sintais abundan dentro de vosotros los pensamientos mas torpes y los deseos mas deshonestos. No teneis que confesar, pero no es porque no hayais cometido culpas; sino porque á fuerza de cometerlas os habeis habituado á ellas y estais de asiento en ellas sin sentir las, y como el mal está tan en vuestro interior y tan es-

condido queda sin remedio; es porque os habéis formado una conciencia libre y una moral segun vuestros corrompidos deseos, y miráis, no ya solo los pensamientos consentidos y deseos torpes, sino aun las mismas acciones deshonestas, como diversiones, como pasatiempos, como cosas de poco momento y que no son pecado porque este es uno de los daños que causa en el alma el vicio de la deshonestidad.

La lujuria es uno de los vicios capitales. El placer impuro, dice san Juan Crisóstomo(1), es un horno de maldades, una colmena de iniquidad, una mina de vicios. Demasiado vemos los excesos á que se dejan arrastrar las personas impuras cuando se dejan dominar de esta pasion: para conseguir sus desahogos echan mano de cuantos medios les vienen á propósito, y para llegar á un pecado atropellan por otros muchos pecados, y para conservar sus placeres se abandonan á cometer cualquiera exceso. Enemistades, injusticias, riñas, desafíos, odios, muertes, faltas de respeto en la misma iglesia y otros muchísimos vicios, ¿de dónde nacen y se orijinan sino de la impureza? El que se resuelve á lograr su torpe deseo ¿no atropella por todas las dificultades que encuentra y está dispuesto á quebrantar todas las leyes divinas y humanas? Y despues de esto cree el miserable que no ha hecho nada malo, porque este repito, es un efecto propio y que se sigue de la impureza, y que debe hacer la por lo tanto mucho mas detestable.

(1) Hom. 15.

El entendimiento y la voluntad quedan en desórden, dice con el padre san Gregorio mi anjélico doctor santo Tomás (1) por el vicio de la impureza, y como efecto de este mal se siguen cuatro perjuicios al entendimiento y cuatro á la voluntad de la persona impura. El primero es la ceguedad de entendimiento, por la que mira el impuro como un bien lo que es un grandísimo mal. Se hace mas abominable que las bestias y cegado por el torpe placer no teme quedar privado de la gracia de Dios, de la fama, de la honra y estimacion de los hombres, de la hacienda, del juicio y muy frecuentemente de la salud y la vida. Un ejemplar vemos de este efecto tan deplorable de la impureza en la historia de Sanson que arrastrado del amor de Dalila no abrió los ojos á su desengaño hasta que se los sacaron sus enemigos los Filisteos á quienes le entregó la misma Dalila á quien amaba y de quien temerariamente se habia fiado. Conforme á esta doctrina, dice el catecismo de san Pio V, que los que están implicados y manchados con el vicio de la impureza, de tal modo quedan ciegos en su entendimiento, ceguera que debe considerarse como una pena gravisima, que ni se cuidan de Dios, ni de su fama, ni de su dignidad, ni de sus hijos, ni aun de su misma vida, y vienen á hacerse tan inútiles que ningun asunto grave debe confiarselos, y quedan ineptos para todo, como se ve en un David y un Salomon, tan distinto de sí mismo el primero despues de su adulterio, que siendo tan manso antes no reparó despues en esponer á

(1) 2 2 q. 133 art. 5.

Urias á una muerte cierta, y Salomon tan favorecido de Dios arrastrado del amor de las mujeres se postró á adorar á los ídolos.

El segundo perjuicio que causa la impureza en el entendimiento, sigue diciendo santo Tomás, es la precipitación, porque viciado el entendimiento en cuanto al fin se corrompe tambien en cuanto á la eleccion de los medios y modos para conseguirle, y así vemos los partidos tan desatinados, tan inmorales y faltos de juicio que se toman para conseguir los deseos impuros, sin conocimiento y sin meditacion ni consejo. Un triste ejemplo nos suministra de esto el evangelio en el horrible y escandaloso atentado de la degollacion de san Juan Bautista. Por premiar un baile indecente y agradar á Herodías con quien Herodes vivia deshonestamente juró dar aunque fuera la mitad de su reino y se vió en la necesidad de dar contra su inclinacion y deseo la cabeza del Bautista. Si no hubiera sido tan precipitado, hubiera evitado este crimen pero este es efecto propio y perjuicio que causa en el entendimiento la impureza. ¿Cuántos por este vicio consumen sus haciendas, esponen sus vidas, cuántos males secretos y públicos vemos continuamente nacidos de la precipitacion á que arrastra el horrible vicio de la obscenidad?

El tercer daño que causa este vicio en el entendimiento es la inconsideracion de lo que se ha de hacer como lo vemos en David ordenando sin juicio y disponiendo por muy conveniente dejar á Urias solo en el mayor peligro de la pelea para que perdiese la vida. Y el cuarto es la inconstancia en las resoluciones de lo que propone hacerse, y así ve-

mos que difícilmente salen de su pecado los impuros, que lo ofrecen, lo prometen, lloran, se arrepienten y vuelven al vicio, á la amistad y al trato con las mismas personas que han jurado no volver á ver. Trastorna enteramente este vicio el entendimiento del hombre, y no menos trastorna su voluntad. Amor de sí mismo, ansia desordenada de los deleites carnales, de que nace el odio contra Dios que los prohíbe; un afecto y apego á la vida presente para gozar sin límites sus placeres; náusea, fastidio de los bienes eternos y desesperacion de conseguirlos, son los daños que causa en la voluntad. Se hacen insipientes y necios y dicen en su corazon porque así lo quieren y desean: *no hay Dios*; y á este delirio é insensatez los conduce la corrupcion de sus costumbres; no hablan así sino despues que han entregado su corazon á los deleites.

En el libro sagrado de la sabiduria (1) se nos hace una pintura exacta de los impuros y sensuales y de todos los perjuicios que causa en su voluntad este vicio. «Nuestra vida, dicen, es como una sombra, y llegado nuestro fin no se vuelve atras; venid y gocemos de los bienes de este mundo, aprovechémonos de las criaturas á nuestra satisfacion como si estuviéramos en nuestra juventud... Coronémonos de flores antes que se marchiten y no haya prado por donde no se pasee nuestra concupiscencia y lascivia. Ninguno de nosotros deje de saciar sus deseos y dejemos por todas partes señales de nuestros deleites,

» porque esta es nuestra porción y nuestra suerte, y este
» ha de ser nuestro fin.» Ved aquí, hijos míos, bien al manifiesto en los impuros el amor de sí mismos y de sus deleites, el odio y abominación de la Majestad de Dios, el apego y amor furioso y violento á los placeres de este mundo y una desesperación clara de los bienes de la vida eterna. Según esto no extrañareis ya el lenguaje y las conversaciones impías de los hombres sensuales; á ellos solos se oyen y sus lenguas son las que quieren persuadir á todo el mundo si pudieran, que no hay cielo, ni hay infierno, ni gloria que esperar ni castigos que temer. De ellos se forman los herejes, los impíos y los hombres sin religión. Está su alma gangrenada y roída de la impureza, no se acuerda para nada de los bienes eternos, ó por decirlo mejor, se sepulta en los deleites sucios y sofoca en ellos su fé. Para lograr el lascivo con toda libertad y desahogo los bienes que únicamente apetece, corre de delito en delito, de fiesta en fiesta, busca libros sofisticos donde con sus apestadas máximas pueda acallar su conciencia y persuadirse violentamente que todo concluye con la muerte y que después de esta vida no hay juicio que temer, cielo que esperar, ni infierno que sufrir. Observad la conducta de los que anuncian la irreligión y se burlan de la fé de nuestros padres y vereis, si hay uno que no esté envuelto en la impureza y el libertinaje de costumbres; y llevando á tal extremo de iniquidad al hombre la impureza como fuente y origen de tanta depravación, conoceréis lo difícil que es la conversión de los impuros; que no llegarán á convertirse de veras á Dios sino con mucha dificultad, porque no quieren ni conocer en Dios ni pensar en Dios, ni amar

á Dios; porque cada vez se esclavizan mas al pecado, se habitan á él, se atan con mas ligaduras y se aprietan de un modo, que lo que al principio hubiera sido fácil, despues es casi imposible romper. Y conocereis finalmente lo perjudicial lo abominable que es el vicio de la impureza. La obligacion y necesidad que hay en todo cristiano de huir de este vicio, de manifestar en una sincera confesion todas las faltas por lijeras que parezcan. Conocereis segun esto vuestros descuidos y la causa de vuestros pocos escrúpulos y conocereis por fin la obligacion de cumplir el sexto mandamiento de la ley de Dios siendo puros, limpios y castos en pensamientos, palabras, y obras.

Los que habeis caido en estos escesos teneis el remedio de una buena confesion con humildad, con integridad, con ánimo de cumplir, con la ayuda de Dios, todo lo que el confesor os ordene, mudando vuestros afectos y dejando el amor de las criaturas por el amor de Dios; de un Dios que os crió, que murió por vosotros, que os ha de juzgar y castigar ó premiar. Y para que logreis el ser limpios y castos y conservaros libres de la impureza despues de la gracia de Dios que debeis pedir continuamente, cuidad de apartaros de los objetos, de las companias, de las concurrencias peligrosas, de las lecturas y de todo cuanto os ha servido ó pueda servir de tropiezo para caer: imponéos la frecuencia de los santos sacramentos de confesion y comunion segun la prudencia del confesor con cuyo alimento cobrareis fuerzas para resistir las tentaciones; recurrid todos los dias á la madre Virjen y reina de toda pureza Maria Santísima y á los santos de vuestra devocion demandando su intercesion, contemplando su vida

y suspirando por imitar sus ejemplos: evitad también toda ociosidad, empleando siempre honestamente el tiempo, para que no os ocasione pensamientos y acciones deshonestas, como nos dice el profeta Ezequiel de los sodomitas (1); guardad vuestros sentidos corporales porque entra por ellos muy fácilmente la muerte para el alma, vuestros ojos, especialmente de encontrarse con personas de otro sexo, de los adornos y vestidos de lujo, de tantos objetos como sabéis que provocan á la liviandad; vuestros oídos de las músicas y canciones torpes, de las conversaciones obscenas que bastan por sí para corromper las costumbres, y aun de la familiaridad y trato de personas honestas y recatadas debéis apartaros y evitar las ocasiones, porque en todas partes hay peligros; y por fin, la carne es el mayor enemigo de nuestra alma, y para vencerla es preciso mortificarla castigando nuestros cuerpos con asperezas con abstinencias y ayunos, no solamente con los que nos manda la iglesia, sino con los que sean necesarios para sujetar nuestra carne y reducirla á la servidumbre del espíritu. Y sobre todo no hay quien no deba ser templado y moderado en las comidas y bebidas, porque la artura; el vino y los manjares regalados si bien agradan al paladar, gravan al corazón y llevan consigo la lujuria. La gula dice san Gregorio, derriba las murallas del alma, que son las virtudes; y derribadas estas queda la entrada libre para que suba la lujuria y la sujete á su tiranía.

No creais que esto es reduciros á una vida triste, con-

(1) Cap. 16.

gojosa y melancólica. La virtud tiene sus delicias , mas puras , mas satisfactorias, como que no dejan ninguna amargura en el alma , y si un gozo , una tranquilidad que hace feliz al justo en medio de sus mayores desgracias , y que no disfruta el pecador rodeado de bienes y en el goce de todos sus deseos. Pero aunque así no fuese , aunque nuestra vida hubiera de pasarse toda en el abatimiento , es toda ella un momento, un soplo que pasa, y viene despues la eterna ; y si de todo se abstiene el que ha de correr en la carrera , si á nadie mira , con nadie se distrae por seguir á cojer la corona corruptible que le espera al término , justo es que nosotros en la carrera de este mundo , en la duracion corta de nuestra vida nos abstengamos de cuanto pueda estorbarnos y servirnos de tropiezo para conseguir la corona. ¿Qué corona, hijos míos? La que el mismo Jesucristo ha prometido cuando dijo: «Bienaventurados los limpios de corazón porque ellos verán á Dios.»

PLATICA XVII.

Del sétimo precepto del Decálogo.

Cuanto mas contemplamos los preceptos de la ley de Dios nos vemos tanto mas obligados á confesar y reconocer su bondad y amor infinito á los hombres, y á ofrecerle nuestra gratitud y accion de gracias. No solo ha querido poner á salvo y bajo el amparo de su ley nuestra vida, nuestro cuerpo y nuestra fama, sino tambien nuestros bienes, nuestras posesiones, lo que llamamos nuestra fortuna, y para esto nos manda el sétimo mandamiento *no hurtar*. El fruto de nuestros trabajos, los bienes que adquirimos y de que nos servimos en este mundo los defiende la ley del Señor que quiere que se nos conserven, que se dé á cada uno lo que es suyo y se le mantenga en la posesion de sus bienes y que estos no se le quiten ni atropellen á nadie.

Difícil es, hijos míos, el manifestar en un corto rato los modos con que se puede perjudicar al prójimo en sus bienes; las usuras, los contratos y muchísimos medios encubiertos y solapados que cada dia inventa la codicia para aprovecharse

de lo ajeno contra la voluntad de su dueño ademas de los modos manifestos que cada uno sabe y conoce; las acciones injustas con que se ocasiona daño á la hacienda del prójimo; las obligaciones que no se cumplen en perjuicio y con detrimento de otros; las ganancias mal adquiridas usando de engaños y consumiendo la sustancia del pobre; y lo es tambien el manifestar las injusticias que pueden cometerse y el modo, tiempo y demas circunstancias con que deben resarcirse los daños causados y restituirse los bienes ajenos. Os diré lo preciso para despertar vuestra conciencia, para que sepais en lo que comunmente ofendemos á Dios en este precepto, y lo eviteis, y confeseis si os hallaseis culpados.

Hurtar es quitar ocúltamente lo ajeno contra la voluntad de su dueño. El Señor no quiere que todos seamos iguales en poseer los bienes de este mundo, los distribuye á unos mas que á otros porque así conviene á sus santos fines, y al bien de los mismos hombres y de toda la sociedad, y el hombre puede adquirirlos y poseerlos con títulos justos como por herencia, por donacion, por compra y otros que os son conocidos y con ellos y por ellos hace el hombre las cosas temporales lícitamente suyas, se posesiona de ellas, y se llama y es su legítimo dueño. Pues todo el que toma ó retiene lo ajeno contra la voluntad de su dueño, hurta y peca contra el sétimo mandamiento. Para mejor explicar lo que es el hurto dicen los teólogos: que es tomar la cosa ajena contra la voluntad racional de su dueño. De modo que se requiere que la cosa que se toma sea ajena, que la posea otro y esté bajo su propiedad y dominio, ó al menos que goce su usufruto, ó esté encomendada á su custodia, conservacion ó defensa,

y así, el que tomase una cosa suya ocultamente á otro á quien la habia dado en depósito, ó por cualquier título, de modo que este la retuviere justamente, pecaria contra la justicia, porque no era aquella cosa absolutamente suya, y gravaba al que la retenia, con obligacion de pagar su valor ó manifestar su inocencia; pero si la cosa suya llevada á poder ajeno se le retenia injustamente, no se comete hurto llevándosela ocultamente, y menos si por su pobreza, ó por el poder del retenedor, ó por falta de juez no puede recobrarla, pero debe hacer saber que ha recobrado lo suyo para que el injusto retenedor no le restituya su valor si en algún tiempo se arrepiente de su injusticia.

Se requiere tambien que se tome la cosa ajena contra la voluntad racional del dueño, porque si el dueño repugna fuera de razon y derecho no es hurto el tomar la cosa contra su voluntad. Así el que toma una cosa ajena por sentencia del juez para hacerse cobro ó en pago de sus derechos aunque sea resistiéndolo el dueño no comete hurto: por esto los israelitas que tomaron por mandado de Dios en compensacion de sus penosos trabajos las alhajas de los Egiipcios no cometieron hurto; el que hallándose en extrema necesidad toma lo ajeno para socorrerse no es reo de hurto aunque sea contra la voluntad del dueño, porque no es racional su voluntad y está obligado á socorrer. El que toma con buena fé, ó presumiendo con fundamento la voluntad y consentimiento del dueño, ó toma la cosa para conservarla ú ocultarla de modo que no se pierda, la roben, ó se estropee y con ánimo de darla á su dueño, no puede decirse que hurta. Tampoco puede decirse de la mujer que toma

ocultamente dinero á su marido, ó alguna otra cosa útil, para aplicarla á los usos necesarios y menesteres de la casa y familia aunque el marido lo resista y quiera malgastarlo en juegos y pasatiempos, porque no es justa ni racional su voluntad.

Siempre que se toma ocultamente ó se retiene alguna cosa contra la voluntad racional y justa del dueño se comete pecado de hurto. Si la cosa se toma públicamente y por fuerza se llama rapiña que aumenta la malicia del hurto y lleva consigo un pecado distinto por la injuria que se hace á la persona y deja la obligacion no solamente de restituir la cosa robada sino tambien de compensar del modo posible la injuria é ignominia hecha á la persona. Si lo que se hurta sea oculta ó públicamente es cosa sagrada se llama sacrilegio y lo mismo aunque no lo sea si se hurta en lugar sagrado, llevando esta accion la doble malicia de hurto y profanacion de la cosa ó del lugar sagrado. Otras muchas especies ó clases de hurtos distinguen los autores segun la clase de los bienes que se roban; si son muebles ó inmuebles, si son animales, ó bienes de la hacienda pública; ó tambien segun los modos con que se hurta, pero baste saber que siempre que se toma lo ajeno contra la voluntad justa del dueño se peca contra este mandamiento y el que cometa este pecado debe espresar todas las circunstancias de cuanto tomó, como, si fué oculta ó públicamente, si fué cosa sagrada, si aunque no lo fuese cometió el hurto en la iglesia ó lugar sagrado; si fué á persona pobre ó rica, si fué solo ó acompañado, con escándalo ó sin él y en fin debe manifestar al confesar su pecado cuanto contribuya para que el confesor conozca toda su malicia.

El hurto siendo propiamente tal, según os he explicado, es intrínsecamente malo, ó malo por su naturaleza, y solo será pecado venial cuando sea en materia leve. Se dirá que la materia es leve cuando ocasiona de suyo un daño leve al dueño, y si el daño que puede seguirse es grave, aunque no se siga, será materia grave.

Se necesita menos para culpa grave si el robo se hace á un pobre necesitado que si se hace á un rico, porque con lo poco que se hurta al pobre podrá hacérsele mas daño que con lo mucho que se hurte al rico, pero aunque al rico no se le haga un daño grave, si la cosa hurtada es grave y notable de suyo, es pecado grave, de otra suerte el hurtar á los reyes y poderosos nunca seria pecado grave aunque se hurtasen miles de reales. De modo que para graduar el daño que causa el hurto se han de valuar las circunstancias del tiempo, el lugar y las personas. Si la materia y por consiguiente el daño que se irroga al prójimo con el hurto es grave es pecado mortal; se opone á la caridad del prójimo y al principio de no hacer á otro lo que no queremos para nosotros mismos. Es contra toda la sociedad que se destruiria si los hombres se robasen unos á otros impunemente. Es contra la justicia que nos manda dar y conservar á cada uno con lo que es suyo y que según los derechos legítimos le compete. Está prohibido espresamente en los mandamientos de la ley de Dios, y se excluye del reino de los cielos en la Santa Escritura (1), á los que cometan el hurto. El origen de juicios temerarios, de sospechas, de cuestiones,

(1) 1.^a Corinth. cap. 6 v. 10.

odios, enemistades, muertes, guerras, y á veces suelen pagar y sufrir graves penas hombres inocentes; y es pecado difícil de perdonar porque exige antes la restitucion y reparacion de los daños. Si el que hurta una cosa leve tiene deseo é intencion de hacer un daño grave al prójimo, su hurto es pecado mortal, aunque sea leve el daño, por el deseo que le acompaña, y aun el deseo solo de hurtar y hacer el daño aunque no se verifique es pecado segun el daño y cantidad que se desea hurtar.

Sentada esta doctrina se sigue y podeis fácilmente conocer que hurta y peca contra este mandamiento todo aquel que priva oculta é injustamente á otro de sus bienes; el que los retiene; el que públicamente roba en las casas ó caminos amenazando con la fuerza, el que compra ó vende con pesos ó medidas falsas; el que adultera ó mezcla las cosas que vende; el jornalero ó artista que exige su jornal ó paga por entero sin haber trabajado lo justo ó haber hecho la obra segun lo convenido, y lo mismo los que no pagan lo justo á los jornaleros y artesanos: los que sin ánimo de pagarlo, ó mintiendo y fingiendo necesidades, con engaños y medios injustos logran que se les dé lo que de otra suerte no se les daría, y lo mismo los que en destinos y oficinas públicas mortifican y con medios ruines obligan á que se les regale lo que no se los debe por ningun título; los jueces, escribanos, procuradores y demas que no hacen justicia al pobre, que dilatan su pleito si no gratifica, que le arruinan y atropellan si no los regalan, ¿en qué se diferencian estos de los saltadores de los caminos? Peores son estos dice san Juan Crisóstomo, porque son mas difi-

ciles de evitar y los tenemos, no en los montes, sino en las plazas. Estos no solo quebrantan las leyes sino que hacen que las leyes los favorezcan, y quedan siempre sin castigo y sin enmienda. Pecan contra este mandamiento: el juez que recibe dinero por dar una sentencia porque debe sentenciar por obligacion de su oficio; los testigos que reciben dinero por atestiguar en falso; el que lo recibió para acusar á otro injustamente, ó para que debiendo acusar no lo hiciese, los abogados, médicos, cirujanos, maestros y demas que estando asalariados no cumplen los cargos de sus destinos si no los pagan los particulares ú omiten las diligencias regulares para cumplirlas debidamente. Pecan los que compran lo que saben que es hurtado; los que no pagan sus deudas legítimas, las mandas y legados de los testamentos que tienen á su cargo, los aniversarios y sufragios que están obligados á hacer cumplir; los que poseen con mala fé y sin estar ciertos de que es suya una cosa, los que se aprovechan de lo que hallan sin hacer diligencias para averiguar el legítimo dueño: los que por sí, ó por sus ganados estropean ó hacen daño en viñas, sembrados, árboles, en animales ó cualquiera otros bienes ajenos; los que asaltan huertos y toman frutas ú hortalizas.

Son tambien robadores todos aquellos que ganan con modos injustos, como con empréstitos y contratos usurarios é ilícitos de que hay muchísimo en nuestro tiempo por más que lo reprueben las leyes divinas y humanas. Casos hay en que por dar prestado se puede llevar alguna moderada ganancia especialmente cuando al que dá le resulta algun daño ó deja de ganar por no negociar con ello, pero es preciso

meditar mucho y calcular no tenga mas parte la avaricia que los daños que se alegan y si se atiende á enriquecerse mas bien que ha conservar sus bienes. De todos modos, los que ven al pobre, á la viuda, al necesitado, y valiéndose de su miseria le prestan exigiendo una retribucion que el infeliz se vé precisado á ofrecer por no morir de hambre, por no dejar de sembrar sus tierras, por pagar una deuda que cumple ó por atender á otras necesidades, si en este mundo hallan que responder y quedan en tranquila conciencia no sé que responderán delante del tribunal de Dios que es el padre de los pobres y á quien no puede engañarse. Digo lo mismo de todos los que se ocupan en otros jéneros de contratos ilícitos y hacen por su culpa que los comestibles valgan mas caros; en monopolios y otros muchos que por desgracia son en todas partes bien públicos y sabidos, así como las trampas para evadir las penas de las leyes y la infamia que llevan consigo, como si pudieran evadir las penas eternas y la maldicion de Dios y de los pueblos (1). ¡Miserables! ¿Qué religion tiene el cristiano que teme á los hombres y no teme á Dios? Pecan los que en contratos de compañías no son fieles ú ocultan la verdad y las ganancias, los criados que hurtan en las compras diarias á sus amos en corta cantidad con ánimo ó sin él de continuar haciéndolo siempre, los sastres que se quedan con los sobrantes de lo que los dan á hacer, á título de que no los pagan lo justo y lo mismo los tejedores de lienzo y otros artistas, porque una vez convenidos en el precio deben

(1) Prov. cap. 11 v. 26.

hacer la obra y en manera alguna robar, y si no les tiene cuenta que no la hagan: Tambien los que en juegos licitos usan de trampas, juegan con hijos de familia ú otros que no son dueños de lo que juegan, los que gastan vanamente en perjuicio de sus casas y familias y todos los que por sus hechos, por sus injusticias, por la falta de cumplimiento en sus deberes hacen algun daño en los bienes del prójimo sean los contratos y los medios que fueren; debiendo tenerse presente que toda ganancia escesiva, toda ganancia repentina es muy sospechosa y bien de temerse que sea ganada injustamente y con medios prohibidos. Tambien hurta el que en las necesidades estremas de su prójimo no le socorre y aun el que en las necesidades graves y comunes no socorre al pobre segun sus fnerzas; y al fin peca contra este mandamiento no solo el que hurta ó toma lo ajeno sino tambien el que lo desea y consiente en su deseo, y lo haria si pudiera porque la ley de Dios no nos prohibe solamente las malas obras sino tambien los malos deseos, y por eso nos veda codiciar los bienes ajenos.

Muchos son segun esto, los que pueden ofender á Dios en este mandamiento, siendo tantos los modos con que se puede perjudicar al prójimo y tan frecuentes las compras, ventas, empréstitos, contratos, estafas, retenciones de lo ajeno, la mala paga de las deudas lejitimas, el mal cumplimiento de testamentos y el olvido total de los aniversarios, siendo tantas las injusticias, los fraudes, los daños en tribunales y fuera de ellos, y el mal cumplimiento de las obligaciones en todos los estados y clases, con que se perjudican continuamente unos á otros; pero aun no he hablado de to-

dos y dejando á los que directamente, por sí mismos, por tantos modos y maneras alargan su mano á lo ajeno con sus propias injusticias, voy á hablaros de otros no menos culpables y reprehensibles que pecan en esta materia. Tales son:

Los que directamente mandan hurtar ó cometer la injusticia ó indirectamente alegrándose, ó dan á conocer que seria de su agrado el que otros hurtasen. Los que aconsejan, exortan ruegan ó persuaden á otros á que roben ó los inducen á ello por temor y amenazas. Los que consienten los hurtos de modo que sin los consentidores no se harian. Los que incitan á otros á robar ó hacer algun otro daño con su adulacion, con alabanzas, escitando las pasiones del odio, de la venganza ó burlándose de su temor y cobardia. Los que reciben en casa, ocultan y dan favor, auxilios, armas, alimentos y otros recursos á los ladrones sabiendo que lo son, ú ocultan las cosas robadas, las trasportan, desfiguran ó venden. Los que participan, ya sea en la accion uniéndose con otros para robar, para defenderlos, para estar en observacion guardando la espalda, para llevar los instrumentos, armas ó municiones, los que concurren al robo haciendollaves falsas, custodiando las cosas robadas, vendiéndolas, ó comprándolas al ladron sabiendo que lo es; los criados de los usureros que los sirven en sus tratos usurarios, y lo mismo los que sirven para que animen ó manifiesten á los litigantes que regalen al juez, abogado ó escribanos para el buen despacho de sus negocios; ó ya sea que participen en la presa repartiéndose lo hurtado, ó comiéndolo con conocimiento de que es hurtado. Los que pudiendo y estando obligados por

su oficio ó destino, no manifiestan ó no estorban el que otros roben, como los guardas de los montes y campos que no estorban ó manifiestan á los ladrones: los jueces, gobernadores, ministros públicos, padres, amos y tutores y todos los que tienen obligacion de justicia á estorbar los hurtos é injusticias, castigarlas, perseguirlas, reprenderlas, ó manifestarlas y no lo hacen. En una palabra, porque no acabaria en todo el dia si me detuviera en esta materia, quebranta este mandamiento todo el que á otro haga algun daño de cualquiera especie injustamente, ó es causa de que otro le haga. Y como son tantos los modos de perjudicar y tanta la avaricia y deseo de tener, podemos decir que son pocos los que en sus destinos, oficios, obligaciones y demas no ofendan á Dios porque desde el mayor al menor todos buscan su provecho y sirven á la avaricia, como lamentaba en su tiempo Jeremias.

No solo hay que considerar en esta clase de pecados contra el derecho y en daño del prójimo su malicia y gravedad sino tambien la obligacion que dejan al que los comete de restituir lo hurtado y reparar los daños causados. Todo el que toma la cosa ajena con buena ó mala fé está obligado á restituirla, porque donde quiera que la cosa se halle clama y corresponde á su dueño; y todo el que ha cometido una accion de que se ha seguido daño á su prójimo como homicidio herida, hurto, rapiña, infamacion ú otros males, está obligado á resarcir en cuanto pueda los daños que ha causado. El que tiene de buena fé la cosa ajena cumple devolviendo la misma cosa en especie y aquello que le ha producido si la conserva y no ha perecido; pero si se posee de mala fé una co-

sa , ó con conciencia de pecado mortal porque sabe ó debe saber el que la tiene que no es suya, está obligado siempre y por siempre á restituir, hayá perecido ó no la cosa, y además los frutos naturales que le haya dado, aunque puede deducir las expensas gastadas, sobre lo que deben tomarse en cuenta todas las circunstancias y consultar con una sincera intencion y con toda verdad á un prudente confesor, siendo regla jeneral que el que toma lo ajeno ó hace daño á su prójimo está obligado á la restitution y reparacion del daño, sin que para ello sea necesario que el confesor lo mande, ni que el juez lo sentencie, ni que el agraviado lo reclame. Lo manda la conciencia propia aunque el ofendido no lo sepa, lo manda la ley de Dios que mandando *no hurtar*, manda *restituir lo ajeno* y no retenerlo, y lo manda tan estrechamente que si no se restituye lo hurtado jamás se perdona el pecado. Bien puede el que perjudica á su prójimo y le usurpa sus bienes ó retiene lo que justamente pertenece á otro emplearse en ayunos, mortificaciones y penitencias: aunque despedazara su cuerpo á disciplinas se condenará sin remedio si no restituye. Aunque se arrepienta de todo su corazon de haber hurtado, de haber ocultado lo ajeno, de haber hecho el daño al prójimo: aunque llore rios de lágrimas: aunque le absuelva el sacerdote no le basta ni se le perdona el pecado si no paga lo que debe, ó por lo menos todo lo que puede. De modo que el infeliz que retiene injustamente lo ajeno necesita arrepentirse de veras de su delito, confesarle con claridad y sin excusas, y restituir lo hurtado ó el daño hecho en cuanto le sea posible. El que tiene lo ajeno está en pecado mortal, y no resolviéndose á restituir, determina estarse en el pecado,

no tiene propósito de la enmienda y no puede esperar recibir ni la gracia, ni la gloria. El confesor, dice santo Tomás (1), es vicario de Dios, le tiene dada sus veces para que en su nombre perdone sus ofensas; pero no es vicario de los hombres, ni estos le han dado sus veces para que perdone las deudas, daños y haciendas de cada uno, y de aquí es que el confesor puede perdonar las ofensas que miran á Dios, como ministro suyo con la absolucion en el sacramento de la penitencia; pero las que son en daño de otro hombre no puede perdonarlas como que aquel no le ha dado sus veces y es indispensable que se le restituya y resarza el daño.

No está obligado á la restitucion solamente el que hurta por sí mismo sino tambien el que lo manda, aconseja, consiente, aprueba, da auxilio y favor, los que participan en la accion ó la presa y los que no estorbaron, impidieron ó acusaron á los que robaron debiendo y pudiendo hacerlo en la forma que antes he dicho. El modo y orden que cada uno de estos debe guardar en la restitucion de los daños que se sigan por su causa seria largo y difícil esplicaros y básteos saber que todos están obligados y deben hacerlo, los que lo mandan, los que lo aconsejan y demas, á no hacerlo los primeros causantes ó aquellos en cuyo beneficio se hizo el daño ajeno. Si la cosa quitada dura y permanece, el que la tiene es el que debe restituirla ó su equivalente, y si la cosa se consumió vendiéndola ó de otro modo, ó quemándola ó

(1) In 4 dist. 16.

destruyéndola, el que recibió el fruto de ella ó que lo mandó como principal es el que debe resarcirla, y haciéndolo aquel no quedan obligados los demas, pero sí si no lo hiciese. Si van muchos unidos, de intento á hacer un daño y le hacen, aunque sea leve respecto de cada uno, si del todo resulta un daño grave todos pecan gravemente y están obligados á restituir por entero todo el daño, por ejemplo: Si diez ó veinte se convienen en ir juntos á una viña aunque cada uno coja media libra de uvas nada mas, peca mortalmente porque unido á los demas hace un daño grave al dueño de la viña y si de los veinte uno solo quisiere restituir y los demas se negasen, este debe restituir el todo en defecto de los demas, y los demas deben restituir despues á este. Repito que no puede darse una regla jeneral y cada uno deberá manifestar su conciencia, los hechos y sus circunstancias para que el confesor le diga en la obligacion que se halla y lo que debe hacer. Lo mismo digo en el modo de restituir, á saber: del lugar en que debe hacerse, las personas por cuyo medio puede hacerse, de aquellos á quienes debe hacerse, del orden con que debe hacerse cuando no puede restituirse ó pagarse á todos, de lo que debe hacerse con las cosas cuyo dueño se ignora, ó bien se hayan robado ó bien hayan sido halladas, para todos estos casos os basta tener una voluntad recta y ponerlos bajo la direccion de un confesor prudente ó tomar los consejos necesarios del párroco ó sacerdote á quien consulteis, sirviéndoos de regla, que no hay remision ni se os perdonará el pecado, si no restituis lo mal tenido y los daños que hayais causado á los mismos que los hayais ocasionado; que no basta arrepentirse, enmendarse, hacer limos-

nas, mandar misas y sufragios, y ocuparse en obras santas, es necesario restituir y reparar los agravios y perjuicios á los mismos perjudicados en todo ó en la parte que se puede.

Es verdad que podeis dispensaros de la restitucion ó por una condonacion libre y legal de los dueños y agraviados ó por una imposibilidad fisica viéndoos en estado de miseria y no tener con que restituir ó por una imposibilidad moral que es cuando no se puede restituir sin un daño notable y verdadero, temporal ó espiritual, en el que debe hacer la restitucion, pero siempre queda la obligacion de restituir lo que se pueda y lo mas pronto que se pueda sin dejarlo para que lo hagan los herederos despues de la muerte. Queda la rigurosa obligacion de trabajar mas, de reducir sus gastos, de apartarse de los pasatiempos y de todo lo que no sea necesario para su sustento y decencia aunque decaiga de su estado, aunque no espenda en galas, lujo, paseos ni visitas; debe reducir el número de sus criados, de sus convites y comidas, en una palabra se dice todo, *hacer cuanto pueda* para satisfacer y restituir lo que hurtó ó retiene contra la voluntad de sus dueños, sea por contratos, por usuras, por no pagar acreedores ó por cualquiera otro título, y está en pecado mortal interin no pague lo que pueda.

Segun esto, hijos míos, ¿qué ganancias son esas que se logran á costa de lo ajeno y que pueden gozarse con tranquilidad? ¿De qué sirve ese lujo, esa opulencia, esas desventuradas diversiones y regalos que no pueden conciliarse con la pureza de la conciencia y la esperanza de la gloria? ¿De qué aprovecha á un poderoso ocupar una casa magnífica,

recostarse con todo regalo en sus muebles, comer con esplendidez, estar bien servido y disponer de una fortuna inmensa ó mayor que la que jamás podia prometerse, si para llegar á ese estado ha destilado la sustancia del pobre y consumido los bienes de un sin número de infelices? ¿Si para llegar á ese estado ha hecho verter lágrimas al labrador á quien prestó con usuras, al necesitado comerciante á quien puso ante el juez al vencimiento del plazo de una escritura falsa, al jornalero á quien no pagó sus salarios, al artista que está esperando la paga de los muebles de que hace ostentacion, al arrendatario á quien hace pagar mas que lo justo? ¿Si para llegar á ese estado ha atropellado por todo, ha cerrado los oidos á su conciencia, y ha tenido por lícito todo lo que le es útil? ¿Si no ha podido llegar á esa elevacion sin derrivar á un sin número de infelices y dejar sin pan á muchas familias, si solo ha podido engrandecerse con despojos ajenos y á costa del sudor y sangre de los pobres que ha estraído en sus contratos, usuras y en tantos medios como cada dia inventa la avaricia para conservar su espantosa y devoradora figura entre los opulentos del mundo?

Los pueblos y las gentes los maldecirán dice el Espíritu-Santo (1). Llevan consigo la infamia los que átesoran por medios iníquos; son enemigos de la sociedad; la disuelven y destruyen sus vínculos, su comercio y arruinan las familias, y á los que así obran, el mundo segun el comun sentir, los llama infames. Pero hay otra mayor desgra-

(1) Prov. v. 26.

cia para estos poderosos infelices. Siguen un año y otro en el mismo estado, en la misma codicia, en las mismas usuras y monopolios, sin resolverse á pagar, ni á restituir ni á abandonar sus empresas peligrosas, continúan en el pecado, no gozan el fruto de los sacramentos, son inútiles para ellos las indulgencias, los jubileos, los sermones, llega la hora de la muerte, ¿para quién serán los tesoros que habeis agregado? ¿Y el alma? Si no restituyó y reparó los daños causados no se salva. Vale mas una pobreza con quietud y con esperanza de salvarse que una riqueza tan espuesta.

No se os prohíbe ser ricos, solo se reprueban los malos medios de conseguir las riquezas, el que dá su dinero á usuras y vive de la sustancia del pobre no entrará en el reino de los cielos. Evitad todo lo que ceda en daño de vuestros prójimos, estad contentos con lo que el Señor os conceda y de vuestros bienes dad á los necesitados y habreis cumplido el precepto de no hurtar en toda su perfeccion. Contra la avaricia oponed vuestra largueza y jenerosidad con los necesitados y el Señor será tambien jeneroso con vosotros en esta vida y en la otra. Amen.

PLATICA XVIII.

Del octavo precepto del Decálogo

El hombre no aprecia solamente su vida y su hacienda sino tambien su buena fama y reputacion, y como esta se quita con las palabras, la ley de Dios en que se cuida y atiende al bien de los hombres nos manda en el octavo precepto: *No levantar falsos testimonios ni mentir*, en cuyas palabras se contiene el precepto de que seamos sinceros en nuestras palabras, verídicos, sin disimulos, finjimientos ni falacias, y que no hagamos mal á nuestros hermanos con nuestra lengua. Nuestra lengua, hijos míos, porque es un enemigo muy temible. ¿Se puede dudar que el infierno es un gravísimo mal y aun el conjunto de todos los males? Pues es menos malo que una mala lengua, dice el Espíritu-Santo (1), es un azote cruel que despedaza hasta los huesos y hace llagas en el alma. Es una rueda de navajas, que al revolverse en la boca

(1) Eccles. cap. 28 v. 25.

sirviéndole de filos los dientes despedaza la fama, rasga la reputacion y desmenuza la honra. Es una armeria funesta donde se aguzan lanzas contra el prójimo, se forjan espadas, se afilan garfios, se disparan saetas y se adelgazan cuchillos, como dice el real profeta (1), es peor que la misma muerte, porque deja una vida solo para el tormento; es peor que los horrores de una sepultura, que al fin oculta la podre, los gusanos y el mal olor, y la mala lengua es un sepulcro abierto que, esparciendo á todas partes la hediondez, todo lo corrompe y todo lo inficiona. Es un fuego abrasador, un incendio voraz y una llama funesta que consume y reduce á pavesas lo mas firme, ennegrece y tizna lo mas puro y deslucelo mas estimable (2), es un fuego peor que el del infierno porque aquel quema, atormenta y abrasa solo á los malos y culpables; y la mala lengua abrasa á justos y á pecadores; á inocentes y á culpados; á buenos y á malos. La virtud, la gracia, la santidad libra del infierno; pero del fuego, de una mala lengua, de un falso testimonio, de una impostura, de una calumnia, ni el mismo hijo de Dios estuvo libre, y las malas lenguas le crucificaron. «Si hay alguno que no » ofenda á Dios con sus palabras este es un varon perfecto,» dice con razon el Evanjelista san Juan (3).

Pues todas las palabras ofensivas á nuestro prójimo se nos prohiben en el octavo precepto de la ley de Dios y están contenidas en lo que se nos dice de *no levantar falsos*

(1) Psal. 59.

(2) Epist. Jacob. cap. 5.

(3) Ibid v. 20.

testimonios ni mentir. Voy con la posible claridad á manifestaros las ofensas de Dios que se pueden cometer contra este mandamiento, para que procureis evitarlas y ser perfectos no ofendiendo á Dios ni al prójimo con vuestras lenguas, para que las conozcais, os arrepintais de ellas, las confeseis y no las volvais á cometer.

Falso testimonio es hablar ó decir alguna cosa falsa del prójimo y por consiguiente, contra el prójimo. Puede ser ó bien en juicio delante de un juez, ó bien fuera del tribunal delante de otras personas. Exige la justicia no solo que no se injurie al prójimo, sino tambien que se le dé la competente satisfaccion y desagravio de las injurias y daños que se le causen, y para esto se han establecido los tribunales y los jueces; y nuestro Dios atendiendo á que la justicia se administre rectamente manda en este precepto no levantar falsos testimonios contra el prójimo para que ninguno coopere á las injusticias de los tribunales.

No todos los hombres pueden ni deben ser jueces, y por eso no dijo: no juzgar sin justicia, pero todos pueden ser testigos, acusadores, delatores ó reos y para comprender á todos dijo mas bien: no levantar falsos testimonios ni mentir, en que se comprenden todas las obligaciones y todas las personas que pueden intervenir en los tribunales, y de cuya falta de cumplimiento deben acusarse en este precepto de la ley de Dios. Quiere el Señor que en los tribunales se ejerza rectamente y segun las leyes divinas y humanas la justicia, y para esto es necesario en primer lugar estar autorizado y que tenga facultad para ello el que ha de juzgar; ninguno debe usurpar potestad ajena y nadie es

quien para juzgar al siervo ajeno, como dice el Apóstol. Es necesario además tener conocimiento de causa, porque sin este no puede dar una sentencia justa; oír á todos sin distincion ni aceptacion de personas, y para esto son los testigos, el acusador, el reo, abogados, escribanos y todos cuantos intervienen en los tribunales. ¿Cuáles son las obligaciones de todos estos? Que ni en juicio ni fuera de él levanten falsos testimonios ni mientan á favor ni en contra de nadie. Peca segun esto el juez que no procede con integridad y rectitud en la administracion de justicia, ó la ejerce sobre cosas ó personas sobre quienes no tiene jurisdiccion; el que no toma todos los conocimientos y noticias necesarias sobre los asuntos de su tribunal, el que usa de medios fraudulentos y reprobados ó de amenazas, promesas ó cosas equivalentes para arrancar la confesion á los reos ó testigos; el que no observa todos los pasos y trámites establecidos por las leyes, y sobre esto pecará contra justicia y daño del prójimo si le perjudica en sus sentencias. Pecan levantando falsos testimonios los acusadores, abogados, escribanos y demas que mienten en los procesos, finjen ó adulteran escritos, ocultan alguna verdad ó circunstancia interesante ó de cualquiera manera indisponen á las partes, alizan el odio y disensiones, denigran al contrario ó cooperan con medios que son desgraciadamente muy comunes á que no se concilien y finalicen cuanto antes los pleitos, ó informan al juez sin la debida integridad y buena fé. Pecan los testigos que faltan á la verdad cuando son preguntados y examinados en juicio despues de haber prestado juramento, y pecan tambien los reos en la misma forma cuando

mienten preguntados por el juez sobre aquellas cosas que puede y debe preguntarlos según derecho como explica santo Tomás (1), y con lo que se satisface á las dudas que puedan ocurrir y sobre lo que los testigos, reos y demas deben examinar, detenerse y consultar antes de esponderse á obrar mal en juicio.

Por regla jeneral. Debe el testigo y demas que intervienen en los juicios decir la verdad. Peca el que asegura en juicio como cierto lo que no sabe con seguridad que lo es: el que oculta la verdad, y el que la niega, cometiendo tres pecados con su falso testimonio: contra la religion del juramento, contra la debida obediencia al juez, y contra la justicia para con el prójimo, y como el jurar sin verdad siempre es pecado mortal, resulta que todos los falsos testimonios en un juicio son pecados mortales. A estos se añadirán los pecados que puedan concurrir como si ha recibido intereses para mentir y ser testigo falso y otros que suelen ir unidos. Ni por evitar un daño al reo que es amigo, ni aun el mismo reo por evitársele á sí mismo pueden lícitamente faltar á la verdad preguntados por el juez; ni aun por conservar la propia vida, ni por ocultar al inocente, ni en caso alguno se debe mentir en juicio, y mucho menos ofreciendo decir verdad bajo juramento. Decir siempre la verdad, no mentir. Ved aquí lo que nos manda Dios y lo que debemos hacer, y de su cuenta queda el amparar y proteger al inocente.

(1) 2. 2. q. 69.

Prohibiéndose el falso testimonio y mentira en los tribunales por este divino mandamiento, se prohíbe tambien el falso testimonio y mentira fuera de los tribunales y delante de algunas personas. Se prohíbe aun mas: El falso testimonio puede ser solamente interno y concebido en nuestra mente, ó esterno y manifestado con las palabras en juicio ó fuera de él. Realmente los que hacen un juicio temerario de su prójimo levantan para sí un falso testimonio á otro, juzgan lijeramente mal del prójimo, le injurian y agravian para consigo mismos; no importa que no descubran su mal pensamiento: En su corazon le han juzgado, y es muy fácil pasar de pensar mal á hablar mal. Hay dudas, sospechas y juicios. Duda es una suspension del ánimo en vista de alguna accion del prójimo que aunque nos llama la atencion nos inclina mas á lo malo que á lo bueno; la sospecha lleva ya alguna inclinacion mas á lo malo que á lo bueno; y el juicio es una resolucion y consentimiento cierto á una cosa. Ve uno pasar por una calle ó entrar en una casa á un conocido y dice entre sí ¿si será por mal fin? hé aqui una duda. Sigue en su pensamiento: indudablemente será como yo pienso. Hé aqui ya la sospecha. Ultimamente se resuelve á juzgar y dice: asi es, á ninguna otra cosa va sino por mal. Ved ya el juicio temerario sin salir del pensamiento y aun sin haber movido la lengua. Pues en todas estas dudas, sospechas y juicios, siendo sin bastante fundamento y con leves indicios se ofende la fama del prójimo y se peca en las dudas y sospechas venialmente porque no hay pleno consentimiento y en los juicios, como que haya un asentimiento cierto, si lo que se cree y afirma del prójimo es culpa grave es pecado mor-

tal, y será leve si se cree del prójimo una falta leve. El juicio temerario proviene regularmente de las costumbres de cada uno, porque creemos que todos son como nosotros y medimos el corazón ajeno por el nuestro. El necio, dice el Espíritu-Santo (1), juzga que todos lo son, y así vemos que los malos juzgan con facilidad mal de otros. También proviene de nuestros afectos y disposiciones, y así de los amigos siempre juzgamos bien, y siempre mal de los enemigos. Y nace también de la experiencia y los desengaños; y así sucede que los ancianos son por lo jeneral mas sospechosos. Cuando las dudas y sospechas temerarias nacen de la ira, el odio ú otro mal afecto son pecados mortales, porque entonces no provienen de error ó fragilidad, sino de malevolencia y del desafecto con que se le desprecia interiormente al prójimo. Ved aquí porque los herejes y libertinos sospechan mal de los hombres virtuosos y jeneralmente de los sacerdotes; porque son malos ellos, y porque aborrecen y desprecian la virtud, y así los agrada cuanto los ofende, los denigra y pone en ridículo, se complacen en sus defectos y oyen y leen con ansia cuanto sirve para manifestar sus fragilidades; pero no quieren oír, ni saber, ni leer todo lo bueno que se dice y puede decir en su favor. Quisieran que to los fuesen como ellos.

He dicho que los juicios son temerarios y pecados cuando son sin bastante fundamento ó con indicios leves, porque si son claros, manifiestos y acaso públicos, ni el juicio

(1) Ecel. cap. 10.

es temerario, dice san Bernardo (1), ni el juzgar mal es culpa; pero la caridad, dice el mismo santo, debe atenuar y disminuir el mal, salvar la intencion y cuando el hecho no pueda escusarse lejos de acriminar la culpa debemos lastimarnos de la fragilidad humana y del poder y vehemencia de las tentaciones. Segun esto, enseña con la sana doctrina santo Tomás (2), debemos abstenernos de juzgar al prójimo y en las dudas interpretarlas siempre á la mejor y mas sana parte conforme al principio natural de que lo que no queremos para nosotros no debemos querer para los demas.

Cuál será materia grave para que el juicio temerario sea pecado mortal, asi como qué indicios ó señales son necesarias para saber si es temerario ó fundado, depende de las circunstancias y personas. Lo que en unas es suficiente no lo es en otras. Lo que basta para juzgar de una mujer ú hombre del mundo no basta para juzgar de una religiosa ó sacerdote. Debo advertir para gobierno de los padres y los amos que no es juzgar temerariamente de sus hijos y criados el prevenir los peligros y evitar las culpas sino un gobierno bueno y cauto. Tengan buen concepto de sus familias, pero obsérvenlos los pasos, las visitas, las conversaciones, sepan sus entretenimientos, quitenles las ocasiones y peligros, no juzguen mal; pero pórtense con ellos como si juzgaran y su gobierno será mas prudente. Cierra uno su casa de noche, no por eso piensa que sus vecinos ni nadie es ladron, pero se asegura. Y asi debe asegurarse el pa-

(1) Serm. 4.

(2) 2 2 q. 60 art. 1.

dre y el amo de familias sin juzgar temerariamente de ninguno. Ultimamente para que todos eviten este pecado tan fácil y comun, de juzgar temerariamente mal del prójimo diré que cada uno se mire á sí mismo antes de juzgar á otro, y mire tambien á Dios que le ha de juzgar; y como desee que Dios le juzgue asi juzgue él á su prójimo y le mire con caridad, benignidad y compasion.

El falso testimonio exterior, ó que manifestamos con palabras delante de otros consiste en hablar ó decir mal del prójimo, lo que fuera de los tribunales puede hacerse de varios modos y se llama con distintos nombres cuales son contumelia, susurracion, irrision, maldicion y detraccion ó murmuracion. Contumelia es faltar al honor debido al prójimo con palabras injuriosas en su misma presencia sea delante de testigos ó á solas, aunque será mas grave siendo delante de otros. Es pecado mortal porque quita el honor que es mas estimable que las riquezas, y solo será venial por falta de intencion, ó en los padres y superiores que tratan con dureza á sus familias, y en aquellos que hacen poco aprecio de su honor y se maltratan habitualmente con palabras y con obras como sucede entre muchachos y jentes que se tienen y reputan por bajas. Peca con este jénero de pecado el que afrenta á otro echándole en cara defectos morales, como llamándole ladron, estafador y otros aunque sean ciertos; ó los defectos fisicos como cojo, ciego, corcobado, ó los defectos de bienes y recursos, como pobreton, miserable y otros semejantes, y en que suele recordarse algun favor ó socorro prestado para afrentarle mas, lo que se llama improprio. Tambien puede faltarse al honor y cometerse contumelia con

obras y sin palabras como dando una bofetada, hiriendo, con una vara, volviendo la cara cuando pasa por delante, negando el respeto debido de quitarse el sombrero si lo exige su clase y de otros modos semejantes, en que las obras, modos y señales equivalen á las palabras. Susurracion es privar y estorbar la amistad del prójimo sembrando discordias y chismes entre los amigos, lo que es pecado cuando las amistades son lícitas y honestas. Irrision es usar de palabras que hagan avergonzarse como llamar á una mujer piadosa: *beata, mística*, lo que será pecado siempre que se burle la virtud y tienda á retracer á los hombres de ella, que es hacer el oficio del demonio; pero en otros asuntos puede estar sin pecado no habiendo deshonor ni desprecio del prójimo. Maldicion es decir mal contra el prójimo deseándosele ó pidiéndole con intencion; y por fin la murmuracion es la injusta denigracion de la fama en ausencia de la persona de quien se murmura, y esta puede hacerse, imponiendo algun crimen ó defecto falso que es lo que se llama calumnia, por ejemplo diciendo de uno con mentira que le ha visto embriagado: aumentando el delito verdadero del prójimo mas de lo que es; manifestando los pecados ciertos pero que eran ocultos aunque sea encargando el secreto; interpretando en mal sentido las acciones indiferentes ó buenas como el que dice: Juan dá limosna por hacer partido y que le den un buen destino, aquella va á la iglesia porque la vean, y otros dichos semejantes. Tambien se denigra la fama indirectamente negando lo bueno que otro hace, como si uno se confesó bien y dejó sus escándalos, y asegura otro que no lo cree, ó dice que es falso; disminuyendo el mérito y

valor de las obras del prójimo como diciendo: es bueno pero podría pagar á quien debe y no rezar tanto; callando ó alabando á medias palabras, con sonrisas que confirman mas y mas los dichos de los que hablan, ó diciendo por ejemplo: ¡Si VV. lo supieran! ¡Si conocieran VV. á ese señor como yo! En fin se puede quitar y denigrar la fama del prójimo aun ensalzándole y alabándole como nota el padre san Bernardo (1): Amo á ese sugeto dice uno y yo lo digo con este santo explicando esta retórica infernal, amo á ese sugeto, lo siento en el alma porque jamás hubiera creído tal cosa en él. Yo sabia su fragilidad y por mí jamás se hubiera hecho pública, pero ya que todo el mundo lo sabe no niego la verdad, lo digo con sentimiento, así es como dicen y es una lástima porque es sugeto apreciable pero en esto no tiene escusa.

Ved por cuántos y qué frecuentes modos se quita la fama al prójimo y cómo las lenguas murmuradoras son fuego que todo lo incendian y hoces aguzadas que todo lo siegan. No perdonan á los muertos y así peca tambien el que no los respeta y deja en su reputacion.

Para graduar el pecado de la murmuracion debe considerarse la calidad de la persona y demas circunstancias, de modo que el decir de un jornalero que frecuenta las tabernas, por ejemplo, no será tanto agravio para él como si se dijera lo mismo de un sacerdote. No basta decir que no se hablan ni dicen faltas graves porque de uno se pasa á otro y de lo que es leve á lo grave, y de lo público á lo secreto una

(1) Serm. 24 in Cant.

vez desbocada la lengua con dificultad se la detiene dice el apóstol Santiago (1). Ni vale decir: es cierto, porque ya veis que se peca manifestando lo que debe callarse; ni decir yo lo he oído y no he dicho mas que lo que me dijeron. Peca el que oye al murmurador y no es fácil determinar, dice san Bernardo (2), quien peca mas si el que murmura ó el que oye murmurar, y la distincion de uno á otro es, que el uno tiene el demonio en la lengua y el otro en el oído. Peca el que no la reprende, la estorba, se aparta ó manifiesta disgusto.

Quita tambien la fama el que para manifestar faltas ajenas y con ánimo de infamar escribe á otros cartas anónimas sin firma ni fecha que es lo que se llama libelo infamatorio y lo mismo el que fija pasquines en los sitios públicos. Todos estos pecan contra el octavo mandamiento de la ley de Dios y deben acusarse de sus faltas porque todo se incluye en la obligacion de no levantar falsos testimonios ni mentir, y aqui se reduce todo cuanto se ordene á quitar la fama y el honor al prójimo.

Debo advertir, que hay ocasiones en que no solamente se puede sino que se debe manifestar el delito del prójimo y es cuando se hace con buen fin como el que lo descubre por evitar un mal jeneral ó por librar á un inocente, por ejemplo sabe uno que Pedro vá á incendiar un pueblo debe descubrirlo si despues de corregirle, si puede, no desiste. Sabe

(1) Epis. cap. 4.

(2) Ser'm. 24 in cant.

que Pedro es el homicida y si no lo manifiesta van á quitar la vida á Juan que es inocente, debe manifestar el delito de Pedro pudiendo probarle. El marido puede descubrir á su mujer los defectos de sus hijos para que los vijite y corrija, en informaciones para casamientos, para ser sacerdotes ó ser religiosos y otros casos semejantes en los que siempre se verifique el buen fin y la conservacion del secreto, pueden tambien manifestarse los defectos ajenos sean morales ó fisicos.

Como que la fama y el honor son un bien, el que le quita tiene obligacion estrecha á restituir la hora y fama que ha quitado á su prójimo quitela del modo que fuere, calumniando ó descubriendo siempre que fuese injustamente y no solamente la fama y el honor sino tambien los perjuicios y daños que de esto se le hayan seguido. En órden al modo y los medios de que debe valerse consultará con el confesor ó sacerdote instruido el que se halle en tal estado, y le aconsejará y dará reglas segun fuese el modo con que deshonoró ó difamó y proporcionadas á las circunstancias. Hijos mios, continuamente se está ofendiendo al prójimo en su fama y honor y ¿quién la restituye? Dificil es devolver los intereses robados, pero lo es mas devolver la fama y si no se restituye ó se hace cuanto se puede por restituirla no hay salvacion y si no se reparan los daños causados, no hay salvacion. Asi conocereis lo terrible y temible de este pecado y procurareis evitarle con todas vuestras fuerzas.

Peca tambien y se reduce á este precepto el que quebranta la obligacion del secreto natural. Puede ser este adquirido, que es la obligacion de callar el secreto que sabemos de nuestro prójimo por casualidad ó por nuestra indus-

tria ó diligencia, ó por relacion de otro sin que nos encargue el secreto. Prometido, que es la obligacion de callar una cosa por prometerlo asi al que nos la confia, y encomendado que es cuando se nos manifiesta una cosa bajo la obligacion de no descubrirla y nosotros prometemos hacerlo asi. En el secreto del primer jénero hay obligacion de observar silencio por justicia si de manifestarle se sigue algun daño en la hacienda ó fama del prójimo, por ejemplo; el que descubre el lugar donde uno tiene su dinero y por este se le roban, el que en una carta que recibe por equivocacion descubre una falta de su prójimo ó una deuda que le reclaman: el que descubre los secretos de un príncipe ó los planes de guerra de un jeneral de que se sigue grave daño á toda una nacion. La obligacion del secreto prometido y del encomendado, es segun los términos en que se prometa y encomiende y obliga como todo contrato, y por fin todo lo que se sabe bajo secreto debe ocultarse como si no se supiese, y solo podrá manifestarse cuando de su ocultacion se seguiria algun daño grave y con manifestarlo se hiciese algun bien de consideracion fuese al comun ó al mismo á quien interesa el secreto y en algun otro caso particular. *Calla*, dice el Espiritu-Santo (1), «sepulta en tu pecho lo que has oido de tu projimo, y » confia que no reventarás».

Falta hablar de la mentira que se nos veda en este mandamiento. Mentir es hablar contra lo que uno siente ó decir lo contrario de lo que siente y sabe en su interior. El

(1) Eccl. cap. 19

que no dice verdad si dice lo que siente porque así lo cree padece equivocacion. Cree uno que hoy es jueves y así lo dice siendo viernes, no peca ni miente, pero si sabiendo que es viernes dice: hoy es jueves, miente, porque habla contra lo que siente. Cuando se miente por juego ó por burla es mentira jocosa; cuando es por utilidad, es mentira officiosa y cuando en daño de otro ó del que la dice se llama pernicioso. Toda mentira es pecado. Es hija del diablo así como la verdad es hija de Dios. *Es un oprobio el mas infame*, dice el Espíritu-Santo, (1) *la mentira en un hombre*; y como oprobio reciben los hombres el que los llamen embusteros. Jamás es lícito mentir aunque, por un imposible, dependiese la salvacion eterna de todo el mundo de una mentira leve, porque jamás es lícito obrar ni aun para hacer ó conseguir un bien, aquello que es malo; y con esto se responde á todos los reparos. Podrá ser leve muchas veces especialmente la mentira jocosa, y en la pernicioso será según la intención, el daño y la costumbre que todo se debe manifestar. Ni en los que compran y venden con mentiras por dar valor á sus géneros ó comprar mas barato; ni en los que piden limosnas mintiendo es excusable este vicio y pueden justamente temer lo que dice el Espíritu-Santo (2), que todo se los irá de entre las manos, á los que hacen sus ganancias con mentiras, y por mas que los parezca que amontonan al llegar el día de la cuenta hallarán mentiras por ganancias. El pobre no

(1) Ibid. cap. 20.

(2) Prov. cap. 10 v. 4. et cap. 12 v. 17

moverá á piedad á los hombres con mentiras, y sí mas bien la ira de Dios para su castigo, porque «es mejor ser » pobre que mentiroso» dice tambien el Espíritu-Santo (1).

No se miente solamente con las palabras sino tambien con los hechos cuando con estos se tiende á hacer creer otra cosa de lo que es, y esto se llama simulacion ó finjimiento. Es un vicio opuesto á la verdad que manda que cada uno se manifieste esteriormente segun es. Puede ser tambien jocosa, officiosa y perniciosa lo mismo que la mentira que se hace con palabras, y como esta, siempre es ilícita y mala, aunque no siempre será pecado grave. Si la simulacion ó finjimiento es notablemente perjudicial á la religion ó al prójimo será pecado mortal. Segun esto el finjirse judio, hereje ó turco con ánimo de que le tengan por tal ó encubrirse entre ellos: el simularse sacerdote y ejercer el ministerio, procurador, médico, criado de un señor para pedir en su nombre, el finjirse pobre, ó tomar nombre ajeno y otros muchos modos de simulacion siempre que cedan en daño de la religion ó del prójimo ó se dirijan á un fin gravemente malo son pecados mortales. En estos están incluidos los hipócritas que aparentan santidad y virtud y no la tienen. Pero no es hipocresía el ocultar cada uno sus pecados y vicios, ni tampoco es simulacion el no manifestar lo que no quiere ó no tiene necesidad de manifestar. Una cosa es aparentar ó finjir lo falso que no es, y otra es ocultar lo cierto ó verdadero que es, al modo que con las palabras se miente cua-

(1) Ibid cap. 19 v. 22.

do se dice lo que no es y no se miente cuando se calla lo que es y el callar la verdad asi como el no manifestar lo que cada uno es, no es mentira ni simulacion sino ocultacion; necesaria en todos porque no debe manifestar sus pecados y defectos ninguno, y aun utilisima en los misioneros que con traje seglar se ocultan entre los infieles no para engañarlos sino para no ser conocidos y poder trabajar en su ministerio. Decir y aparentar lo falso está reprobado, el callar y ocultar la verdad y lo cierto no siempre lo está, porque no siempre estamos obligados á manifestar lo que sabemos y lo que somos.

Hay tambien otro jénero de mentira acaso la mas perjudicial que es la adulacion ó lisonja. Consiste esta en alabar al prójimo con verdad ó con mentira pero de un modo excesivo, frandulento y con astucia con el fin de granjearse su afecto para despues lograr sus fines particulares y pecaminosos. La adulacion es un enemigo agradable y doméstico y por lo mismo tanto mas temible. Se introduce con el título de cortesía, urbanidad y benevolencia, sus palabras son blandas, pero hieren el corazon. No hay peste mas detestable ni hay cosa que mas fácilmente corrompa las almas, dice san Gerónimo (1): se injuria á la verdad y se injuria al mismo á quien se adula. Verdad es que en los palacios, con los grandes, con los señores y ricos solo tienen lugar los aduladores y pocas veces escuchan al que dice la verdad, pero no le tendrán con Dios que ha dicho por sus profetas «¡Ay de

(1) Epístola ad Celantiam.

» vosotros que convertis con vuestras adulaciones el mal
» en bien, las tinieblas en luz y lo amargo en dulce! (1).»
«¡Ay de los que trabajan almohadas delicadas para ponerlas
» debajo del codo de todos y acomodándolas á toda cabeza
» y á toda edad para cojer almas! (2).» Pecan en esta ma-
teria los que alaban las acciones pecaminosas y reprecensibles
de su prójimo y por hacerse buen lugar las presentan como
buenas, como las venganzas, los desprecios, los rencores,
por acciones de valor, de jenerosidad y de celo de su honra,
las impiedades y máximas irreligiosas como grandeza de in-
genio y despreocupacion, las disoluciones y modo escandalo-
so de vivir como honesto recreo, y en fin todos los que cu-
bren, disimulan y alaban los vicios del prójimo. Pecan los
que alaban con intencion de dañar espiritual ó temporal-
mente al prójimo, como los que quieren por este medio atraer
á sus deseos deshonestos á una persona, los que preten-
den asi arrancar algun secreto para venderle despues ó ha-
cer mal uso de él, los que como Saul alaban el mérito y va-
lor de David para empeñarle en una empresa peligrosa y
una muerte probable, y todos los que dirijen sus alabanzas
y condescendencias á fines reprobados.

Pecan los que por no contristar al enfermo especialmen-
te si es rico y feliz en este mundo segun el lenguaje de los
hombres terrenos le disminuyen, ocultan y no desengañan
del peligro y mal estado de su enfermedad, anunciándole

(1) Isa. cap. 5.

(2) Ecceq. cap. 15.

que no hay cuidado, que sanará, y apartándole con sus lisonjas derecibir los Santos Sacramentos, ó dando lugar á que los reciba cuando ya no sabe lo que recibe ni lo que hace. Peca los que por sus adulaciones aunque no tengan intencion ni de inclinar á pecar ni de hacer daño al prójimo dan ocasion á ello: por ejemplo, alaban á uno de valiente y esto le dá atrevimiento para ser revoltoso y desafiár á los demas, á otra su belleza, su talento, su habilidad y esto despierta en su alma ideas y pensamientos de deshonestidad, de soberbia ó vanidad. Aunque este modo de adulacion será mayor ó menor pecado segun las circunstancias y segun las personas, su índole y su inclinacion, y lo que puede y debe proveer el que alaba á otros, siempre es peligrosa y conviene abstenerse de ella. **A** conviene tambien como amonesta san Agustin no dejarse vencer de las alabanzas, no darlas asenso, no complacerse en ellas. Y si el adulador, dice este santo, derrama sobre tu cabeza el aceite de la adulacion, resístete y consérvala limpia de esta uncion para que no se hinche: si la admities y cae sobre ella este aceite, se entumecerá, cargará tu cabeza y te precipitará. El murmurador que devora la fama de su prójimo en su ausencia y el que le lisonjea en su cara son las raposas pequeñas que devastan y talan la viña del Señor, y el sábio debe guardarse de ellos, dice san Bernardo (1).

Concluyo, hijos míos, encargándoos con el Apóstol (2),

(1) Serm. 63 in cant.

(2) Eph. Cap. 4 v. 25.

que deponiendo toda mentira en palabras, en obras, en li-
sonjas, en falsos testimonios, en murmuraciones y calum-
nias, habéis siempre la verdad á vuestros prójimos; que no
ofendais á Dios mintiendo en vuestros tratos, ni por evitar
los males que es con lo que os soleis excusar, y con lo que
os ciega el enemigo para perderos, que busqueis á Dios, su
reino y su justicia y él cuidará de daros lo demás que os sea
necesario sin que hayais de proporcionároslo por medio de
pecados aunque sean veniales; que solo por el camino de la
verdad llegareis á la posesion de Dios que es la luz, el ca-
mino, la verdad y la vida eterna.

PLATICA XIX.

De los preceptos noveno y décimo del Decálogo.

Es indudable y se conoce con la luz natural que el que prohíbe una mala obra prohíbe también la voluntad mala de hacerla y que si es lícito el desearlo también lo será el ponerla en ejecución y según esto el precepto noveno de la ley de Dios en que se prohíbe no desear la mujer del prójimo se ve desde luego que está contenido en el sexto, en que se prohíbe toda acción deshonesta, y el décimo que manda no codiciar los bienes ajenos está contenido en el que manda no hurtar que es el séptimo. Se espresan sin embargo y prohíben en estos dos preceptos terminantemente los deseos impuros y la codicia ó voluntad de poseer lo ajeno por la rudeza y estupidez del pueblo judío y sus doctores y maestros los fariseos que obcecados por su depravación interpretaban la ley de Dios como se interpretan las leyes humanas; y como estas, sin embargo de ser justas no castigaban las obras y pensamientos internos sino solamente los externos, así creían que Dios no prohibía los pecados inter-

nos que no castigan los hombres y que de ningun mal se hacian reos los que tenian ó tuviesen voluntad y deseo de pecar.

Jesucristo, asi como en otras materias, refutó en esta este error de los intérpretes de la ley diciéndoles, que no solo la fornicacion, sino tambien el mirar con deseo de pecar es pecado, y manifestó en repetidas ocasiones que Dios ve y penetra el corazon, y si las leyes humanas no castigan los pecados internos porque están ocultos totalmente á los hombres y no pueden juzgarlos, no es lo mismo respecto de la ley de Dios que ve, que tiene patente el interior del hombre, que hará cargo de los pensamientos mas ocultos y que como los conoce los puede castigar y prohibir. La ley de Dios es espiritual, está fundada y consiste toda en el amor de Dios, y este debe ser interior, de corazon y conciencia pura y de modo que reine Dios en nuestros corazones. Estas verdades debieran conocerlas los judios y sus doctores. Tenian las escrituras en las que están espresas y manifestas, y sin embargo tenian y enseñaban el error. Los cristianos, hijos mios, tenemos mas obligacion de saber la ley de Dios; hemos sido mas instruidos, y el mismo Dios que habló á los antiguos por su profetas, nos envió á su mismo Hijo para que nos hablase y nos instruyese y sin embargo muchos no saben, no entienden ó no quieren saber ni entender lo que es pecar por pensamiento, y si se confiesan todos de sus obras malas hallamos pocos que se confiesan de sus malos pensamientos y deseos á no ser que el confesor cuide de preguntarlos. El amor á los placeres y riquezas está unido á nuestra naturaleza corrom-

pida y desde niños nos arrastra insensiblemente á su deseo y esta es la causa que nos obseca; no somos tan inclinados al perjurio, al homicidio, al falso testimonio y otros vicios como lo somos al de la lascivia y avaricia, y el Señor que tan profundamente conoce nuestras inclinaciones nos dió en su ley muy convenientemente los dos preceptos en que nos prohíbe espresamente los deseos y malos afectos de aquellas obras malas á que somos mas arrastrados para desarraigar mas y mas los vicios desarraigando hasta el deseo de ellos.

Os explicaré con la claridad y brevedad posible lo que se nos manda en estos dos preceptos. Habla en este lugar el catecismo de san Pio V de la concupiscencia, y conviene manifestaros su doctrina. Concupiscencia en jeneral es una conmoción y deseo de ánimo que nos inclina al apetito de lo que nos es agradable. Este deseo es natural, y el mismo Dios nos lo infundió con la naturaleza, y así naturalmente apetecemos el calor, el vestido, la comida, bebida y demas cuando estamos necesitados; naturalmente deseamos defendernos, dar limosna y en fin en nosotros hallamos muchas inclinaciones naturales. Estos deseos, estas inclinaciones que habiendo el hombre conservado su inocencia hubieran sido siempre ajustadas y rectas, se viciaron por el pecado del primer hombre y nuestra naturaleza quedó mas propensa á lo malo que á lo bueno depravándose tanto que se resiste á la razón y apetece las cosas que son prohibidas. Segun esto la concupiscencia de suyo, esta inclinacion y apetito que nos inclina á desear lo que nos agrada no es mala si no pasa los limites de lo justo, ni lo es cuando nos tienta, nos inclina

nos arranca y nosotros la refrenamos y contenemos , sosteniendo asi la guerra de la carne contra el espíritu. No todos sus movimientos son malos sino cuando nos arrastra á desear lo que repugna y es contrario á la razon y al espíritu. Hay concupiscencia recta y la hay mala , y nos sirve para que desconfiando de nosotros pidamos á Dios lo que deseamos, que agradezcamos y estimemos mas los dones de Dios cuanto mas los deseamos y con mas ansia los hemos pedido, y la complacencia misma que sentimos en gozar lo que Dios nos dá nos hace mas piadosos y mas amantes de Dios.

Nuestra concupiscencia y nuestras pasiones son como unas fieras ó animales que de suyo son buenos como criados por Dios, y si á un caballo ó á un buey por ejemplo se le sujeta y se le doma, bien veis cada dia lo útiles que son; pero si se los deja indómitos son perjudiciales y dañinos. Tales son nuestras pasiones; domadas y sujetas á la razon recta y atemperadas á la ley de Dios nos son útiles, nos ayudan á cumplir la ley del espíritu, pero si las abandonamos y dejamos sin freno nos arrastran á todo lo malo.

Pues este refrenamiento, esta sujecion de nuestra concupiscencia de los deleites y riquezas á la razon y ley de Dios es lo que nos manda el noveno y el décimo mandamiento. Puede el hombre pecar no solo con deseos sino tambien con la complacencia desordenada aunque no le acompañe deseo alguno, por ejemplo: tiene uno ira á otro y se le figura en su imaginacion verle en una cárcel ó en un cadalso y advertidamente se detiene alegrándose en el mal de su prójimo; peca con pecado de delectacion interna porque aunque no desee que le suceda se complace como si le hubiera

sucedido; y si de esto pasa advertidamente al deseo de que le suceda aquel mal comete el pecado del mal deseo; es decir: dos pecados contrarios gravemente al amor que se debe al prójimo. Conviene saber tambien que el pecado de complacencia y deseo toma su especie y gravedad del objeto ó mal en que se complace ó que desea el que le comete, y asi no son en valde las preguntas de los confesores en esta materia y debeis responder á ellas con toda verdad porque no es lo mismo el deseo de robar cien reales que un millon; de robar en una casa que de robar en una iglesia, de pecar con soltera que con casada, y lo mismo en otras materias.

Peca segun esto contra el noveno mandamiento el que no refrena sus malos apetitos y deseos carnales sea hombre ó mujer, y segun os manifesté hablando del sexto mandamiento consintiendo en ellos complaciéndose, y deseando su ejecucion son pecados, aunque no lo son cuando se resisten, se rechazan y ponen los medios para evitarlos y no consentir en ellos. Repetiré sobre esto, lo que entonces dije y es: que para reprimir nuestros malos deseos y concupiscencias es conveniente, es necesario evitar las causas que ordinariamente sirven para escitarlos y avivarlos. Tal es la poca mortificacion y recojimiento de los sentidos. Los ojos son robadores de las almas.. El que mira con detencion dice el padre san Juan Crisóstomo (1) el que con estudio y toda advertencia fija su vista en personas de otro sexo enciende en su alma un horno de llamas impuras y la hace esclava de

(1) Hom. 17 in Math.

los malos afectos que concibe y de las obras á que la arrastra. No baste decir, prosigue el santo, no me dejaré llevar ni atar á la delectacion: esto podrá sucederte por dos ó tres veces que mires, pero si sigues y frecuentas tus miradas quedarás preso, te encenderás y quemarás, no puedes desnudarte de la condicion y fragilidad humana. El Señor la conoce bien y ha tenido con nosotros la conducta que nosotros tenemos con los niños: Si vemos á uno con una espada desembainada en las manos al momento se la quitamos aunque no se haya herido con ella, y le amenazamos y castigamos para que no la vuelva á tomar; seguros de que si no nos portamos así con él y la vuelve á tomar se hará daño y se herirá. Lo mismo hizo Cristo con nosotros: para que no incurramos en la accion pecaminosa deshonesta nos prohíbe el mirar con curiosidad, para que no hiramos nuestra alma prosiguiendo á mirar. No basta decir: no me dejaré llevar; porque el que mira deshonestamente enciende la llama en sí mismo y lleva consigo el incendio aunque esté muy distante del objeto mirado; y no puede evitar el que se despierten en su entendimiento mil imágenes de lo que vió y un tumulto de sugestiones deshonestas que le ponen casi en la necesidad de consentir en las obras: porque de la misma tristeza que enjendra la pérdida de lo que se vió toma fuerza el demonio para combatirnos y representarnos las imágenes de las cosas vistas, y perdemos la fuerza para arrojarle despues de haberle abierto la puerta de nuestro entendimiento y haberle dejado penetrar los secretos de nuestro corazon.

Lo que este santo dice sobre las miradas inmodestas á las personas lo aplica tambien á las miradas de las estatuas

y pinturas deshonestas como que no tienen menos eficacia para escitar imaginaciones, pensamientos y afectos impuros. Junto á estas figuras desnudas dice el santo, está sentado el demonio. Sus representaciones y posturas impúdicas dicen y enseñan lo que la lengua no tiene términos para explicar, respiran lascivia por todos sus jestos y de todos sus lados sale amor impuro. Hablaba san Juan Crisóstomo haciendo referencia á las estatuas y pinturas de los gentiles en que representaban sus fábulas y sus falsas deidades. ¿Qué diría si viera en nuestros días entre los cristianos en las plazas, en las calles y en las casas y jardines estatuas y pinturas, no de santos ni de María Santísima que se miran con desprecio ni aun de la santa cruz, de modo que se duda si las casas, las torres y viviendas son de turcos ó cristianos, sino obscenas, y que no hubieran permitido los mismos gentiles? ¿En nuestros días en que llega el atrevimiento á presentar en colecciones de pinturas las mujeres célebres y los pasos de la misma escritura santa mas profanos y del modo mas escandaloso é insoportable á los ojos cristianos? ¿Qué diría si viera en nuestros tiempos la profanacion de los trajes respetables y religiosos en las formas mas reprensibles y tanta figura y caricatura indecente, desnuda y en formas que no es lícito ni manifestar, ni mirar ni hay términos con que dar á conocer, con que se corrompe la juventud, con que se amueblan los gabinetes y se engalanan los libros? No necesitamos preguntar los resultados de este desorden, mal ejemplo y crimen público y sin castigo; nos lo dicen las costumbres, la juventud tan viciada, la deshonestidad y falta de pudor. Ya no hay edad de inocencia porque los niños ven el mal,

antes de conocerle y le cometen con sus almas antes de tener fuerzas para cometerle con sus cuerpos. Con razon podemos lamentar con Jeremias (1) que los ojos son los robadores de las almas.

Contribuye tambien á escitar los malos pensamientos y deseos la lectura de libros impuros, novelas, historias y romances compuestas de intento y llenas de lances amorosos y de incidentes patéticos, de artificios, de resentimientos, desmayos y de todo cuanto es mas eficaz para escitar imágenes y despertar en el entendimiento pensamientos indecentes. Son una ocasion próxima de pecar, y si los antiguos padaban la lectura, á personas que no fuesen muy espirituales, de algunos libros sagrados, por no esponer al peligro con los pasos históricos y los afectos espirituales que contienen, ¿cuánto mayor peligro y con cuánta mas razon deben vedarse los que de intento tratan y refieren materias obscenas y amorosas? Que digan los que los leen el fruto que sacan de su lectura y confiesen las veces que han tenido que arrepentirse de los peligros y pecados á que los han conducido. Y si no quieren confesarlo es bastante que nos diga el Espíritu-Santo que el que busca el peligro perecerá en él. Los gentiles mismos prohibieron los escritos de un célebre poeta porque no hiciesen mas daño á las costumbres que lo que aprovechasen al ingenio (2). Hicieron mas aprecio de la honestidad que de la erudicion, y en el

(1) Thren. cap. 3. v. 5.

(2) Valer. Max lib. 6. cap. 3.

juicio último se levantarán contra los cristianos de nuestros días, y los condenarán.

Evitando estos y otros peligros se tendrá mucho camino andado, y con la ayuda de Dios que debemos pedir en la oracion, venceremos los movimientos y malas inclinaciones de nuestra concupiscencia y alimentándonos de lecturas y conversaciones, de compañías y concurrencias santas, será mas fácil que pensemos tambien santamente y cumplamos el noveno precepto de la ley de Dios.

El décimo nos manda no codiciar los bienes ajenos. Se nos prohíben todos los deseos y complacencias advertidas y deliberadas en todo lo que pertenece á hacer daño al prójimo; lo que es preciso advertir para no incurrir en un error y tener por pecado lo que no es. El desear y complacerse en tener bienes y riquezas no yendo acompañado de un mal sentimiento y deseo contra el prójimo no es pecado contra este mandamiento. Esto solamente es desear tener la buena suerte de otros, lo que aunque sea á veces pecado ó de ociosidad, de vanidad ó de apego y demasiada ansia á los bienes temporales, no es aquel desear que se prohíbe en este precepto. El pobre dice con frecuencia: ¡si me hubiese tocado una herencia buena! ¡Si pudiera tener trabajo en que ganar! ¡Si saliese con buena ganancia en tal negocio! ¡Si yo hubiera cojido aquel legado y hubiera caído en mis manos aquella hacienda! Cuyas espresiones y otras semejantes, solo declaran el deseo de tener aquel bien ó aquella buena fortuna que cupo á otro y se complacen en su pensamiento de que pudieran tener igual bien; pero como este deseo no va acompañado del deseo de mal

del prójimo, ni se incluye en él el afecto de ver á su prójimo privado de los bienes por guardarlos para sí; ni el ansia de tenerlos á toda costa y por cualquiera modo sea lícito ó ilícito, no es pecado contra este mandamiento. En estos descos solo hay codicia de bienes; pero no precisamente de los bienes del prójimo. Es preciso que se deseen los bienes que son ajenos y por medios que cedan en daño del prójimo que los posee, porque no será pecado tampoco el desearlos por medios lícitos y permitidos, como de compra, cambio, donacion, herencia, permuta y otros semejantes, si de esto no se origina daño al prójimo y si no se apetece por fines pecaminosos. Si los bienes del prójimo se desean sin ofender ni á la caridad ni á la justicia ni por fines contrarios á la ley de Dios, sino por socorrerse en su necesidad, ó por gozar comodidades y regalos, repito que aunque sea pecado alguna vez, por desearles con demasiada ansiedad y sin la debida moderacion y sumision á las disposiciones de la divina providencia, no es el pecado que se nos veda en el décimo mandamiento. Consiste el quebrantar este precepto en desear los bienes ajenos ó cualquiera conveniencia temporal de nuestros prójimos con perjuicio de la caridad, ó de la justicia, y en alegrarse con advertencia como si les hubieran privado de ellos.

Pecan segun esto, contra este mandamiento en primer lugar los jugadores siempre que no toman el juego por una recreacion honesta y sin esponer mas que lo que conviene y es compatible con sus facultades, y jueguen por la codicia de ganar lo que se espone. Si usan trampas ilegales y con malas artes ganan en los juegos será estafa y robo contra el.

sétimo precepto, pero aunque jueguen con legalidad, si no guardan moderacion, y si con codicia, debiendo preveer los daños que se los orijinan, y que de proseguir se siguen al competidor, es pecado contra la caridad el jugar; y desear por este medio lo ajeno con daño del prójimo es pecado contra este mandamiento. Pecan todos los que juegan de oficio y solo por el fin de ganar cuanto puedan, sin miramiento alguno á los daños que puedan resultar al perdedor mas ó menos gravemente segun sea su deseo y disposicion, y esto aunque no falten á la justicia jugando con modos ilícitos, y solo por el deseo de los bienes ajenos. Asi lo enseña el catecismo de san Pio V, y lo explica mi anjélico doctor santo Tomás (1).

Tambien incurren en este pecado los comerciantes que desean y se complacen en que hubiera falta de provisiones y carestía de las cosas, los que sienten que haya otros mas que ellos á vender ó comprar para poder vender mas caro ó comprar mas barato; los que desean que otros se vean necesitados para hacer sus ganancias comprándolos sus bienes á precio bajo y vendiendo al precio sumo. Asi mismo, los militares que desean que haya guerra para que puedan hallar ocasiones de robar impunemente. Los médicos que desean que haya enfermos, los abogados, escribanos y jueces que desean que haya pleitos. Los artesanos que desean que haya escasez de lo perteneciente al sustento y al vestir para llevar mas caro y sacar mas logro de sus obras. Y caen tambien

(1) 2 2 q. 52 art. 7.

en este desórden los que apetecen honras, fama y reputacion con perjuicio de sus prójimos, con especialidad si no la merecen y quieren adquirirla oscureciendo el esplendor de las glorias ajenas, desaprobándolas, interpretándolas mal y usando de las malas artes de las lenguas murmuradoras; y to mismo los que envidian la nobleza, estado, y dignidad de su prójimo y desean derribarlos de su puesto para entrar á ocuparle. Los que desean los siervos ó criados del prójimo si se valen de promesas, dones ú otros medios para corromper su fidelidad y apartarlos de las casas de sus amos en perjuicio de estos que los necesitan, y los criados que dejen por este motivo á sus amos deben volver á su servicio si no han cumplido el tiempo que convinieron en servirlos, hasta completarle.

El origen de los deseos desordenados de los bienes de nuestros prójimos nace del amor inmoderado de los bienes temporales y el deseo de acumularlos, del ansia insaciable de unir una casa á otra casa y un campo á otro campo; de la gloria y complacencia de derribar unos graneros para hacer otros mayores. Una vez posesionada del alma la avaricia, la ciega y no la deja ver lo justo ó injusto de los medios de que ha de valerse para saciar sus deseos. Rectifiquemos, hijos míos, nuestras ideas; sujetemos nuestro entendimiento y sin dejarnos obcecar estudiemos lo que son las riquezas, lo que nos sirven y los bienes ó males que nos acarrean, pero estudiémoslo en el evangelio, en las lecciones de la sabiduría eterna, en los corazones esentos del contajo del oro; y no en las lecciones del mundo y de los hombres que se han hecho un idolo del dinero y le adoran á él solo, y se lo sa-

crificau á él todo, y formándose su tesoro han puesto en él todo su corazon. Ved aqui lo que nos prohibe el Señor. No nos veda el tener riquezas sino el poner en ellas nuestro corazon; el anteponerlas al cuidado de la piedad, de la religion y la caridad, el amarlas mas que á Dios, mas que al prójimo y mas que á sí mismo; el no estar dispuestos á aliviar con ellas las miserias de los indijentes, el atesorarlas por medios injustos, y el no llevar su pérdida con resignacion como Job conformes siempre con la voluntad de Dios. El que las emplea bien, y, como Dios le encarga, es con ellas jeneroso con el pobre, acertará con facilidad á no codiciar los bienes ajenos. Y el pobre que mire á nuestro Salvador divino nacer en un pesebre, vivir pobre, morir desnudo y sin tener donde reclinar su cabeza ni sepulcro en que enterrarse; el que le oiga llamar bienaventurados á los pobres de espíritu, que son los que no apetecen inmoderadamente las riquezas, y decir que no se puede servir á Dios y al dinero; que no se salvarán los que le sirven por el mismo hecho de que no sirven á Dios; que es mas fácil el que entre una maroma por el ojo de una aguja, que la salvacion de un rico; que el que en este mundo recibe bienes, con dificultad los recibirá en el otro; que las riquezas son espinas y malas yerbas que sofocan todo el buen fruto que habia de producir en nuestra alma la semilla de la divina palabra. El hombre de razon que lea en las epístolas de san Pablo (1), que el deseo de hacerse ricos de los bienes temporales es-

(1) 1^a Timot. cap. 6.

pone á los hombres á las tentaciones mas peligrosas y á caer con facilidad en los lazos del demonio ; á muchos deseos inútiles , injustos , nocivos , á tomar resoluciones malas y que finalmente los impele al precipicio y á la perdicion eterna ; porque el amor de las riquezas es la raiz de todos los males, tanto que por ellas pierden muchos hasta el dón precioso é inestimable de la fé y caen en muchas alicciones y angustias; el pobre, digo, que oiga y contemple estas máximas y verdades eternas aprenderá á resistir los deseos inmoderados y la codicia de los bienes ajenos ; á contentarse con el estado en que Dios le ha puesto, buscar el reino de Dios, y no desconfiar del que cuida de las hormigas, dá sustento á los pajaritos y viste con tanta majestad y grandeza á las flores del campo que hoy son y mañana se secan.

Debe aprender mas todo hombre racional y lo aprenderá si no quiere oir al evangelio y se precia de filósofo, estudiando á los mismos ricos, cuya fortuna parece tan envidiable. Aprenderá tambien á estar contento en su estado y no querér trocar su suerte con el rico que no es pobre de corazon y de espíritu. Os diré de estos lo que decia en su tiempo san Cipriano á Donato (1), y vosotros juzgareis después si lo que dice está conforme con la esperiencia de lo que veis cada dia. «Los que tu llamas ricos, dice el santo, » son los que están continuamente atormentados de una » penosa solicitud que los colma de mil temerosos pensa-

(1) Epist. 1.

» mientos de ser privados de las riquezas: de que se las ro-
» ben los ladrones, se las saquean los piratas, ó se las con-
» suman los pleitos: están perturbados despiertos y dormi-
» dos: suspiran continuamente comiendo y bebiendo, aun-
» que beban licores esquisitos en tazas doradas, aunque se
» echen sobre camas blandas, no pueden tomar el sueño ni
» aun sobre colchones de pluma: los infelices no conocen
» la crueldad de su especioso suplicio, ni las cadenas de oro
» que los aprisionan, y que mas los poseen las riquezas á
» ellos que ellos á las riquezas. ¡Ceguedad detestable de
» entendimiento! cuando pudiéndose descargar con ventaja
» de tales pesos, prosiguen amontonando riquezas, y car-
» gándose mas de pensiones tan penosas. Jamas hacen un
» don á sus amigos, jamas dan una limosna á un pobre y
» aun llaman suyas aquellas riquezas, que como si fueran
» ajenas, las cierran con grande ansia, las guardan sin par-
» tir con nadie; y en tanto las poseen en cuanto que no per-
» miten que otro las tenga.»

«Es una injusticia, dice san Agustin (1) llamar riquezas
» á aquellas que no sacan de la indigencia, porque el rico
» tanto mas arde de deseos y de indigencia cuantas mas
» acumula y aumenta ¿cómo son riquezas las que con su au-
» mento aumentan el hambre? ¿Aquellas que cuanto mas
» enriquecen y llenan á sus amantes tanto menos los sacian
» y tanto mas encienden su codicia? ¿Tendrais vosotros por
» rico aquel que tuviera menos hambre y menos necesidad

(1) Serm. 1.

» teniendo menos riquezas?..... La mayor cantidad de dinero no solo no llena las fauces de la avaricia sino que las ensancha; no humedece sino que enciende; desechan el vaso los que tienen sed de un rio. ¿Deberá llamarse mas rico ó mas necesitado aquel que, habiendo querido tener bienes para no necesitar, es mas necesitado cuanto mas bienes tiene?»

Este conocimiento y experiencia debiera hacer que no se buscasen las riquezas con tanta ansia, que no hubiera tanta codicia en el mundo, y que los hombres viviesen con la moderacion del estado en que los pone el Señor y el cuidado lícito y honesto de conservarle; y sin embargo tenemos necesidad cada dia de llorar los estragos y continuos perjuicios que causa y los vicios que arrastra el ansia y deseo inmoderado de tener. Nabot era un pobre judio que tenia una viña contigua al palacio de Acab rey de Samaria, se le antojó á este la viña para hacer un jardin y llamando á Nabot le dijo que la queria por su justo precio ó en cambio de otra mejor. Pero Nabot rehusó el vendérsela porque era una herencia de sus mayores. Aflijó tanto al rey esta negativa, que de tristeza cayó en cama sin querer hablar ni comer. Ved aqui la utilidad de las riquezas, ved aqui las angustias á que reduce la codicia. ¡La falta de una viña reduce á un rey codicioso al mayor abatimiento y miseria cuando tenia tantas de que disponer! Pero conduce á mayores males este vicio. Sabido todo por Jezabel le dijo: no te aflijas que la viña será tuya; yo hallaré medios para que la logres. Escribió ocultamente en nombre del rey para que acusasen á Nabot con acusaciones injustas y falsas y despues fue-

se apedreado y muerto. Con estos medios tan infames robó la viña y se la entregó á Acab que debió haber impedido el proceder de aquella mujer inhumana é impía. Asi se lee este pasaje en la Sagrada Escritura (1), y asi le vemos reproducido continuamente. ¿Cuál es el rico que no desee los bienes ajenos? ¿Que no se huelgue de la pobreza y caída de un competidor? ¿Que no se alegre de la carestía? ¿Cuál es el rico que no procura despojar de su tierrecita al prójimo pobre que la tiene en el mismo lugar aunque la tenga de tiempo antiguo y la conserve á costa de su sudor y de sus privaciones? ¿Cuál es el rico que no se abalanza á hacerse por todos los medios con las tierras que lindan con las suyas aunque atropelle para ello los mas sagrados derechos? Si pues, hijos míos, son tales las molestias que ocasionan las riquezas, si son tan agudas las espinas con que punzan, si arrastran á tales extravíos y llenan el corazon de tanta iniquidad y dureza, si hacen tan difícil la salvacion, no son unos bienes tan apetecibles, y es muy justo, muy prudente y propio de la sabiduría infinita de un Dios el prohibirnos hasta sus deseos inmoderados, porque evitando el deseo evitaremos mucho mas las malas obras que nos pierden; porque del deseo salen y en el corazon se fraguan todas las obras de iniquidad y dice con razon el apóstol san Juan, que concupiscencia es todo lo malo que hay en el mundo, y corrigiendo el corazon y los deseos lo habremos corregido todo. Si nuestro corazon y deseos son rectos, todo nuestro cuerpo y todas nuestras obras lo serán tambien.

(1) Lib. 5. Reg. cap. 21.

No os dejéis llevar en pos de vuestras concupiscencias, os diré con el Espíritu-Santo (1) y en pos de sus concupiscencias vá el que no repugna las malas sujestiones, y no sofoca las compiacencias y malos deseos que empiezan á brotar en su corazón. Es casi imposible que conservando los deseos y delectaciones no se caiga y se obre el pecado. No dejéis reinar en vuestro cuerpo mortal al pecado obedeciendo á vuestra concupiscencia y á los malos deseos de la carne. Abstenéos de los deseos terrenos y carnales que se levantan contra el alma, de la concupiscencia, de la carne, de la concupiscencia de los bienes terrenos á que nos llevan los ojos, y de la soberbia de la vida que no procede ni está en nosotros del Padre Celestial, sino del mundo, de nuestra corrupción y malas inclinaciones. Y si quereis placeres y bienes sólidos y verdaderos, gustos que nunca fastidian, riquezas que no atormentan y bienes que no se pierden ni corrompen; traspasad vuestros deseos al Señor, ponédlos en Dios, apetecead las cosas del cielo. «Toda la vida del cristiano, dice » san Agustín (2), debe ser un deseo continuo y santo. No » vemos lo que deseamos, pero descándolo nos haremos » capaces de verlo, y viéndolo quedaremos admirados de » nuestra poca capacidad y estrechez para recibir el gran » de bien, el gozo inmenso de que Dios nos llenará.» Si este santo deseo ocupa nuestro corazón, nuestras conversaciones y palabras serán santas; nuestras obras serán santas;

(1) Eccl. cap. 18.

(2) Tract. 4 in Epist. 1. Joan.

amaremos á Dios y al prójimo , en que está comprendida toda la ley de los diez mandamientos, y como á siervos fieles por los gozos y bienes terrenos que renunciemos por su amor nos dará el Señor los eternos é inamisibles de la gloria. Amen.

PLATICA XX.

De la necesidad de cumplir toda la ley de Dios.

«¡Ay de vosotros Escribas y Fariseos hipócritas qué
» diezmais de la yerba buena, del heneldo y del comino,
» y habeis despreciado los preceptos mas graves de la ley:
» la justicia, la misericordia y la fé! Estos se debieran ob-
» servar, sin omitir aquellos. ¡Guias ciegos que colais la
» bebida por no tragar un mosquito y tragais un came-
» llo! ¡Ay de vosotros Escribas y Fariseos hipócritas, que
» limpiais el exterior de la copa y del plato, y en el inte-
» rior estais llenos de rapiña y de inmundicia!» Ved aquí
hijos, como reprendia Jesucristo (1) la conducta de los Es-
cribas y Fariseos muy puntuales en observar las prácticas
exteriores de piedad y religion por menudas que fuesen para
ser tenidos por fieles observantes de la ley y que quebranta-
ban al mismo tiempo los mandamientos mas esenciales de

(1) Matt. cap. 23. v. 23.

Dios: la caridad, la misericordia y la justicia; la fé y culto y religion interior y espiritual que se debe á Dios. ¡Ciegos miserables y guías de otros ciegos! Pero esta ó semejante conducta nos vemos precisados á reprender en muchos cristianos que á pesar de los preceptos de la ley de Dios, de saber lo que cada uno nos manda, de las muchas obligaciones que nos impone, elijen para cumplir aquellas que mas los agrada ó son mas adecuadas á sus inclinaciones, y dejan sin escrúpulo el cumplimiento de las demas. Por lo jeneral se forma cada uno su ley, en aquella sigue, en aquella vive, y en aquella suele miserablemente morir sin querer conocer que aquella no es la ley de Dios sino la ley suya.

Reparad la trabazon y armonía admirable de todos los mandamientos del Señor y hallareis que todos son necesarios, que no pueden cumplirse con perfeccion los unos sin cumplir los demas, y que el que cumple toda la ley y ofende solamente en un precepto, viene á hacerse reo de todos, como dice el apóstol Santiago (1). Falta á la caridad y amor de Dios y sin este ni puede salvarse ni tener virtud alguna con perfeccion, ni mérito, ni gracia, ni gloria. Importa poco que ofenda á Dios en esta ó en la otra materia; que quebrante este ó el otro mandamiento de su ley; esto servirá para que el castigo de sus culpas sea mayor ó menor, para ser mas ó menos atormentado si tiene la desgracia de no arrepentirse y morir en ellas; y para que su

(1) Epis. cap. 2. v. 10.

arrepentimiento, sus lágrimas, su dolor y sus satisfacciones sean proporcionadas al número y la especie de sus culpas, pero para perder la gracia, para no entrar en la gloria, un solo pecado mortal basta. No entrará nada manchado, y un solo pecado mortal mancha al alma; nada entra muerto porque Dios es Dios solo de los vivos, y un pecado mortal cualquiera que sea quita la vida del alma. No será admitido á las bodas celestiales el que no lleve la vestidura de la caridad de Dios, y un solo pecado mortal quita y apaga este divino amor en el alma. Miente el que dice que ama á Dios y no cumple todos sus mandamientos y solo el que los guarda todos puede decir que le ama con verdad.

Para hacernos mas patente lo indispensable que es el cumplir todo lo que Dios nos manda en su ley, los santos padres se valen de algunas comparaciones y ejemplos sencillos y perceptibles que nos lo manifiestan. Tal es el de un puente sobre un rio. Suponed que para pasar al otro lado un rio teneis que pasar por un puente porque no hay otro camino, tenga el puente los ojos que quiera, si no los pasais todos jamás llegareis al término que deseais, húndase un ojo ó dos, sean los primeros ó los últimos, pues estais tan lejos del llegar al lado opuesto del rio como si se hundieran todos y los que andeis os servirán de mas ansia y desconsuelo, y siempre pasareis por ellos sin esperanzas. Suponed una escalera para subir á una habitacion; si habeis de llegar á esta teneis que poner el pié en todos los peldaños; fálteos uno solo, y es accidental que sea del principio, del centro ó del fin de la escalera, no podreis pasar adelante ni llegar á la habitacion. Pues los diez mandamientos de la ley de Dios son el puente

sobre el mar de este mundo que sirve de paso para el cielo y no hay otro camino que poder tomar. Son la escalera que une al cielo con la tierra y no hay otro por donde subir. Dejad de cumplir un mandamiento sea el que fuere, dejad de pasar alguno de los peldaños de esta escalera santa, y no podreis llegar al cielo aunque os creais muy cerca de él: Quebrantad un mandamiento y ved como quedais hechos reos de todos. Luego indispensable y de toda necesidad es observar y cumplir fielmente todos los preceptos del Señor y serle fieles en todo lo que nos manda.

Esta verdad, hijos míos, es clara y manifiesta, está patente al entendimiento mas tardo, no podemos negarla sin contradecir á la fé, sin viciar las ideas que tenemos de Dios, de su justicia, de lo que es el pecado, la gracia y la gloria; y sin embargo en la práctica se vive por lo comun como si no fuera esta una verdad eterna, como si Dios hubiera de tomarnos en cuenta unos pecados y disimularnos otros; como si unos le desagradaran y otros no. Hay muchos Escribas y Fariseos cristianos que se dan por satisfechos con el cumplimiento de unos preceptos y abandonan con descuido y sin temor el cumplimiento de otros; cristianos hay tambien exactos en las exterioridades religiosas y muy olvidados de los preceptos mas graves de la ley, los hay escrupulosos que cuellan la bebida por no tragar un mosquito, y tragan sin reparo un camello, es decir: que reparan mucho en lo que importa poco, y atropellan por aquellas cosas que merecen la mayor atencion.

Habiéndoos explicado los mandamientos de la ley de Dios y los modos y materias principales en que podéis quebrantar

tarlos y faltar á su debido cumplimiento, creo oportuno haceros entender, como Jesucristo á los Fariseos, que es preciso cumplirlos todos y que si cumplis unos, sean los que fueren, no debéis omitir el cumplimiento de los otros. No trato de convenceros ni demostraros una verdad que todos creéis como cristianos, pero quiero sí, llamaros la atención á que la mediteis y ajustéis á ella el método de vuestra vida: á que comprendais el error en que jeneralmente se vive de disimularse ciertos vicios y pecados, ciertas costumbres y condescendencias reprecensibles, y aun algunos defectos muy esenciales sin temerlos, sin dolerse de ellos, sin confersarlos tal vez, y acaso reputándolos por virtud ó al menos por excusables y cosas de poco momento. ¿No es así? pues veamos la práctica; examinemos la vida y las mismas confesiones de muchos cristianos y hallaremos el error de que me quejó y que trato de corregir.

... Llega uno al confesor despues que ha dejado pasar todo el año entero y que no vendria si la obligacion y el temor del mundo no le trajera, y despues de preguntado en todos los mandamientos no se halla pecado que reprender ni sobre que recaiga la absolucion. Ansioso el confesor y cansado de preguntar viene á decir por fin: Señor, yo no soy hombre alborotador ni quimerista, yo oigo misa y rezo el rosario todos los dias, me estoy en mi casa y en mi trabajo con mi familia y no tengo mas que algun domingo que juego y bebo mas con los amigos. Hé aquí toda la confesion en que puede decirse que vino mas bien á excusarse que á acusarse. Pero sea así, y quiera Dios que bien examinada su conciencia no halle mas pecado; ese basta para conde-

narse; esa es una ofensa de Dios y debe aborrecerla como aborrece á los alborotadores y quimeristas de quienes está muy cerca si se entrega al vino. Si en ese juego y en esa bebida ofende á Dios, si dá escándalo á su prójimo y tal vez á los mismos hijos, si sale de los límites de la templanza y espone su vida y su salud á peligro, comete un pecado mortal cada vez, y lo peor es, que se acusa de él sin dolor, sin propósito, sin tenerlo por pecado y pasa su vida en la ley que él se ha formado para sí y que como no es la de Dios, por este pecado solo se condenará aunque no ofenda á Dios en otra cosa.

Llega una mujer y dice: gracias á Dios no soy como otras escandalosas y malas, vivo en mi matrimonio y solo tengo que confesar las maldiciones que me hacen echar los hijos que son mas malos cuanto mas grandes son, y como no puedo con ellos juro y maldizco aunque luego lo siento. Sea así, pero ese pecado en que vive un año y otro, esa costumbre que no trata de desarraigar, ese mal ejemplo que dá á los hijos y vecinos, es un pecado contra el cuarto y quinto mandamiento. Ha dejado por lo menos dos mandamientos sin cumplir y eso basta para que no pase al cielo si no se arrepiente y enmienda. Tema su condenacion por eso solo, si lleva su mala costumbre hasta el sepulcro.

Vemos á uno muy exacto en pagar á sus jornaleros, que no quiere faltar en sus pesos y medidas en nada, que no tomará de su prójimo lo que menta una paja y él mismo tiene una avaricia desmedida con que destruye al pobre en sus usuras y empréstitos; él mismo malgasta en lujo y cosas superfluas lo que no debe; él mismo retiene en su poder las

grandes cantidades que debe á sus acreedores por el ansia de negociar con aquel dinero; él mismo no cumple el testamento, los legados y aniversarios que tiene á su cargo; él mismo no dá una limosna á un pobre ni socorre la necesidad de un infeliz sino por interés. Bueno es lo uno pero es indispensable tambien hacer lo otro.

Vemos á muchos y muchas muy frecuentes en la iglesia, muy exactos en hacer ejercicios de piedad, elijen á su antojo las devociones, se forman á su gusto las preces, no faltan á una fiesta ni jubileo, su exterior va siempre compuesto, son ejemplares de modestia; pero esos mismos desprecian con facilidad las obras principales que nos manda la religion y que son mas indispensables y necesarias; el culto interior y amor de Dios, las obligaciones de justicia y de misericordia con su prójimo, y las que son propias de sus estados y oficios.

Vemos llorar y ansiarse á muchos, estar inquietos y turbados porque no han oido misa ó ayunado en el dia que tienen devocion, porque han saltado á una práctica religiosa que se han tomado por su gusto, á muchos que observan con ansia todos los ejercicios piadosos que se han impuesto; y que los mismos se cuidan muy poco de domar su ira, de moderar sus afectos, de enderezar sus malos hábitos, de corregir sus costumbres, y que el lugar de sus devociones es el destinado para su vanidad, su ostentacion, su lujo y altivez y soberbia; que sus devociones mismas los alucinan y ofuscan su vista para mirar al prójimo con desprecio, y lejos de orar y compadecerse de los estraviados y pecadores tienen por indignos y réprobos á los que no concurren á sus prácticas y

se ocupan en sus mismas esterioridades religiosas.

Mujeres hay para quienes no hay sino un precepto en el decálogo y viven como si no las obligarân los demas. Creen que lo han hecho todo con ser recatadas y honestas, y no se detienen en su maledicencia, en sus mentiras, en sus murmuraciones y calumnias. Esas mismas se ocupan en saber, y se glorían en publicar las faltas verdaderas ó aparentes de sus vecinos y conocidos, porque así creen que resplandece mas su virtud, ennegreciendo la conducta de los demas. Esas mismas no temen agoviar al marido con los gastos excesivos de su lujo, ni incomodarle con su pereza, desidia y flojedad para hacer las cosas de la casa; esas mismas no se turban por abandonar la educacion y asistencia de sus hijos; se cuidan muy poco de orar y dar culto á Dios, de ayunar y cumplir los preceptos de la iglesia y de ser misericordiosas y caritativas con sus prójimos.

Personas hay de quienes puede decirse que no obran el mal porque temen á los hombres, y no por temer á Dios; en quienes arde interiõrmente el fuego de la impureza y de la codicia, pero no la obran porque temen ser vistos y castigados. Se abstienen de las obras malas, pero no de los malos pensamientos y deseos. Son limpias de cuerpo, dice san Agustín (1), y no lo son de espíritu. Dificilmente se persuaden que no ofenden á Dios cuando no han ejecutado sus venganzas, sus torpezas, sus deseos injustos, depravados y sensuales, como si Dios no mandase corregir tambien nues-

(1) Serm. 46.

tros afectos interiores y no debiesemos obrar mas bien por el temor y amor santo de Dios que por el castigo y el miedo de los hombres.

Hay quienes se esfuerzan en evitar el escándalo, en dar buen ejemplo, en manifestar severidad y rigor, quienes son muy celosos de su honor, su fama y reputacion, que quieren ser bien quistos de los hombres; y no se aflijen aunque sean inmundos y abominables á los ojos de Dios, aunque estén llenos de inmundicia y corrupcion en su interior, aunque vivan en los vicios y en la desenfrenada satisfaccion de sus depravados apetitos y concupiscencias.

Nuestro siglo abunda en hombres que se han formado su religion y su moral particular y quieren persuadirse que es la verdadera y la misma que Dios manda guardar, y la hacen consistir en no hacer mal á otros y ser benignos, compasivos y misericordiosos, en no dar malos ejemplos y hacer limosnas á los que encuentran ó llegan á pedirselas, visitar enfermos y amparar á las viudas y desvalidos.

Bueno es, pero es preciso no omitir los preceptos mas graves y esenciales de la ley. Es preciso anteponer aquellos á estos, porque sin los primeros el cumplimiento de los segundos es vacío, estéril y de ningun valor. Es preciso cumplir los deberes que nos impone la fé y el culto interior y exterior de Dios, los que nos impone la justicia para con nosotros y con nuestros prójimos. No basta ser misericordiosos siendo incrédulos, siendo irreligiosos, siendo deshonestos é impuros, siendo testigos falsos, jueces venales é injustos, usureros del pobre, maldicientes, infamadores y viviendo en todas las licencias y desahogos que condena la

ley del Señor. ¿Quereis que sea suficiente para salvaros el ser misericordiosos? Convendré con vosotros los que tanto haceis valer la humanidad y filantropía, los que reducís vuestra ley y todos los deberes del hombre á ser justos y benéficos, y os diré con san Agustín que aprendais á ser misericordiosos. «¿Cómo, dice este santo (1), cómo eres » misericordioso para otro si eres cruel para tí? ¿Te glorias » de ser benéfico y misericordioso? Pues delante de tí está » mendigando tu alma, entra en tu conciencia y te con- » vencerás. Si vives mal, si vives sin fé y sin temor de » Dios, si estás envuelto entre los vicios de una vida de » corrupcion, entra en tu conciencia y en ella hallarás á » tu alma mendigando, la encontrarás pobre, angustiada, » enferma, muerta de hambre y de sed, pero del hambre » y sed de la justicia. Entérate de las miserias de tu alma » y socórrela. Obra la misericordia con ella antes que con » todos los demás y ayúdala segun sus necesidades y po- » breza. *Ten compasion de tu alma agradando á Dios*, te » dice el Espíritu-Santo (*Eccl. cap. 30 v. 24.*) Haz li- » mosna á tu alma con juicio y con caridad. Con juicio, en- » tra en tí, examínate, argúyete y pronuncia contra tí. » Con caridad. ¿Sabes lo que es caridad? *Ama á tu Dios y » Señor de todo tu corazon: ama á tu prójimo como á tí » mismo*, y obráste la misericordia y fuiste justo y benéfi- » co primeramente con tu alma visitándola en tu conciencia. » Si te rehusas y niegas á dar esta limosna, si antes de todo » no das este auxilio á tu alma, dá á quien quieras, dá cuan-

(1) Serm. 106 de Verb. Dom.

» to quieras y cuando quieras; toma de tus bienes no solo
» las décimas, ó las mitades, dá nueve partes y quédate
» con una sola y nada has hecho porque eres pobre y cruel
» contigo. Dá de comer á tu alma para que no perezca de
» hambre. Dála el pan. ¿Sabes cuál? El pan que habla con-
» tigo y si tú quisieras oír, si quisieras entender y creer al
» Señor él mismo te diria: *Yo soy el pan vivo que he baja-*
» *do del cielo.* Si tienes fé y religion alimenta á tu alma, dá-
» la primero el pan del cielo, haz con ella esta limosna y
» despues sé justo y benéfico con los demas.»

Los afectos, los intereses y la utilidad de cada uno le hacen formarse su ley. El vano y soberbio de todo se reconoce y se acusa menos de su soberbia y vanidad, y con dificultad se le hará conocer que lo es. El avaro y codicioso descubre un mérito y caridad virtuosa entre sus contratos y usuras. El iracundo se complace de tener un jenio vivo y una delicadeza y esmero de mirar por su honor. Aun aquellos escesos remarcables y que el hombre no puede ocultar á su conciencia los desfigura y justifica el afecto y apego que tiene á ellos el corazon. El que se embriaga no dirá jamás sino que se escedió algun tanto en la bebida; el que escandaliza con sus torpezas dirá que nadie le vé ni sabe sus defectos, el murmurador, que no dice sino defectos públicos y sabidos y faltas muy leves; el jurador y maldiciente que no jura ni maldice con intencion; el hijo desobediente, que tienen rarezas y mal jenio sus padres; y en fin cada uno cree que no ofende al Señor en aquello que mas agrada á sus deseos, ó que si peca en algo se recompensa con el cumplimiento de los demas deberes cristianos.

Yo debo decir á todos: que reconozcan su error, que no se juzguen por sus deseos, y si por la ley de Dios; que si cumplen unos preceptos no deben omitir el cumplimiento de los demas; que no sirve cumplir las obligaciones leves, las que no son agradables, las que son análogas á nuestras inclinaciones; las que se acomodan á nuestros intereses, si abandonamos el cumplir las obligaciones principales de la ley de Dios, las de la fé, de la justicia y de la misericordia; que esa filantropía y humanidad, esa caridad y jenerosidad con el pobre es útil, es laudable, que hará buenos ciudadanos y hombres muy recomendables en el mundo, pero que si no han llenado los deberes de los demas preceptos de la ley de Dios ni serán buenos cristianos, ni merecerán otra cosa que la abominacion de Dios como los Escribas y Fariseos. Yo debo decir: que el que cumple toda la ley y ofende en un solo mandamiento se hace reo de todos los demas, se condenará por un solo pecado y en el infierno sufrirá el castigo, el jurador, y el que sin jurar fué lascivo; el soberbio y el que sin serlo fué mal padre; el avaro y el que fué pródigo y al mismo tiempo fué impío; el devoto que llenando cuanto manda la ley de Dios pecó quitando la fama á su prójimo. Sufrirán mas ó menos penas, será mayor ó menor el rigor de los castigos divinos segun la gravedad y número de sus pecados; no quiero que caigais en el error de que todos los pecados son iguales; ni que supuesto que un pecado basta para condenarse sea lo mismo condenarse por uno que por ciento. No, hijos mios, cuantos mas vicios tengais, cuantos mas pecados cometais os alejareis mas de Dios, será mas difícil vuestra conversion, estará mas pobre y enferma vuestra alma, os endu-

recercéis mas y os imposibilitareis mas para salir de vuestro mal estado, apartareis mas y mas de vosotros la misericordia de Dios y será mas terrible su justicia.

Pero todo el que peque en cualquiera mandamiento y ofenda á Dios gravemente se condenará; porque Jesucristo nos lo ha dicho, porque su justicia lo exige, y porque su ley divina, todos sus mandamientos se reducen al amor de Dios, y el amor de Dios consiste en guardar sus santos mandamientos, y cualquiera que deje de guardarse, en cualquiera que se peque se pierde el amor de Dios. La prueba del amor de Dios, dice el padre san Gregorio (1), son las obras... Entonces diremos que amamos á Dios y que guardamos sus mandamientos cuando nos abstengamos de todos los malos deseos. No basta obrar exteriormente bien, porque el que interiormente divaga y se ocupa de malos deseos no ama á Dios, porque le contradice en su voluntad. Toda la ley, hijos míos, es preciso cumplir, obrar unas cosas y sin abandonar el cumplimiento de otras. Y todo se logra con la caridad y amor de Dios. Suspirad por tener esta caridad y os será fácil el cumplir todo lo demás. Si amais á Dios sereis tambien amantes del prójimo y de vosotros mismos.

El cumplimiento de un precepto os alentará para cumplir con otro cuando os veáis en necesidad de obrar lo que os manda. Trabajad por ser exactos en amar á Dios y en cumplir su voluntad, porque no entrará en el reino de los cielos todo el que dice *Señor, Señor*, sino aquel que se es-

(1) Rom. 30 in Evang.

fuerce á entrar por la puerta angosta y seguir por el camino estrecho, el que tome su cruz y siga á Jesucristo, el que persevere hasta el fin, el que haga la voluntad del Padre Celestial será el que entre en el reino de los cielos; y la voluntad del Padre Celestial son todos los diez mandamientos. Hijos míos, concluyo con deciros y nada puedo hallar que mas os mueva: En que cumplais la ley de Dios se interesa el mismo Dios que lo manda, la naturaleza, la razon; el interes, porque vuestra recompensa será el reino de los cielos donde se ama y goza de Dios por toda una eternidad. Seguid con constancia todo el puente de la ley de Dios puesto sobre el mar borascoso del mundo, seguid con paso firme toda la escalera que conduce á la habitacion del eterno descanso.

PLATICA XXI.

DE LOS MANDAMIENTOS DE LA SANTA MADRE IGLESIA.

Del primero, segundo y tercero.

El fin de la iglesia nuestra madre desde que nos admite en su gremio es dirijirnos á la bienaventuranza; y como para esta no hay otro camino que el cumplimiento de los diez mandamientos que esplican el amor de Dios y el del prójimo como nos lo advierte al darnos el santo bautismo, á la manera de una madre cariñosa, nos instruye nos ayuda y en virtud de la autoridad que tiene sobre todos los que somos sus hijos recibida de su divino autor y fundador nuestro Señor Jesucristo para su edificacion y conservacion, nos manda hacer aquello que con su ciencia, inspirada por el Espíritu-Santo, sabe que nos ayuda y facilita el cumplimiento de los mandamientos de Dios, y dice con razon el catecismo, que los mandamientos de la iglesia son para cumplir mejor los divinos. Estos, como sabeis, están reducidos á cinco que son: oír misa entera todos los domingos y fiestas de guar-

dar. Confesar á lo menos una vez al año , ó antes si se teme un peligro de muerte ó si se ha de comulgar. Comulgar por pascua florida. Ayunar en los días que nos manda la iglesia. Y pagar diezmos y primicias á la iglesia de Dios. La vida del cristiano es vida de amor y de culto de Dios, es vida de mortificacion y penitencia, vida sin vicios, ni deseos depravados, y para facilitarnos la iglesia este jénero de vida ordena el modo de honrar á Dios, de sostener el culto divino á que nos impele su amor, de mortificar nuestros deseos y apetitos sensuales, de limpiarnos de nuestras culpas y alimentarnos de la divina gracia. Aunque están contenidos en los mandamientos de la ley de Dios y os he hablado de ellos al explicar estos y los sacramentos , especialmente los tres primeros, voy á manifestaros lo que la iglesia nos manda en cada uno y el modo de cumplirlos.

El primero es oír misa entera todos los domingos y fiestas de guardar: este es una explicacion del tercer mandamiento de la ley de Dios, en que se nos manda santificar las fiestas. Para proporcionar y determinar el modo con que los cristianos deben santificar los dias de fiesta, la iglesia ha dispuesto que todos los que tengan uso de razon oigan misa entera con atencion y devocion y no trabajen en los dias que se los prohíbe trabajar. Para cumplir este mandamiento de la iglesia son necesarias tres cosas. Lo que se debe saber: lo que se debe hacer: y lo que se debe omitir. Debe en cuanto á lo primero informarse todo cristiano y tomar conocimiento de los dias que son de precepto de oír misa, de modo que será culpable si por su ignorancia dejara de oír misa en los dias que debe saber que son de precepto, debe saber tambien

el fin á que la iglesia destina los dias festivos para que los empleen con utilidad y provecho espiritual. Que son para dedicarse á Dios, para orar y levantar la consideracion al cielo para que fuimos criados; para examinar si nuestros pasos van derechos á él, y para que recordando nuestro destino no encendamos en deseos de conseguirle amando á Dios y haciendo obras de misericordia espirituales y corporales, oyendo la palabra divina, y frecuentando los santos sacramentos de penitencia y comunión. Debe saber que los dias festivos son para dar gracias á Dios por los dones y favores que le ha dispensado, y para pedirle que le continúe sus auxilios. En cuanto á lo que ha de hacer y manda la iglesia es oír, ó asistir corporalmente á la misa toda entera segun y con el orden con que se celebra, estando en ella con atencion y devocion no solamente exterior sino tambien interior meditando ó rezando con devocion. El que no oye misa en los dias de fiesta pudiendo y no teniendo legitima causa que le escuse, peca contra el mandamiento de la iglesia; el que se espone á peligro de no oirla confiando en llegar á tiempo, pero que con facilidad puede no llegar, aunque la oiga peca por el peligro á que se espuso; por ejemplo: sabe uno que en el pueblo á donde va hay misa á las doce y estando distante dos horas sale á las diez confiando en llegar; puede ocurrirle en el camino un encuentro; un mal paso, un estravío ú otra cosa que le estorbe el llegar, y así va espuesto á no oír la misa, y por este peligro aunque llegue peca contra este mandamiento; pero está obligado á oír la misa aunque llegue tarde á ella para que se verifique que hace cuanto puede por cumplir oyéndola desde donde la encuentre. Peca el que no la oye to-

da entera ó falta en ella á alguna parte notable. Se reputa por entera si se llega al tiempo del evangelio. Peca tambien el que no está en la misa con el modo y atencion debida, porque la iglesia no solo manda la obra, sino tambien el modo de hacerla, y el modo de oir la misa debe ser con atencion corporal y espiritual. Peca el que quita la atencion y distrae á otros durante la misa con señas, risas, malas posturas ú otras cosas que son repugnantes al lugar sagrado; los que están dormidos ó en conversacion, y en fin todo aquel que no tenga la posible atencion de cuerpo y alma. Faltan á este precepto los que oyen misa desde fuera de la iglesia por su gusto y comodidad, y solo podrá servirles para cumplir cuando sea por necesidad de mucho concurso, ó se celebra la misa en el campo por peste ú otra causa justa.

En órden á lo que deben omitir los cristianos en los dias festivos, deben distinguir los dias que son de doble precepto y los que son solamente de obligacion de oir misa ó dias que se llaman comunmente quitados. En estos no hay mas obligacion que la de oir misa, y puede trabajarse como en los dias de labor, pero todos los domingos y festividades esceptuadas llevan consigo la obligacion de oir misa, y de ño trabajar, y peca mortalmente el que trabaje ó lo mande, permita ó aconseje si el trabajo es grave, como os dije hablando del tercer precepto de la ley de Dios, en donde os manifesté tambien los motivos que hay y que pueden excusar de pecado el trabajar en dia de fiesta. El precepto de oir misa obliga en el dia en que se manda, y pasado aquel no se cumple oyendo otra al dia siguiente ó en otro. El que

en el dia señalado no la oye, queda obligado á confesarse y arrepentirse de su pecado, pero la iglesia no le obliga á oír la misa que dejó de oír en virtud de este precepto. Sin embargo es muy laudable y muy justo que aquellos que no pueden oír misa algunos dias de fiesta como los arrieros, pastores y trajinantes, la oigan en los dias de trabajo que puedan, y mucho mas si el confesor se lo impone de penitencia, en cuyo caso queda en obligacion en la forma que el confesor se lo mande.

El segundo mandamiento de la santa Madre Iglesia es confesar á lo menos una vez al año, ó antes si se teme peligro de muerte ó si hay que comulgar. La confesion sacramental, hijos mios, es de derecho natural y divino, es de necesidad para conseguir la salud eterna en todos los que han ofendido á Dios gravemente, y asi seria muy bien que luego que uno cae en un pecado se confesase para que se le perdone, pero queda obligado á hacer un acto de contricion con propósito de confesarse, y la iglesia para señalar los tiempos en que todo cristiano debe cumplir estos propósitos ha dispuesto que todo cristiano, luego que tenga uso de razon, reciba el sacramento de la penitencia á lo menos una vez al año, cuando se vea en peligro de muerte y cuando haya de comulgar. Cumple con el precepto el que en cualquiera tiempo del año se confiesa porque la iglesia no señala cuando ha de ser. Desea que sus hijos frecuenten la confesion sacramental y por eso los manda que confiesen por lo menos una vez al año, de modo que el que deja pasar todo el año sin confesarse, peca mortalmente contra este precepto de la iglesia. Tambien peca el que no se confiesa cuando

se halla en peligro mas ó menos próximo de muerte pudiendo por ejemplo: el que se halla enfermo y se lo mandan los facultativos, la mujer cuando está próxima á su parto, el que va á entrar en una navegacion larga y peligrosa, en tiempos de peste, en que todos están espuestos á morir, y siempre que se hallé uno en cualquiera jénero de peligro en que pueda sobrevenir la muerte, segun el precepto de la iglesia, si puede por estar capaz para ello y tiene confesor debe confesarse; y si no pudiese por ser el peligro inminente y no haber confesor, como en un camino que salen los facinerosos á quitar la vida, en una guerra en que acomete el enemigo y no da tiempo á ello y otros urgentes debe hacerse un acto de contricion perfecta con propósito de confesarse.

El santísimo sacramento de la comunión exige que se reciba por los fieles con toda la posible pureza alma y cuerpo como que en él recibimos el cuerpo y sangre de nuestro Señor Jesucristo juntamente con su alma y divinidad, y la iglesia para prepararnos á esta accion tan grande de nuestra religion, nos manda estar en ayunas, sin comer ni beber cosa alguna desde las doce de la noche anterior hasta despues que comulgemos para purificar nuestro cuerpo; y para que limpiemos y purifiquemos mas y mas nuestra alma y nuestra conciencia de todo pecado mortal, nos manda que aunque nos creamos arrepentidos y contritos de nuestros pecados, siempre que hayamos de comulgar recibamos antes el sacramento de penitencia si tenemos pecados mortales no confesados. De modo que todo el que haya de comulgar si está con conciencia de pecado mortal, debe confesarse, y no le basta el formar dolor y arrepentimiento de sus pecados, á no ser

en algun caso muy particular como si hubiese un incendio y se temiese que las formas consagradas se quemasen, ó una avenida, ó una invasion de enemigos que se temiese de ellos, que robasen y profanasen la iglesia en cuyos casos si no habia otro recurso puede y debe todo cristiano tomar y consumir las hostias del sagrario sin confesarse y aun sin estar en ayunas, pero fuera de estos y algun otro que señalan los teólogos manda la iglesia que confiese sus pecados todo el que haya de recibir la comunión, y pecará contra este mandamiento el que comulgue sin confesarse aunque se arrepienta antes de ellos. Si alguno se confiesa en cualquiera tiempo del año para cumplir el precepto de la confesion y despues ha de comulgar en la pascua, tiene obligacion á confesarse de nuevo, porque le insta el precepto de comulgar.

Debo advertir, que asi como la iglesia manda oír misa en los dias festivos con atencion y devocion y no cumple el que aunque esté presente esté distraido ó sin la debida devocion, asi cuando manda confesar, manda una verdadera confesion y no cumple el que voluntariamente hace una confesion nula. Ninguno puede pagar con moneda falsa sus deudas, y la confesion nula no es confesion, sino profanación del santo sacramento y pecado de sacrilejio, y mal puede decirse que se cumpla un mandamiento de la iglesia con un sacrilejio contra el sacramento, que manda recibir y no manda profanar. Según esto cumplirá con el mundo el que se confiesa mal, porque el mundo no ve mas que el exterior; pero no cumple con Dios, ni con la iglesia, ni consigo mismo. Pasado el año entero sin que uno se confiese no

se le acaba la obligacion de confesarse, es una deuda que tiene contra sí y hasta que la pague, la debe, sin librarse de tener que cumplirla; pero con una confesion bien hecha, aunque sea despues de muchos años, confesando los pecados de todos y su falta de no haberse confesado, ó haberse confesado mal, cumple por todos y no está obligado á hacer tantas confesiones cuantos años dejó de confesarse.

El que no se confesó en un peligro, si sale de él, no está obligado á confesarse en cumplimiento de aquel deber y solo á arrepentirse y confesarse de su falta; pero si alguno por falta de confesor y por tener necesidad urgente de comulgar recibiese la comunión con solo el dolor y propósito de confesarse luego que comulgue queda obligado á confesarse cuanto antes le sea posible (1). En resumen diré: obliga á los fieles que tienen uso de razon en el segundo de sus mandamientos la iglesia, á confesarse con una verdadera y buena confesion por lo menos una vez cada año; cuando estén ó se hallen en peligro de muerte, y cuando hayan de comulgar. El que se confiesa mal, no cumple con aquella confesion; el que no se confiesa en todo el año no se le acaba la obligacion de confesarse; y se cumple con una confesion bien hecha de todos los pecados por todos los años que se han dejado pasar sin confesion, y tambien en cualquiera de los casos en que obliga confesando en cualquiera iglesia aunque no sea la propia parroquia y con cualquiera confesor.

(1) Trid. Sess. 13 cap. 7.

El tercer mandamiento es comulgar por Pascua Florida. Quiere la iglesia, ya que se ha resfriado el primitivo fervor de sus hijos, que por lo menos en la Pascua de Resurreccion cuando se nos recuerda la pasion y muerte de nuestro Señor Jesucristo y los misterios principales de nuestra fé, cuando se nos trae á la memoria la institucion del Santísimo Sacramento de la Eucaristía en la cena última, en que antes de dar su vida por nosotros nos dejó en prendas de su infinito amor su cuerpo y sangre en el adorable sacramento, comulguen todos los fieles que son capaces por su juicio y su discernimiento. La iglesia manda una santa y verdadera comunion y no una comunion sacrilega; y segun esto están obligados todos los fieles capaces de ello á comulgar durante la Pascua, cuyo tiempo se estiende mas ó menos segun lo dilatado de las parroquias; están obligados á comulgar en su parroquia propia ó si es en otra, con licencia de su párroco, y lo están á hacer una comunion buena y santa con todas las debidas disposiciones de cuerpo y alma para comulgar dignamente. El que no comulga en el tiempo de Pascua queda en la obligacion de comulgar cuanto antes, y como en la confesion, si omite comulgar dos ó mas años ó comulga indignamente satisface despues con una buena comunion.

Todos los que no cumplen con estos preceptos; los que lo estorban á sus hijos, criados y dependientes, los que enseñan ó publican lo contrario ó con su mal ejemplo dán ocasion á que otros no los cumplan; pecan gravemente contra Dios y su iglesia. ¿Qué diríamos de unos hijos que despreciasen los auxilios y socorros de su cariñosa madre que se esmera en asistirlos en sus enfermedades y peligros, en ali-

mentarlos en sus necesidades, y en ofrecerlos los presentes mas sabrosos y delicados? ¿De unos hijos ingratos y desnaturalizados que volviesen la espalda á su madre y la tratasen con malos modos cuando los ofreciese su ayuda, sus intereses, su salud, sus riquezas y todo lo que el mundo tiene de apreciable? Pues tal es la conducta de los hijos de la iglesia que no quieren oirla ni obedecerla; que se niegan á recibir los obsequios con que los honra; los auxilios con que los socorre, los grandes consuelos con que los favorece, las medicinas con que los sana, y los alimentos con que los nutre y robustece.

Nada nos manda que no nos mande el mismo Dios y solo nos señala el modo, el tiempo y las circunstancias oportunas de cumplirlo. Entregados á los afanes del mundo, envueltos entre los negocios temporales, dejadas á nuestro arbitrio las cosas del cielo, dejaríamos pasar los días y los años en un olvido de Dios y de nuestra alma, y la iglesia, esta madre cariñosa levanta su voz y nos dice á su tiempo: Esta es la hora; adora á tu Dios y acuérdate de tu Señor y tu Redentor asistiendo á la misa en que se representa su pasión y muerte y se ofrece por tí; no dejes pasar mucho tiempo á tu alma muerta por el pecado, confiésate, á lo menos una vez cada año y cuando te veas en peligro. No pases hambre ni desfallezcas. Por debilidad en el camino del cielo, ven, toma el pan de vida y de fortaleza, al menos en la Pascua cuando mas fuertemente se recuerda tu redencion. ¡Gracias infinitas á una madre tan solícita y amante de sus hijos! ¡Gracias á nuestra madre la iglesia que tanto se interesa en nuestro bien espiritual! No miremos, hijos míos, á las penas con que castiga escluyéndolos de su seno por medio de la escomu-

nion que fulmina á los que no la obedecen. No miremos á la infamia, al escándalo y al aborrecimiento de todos los hombres cristianos que lleva contra sí el que no oye misa, ni confiesa ni comulga; no miremos á las muertes repentinas y males considerables con que suele el Señor castigar á los desalmados que se burlan de su iglesia: Miremos al amor y cariño de una madre que nos lo manda y nos lo ruega; miremos que nada nos manda sino para nuestro bien, para ayudarnos á servir á Dios y cumplir sus preceptos. Si, hijos míos, de oír misa, confesar y comulgar como quiere la iglesia solo podemos sacar resoluciones santas, buenos propósitos, obras de virtud. La gloria eterna, el reino de Dios, la corona inmarcescible es el término á donde quiere conducirnos la iglesia con sus mandamientos; quiere nuestra salvación. Digámosla, obedezcámosla, seamos hijos fieles, obedientes y sumisos y la conseguiremos. Amen.

PLATICA XXII.

Del cuarto mandamiento de la iglesia. Ayunar.

Nosotros mismos, hijos míos, nuestros mismos cuerpos; nuestra carne con sus pasiones y malas inclinaciones somos los enemigos mas terribles de nuestras almas. El mundo y el demonio nos dañarían muy poco ó nada porque las lisonjas y los castigos del mundo, las sugestiones del demonio y todas sus artes para derribarnos serían inútiles y vanas si no las favoreciese nuestra carne en donde está el asiento de todas las pasiones, de cuyos desordenados movimientos nace el pecado y la ruina de las almas. Esta carne es un enemigo doméstico que nunca nos deja en paz, que de noche y de día, velando y durmiendo nos hace la guerra; que no podemos jamás apartar de nosotros mismos, y contra este enemigo tenemos que tener guerra abierta, continua vijilancia y la espada levantada, si no queremos que nos venza y se pierdan para siempre nuestras almas. Es preciso domarle, contenerle, sujetarle, refrenar y castigar sus

atrevimientos é insolencias, y las armas son la mortificacion y el ayuno.

No es mi intencion detenerme á manifestar los males que nos ocasiona la demasiada libertad de nuestro cuerpo, la falta de mortificacion, el regalo y destemplanza. Hombres hay que se burlan del ayuno y que tienen todo su placer en la comida y la bebida, para quienes no hay otro Dios que su vientre, que no quieren entrar en los trabajos de la penitencia, que como todo buen cristiano, no quieren mortificarse con los ayunos, y á quienes por eso, como dice el real profeta (1), su soberbia los precipita y no se ve en ellos sino malicia é impiedad, iniquidad tanto mas insolente y abominable, cuanto que sale del orgullo y altanería en que los engrie su abundancia. Hombres, que como testigos inícuos y rebeldes se levantan contra la iglesia, se mofan de sus prácticas y se burlan de sus preceptos, ¿quién ha dicho, dicen que Dios se cuida de que comamos poco ó mucho ni de que comamos esto ó aquello? ¡Ayunar! ¿Para qué? Con otras impiedades que solo pueden salir de las bocas de aquellos á quienes Dios ha entregado á un sentido réprobo, de los hombres animales que ni ven, ni oyen ni perciben las cosas de Dios.

Hablando con un pueblo cristiano doy tambien por supuesta la necesidad y utilidad de la mortificacion, templanza y abstinencia del ayuno. Sabeis muy bien que el ayuno es el alimento de nuestras almas, la medicina de todos los

(1) Psal. 72.

vicios, el tesoro de todas las virtudes; el ayuno es el medio poderoso para reformat a los pecadores y cristianos tibios en el servicio de Dios, y como publica la iglesia, comprime los vicios, eleva las almas, y da la virtud y los premios. En la antigua ley entre todos los santos padres y todos los varones virtuosos, cuanto mayor ha sido su santidad, tanto mas han abrazado y se han propuesto como un deber una abstinencia y un ayuno mas riguroso y una templanza mas eminente. Jesucristo mismo nos dió el ejemplo en su persona, y podemos decir con verdad que esta es la primera virtud que Dios exigió de los hombres en el principio del mundo y el único obsequio que quiso en el estado de la santidad é inocencia. El ayuno y abstinencia de un manjar fué la primera ley que Dios quiso dar á nuestros primeros padres, y que no quebrantaron sin acarrear el destierro, las miserias, las calamidades y la muerte para sí y para todos sus descendientes.

Siendo necesaria la templanza, la mortificacion y el ayuno, la iglesia nos ha señalado el tiempo y modo de cumplir con este deber que nos impone la necesidad misma de nuestra naturaleza viciada, la ley de Dios que nos manda ser sóbrios y templados, y la misma razon que nos aparta de los excesos que nos son perjudiciales para el alma y para el cuerpo, y nos manda en el cuarto de sus preceptos ayunar. Este es el ayuno que se llama eclesiástico, como dispuesto y ordenado por la iglesia y del que voy á manifestaros en lo que consiste y la obligacion de cumplirle como que se funda en la misma ley de Dios, y es una esplicacion digámoslo así, de la mortificacion y sujecion de nuestra carne, que Dios nos manda.

Hay ayuno que se llama natural y consiste en no comer ni beber cosa alguna, y hay ayuno eclesiástico dispuesto y ordenado por la iglesia para ciertos tiempos y dias del año, y consiste en hacer una sola comida al dia y abstenerse de comer carnes y manjares esquisitos. Desde los apóstoles y primeros cristianos se ha mandado en la iglesia ayunar en el tiempo de cuaresma en memoria de los cuarenta dias que ayunó en el desierto nuestro Señor Jesucristo, para preparar á los fieles á la digna celebracion de la solemnidad de la Pascua y á recibir santamente los sacramentos de penitencia y comunión, y tambien como un tributo y diezmo de todo el año que damos á Dios, como observa mi anjélico doctor santo Tomás. El mismo orijen tienen las cuatro témporas establecidas para que en las cuatro estaciones del año primavera, verano, otoño é invierno ofrezcamos á Dios al tiempo que los frutos de la tierra esta pequeña mortificacion de nuestra carne y tambien para que unamos el ayuno á nuestras oraciones para alcanzar que los que en las témporas reciben los órdenes sagrados sean unos dignos ministros de la iglesia. Tambien ordena la iglesia ayunar en las vijilas de algunas festividades de María Santísima, de los apóstoles y algunos otros santos para empeñarlos mas en nuestra proteccion y á que intercedan por nosotros en el dia que celebramos sus fiestas. Tambien los puede imponer la iglesia en jeneral como obras necesarias para conseguir un jubileo ó indulgencia, y en su diócesis puede mandarlos el señor obispo cuando ocurre alguna necesidad espiritual ó temporal, como persecucion de la iglesia, peste, sequia, hambre, y en otros en que su paternal solicitud lo crea oportuno para aplacar al

Señor, que quiere que por este medio se le desagravie y que como mandaba por sus profetas (1), los hombres se conviertan á él de todo su corazon con el ayuno y las lágrimas. El confesor cuando lo crea conveniente y necesario, puede imponer ayunos á sus penitentes, y cada uno puede imponérselos á sí mismo ó por voto ó por sola su devocion.

He dicho que el ayuno eclesiástico consiste en hacer en el dia una sola comida y en abstenerse de comer carnes. En el oríjen de la iglesia era riguroso tanto en la limitacion de comestibles como en la hora de comer, porque no era lícito hacerlo hasta despues de puesto el sol, pero con el tiempo se ha ido relajando el rigor, y el ayuno está reducido á comer una sola vez con libertad de comer de toda especie de pescados, hortalizas, legumbres, frutas y demas, aunque sean cosas que lisonjeen al paladar como dulces, y lo mismo se puede beber de todo jénero de licores, con tal que sea una comida continuada y no se interrumpa por tiempo notable. Esta comida única debe hacerse al medio dia ó despues y si en ella se cometiese esceso se pecará contra la templanza, pero regularmente no se peca contra el precepto del ayuno. No deben comerse carnes ni lacticinios, pero en esto puede dispensarse y se nos dispensa muchos dias en virtud de la bula de la santa Cruzada y la del indulto ó privilegio del uso de carnes, debiéndose advertir que al que se le da licencia para comer carnes no se le dispensa del ayuno sino de usar de la comida de carne á la hora que debe comer ayunando, y

(1) Joel. cap.

tambien, que en la comida no debe promiscuar manjares de carne y de pescado. Se introdujo tambien, y la iglesia tolera, la costumbre de tomar por la noche una pequeña colacion de legumbres ó frutas segun la flaqueza, ocupaciones y estado de cada uno, y por la mañana se puede tomar un ligero desayuno, por manera que el ayuno eclesiástico viene á reducirse en nuestros tiempos á un método regular de vida que consiste en desayunarse con un pequeño alimento, hacer una comida á la hora competente y á la noche tomar una colacion.

La iglesia obliga en los dias que señala, á que observen este ayuno todos los fieles hombres y mujeres á no dispensarse por una necesidad inevitable, por la imposibilidad de su edad, ó por enfermedad grave. Por necesidad inevitable están excusados y dispensados los pobres que piden de puerta en puerta que no pueden hacer una sola comida regular á la hora conveniente. Las mujeres cuando están embarazadas ó criando. Los trabajadores en oficios artes y ocupaciones que no pueden ejercerse ayunando, como albañiles, carpinteros, labradores caminantes, militares en tiempos de fatigas, los que por su ministerio ú oficio tienen que asistir enfermos de dia y de noche, confesarlos y auxiliarlos, el sacerdote que tiene que predicar muy frecuentemente y repetidas veces al dia, debiéndose entender de estos y demas trabajadores, que están dispensados de ayunar solamente en los dias en que trabajen ó en los inmediatos, pero no lo están absolutamente para siempre. Por ejemplo: el caminante que trabaja andando á pié, está dispensado en los dias que camina pero no lo está luego que concluya su viaje y esté en descanso, lo mismo el mi-

¿itar, el labrador y todo el que trabaja con ejercicio corporal que exija fuerzas, podrá dispensarse mientras trabaja pero de ninguna manera cuando está descansando, como sucede jeneralmente con albañiles, labradores y otros que trabajan poco en invierno y tiempo de cuaresima. Dice mas santo Tomás (1) en prueba de que no todós cuantos trabajan corporalmente están escusados del ayuno: que si pueden los trabajadores atender á su familia y sustento regular con el trabajo que hagan ayunando aunque trabajen algo menos y especialmente si tienen bienes y pueden sobrellevarlo deben ayunar, pero si no pueden disminuir nada de su trabajo y no tiene otros medios para sustentarse que su trabajo pueden escusarse de ayunar si ayunando no pueden cumplir su trabajo; de modo que está dispensado de ayunar el que trabaja para atender á su necesidad y la de su familia; pero no lo está el que trabaja solo para enriquecerse y atesorar á no ser que sea en una obra de urgente necesidad.

Segun esto conoceréis que no están exentos del ayuno los músicos, pintores, sastres, zapateros, jueces, procuradores, abogados, médicos y todos los que se ocupan en obras que debilitan poco las fuerzas corporales, y que no tienen razon alguna para escusarse como cualquiera conoce haciendo la comida y cumpliendo con el método que ordena la iglesia. Otra cosa hay que atender en los trabajadores y se deduce de la doctrina de santo Tomás, y es, el fin ó la in-

(1) In 4 sent dist. 15 q. 3 art. 2.

tencion que se proponen en su trabajo. Si segun el santo Doctor el motivo y el fin de una ganancia mayor y de amontonar, enriquecerse y atesorar no es bastante para quedar desobligado del ayuno, ¿lo será el trabajar para sostener un vicio, para satisfacer sus desorregladas pasiones, para fomentar el lujo? ¿Estará desobligado el que se pone en camino por ir á robar ó á un fin deshonesto? Por la misma razon no se escusan los que por su causa se imposibilitan para ayunar cuando deben, como aquellos que por sus excesos y glotonerias, por trasnochar en juegos, bailes y recreos poco cristianos contraen indisposiciones ó enfermedades, y pecan por no ayunar, porque conociendo y debiendo saber el peligro y desórden en que se ponian no lo evitaron, y dejándose llevar del ímpetu de sus pasiones pusieron voluntariamente la indisposicion, de que se sigue la necesidad de quebrantar el precepto, y asi el que en sus bacanales del carnabal por ejemplo, contrae una enfermedad que le estorba ayunar parte de la cuaresma, peca contra el ayuno de la iglesia, no por no ayunar supuesto que la enfermedad se lo impide, sino porque voluntariamente se imposibilitó para ayunar. La iglesia, asi como todo lejislador cuando manda una cosa manda junta é implícitamente que no se pongan voluntariamente estorbos para cumplirla, y mucho menos estorbos que sean criminales y reprecensibles.

Otra causa que dispensa del ayuno eclesiástico es la imposibilidad de la edad. Segun esta están escusados todos los que no han cumplido veinte y un años. Pero conviene, especialmente al tiempo que empiezan á sentirse las pasiones que se acostumbre á los jóvenes á ayunar y que se lo im-

pongan los confesores segun su prudencia, para sujetar la concupiscencia y que los pudres se lo manden y hagan cumplir segun la edad y demas circunstancias. En cuanto á los ancianos no hay edad fija y determinada en que deje de obligarlos y pende del estado de su salud y de sus fuerzas, sin que sea regla jeneral la edad de 60 ni de 70 años. *Quos ætas incurbat.* Están dispensados del ayuno los ancianos á quienes encorba la edad, dice sobre esto el concilio octavo de Toledo, y cada uno consultará con su conciencia y sus fuerzas.

Escusa tambien la enfermedad grave y su convalecencia. Se dispensa con facilidad con este pretesto y se alega la mas leve indisposicion. Convengo en que podrán darse achaques habituales que escusen prudentemente de ayunar pero convengo tambien en que serán pocos, que se engañan á sí mismos; engañan á los médicos y al confesor los que de ordinario arrancan estas declaraciones de esencion oyendo mas bien á sus deseos y apetitos que á los consejos del evangelio; á su conciencia y á los mandamientos de la iglesia. ¿Qué diremos de esas personas tan débiles y frágiles para ayunar y tan fuertes para las diversiones, los bailes, y todo lo que es de su agrado? Yó debo decir que no se alucinen y engañen porque á Dios no pueden ocultarle la realidad; que pecan los médicos que por su consejo ó por su testimonio dan injustamente ocasion á otros á que falten al ayuno.

Todos los que no tienen alguna de las causas legítimas y justas que dejo espuestas para dispensarse del ayuno, están obligados, á saber; los dias que son de precepto de ayuno y no faltar á él por ignorancia culpable; á no poner

maliciosamente impedimentos para no ayunar como, lo haria el que no teniendo necesidad de emprender un viaje á pié en dia determinado elijiese un dia de ayuno por escusarse; y lo están á ayunar en la forma que manda y acostumbra la iglesia. Peca el que falta totalmente al ayuno, el que quebranta el ayuno comiendo fuera de las horas y cantidades permitidas, y el que lo manda, incita ó aconseja. El que quebranta el ayuno comiendo corta cantidad peca venialmente y si es su cantidad grave peca mortalmente. El que una vez come alguna cosa y quebranta el ayuno debe seguir ayunando lo restante del dia y peca si no lo hace cuantas veces coma. El que anticipa la hora de comer quebranta y falta al ayuno porque no cumple lo dispuesto por la iglesia. El que bebe licores ó toma refrescos compuestos que no sean de agua clara, fuera de las horas de la comida ó colacion tambien quebranta el ayuno. El que hace de colacion tanto ó poco menos que acostumbra á cenar y no se sujeta á una cantidad regular segun sus trabajos y demas circunstancias, quebranta el ayuno. Aunque no falten al precepto del ayuno, pierden su mérito los que en la única comida comen con abundancia, con regalo y esplendidez y buscan manjares y licores esquisitos y deliciosos. Aunque no pequen contra el ayuno, faltan tambien al espíritu de la iglesia los que en los dias de ayuno no se abstienen de diversiones, juegos, cacerías, teatros, convites y otros recreos, aunque sean licitos.

Obliga, segun todo lo dicho el precepto del ayuno á todos los que tienen la edad, están sanos y no tienen un trabajo corporal que lejitimamente los escuse: obliga este pre-

cepto á comer una sola vez al medio día y al desayuno y colacion se puede tomar alguna cantidad de comida; y obliga á no comer carne ni lacticinios. De esta obligacion están dispensados los que tienen las bulas de cruzada y de carne en ciertos dias, segun se lee en la misma bula de carne; pero á los dispensados para comer carne les queda la obligacion de ayunar y de no mezclar carne y pescado en dias que son de ayuno ó de abstinencia. El que por justa causa esté esento del ayuno, si la causa no es manifesta como en los enfermos, niños y los que están en un trabajo corporal deben evitar el escándalo, y cuando coman fuera de las horas deben procurar el no ser vistos de aquellos á quienes no conste su causa para no ayunar. El que por sus dolencias no pueda comer pescados, en los dias en que se prohíbe comer carne, debe comerla sin escandalizar ó manifestar su dispensa. El que sin necesidad falta á la abstinencia de comer en los dias de precepto, ó no la come porque no tiene ni puede hallar otra cosa sino por su gusto peca venialmente si toma corta cantidad, y mortalmente si toma cantidad grave, pero si lo hiciese por desprecio y burla de la iglesia aunque sea materia leve peca mortalmente, y lo mismo digo de los que mezclan en una comida carne y pescados.

¿Quién es segun esto el que no puede ayunar? ¿Qué excusa darán la mayor parte de los cristianos que por sí y ante sí se creen dispensados del ayuno cualquiera que sea su oficio y ocupacion? ¿Los que se empeñan en que ayunen los curas y los que quieren ser santos como suelen decir, y miran como una carga para otros el ayuno? Si ayunan los

que quieren ser santos , vosotros cuantos sois cristianos debéis querer tambien serlo y si los demas ayunan cumplen por sí pero no cumplen ni pueden cumplir por vosotros , y es una excusa la vuestra muy necia y muy irracional. Un método de vida regular y ajustado, que es á lo que se reduce el ayuno , ¿no pueden observarle todos ó los mas de los cristianos en ciertos dias nada mas? Pues si no os sujetais á la templanza , si vivis entregados siempre á la gula, si no mortificais vuestra carne como repetidamente nos encarga á todos Jesucristo, quereis vuestra ruina , ser vencidos de vuestros enemigos, ser víctimas de vuestras pasiones y caer con facilidad en el pecado y la condenacion eterna. Si os mandára la iglesia unas austeridades espantosas, unos ayunos como los de los anacoretas y solitarios ó como los que practicaban los cristianos de los primeros siglos, aun asi debierais cumplirlos, ¿sabeis por qué?

Porque no se puede entrar en el cielo sino por el camino de la abnegacion y penitencia; porque ninguno puede reinar con Jesucristo sin ser crucificado con Jesucristo, por el cielo padece violencia y hay que esforzarse á entrar y seguir por el camino estrecho que lleva á la gloria, porque fué Jesucristo nuestro maestro, nuestra cabeza, nuestro ejemplar y modelo, y no entró triunfante en la gloria del padre sino despues de haber sufrido afrentas, tormentos, dolores y muerte; pues habiendo reducido la iglesia y mitigado tanto la austeridad del ayuno ¿no estareis en la obligacion de ayunar cuando os lo manda? ¿Es amargo el ayuno, lleva consigo alguna molestia y privacion? Pues hijos míos, os dió con san Gregorio Niseno, el paraíso es dulce. ¿Es insu-

frible el hambre y la sed? Pues con esa hambre y sed se llega á la fuente en la que los que beban no volverán jamás á tener sed. Pero demasiado ayuna el que mal come. Ved aqui otra respuesta que insulta á la iglesia y á los ministros del Señor que son los encargados de intimar las disposiciones de la iglesia á los fieles. Soberbia, desprecio, desesperacion, envidia, impiedad, todo se trasluce en estas palabras y en el tono con que regularmente se dicen. Si realmente sois pobres, la iglesia os escusa y se contenta con que lleveis esa pobreza con espíritu de mortificacion, pero si no lo sois aunque querais aparecer tales, de nada os sirve vuestra escusa para justificaros delante de Dios. ¿Comeis mal cometiendo escesos en los dias festivos, frecuentando la bebida, y porque no llenais el estómago de manjares regalados y esquisitos? Cada uno se juzgará á sí mismo, como responderia y diria si el mismo Dios le preguntara.

No os dejeis arrastrar de los malos ejemplos y de las conversaciones impías, obedeced á la iglesia y cumplid con sus ayunos, que si llevan consigo alguna mortificacion producen el bien de alimentar el alma, nutrir y fomentar la virtud, alejar los vicios y preparar para la gloria; descargan el alma para que camine mas lijera; cuidad de no gravar vuestros corazones con la demasiada comida y bebida como nos encarga Jesucristo para que no se entorpezcan y sean presa de vuestros enemigos; y para vuestro mayor provecho y utilidad os dice: que la iglesia mandando el ayuno, manda tambien el fin del ayuno que es la mortificacion y penitencia, pero una mortificacion y penitencia que sea del agrado de Dios; que no se contenta con el ayuno de la comida y la be-

bida sino que quiere tambien el ayuno de todos los miembros y sentidos y de la misma alma, es decir un ayuno de todas las obras pecaminosas que antes cometiamos, de aquellos vicios á que estábamos inclinados, de todos los malos pensamientos, palabras y obras, porque este es el ayuno que Dios quiere y sin el que será inútil el ayuno del cuerpo, porque en el día de nuestro ayuno mira mas el Señor á nuestra alma y á nuestra mortificacion interior que á nuestras abstinencias. Si pecó sola la gula dice san Bernardo (1), que ayune sola; pero si pecaron tambien los demas miembros; por qué no han de ayunar tambien ellos? Ayunen los ojos que robaron al alma, ayunen los oidos, ayune la lengua, ayunen las manos y ayune tambien el alma. Los ojos de las miradas lascivas siendo humildes y recatados; los oidos del gusto de oir cosas curiosas, inútiles, ociosas, deshonestas, infamadoras; que se imponga el silencio que tanto ayuda para la salvacion la lengua y se abstenga de las palabras malas, conversaciones obscenas, equívocos torpes, juramentos y aun de las palabras ociosas; las manos de toda accion nociva perjudicial al prójimo y de las impuras y prohibidas; los piés á ir á los lugares peligrosos, y el alma de todos los vicios y de hacer su propia voluntad contra la voluntad de Dios. Sin este ayuno, concluye este santo padre, será reprobado por Dios el ayuno de la gula y la abstinencia de la comida. ¿Hay quien sea pobre para cumplir este ayuno? ¿Hay quien pueda escusarse de este ayuno universal de los sentidos y del alma? Pues yo

(1). Serm. 4. de quadrag. n. 4.

no dudo asegurar que el que cumpla con éste, fácilmente observará los ayunos que manda la iglesia, y para que estos os sean mas fructuosos y conformes al espíritu de la iglesia unid á ellos ademas de la abstinencia de todo pecado, la práctica de las virtudes. Dad de limosna á los pobres á lo menos aquello que habriais de gastar demas si no ayunaraís, frecuentad la oracion y ejercicios devotos, asistid á la misa, á confesar vuestras culpas y pedir el perdon de ellas: sed compasivos con vuestros domésticos y sirvientes, benignos con los estraños y pacíficos con todos; refrenad la ira, perdonad á vuestros enemigos, y abstenéos de toda disension y de todo pleito. Asi cumplireis el ayuno y el fin que la iglesia se propone en mandar ayunar á sus hijos, reprimireis vuestros apetitos y concupiscencias, sereis fuertes contra el demonio que se vence con la oracion y el ayuno, tendreis sujeta vuestra voluntad á la razon y voluntad de Dios y recobrareis la inocencia y justicia orijinal. Y asi como fuimos arrojados del paraíso por la destemplanza, asi por el ayuno nos admitirá el Señor á su gloria, donde acabada nuestra hambre, nuestra sed y todas nuestras necesidades nos alimentaremos con ver y gozar á Dios que es el manjar que no cansa ni fastidia jamás, y quita el hambre y la sed para siempre.

PLATICA XXIII.

Del quinto mandamiento de la iglesia. Pagar diezmos y primicias.

En todo tiempo ha sido temible hablar acerca de los diezmos y primicias porque se persuade con dificultad que los párrocos y demás ministros del Señor tratamos en este asunto mas bien de los intereses de la religion que de los nuestros particulares. Se cree que nos mueve el deseo de nuestros aumentos temporales y se oye con inquietud un precepto de la iglesia que manda á sus hijos contribuir con sus intereses y frutos temporales para sostener el culto de la religion y sus ministros. En todo tiempo al hablar de los diezmos han sido tachados los ministros del Señor por interesados y ambiciosos y han economizado por lo mismo explicar esta materia á los fieles; hoy seríamos ademas, si explicásemos este precepto como lo manda la iglesia nuestra madre, reputados y denunciados tal vez como perturbadores del orden y sosiego público. Han tenido que hacer fren-

te en todos tiempos los ministros del Santuario en la materia de diezmos á la codicia, hoy tienen que hacerle á muchas pasiones mas.

No quiero que se me diga que hablo por mi interés, y tal vez por resentimiento y alucinacion; espondré solamente lo que la iglesia, la razon, y la misma ley de Dios nos manda en esta materia en cumplimiento de mi deber y para vuestra instruccion, y despues obrad segun vuestra conciencia, sin que vuestras faltas recaigan sobre vuestro pastor por no haberos instruido segun su obligacion. Desprendámonos de todos nuestros afectos y pasiones, prescindamos de todas las circunstancias tristes y azarosas que nos rodean y reflexiones con toda la seriedad y calma de la razon.

¿Hay Dios? pregunto yo desde luego. ¿Este Dios deba ser honrado, servido y venerado? ¿En el supuesto de haber de honrarle basta un culto interior ó es necesario tambien un culto exterior, un órden establecido y dispuesto para dirigirle nuestros homenajes y recibir sus auxilios.....? En una palabra, ¿es necesario ó no una religion para adorar á Dios y para que vivan los hombres? Si los hombres pudiesen vivir sin Dios y sin religion nada tengo que decir, sino compadecer tal delirio; pero si es preciso vivir con religion, creencia y culto de Dios, asi como lo es el vivir en sociedad, elijase la religion que se quiera, sea falsa ó verdadera, y en todas se dará el culto con cosas exteriores, con medios exteriores, con hombres destinados á enseñar, á ordenar, á dirigir este culto. Pues estas cosas, estos medios, estos hombres serán cosas y hombres como los demas, que se consuman, que se alimenten y tengan sus necesidades y atencio-

nes que cubrir como todos los demas, y empleándose en la religion, sirviendo á la religion, de la religion es indispensable que se sostengan y conserven. No puede haber religion sin hombres que sean sus ministros, sin templos en que se dé el culto y sin todo lo demas con que se tributa el culto; si se quiere la religion se quiere que haya ministros, templos y demas, y si se quiere á estos, necesario es sostenerlos por los medios humanos como á todas las demas personas y cosas humanas, y esto no puede hacerse, ni se hace sino contribuyendo con los emolumentos, frutos ó bienes temporales.

He hablado de la religion en jeneral, sea la que fuere y sea falsa ó verdadera; pero ya que tenemos la dicha de haber abrazado y de vivir en la verdadera religion, en la que nos trajo del cielo el mismo Dios, veamos lo que esta nos ordena y exige. Un culto interior y un culto exterior unido al primero, unos sacramentos por los cuales nos concede el Señor sus gracias y logramos nuestra reconciliacion y la amistad de Dios, un sacrificio en que segun el orden establecido por Dios reconocemos su dominio y majestad y ofrecemos la víctima de mayor precio en holocausto, accion de gracias y propiciacion por nuestros pecados; en fin todo lo que vemos que es indispensable en esta religion que profesamos. Pues bien, este culto, estos sacramentos, este sacrificio, la dispensacion de la divina palabra y demas funciones de la religion no dispuso su divino fundador que se administrasen por los ángeles del cielo ni por hombres celestiales, sino por hombres como los demas, á quienes llama y elije por uno de sus sacramentos para su ministerio, sin estos hombres no pue-

de subsistir la religion de Jesucristo, que la fundó bajo esta forma; queriendo la religion de Jesucristo preciso es admitir sus ministros y su culto, y éstos ministros y este culto es preciso sostenerle y socorrer sus necesidades y atenciones. Conviene saber mas, y es: que estos ministros de la religion de Jesucristo no se improvisan ni forman de repente, que necesitan consumir su niñez, su juventud y su vida entera en el estudio profundo de la religion para instruir en ella á los fieles; que ni es decente ni es posible que alternen entre las ocupaciones del santuario y las lucrativas del mundo, que tienen que emplear los dias y las noches y estar dispuestos siempre para administrar los sacramentos, predicar, instruir; en una palabra, *sirven al altar* y si esta es su ocupacion y tarea, si para esto han dedicado su juventud y sus estudios, si en esto han consumido sus patrimonios, ó han arrostrado por las privaciones y molestias que no hubieran sufrido en un arte ó comercio cualquiera, de razon, de justicia rigurosa es que de la religion vivan y que los sostengan aquellos en cuyo beneficio han empleado y emplean sus sacrificios. Si es natural que aquel que trabaja en beneficio de otro, aunque sea corporalmente, reciba su paga y recompensa y se paga por esta razon á los médicos, cirujanos, abogados y á todos los artesanos y militares, ¿por qué dice mi anjélico doctor santo Tomás (1) no ha de ser natural y justo que los que dejan todos sus lucros y ganancias por trabajar en utilidad de las almas de los prójimos reciban de estos

(1) 2 2 q. 87 art. 4.

mismos prójimos beneficiados su estipendio y sus emolumentos?

El apóstol san Pablo (1) declara breve y fuertemente este derecho natural que tienen los ministros de las almas de ser mantenidos por sus prójimos ¿qué soldado hay, dice, que sirva y milite á costa propia? ¿Quién tiene una viña y no come de su fruto? ¿Qué pastor no come de la leche del rebaño que apacienta? ¿Pensais que me mueve el interes á hablaros esto? ¿No lo ordena así la ley? Esta dice: *No atarás la boca al buey que está trillando*, y no debemos imaginar que estas palabras se entiendan solamente de los bueyes porque aunque la providencia de Dios se estienda sobre todas sus criaturas, se entienden de nosotros que somos sus ministros y predicadores. Si; por nosotros están escritas estas palabras, porque el que ara, ara con la esperanza de conseguir su merced, y el que trilla, trilla con la esperanza de recojer su fruto, y si nosotros sembramos en vuestra utilidad cosas espirituales ¿qué mucho será que nosotros recojamos vuestros bienes temporales? Si otros participan con tanta liberalidad de vuestros bienes, ¿por qué no hemos de usar nosotros del mismo privilegio, teniendo mayor derecho?... Los ministros del templo se sustentan de las ofertas del templo, y los que sirven al altar, participan de lo que se ofrece sobre el altar. Así mismo quiere el Señor que se haga con los predicadores del evangelio: esto es, que los que anuncian el evangelio, vivan del evangelio, que reciban de aque-

(1) 1.^a Corinth. cap. 9.

llos á quienes lo anuncian, lo necesario para sustentar su vida.

Nada puede decirse mas convincente, ni creo que haya quien niegue que de justicia y por todo derecho se debe á los ministros de la religion el sustento y demas ovenciones para atender á sus necesidades. La iglesia fundada en la razon y justicia, ha sostenido en todo tiempo esta verdad, y en uso de sus facultades ha determinado las cantidades con que los fieles deben contribuir.

Sabemos que en la antigua ley se mandó por el mismo Dios á los israelitas que contribuyeran con la décima parte de sus frutos, pero como este precepto era judicial, dejó de obligar á los cristianos, y quedó á la facultad de la iglesia el señalar la cuota con que los fieles habian de contribuir, pudiendo la misma cuando lo juzgue conveniente alterarla por motivos justos, disminuirla ó aumentarla segun lo que juzgase necesario al congruo sustento de los pastores de las almas, atendidos los tiempos y circunstancias (1). Tuvo por conveniente y mandó que los fieles contribuyesen con la décima parte de sus bienes, el labrador de sus frutos, el ganadero de sus ganados, el comerciante de sus ganancias, el criado de su salario y el militar de su sueldo, y como todos hijos de la iglesia, están todos obligados á obedecerla. La costumbre y tolerancia de la iglesia ha hecho caer en desuso muchas de estas prestaciones, y al fin se redujo á diezmar solamente de los frutos naturales. La obligacion de este precepto, las penas

(1) S. Thom. loc. cit.

contra los que faltan á él, las obligaciones en que incurren los trasgresores son muy comunes y sabidas de todos, y cuando todo camina en armonía no hay otra cosa que observarlas y puede hacerse con facilidad.

Ocurren sin embargo tiempos difíciles, tiempos en que no caminan de acuerdo las potestades y que una cosa dispone la iglesia y otra los príncipes temporales. ¿Qué ha de hacer el simple fiel, ni qué ha de aconsejar ni mandar el párroco? La conducta de la iglesia en estos casos es la longanidad y paciencia; rogar á Dios por la paz y concordia y sufrir sus privaciones, daños y perjuicios temporales.

El simple párroco nada puede hacer sino fijar su atención en las disposiciones del Pastor Supremo y rogar á Dios por la felicidad de la iglesia y del estado. Sabe que pueden hacerse variaciones y alteraciones en esta materia, que pueden ambas potestades de acuerdo tomar otros medios y disposiciones para sostener los gastos y atenciones del culto y de sus ministros, y pide al Señor que ilumine á los que ha puesto para gobernarnos espiritual y temporalmente y cuide por su misericordia de evitar toda violencia y rompimiento.

Un párroco y un ministro cualquiera de la religión de paz no es un político, que en el lugar sagrado haya de discutir la conveniencia ó desconveniencia de lo que debe ó no debe hacerse, puesto que depende de una autoridad superior á quien debe obedecer; no es tampoco un hombre resentido que se valga de la libertad de su santo ministerio para lamentar sus pérdidas temporales y amenazar con los castigos eternos á los que le empobrecen; pide á Dios por todos

y desea la paz. En el entretanto, entre la complicacion de ocurrencias y materias que se suelen mezclar en estas circunstancias lamentables, fundado en la doctrina espuesta me limito á hacer las siguientes preguntas. ¿Está en buena conciencia el que priva á otro de un derecho justo y legítimo aunque sea con plena y legítima potestad ínterin no le indemniza competentemente? ¿Está en buena conciencia el cristiano que vea en la indijencia á su párroco por no recibir en años enteros emolumento alguno por su ministerio y recibiendo sus servicios espirituales no se mueve á retribuir con cosa alguna y le deja en su pobreza, y tal vez se gloria de su miseria? ¿Está en buena conciencia, el que no está dispuesto á conformarse y cumplir lo que mande la iglesia, restablecida que sea la paz y armonía de las potestades? ¿Está en buena conciencia el que contribuyendo con los diezmos de sus frutos con el valor de quinientos ó mil reales, por ejemplo, contribuye solamente con veinte ó treinta y estos acaso no los paga? Dejémoslos de penas canónicas, de excomuniones y demas de que se hace poco aprecio cuando llegan tales casos, yo no quiero mas que se responda cada uno á sí mismo á estas preguntas y averigüe si se halla en el caso de alguna de ellas y concluyo diciéndoos: que el Señor ofreció la abundancia de frutos, las buenas cosechas, la prosperidad de los ganados cuando se le retribuiese con los diezmos y se cumpliese con pagar lo que disponia en su ley para sus ministros y su culto; y la esterilidad, el hambre y miseria si se negaban al cumplimiento de este deber. Examinad ahora si sois mas ricos, si estais mas abundantes, si bendice Dios vuestra cosechas y ganados y teneis mas prosperidad desde que no diezmais ó si hay en je-

neral mas hambre, mas miseria y mas calamidades en toda nuestra nacion y despues de todo, si quereis aquietar vuestras conciencias, ó sea que pregunteis como los Fariseos y Herodianos á Jesucristo para sorprenderle y perderle, lo que es, ó deja de ser lícito, en este asunto os diré con el mismo Señor (1) pagad al Cesar lo que es del Cesar y á Dios lo que es de Dios (*).

(1) Matt. cap. 22 v. 15 et seq.

(*) Las decisiones sobre este asunto del Smo. P. Pio VI en Francia, la carta circular del señor Nuncio en Madrid de 17 de marzo de 1824, y otros muchos documentos de estas épocas pueden ilustrar á los sacerdotes sobre estas materias en circunstancias de tales ansiedades de que el Señor se digne sacarnos.

PLATICA XXIV.

De la necesidad y conveniencia de meditar la ley de Dios.

No podemos dudar que la naturaleza humana por el pecado del primer hombre quedó viciada en cuanto al apetito de lo bueno y en cuanto al conocimiento de lo verdadero. Inclination á lo malo en la voluntad, ignorancia en el entendimiento, hé aquí la herencia que nos legaron con el pecado nuestros primeros padres, y aunque por el santo sacramento del bautismo quedamos limpios de todas las inmundicias del pecado y se enriquece el alma cristiana con los dones admirables de la divina gracia, quedan sin embargo resentidas y debilitadas nuestras potencias, especialmente el entendimiento con la ignorancia, y la voluntad con la malicia. A la manera que aquel que habita en una casa llena de humo no ve ni lo que hay dentro ni lo que hay fuera de ella, así somos nosotros ignorantes para conocer las cosas de esta vida y las cosas de la otra. Estimamos por grandes los males y los bienes temporales, porque los tenemos delante de los ojos, y tenemos por pequeños los bienes y

males eternos porque están lejos de nuestros sentidos, con un engaño semejante al que sucede cuando se mira al mar, donde parecen negras las aguas distantes y blancas las que tenemos en la playa á nuestras plantas. Nuestra ignorancia ó incapacidad no tanto para conocer las cosas naturales, como para el conocimiento de lo que toca á la salud del alma y á los bienes eternos acerca de lo que no somos suficientes para formar un pensamiento bueno sin la ayuda de la divina gracia. Puede decirse que nuestro entendimiento en lo que toca á los conocimientos naturales es un espejo terso y limpio para recibir y representar repentinamente las imágenes de los objetos que tiene delante; pero en cuanto á los conocimientos sobrenaturales es un espejo empañado y sucio que si Dios no le aclara y le ilustra no puede recibir ni uno solo. Si el entendimiento del hombre es rudo, su voluntad es también perversa, y aprovechándose de nuestra ignorancia, nos hace apetecer la ignorancia misma, el error y las tinieblas; tiraniza al entendimiento, y aunque conozca lo bueno y verdadero le hace abrazar lo malo, le arrastra y violenta á la ley del pecado y á quebrantar con frecuencia la ley de Dios.

Estos males, que nos vienen de nuestro primer padre los aumentamos notablemente nosotros, dice san Juan Crisóstomo (1) con las culpas que cometemos todos los días. Aquel contrajo la deuda y nosotros la aumentamos, porque todo pecado que el hombre comete causa proporcionalmente en

(1) Hom. 1. ad Neophl.

el pecador los mismos desórdenes que causó en la naturaleza humana el pecado del primer hombre. De aquí es que el que peca va empeorando continuamente su estado. Unos pecados le arrastran á otros mayores, y la razón es, porque las tinieblas de la ignorancia se aumentan y llegan á tal punto que ciegan y hacen que el entendimiento del hombre pecador tropiece aun á la luz del medio día, aun entre las luces brillantes de la fé, como lo vemos en muchos cristianos, sensatos por otra parte y en asuntos del mundo de un talento despejado y sagaz, pero que por el pecado se han hecho estúpidos, indolentes y hasta incrédulos de las cosas eternas. Cada pecado propio endurece también la voluntad en el mal, de manera que por mas que lo conozca no se mueve á huirlo y viendo lo mejor, elije lo peor, y así se juntan en el pecador para su daño una voluntad perversa y un entendimiento ciego.

En este estado de tanta miseria el Señor nos ha provisto, la divina bondad y providencia infinita se ha dignado reparar nuestros desórdenes y remediar nuestros males. ¿Sabeis como? Intimándonos su ley y dándonos claramente á conocer su voluntad, marcándonos el termino á donde debemos llegar y señalándonos el camino. La ley, dice el apóstol (1), nos da á conocer el pecado. Sin la ley está el pecado como muerto, pero habiéndosenos dado la ley, el pecado ha revivido, es decir: estaba oculto, desconocido, envuelto entre nuestra ignorancia y las tinieblas de nuestro entendimiento; nuestra depravada voluntad corrompia nuestro corazon y

(1) Rom. cap. 5.

nuestra conciencia dormía tranquila en el pecado, pero la ley de Dios la despierta, nos da á conocer la maldad; es en vano que el hombre se disimule su pecado, la ley se le demuestra y se le pone delante. Es verdad que esta misma ley está grabada en su alma, que le grita, arguye y reprende en su interior; pero el pecador se ensordece á estas voces, quiere olvidarlas, ignorarlas y lo consigue abandonado á sí mismo; pero el Señor le da una ley que no puede ignorar, que no le es permitido desconocer, una ley escrita que no puede borrar. Dígale su corrompido deseo que puede sin remordimiento buscar los placeres ilícitos, apetecer lo ajeno, cometer injusticias, infamar á su prójimo y abandonarse á los vicios que mas le lisonjean, no puede alegar ignorancia, porque si ha podido borrar la ley impresa en su conciencia que se lo prohíbe, hay una ley escrita por el dedo de Dios que el hombre no puede destruir y le dice públicamente. No es permitido jurar, matar, fornicar, hurtar, es preciso amar á Dios y al prójimo.

El Señor ha querido curar nuestra ignorancia de las cosas necesarias á nuestra salud eterna y lo ha hecho dándonos su ley que es la regla para vivir bien; la ley de sus diez mandamientos que da sabiduría á los párvulos, porque en ella y con ella aprende el cristiano mas ignorante cuanto necesita saber para salvarse. Con ella un niño está mas instruido y sabe mejores reglas de costumbres que cuantas dieron los filósofos gentiles reputados por sábios y políticos. Ha querido el Señor curar nuestra ignorancia dándonos una ley santa y sin mancha, ley de todos los tiempos, de todos los lugares, y de todas las personas; una ley invariable que convierte

á las almas porque las hace entrar en sí mismas, ilumina sus ojos, destierra sus tinieblas, las hace conocer lo que deben á Dios, lo que deben á sus prójimos, lo que se deben á sí mismas, y las dirige por los caminos de Dios.

Hijos míos, así ha provisto el Señor y nos ha sacado de las tinieblas de nuestro entendimiento. En su ley nos marca lo que debemos hacer y no podemos cometer el pecado sin conocer que le cometemos; esta es la regla que nos ha dado para ajustar nuestra conducta y á la que debemos arreglar todas nuestras obras, nuestras palabras y nuestros pensamientos y deseos, y todo lo que no esté conforme con ella, todo lo que no se ajuste con ella, está fuera de regla, fuera del camino, fuera de ley. Según esto, nuestro deber es meditar continuamente en esta ley santa del Señor, estudiarla y tenerla siempre presente. Por ella hemos de ser juzgados, y siendo así, lo que nos conviene es oír y ver. Oír para escuchar al que nos instruye y declara la ley del Señor, y después abrir los ojos para ver aquello que antes no conocíamos. Por eso hay ignorancia entre los cristianos, porque aunque tienen la ley que los ilumina no quieren oír, no atienden al que se la explica, no la meditan ni tienen continuamente presente, y como no oyen, no ven lo mucho en que la quebrantan, é infringen y los muchos pecados de que se hacen reos continuamente. El que la oye y la vé, el que busca con esmero la ley de Dios aunque sea un niño sabe más que los viejos que la desatienden. La declaración de las palabras del Señor dice el profeta (1), alumbra y da á conocer lo que se debe

(1) Ps. 118.

obrar para no ofender á Dios. La ley del Señor es la voz de virtud que pasa adentro y penetra hasta el corazón.

Venid, hijos míos, os diré con el mismo real profeta, y os enseñaré el temor de Dios, os enseñaré y recordaré continuamente su ley santa y vosotros comprendereis algún día lo útil que es el oír y ver esta ley. Quiero, como el apóstol decía á los Galatas (1) volveros á parir hasta que se forme Cristo en vosotros. Es decir, que después de haberos dado vida por el bautismo, quiero que os perfeccionéis, que os ilustreis, que aprendáis á ser cristianos, estudiando la ley de Jesucristo; que no ignoreis el camino que os lleva al cielo y no tropecéis en los escollos del pecado que os estravien.

Es verdad que no basta tener conocimiento de la ley de Dios, que no basta ilustrar nuestro entendimiento con el conocimiento de lo que debemos hacer, y que es preciso que rectifiquemos nuestra voluntad; pero la ignorancia por lo común, el olvido de la ley de Dios es la causa de los estravíos de nuestra voluntad, porque no oímos y tenemos presente esta ley santa, no vemos cuando tratamos de obrar. Estudiándola y contemplándola nos da á conocer nuestra flaqueza y nuestra insuficiencia, y la necesidad que tenemos de un Médico y un Salvador. Nos lleva como por la mano á implorar sus auxilios y gracias y á vivir en el temor santo de Dios, al temor de ofenderle, al temor del pecado. Recordemos sino aquellas primeras impresiones de nuestra niñez al oír á nuestros padres, maestros y confesores: *eso*

(1) Cap. 4 v. 19.

es pecado, es contra la ley de Dios, que bastaba para hor-
rorizarnos, asustarnos y hacernos arrepentir y desistir, de-
testar y aborrecer todo lo que llevase el nombre de pecado.
No eran estas unas ilusiones pueriles é infundadas. No esta-
ba tan viciado y corrompido nuestro corazon; no estába-
mos tan distraídos entre los afanes del mundo y tan olvi-
dados de Dios, teníamos mas presente su ley y concebía-
mos el justo horror al pecado, á la falta de cumplimiento
de la voluntad de Dios, al desprecio de su ley, y á los cas-
tigos eternos con que amenaza á los trasgresores. Luego
la perversidad de nuestra voluntad, los vicios de nuestro
corazon, los pecados que nos arrastran y las pasiones que
nos han hecho esclavos de los enemigos de nuestra alma,
nacen en gran parte del olvido de la ley del Señor, de que
no nos detenemos á contemplarla, de que obramos sin exa-
minar si nuestras obras van ó no conformes á ella, de que
la olvidamos entre el ruido de los afanes del mundo, y un
don precioso del Señor, un auxilio que tanto debiera ser-
virnos viene á ser para nuestra mayor ruina y castigo. Lue-
go si obramos el mal sin remordimiento y sin escrúpulo, es
porque no queremos detenernos á mirar si es ó no vedado,
ó no queremos preguntar ni saber si la ley de Dios nos lo
veda ó lo permite. Luego si no lloramos y nos arrepentimos,
si no hacemos penitencia de nuestros pecados, si no clama-
mos al Señor y le pedimos el perdón, la gracia y la ayuda
oportuna, es porque no estudiamos en la ley de Dios el hor-
ror y fealdad de nuestros pecados. Y si somos frágiles peca-
dores y miserables teniendo presente la ley de Dios, lo se-
remos sin comparacion mucho mas si la desatendemos, y vi-

vimos en un olvido de ella. Luego nuestro bien y remedio consiste en meditar esta ley santa de vida y de salud, en tenerla continuamente impresa en nuestra conciencia, en contemplarla y no permitirnos obra alguna contra sus preceptos. Consiste en pedir á Dios que nos ilumine y alentados con su luz, conociendo nuestra debilidad y flaqueza le pediremos la ayuda y las fuerzas, y el Señor nos las dará, dilatará nuestro corazon y correremos dulcemente por el camino de sus mandamientos.

Nuestro deber, nuestra conveniencia y utilidad, todo nos impele y nos escita á estudiar y meditar con frecuencia, con detencion, en todo tiempo, en toda edad, en todas las circunstancias de nuestra vida la ley de cristianos en que debemos vivir y morir. Cuanto mas la estudiemos y aprendamos nos será mas estimable, mas suave, nos conoceremos mas y mas, nos uniremos á Dios, suspiraremos mas por los bienes eternos y serán mas llevaderas las calamidades y miserias de este destierro; la amaremos mas, y una paz grande es el premio de los que aman la ley del Señor.

Despues de haberos explicado los mandamientos de esta ley, lo que se nos manda y prohíbe en cada uno de ellos, los medios que debeis poner para cumplirlos, nada me queda que deciros sino que le tengais presente y mediteis; que deis gracias al Señor que tan abundantemente nos ha manifestado su voluntad, y los medios de agradarle y no quiero escusarme de hablaros con las palabras de Moises á su pueblo (1): Ama á tu Dios y Señor y guarda sus preceptos, sus ceremo-

(1) Deut. cap. f1.

nias y sus juicios en todo tiempo... Vuestros ojos mismos han visto las maravillas que ha obrado el Señor para que guardéis todos sus mandamientos que yo os anuncio hoy y podáis entrar y gozar en la tierra que os está prometida. Si obedecieris á sus mandamientos de amar á vuestro Dios y Señor y servirle en todo vuestro corazon y vuestra alma, dará las lluvias oportunas á vuestras tierras para que cojais trigo, vino y aceite, y yerba en los campos para que deis pasto á vuestros ganados, y frutos para que comais con abundancia. Guardáos, no se engañe vuestro corazon y os apartéis del Señor y sirvais y adoreis á Dioses estraños, y enojado el Señor cierre el cielo y no envíe sus lluvias, no dé sus frutos la tierra y perezcais en la misma tierra fértil y abundante que Dios os dará. Enseñad esta misma ley á vuestros hijos y meditádlas con ellos cuando esteis sentados en vuestras casas, cuando vayais por los caminos, al tiempo de acostaros y de levantaros. La escribireis sobre los postes y las puertas de las casas, para que se multipliquen vuestros dias y los de vuestros hijos sobre la tierra que ha jurado Dios á vuestros padres que los daría. Si guardais los mandamientos que os intimo, y hacéis todo lo que se comprende en ellos que es: el que améis á vuestro Dios y Señor y sigais por sus caminos unidos siempre á él, el Señor disparará y vencerá todas las jentes que se opongan á vosotros, las vencereis aunque son mas numerosas y mas fuertes que vosotras. Hoy pongo á vuestra vista la bendicion y la maldicion. La bendicion si sois obedientes á los mandamientos del Señor, y la maldicion si no le obedecéis y os apartais del camino que yo os manifiesto hoy y seguid á los Dioses estraños que no conoceis.

Yo puedo proponeros unos bienes mas estimables y una bendicion ó maldicion mas terrible. Una gloria eterna á los que guarden los mandamientos de la ley de Dios, y un infierno eterno á los que no guarden esta divina ley. Elejid ahora vosotros entre el bien y el mal, la bendicion ó la maldicion, la gloria ó el infierno. ¿Cuántos bienes, cuántos consuelos, de cuánto alivio no es aun en este mundo el recuerdo y la contemplacion de la ley del Señor? Bienaventurados son, diré con el profeta real y debemos decir continuamente todos para escitarnos á cumplir la ley divina, bienaventurados los que siguen siempre las sendas de la inocencia y caminan fielmente por la ley de Dios. Bienaventurados los que exploran su voluntad y procuran con todo anhelo agradarle. Los pecadores al paso que se apartan de él, se alejan de la verdadera felicidad. Con razon, Señor, nos habeis mandado que observemos con tanta exactitud vuestros preceptos. Dignáos dirigir mis pasos por el camino de vuestros mandamientos; entonces los consideraré todos sin remordimiento ni confusion; os daré gracias por haberme dado un corazon recto y por haberme instruido en vuestra santa ley. Yo la observaré, Señor; si vos no me desamparais y si fortaleceis siempre mi flaqueza. Bien sé que los estravios de la juventud se corrigen guardando vuestros preceptos. Por eso procuro con todo mi corazon agradaros. Si todas las criaturas os bendicen agradecidas á vuestros beneficios, yo solo os pido que me instruyais en vuestras santas leyes, las publico con gozo y quisiera instruir en ellas á todos, y tengo tanto placer en seguir la senda de vuestros preceptos, como si fuera dueño de todas las riquezas del mundo. Consideraré vues-

tros mandamientos, estudiaré el camino que nos conduce á vos, meditaré vuestra santa ley, y no me olvidaré jamás de vuestros mandamientos.

Ved aquí, hijos míos, cuál debe ser nuestra resolución ya que hemos recibido esta ley del mismo Dios y después de esto deberemos decir con el mismo profeta: usad, Dios mío, de vuestra bondad y misericordia con vuestro siervo; dadme fuerzas para observar vuestra ley. Mi alma desfallece de tedio y de tristeza; confortadme, Señor, con el auxilio de vuestra gracia: alejádme del camino de la iniquidad y derramad sobre mí los efectos de vuestra misericordia, que vuestra ley promete á los que la observan. Dadme inteligencia y dirigid mis pasos por la senda de vuestros mandamientos, porque este solo camino es el que quiero seguir (1).

Si son tales nuestros propósitos y resoluciones, si tales son nuestros suspiros y nuestros afectos, una corona de gloria será nuestro premio y recompensa, una paz grande y eterna que ha ofrecido el Señor á los amantes de su ley y que nos conceda á todos por los méritos de nuestro Señor Jesucristo que con el Padre y el Espíritu-Santo vive y reina por los siglos de los siglos Amen.

F. L. G.

(1) Psal. 118.

INDICE.

Plática I. De la ley en jeneral.	7
II. Del decálogo y obligacion de cumplirle. . . .	25
III. Motivos para cumplir la ley de Dios. . . .	37
IV. Facilidad de cumplir la ley de Dios.	51
V. Del primer precepto del decálogo: amar á Dios sobre todas las cosas.	65
VI. De la esperanza y de la caridad.	83
VII. Del honor y culto de Dios.	98
VIII. Del segundo precepto del decálogo. . . .	114
IX. Del voto y sus obligaciones.	129
X. Del tercer precepto del decálogo.	144
XI. De la obligacion y el modo de santificar las fiestas.	162
XII. Del cuarto precepto del decálogo. Obligaciones de los hijos é inferiores para con los padres y superiores.	184
XIII. Obligaciones de los padres y superiores para sus hijos é inferiores.	203
XIV. Del quinto precepto del decálogo. De las obli- gaciones que tenemos con nuestros próji- mos.	223
XV. De la obligacion de no hacer mal á nuestros prójimos.	247
XVI. Del sexto precepto del decálogo.	262
XVII. Del sétimo precepto del decálogo.	278

XVIII.	Del octavo precepto del decálogo.. . . .	295
XIX.	De los preceptos noveno y décimo del decálogo	315
XX.	De la necesidad de cumplir toda la ley de Dios.	334
XXI.	De los mandamientos de la santa madre iglesia. Del primero, segundo y tercero. . .	348
XXII.	Del cuarto mandamiento de la iglesia. Ayunar.	359
XXIII.	Del quinto mandamiento de la iglesia. Pagar diezmos y primicias.	374
XXIV.	De la necesidad y conveniencia de meditar la ley de Dios.	383

FE DE ERRATAS.

<i>Pág.</i>	<i>Línea.</i>	<i>Dice.</i>	<i>Léase.</i>
37	1. ^a	Motivo	Motivos
39	24	en los hombres	con los hombres
41	12	golpe á Jacob;	golpe; á Jacob;
47	12	querian	quieran
85	13	preservar	perseverar
151	20	duclaracion	declaracion
160	27	la variedades	las variedades
166	17	raz	razon
192	23	tienen	tiene
223	10	caridad	claridad
281	19	inmueblus	inmuebles
313	4	Peca	Pecan
330	14	vicios que arrastra	vicios á que arrastra
332	10	concupiscencia, de la carne,	concupiscencia de la carne
336	5	entra	entrara
337	3	otro	otra
344	18	remrcables	remarcables
350	2	empleen	emplee
374	10	por interesados	de interesados